DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1968

TOMO 252	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17880

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

19

Resolución. — Se modifica la disposición por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Italcable", en el sentido de establecer que la solicitud desestimada es "Italradio" (denominativa y emblemática) Acta No. 75.347.

Ministerio de Cultura

20

Resolución 1.074|968. — Se autoriza al S.O.D.R.E., a contratar los servicios de un coordinador de actos de difusión cultural, por intermedio de los distintos servicios del Organismo.

21

Resolución 1.075|968. — Se nombra un Profesor de 2da. Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

22

Decreto 478|968. — Se establece el recargo mensual a aplicarse a las Empresas morosas en la colocación del estampillado de licencias y sueldo anual complementario, para los trabajadores de la construcción de todo el país.

23

Resolución 1.076|968. — Se mantienen en carácter de contratados, a los funcionarios que se indican, de las Escuelas Maternales del Consejo del Niño.

24

Resolución 1.079|968. — Se autoriza a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad, Asistencia, etc., del Transporte Automotor (CHASITA), a disponer de un porcentaje complementario sobre sus ingresos, para gastos de administración.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

25

Decreto 479|968. — Se modifica una disposición del decreto por el que se aprobaron las tarifas de cargas por kilo a aplicarse por las Empresas de Aeronavegación.

26

Resolución 1.082|968. — Se sustituye una disposición de la resolución, por la que se autorizó una permuta de cargos entre funcionarios de la Dirección Nacional de Correos.

27

Resolución 1.083|968. — Se designa Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Transporte.

28

Resolución 1.084|968. — Se designa Director Nacional de Comunicaciones.

29

Resolución 1.085|968. — Se prorroga la autorización para que los vehículos transportadores de cargas que se utilicen, de acuerdo con los negocios concertados entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, puedan circular por territorio uruguayo.

30

Resolución 1.086|968. — Se integra la Comisión Honoraria Asesora Filatélica.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.065|968. — Se acepta de la "Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País", la donación de tres viviendas, con destino a destacamentos policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto la nota elevada a esta Secretaría de Estado por la "Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País", por la que hace saber se encuentra abocada a la escrituración de las viviendas que construyera en diversos departamentos de la República, con destino a las familias damnificadas por las inundaciones de 1959 y posteriores tornados del año 1963.

Resultando 1) Surge de estas actuaciones que la referida Comisión en su oportunidad, procedió a la entrega de tres viviendas con destino a destacamentos policiales, dos en la ciudad de Artigas y uno en la localidad de Paso de Las Piedras en el Departamento de Cerro Largo.

2) Asimismo, dicha Comisión pone de manifiesto que debiendo cesar sus actividades en breve, es que solicita se proceda a realizar las escrituras pertinentes de las citadas viviendas donadas a favor del Estado, con la mayor urgencia posible.

3) Del informe producido por el señor Escribano de esta Secretaría de Estado, surge que las viviendas ofrecidas están ubicadas. Dos en el Departamento de Artigas, en la 1.a Sección Judicial; una en el "Barrio Exodo", empadronada en mayor área con el Nº 1.528, con una superficie de metros 597.69 y la otra, en el "Barrio Ayuí", empadronada en mayor área con el Nº 3.170, señalada con el N.o 249, con una superficie de metros 1.937.50, encontrándose los datos de referencia inscriptos en la Dirección General de Catastro Departamental, con el Nº 2051 de 20|3|962 y la donada a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, construída en el poblado "Uruguay" (Localidad de Paso de Las Piedras), 3ra. Sección Judicial, empadronada en mayor área con el Nº 4819, señalada con el N.o 24, en un predio de metros 3.126.41 de área, según plano inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 3502 el 30|9|960.

Considerando que los inmuebles donados representan no sólo el acrecentamiento del patrimonio del Estado, sino que además con ellos se logra una mejor prestación de los servicios policiales en importantes zonas de ambos departamentos, es que se estima del caso proceder con urgencia a efectuar las escrituras pertinentes, tal como se solicita.

Atento a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo Nº 797 de 6 de junio pp.do., reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Acéptase de la "Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País", la donación pura y simple de tres viviendas, cuyas características se detallan en el resultando Nº 3, dos ubicadas en el Departamento de Artigas con destino a Destacamentos Policiales, en el "Barrio Exodo" y "Barrio Ayuí" y la tercera en el Departamento de Cerro Largo, en el "Barrio Uruguay", con el mismo destino.

2º) Desígnase al señor Asesor Jurídico del Ministerio del Interior doctor Miguel Jaureguiberry Lowry, para suscribir en nombre y representación del Estado las escrituras respectivas, las que se llevarán a cabo por ante el Escribano de esta Secretaría don Martín Ponce De León; debiendo remitirse copia de las mismas a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

3º) Comuníquese y a sus efectos pase al Escribano Martín Ponce De León; cumplido, vuelva a los fines de ulterior tramitación. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución 1.066|968. — Se acepta de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, la donación de un predio ubicado en la 1ra. Sección Judicial "Barrio Ferrocarril", con destino a la instalación de un edificio para la Comisaría de la 15.a Sección.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Tacuarembó ante la Intendencia Municipal de ese Departamento, para la obtención de un predio, con destino a la instalación del edificio para la Comisaría de la 15.a Sección "Barrio Ferrocarril", cuya construcción está incluída en el Plan de Obras Públicas para los años 1969 y 1972.

Resultando 1) La Sección Arquitectura en su nota de fs. 1 de estas actuaciones hace saber, que de acuerdo al plano de mensura que se adjunta, a fs. 2, el predio ofrecido en donación, está ubicado dentro del área que ocupa el Centro del Barrio Nº 2, empadronado en mayor área con el N.o 65, en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.

2) La Jefatura de Policía del expresado Departamento a fs. 4, eleva una copia certificada expedida por el Secretario General de la Intendencia Municipal de la resolución de ese Organismo, relativa a la donación de 300 metros cuadrados de terreno a favor de ese Instituto Policial, con el destino indicado.

Considerando la conveniencia que representa para la expresada Jefatura de Policía, contar con un local apropiado para la instalación de la Comisaría de la 15.a Sección, ya que por la ubicación del inmueble, se facilitará de un modo notable la prestación de los servicios policiales de la zona.

Atento a lo informado sobre el particular por la Fiscalía Letrada de Policía a fs. 5 vta. y a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo Nº 798|68 de 6 de junio ppdo., reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Acéptase de la Intendencia Municipal del Departamento de Tacuarembó, la donación pura y simple de 300 metros cuadrados del predio empadronado en mayor área con el Nº 65, ubicado en la 1ra. Sección Judicial "Barrio Ferrocarril", a que se alude en la parte expositiva de la presente resolución, con el destino indicado.

2º) Facúltase al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento, para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, que se llevará a cabo por él ante el Escribano de esta Secretaría de Estado don Martín Ponce De León, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

3º) Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Tacuarembó a fin de que una vez efectuada la escritura correspondiente, remita a la Intendencia General de Policías la información que le permita registrar el bien de que se trata, debiendo asimismo agradecer a la Intendencia Municipal su generoso gesto. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

3

Resolución 1.067|968. — Se nombra Inspector (Técnico Profesional), en el Programa 4.03, Intendencia General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de julio de 1968

Visto vacante el cargo de Médico, transformado de acuerdo con el artículo 76 de la ley N.o 13.640, en Inspector (Técnico Profesional), del Programa 4.03, Adquisición y Suministros (Intendencia General de Policías);

Resultando presta servicios como Médico de dicha repartición, desde el 1.o de enero de 1965, en comisión, el Agente de 2.a de la Policía Caminera, doctor José Domingo Fabregat Dos Santos, y;

Atento a lo dispuesto por el artículo 540 de la citada ley y por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 978|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Inspector (Técnico Profesional) Código Bg, Grado 12, del Programa 4.03, Intendencia

General de Policías, al Agente de 2.a, Médico de la Dirección de la Policía Caminera, Dr. José Domingo Fábregas Dos Santos.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

4

Resolución 1.068|968. — Se deja sin efecto una designación y se nombra Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de julio de 1968

Visto la precedente nota de la Jefatura de Policía de Colonia, y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la designación efectuada con fecha 7 de mayo de 1968, para un cargo de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Colonia del Sargento 1.o Pilar León, y nómbrase Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 5, de la citada Jefatura, al Sargento 1.o Luis Alberto Alvarez Durán.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

5

Resolución 1.069|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de julio de 1968

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Durazno; y,

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Durazno, al Subcomisario Luis A. Romano Capuccio; Subcomisario, Código Bg, Grado 9, al Oficial Inspector Miguel Paredes Moreira; Oficial Inspector, Código Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante Juan Tomás Llanes Castaño; Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, al Oficial Subayudante, Juan Francisco Pisciotano Cabrera; Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6, a los Sargentos 1os. Daniel Dinarse Semma y Pedro V. González Senatre; Sargentos 1os., Código Bg, Grado 5, a los Sargentos, Julio M. Sosa Bonino y Jacinto Aroldo Silvera; Sargentos, Código Bg, Grado 4, al Cabo Raúl Fort Laguna y al Cabo (Conductor) Silvio E. Barragan González; Cabo y Cabo (Conductor), Código Bg, Grado 3, a los Agentes de 1.a Angel Arbelo Pérez y Vegico Correa González, respectivamente, Agentes de 1.a, Código Bg, Grado 2, a los Agentes de 2.a Juan Francisco Rodríguez y Noel Guerrero Silva.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Decreto 475|968. — Se mantiene la Delegación Uruguaya COPAYCO, como Asesora de la Representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, julio 31 de 1968.

Visto el Protocolo adicional al Convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 8 de julio del corriente año, por el Gobierno de la República Argentina con el Gobierno de nuestro país, para la construcción del Puente Internacional Paysandú-Colón.

Resultando I) El artículo 1o. del mencionado Protocolo Adicional crea una Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, con el cometido de adelantar ciertos trabajos y actividades previstos en el artículo 2o. del mencionado Protocolo Adicional;

II) Las notas intercambiadas entre ambos Gobiernos con fecha 12 de febrero de 1966 crearon, a su vez, una Comisión Mixta (COPAYCO) con determinados cometidos;

III) El Convenio aprobado y que se envía en la fecha a ratificación parlamentaria, en donde se establece en su artículo 4o., que COPAYCO continuará ejerciendo funciones de Comisión Asesora de la Comisión Técnica.

Considerando I) Corresponde reglamentar la vinculación de la Representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, con la Delegación Uruguaya a COPAYCO, por conceptuarse conveniente mantener dicha

Delegación en carácter de Asesora de la Representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, dada la experiencia adquirida a través de su anterior actuación;

II) La diversidad de temas sobre lo que debe recaer el asesoramiento de la Delegación Uruguaya en COPAYCO, imponen integrar esta Delegación con un Representante del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de Marina.

Atento a las razones que anteceden y a lo preceptuado en el decreto N.o 160 del 1.o de marzo de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Establécese mantener la Delegación Uruguaya COPAYCO, como Asesora de la Representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.

Art. 2o. Intégrase la Delegación Uruguaya a COPAYCO con un representante del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de Marina.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

7

Decreto 476|968. — Se determina la forma de integración de la representación de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, julio 31 de 1968.

Visto el Protocolo Adicional al Convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 8 de julio del corriente año, por el Gobierno de la República y por el Gobierno de la República Argentina para la construcción del Puente Internacional Paysandú-Colón en el Río Uruguay.

Resultando I) El artículo 1o. del mencionado Protocolo Adicional crea una Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, encargada de adelantar ciertos trabajos y actividades previstos en el artículo 2o. del mencionado Protocolo Adicional;

II) Dicho artículo lo dispone que la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, estará integrada por tres representantes de cada Gobierno.

Considerando corresponde determinar la forma de integrar la representación uruguaya ante la aludida Comisión, integración que debe efectuarse de acuerdo a las atribuciones y competencias de los Ministerios, establecidas en el decreto N.o 160 del 1.o de marzo de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Establécese que la representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón estará integrada por un delegado del Ministerio de Obras Públicas que la presidirá; un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y un Delegado de los Ministerios de Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

8

Decreto 477|968. — Se determina la forma de integración de la Delegación Uruguaya a la Comisión Mixta para los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto la necesidad de completar la integración de la Delegación Uruguaya a la Comisión Mixta para los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU), y de ajustar su funcionamiento de conformidad con las exigencias de las tareas que debe cumplir en esta etapa de su cometido;

Resultando la Comisión tiene a su cargo la concreción de una obra pública de singular trascendencia, que debe enfocarse en el plano técnico que en nuestra organización estatal compete al Ministerio de Obras Públicas.

A la vez esta obra pública vinculará a las redes viales y de transporte de ambos países, lo cual incidirá en la competencia del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

Considerando I) Que COMPAU inicia una etapa consistente en la realización práctica de las obras que hasta el momento han sido objeto de convenios, estudios y planes generales;

II) Que sin perjuicio de la dependencia orgánica que COMPAU debe mantener respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de tratarse de una Comisión Internacional, debe ajustar su actuación futura a las directivas impartinas desde los Ministerios que directamente se vinculan con los aspectos técnicos de construcción de las obras;

Atento a las razones que anteceden y a lo establecido por el decreto No. 160|967 de 1o. de marzo de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Intégrase la Delegación Uruguaya a la COMPAU con un representante del Ministerio de

Obras Públicas, que la presidirá; y un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 2o. La Delegación Uruguaya a COMPAU, desde el punto de vista técnico, deberá ajustar su actuación a las directivas que, previa consulta con los miembros de la citada delegación, impartan los Ministros de Obras Públicas y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a través de los delegados mencionados en el numeral anterior, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuya órbita continuará actuando.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

9

Resolución 1.071|968. — Se integra la Delegación Uruguaya a la COPAYCO, con un representante del Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día de la fecha por el cual se integra la Delegación Uruguaya a la COPAYCO con un representante del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de Marina.

Considerando que es necesario designar al representante de dicho Ministerio en la Delegación Uruguaya a la COPAYCO.

Atento a las razones que anteceden.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase para integrar la Delegación Uruguaya a la COPAYCO, en representación del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de Marina, al Capitán de Corbeta don Yamandú Flangini.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA. — Gral ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

10

Resolución 1.072|968. — Se designan representantes de diversos Ministerios, ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto el decreto del día de la fecha que establece la forma de integración de la Representación uruguaya ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón, creada por el Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina para la construcción del Puente Internacional Paysandú-Colón.

Resultando el decreto del día de la fecha, establece en su artículo 1º que la representación del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón estará integrada por un Delegado del Ministerio de Obras Públicas que la presidirá; un Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y un Delegado de los Ministerios de Obras Públicas y Transporte Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Desígnase como Representante del Gobierno de la República ante la Comisión Provisoria Técnica Puente Paysandú-Colón; por el Ministerio de Obras Públicas al señor Ingeniero Julio M. Larzabal, por el Ministerio de Relaciones Exteriores al señor arquitecto Juan Fabini y por los Ministerios de Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo al señor doctor Ricardo Barbé.

2º) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

11

Resolución 1.073|968. — Se designan representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo, para integrar la Delegación Uruguaya a la Comisión Mixta para los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo del día de la fecha por el cual se integra la Delegación uruguaya a la COMPAU con un representante del Ministerio de Obras Públicas, que la presidirá, y un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Considerando que es necesario designar a los representantes de dichos Ministerios en la Delegación uruguaya a la COMPAU.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Desígnase para integrar la Delegación uruguaya a la COMPAU al ingeniero José L. Buzzetti en re-

presentación del Ministerio de Obras Públicas que la presidirá, y el ingeniero Raúl Auzmendi en representación del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

2º) Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JOAQUIN SECCO GARCIA. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Resolución 1.090|968. — Se designa un Asesor en la Secretaría del Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o. de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Asesor, Código AAb, Grado 8, del Ministerio de Hacienda (Secretaría). Programa 01.

Resultando que se ha cumplido el plazo de vacancia estab' .do en el artículo 356 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República,

ESUELVE:

1o. Desígnase para el cargo de Asesor Código AAb, Grado 8, del Ministerio de Hacienda. (Secretaría) al Sr. René Carlos Delgado Vertiz, Credencial Cívica A.L.B. 4858.

2o. Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Resolución 1.070|968. — Se autoriza a la Inspección General de Marina, para aceptar la donación del Yatch "Alférez Cámpora", pasando el mismo a integrar el patrimonio del Estado.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto estos antecedentes elevados por la Inspección General de Marina en el que los actuales propietarios del Yatch "Alférez Cámpora" hacen donación de dicha embarcación a la Armada Nacional, solicitando como ica condición los donantes, que el nombre del Yatch sea mantenido.

Considerando que la Inspección General de Marina comparte tal criterio, pues es motivo de orgullo para nuestra Armada Nacional y ejemplo para generaciones futuras el haber contado entre sus integrantes al Alférez de Navío (CG) Adolfo Cámpora.

Atento a lo dispuesto por el inciso j), del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1o. Autorízase a la Inspección General de Marina a que acepte en las condiciones establecidas por los donantes, el Yatch "Alférez Cámpora", pasando el mismo a integrar el patrimonio del Estado dentro de nuestra Armada Nacional.

2o. Publíquese, comuníquese y devuélvase. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Resolución 1.087|968. — Se designan dos Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Uso y Manejo del Agua, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968

Visto que existen dos cargos vacantes de Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Uso y Manejo del Agua, en condiciones de proveer;

Atento a lo solicitado por la expresada Dirección, a lo informado por la Dirección de Administración Financiera y a lo preceptuado por el Art. 541 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los Ings. Agrs. Juan Antonio Muzio (E.A.A. 24.620) y Ramiro Noya Nieves (C.B.A. 11.732) para ocupar sendos cargos de Ingeniero Agrónomo (AaA, 2) en la Dirección de Uso y Manejo del Agua (Subprograma 3, Programa 4, Inciso 7).

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.

15

Resolución 1.088|968. — Se modifica la disposición por la que se autorizó la contratación de un Mecánico en el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968

Visto la gestión formulada por el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando I) Por resolución N.o 960|968, del 11 de julio en curso, se autorizó la contratación, por el término de hasta tres años, de los servicios del Sr. Julio Alberto De León (C.C.A. 2040), para prestar cometidos de Mecánico Patentado en el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con una retribución mensual, sujeta a montepío de $ 25.000.00;

II) En estos antecedentes, el mencionado Servicio solicita se modifique el sueldo asignado a dicho Mecánico, ya que el mismo debe ser de $ 20.000.00. Dicho error, agrega, fue generado en virtud de un trastrocamiento experimentado en la publicación del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, editado por el "Diario Oficial";

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que luce a fs. 1 vta.;

Atento a lo informado por la nombrada Dirección de Administración Financiera no existe inconveniente alguno, en el caso en vista, en proveer en la forma aconsejada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Sustitúyese el numeral primero de la resolución N.o 960|968 de julio de 1968, por el siguiente:

"Primero. Contratar, por el término de hasta tres (3) años, los servicios del Sr. Julio Alberto De León (C.C.A. 2040), para prestar cometidos de Mecánico Patentado en el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 20.000.00 (veinte mil pesos)".

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

16

Resolución 1.080|968. — Se designa Directora Interina del Subprograma 5 "Administración Financiera", del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Visto la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Resultando I) En el planillado de dicha ley, en la parte correspondiente al Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", dentro del Programa 1 "Administración General", se crea el Subprograma 5 "Administración Financiera", el que está a cargo de un Director (Contador).

II) El artículo 143 de la misma ley preceptúa que los cargos creados para el Ministerio de Ganadería y Agricultura se proveerán "por concurso de oposición y méritos dentro de todos los funcionarios del Inciso que reúnan las respectivas condiciones profesionales".

Considerando conveniente proceder a designar, en forma interina y mientras no se cumplan los trámites para la provisión definitiva del cargo de Director, conforme a las disposiciones en vigencia, a la persona que tendrá tales funciones, a fin del mejor cumplimiento de los cometidos que tiene asignados dicho Subprograma.

Atento a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese a la contadora Graciela Muniz de Silveira la función de Directora Interina del Subprograma 5 "Administración Financiera" del Programa 1 "Administración General" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Segundo. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 60 de la ley N.o 12.801. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17

Decreto 480|968. — Se incluye al periódico "Civismo" del Departamento de Rocha, dentro de los beneficios del decreto por el que se aprobó la liquidación definitiva del subsidio al papel para diarios con líneas de agua, consumido por las Empresas del Interior durante el año 1965.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la inclusión del periódico "Civismo" del Departamento de Rocha, en la liquidación definitiva del subsidio de papel para diarios con líneas de agua —decreto de 8 de setiembre de 1960—, consumido por las Empresas Periodísticas del Interior durante el año 1965.

Resultando por decreto de 13 de junio de 1968, se aprobó la liquidación definitiva del subsidio del referido papel, consumido por las mencionadas Empresas durante el Ejercicio 1965 y se fijó el monto definitivo del mismo, para ese período, en la suma de $ 1.99 por kilogramo.

Considerando de las actuaciones cumplidas en el presente expedientillo, surge que corresponde incorporar al periódico "Civismo" del Departamento de Rocha, dentro de los beneficios que al respecto acuerda el precitado decreto de 13 de junio de 1968; máxime teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Hacienda y la Dirección de Industrias.

Atento a lo expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Inclúyese dentro de los beneficios del decreto de 13 de junio de 1968, —por el que se aprobó la liquidación definitiva del subsidio al papel para dia-

rios con líneas de agua, consumido por las Empresas Periodísticas del Interior durante el año 1965 y se fijó el monto definitivo de dicho subsidio para el Ejercicio mencionado, en la cantidad de $ 1.99—, el periódico "Civismo" del Departamento de Rocha.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

18

Resolución. — Se modifica la disposición por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Suprema", en el sentido de establecer que la solicitud desestimada es "Supramar" Acta número 66.634.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto la resolución de 5 de octubre de 1967, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Suprema" Acta N.o 45.762, formulada por Industria Lanera del Uruguay (ILDU) Sociedad Anónima, de Montevideo.

Considerando que en la resolución de que se trata se ha padecido error, dado que el signo que debió haberse citado es "Supramar", Acta N.o 66.634, formulado por la firma Campomar y Soulas Sociedad Anónima, de Montevideo y no "Suprema", Acta N.o 45.762, ya que ésta se encuentra registrada y fue la que precisamente, se opuso por confundibilidad al registro de aquélla;

Considerando que corresponde modificar, en la parte pertinente, la precitada resolución de 5 de octubre de 1967, en el sentido de establecer que la solicitud de registro desestimada es "Supramar", Acta N.o 66.634, formulada por Campomar y Soulas Sociedad Anónima, de Montevideo y no "Suprema", Acta N.o 45.762, citada por error en dicha resolución.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Modifícase en la parte pertinente la resolución de fecha 5 de octubre de 1967, —por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Suprema", Acta N.o 45.862, formulada por Industria Lanera del Uruguay (ILDU) Sociedad Anónima, de Montevideo—, en el sentido de establecer que la solicitud de registro de la marca desestimada es "Supramar", Acta N.o 66.634, formulada por la firma Campomar y Soulas Sociedad Anónima, de Montevideo y no la que por error se citó en el cuerpo de la mencionada resolución.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

19

Resolución. — Se modifica la disposición por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Italcable", en el sentido de establecer que la solicitud desestimada es "Italradio" (denominativa y emblemática) Acta No. 75.347.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Visto la resolución de 5 de octubre de 1967, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Italcable", Acta No. 49.063, formulada por Italcable Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos Sociedad Anónima de Montevideo.

Considerando que en la resolución de que se trata se ha padecido error, dado que el signo que debió haberse citado es "Italradio", Acta No. 75.347 (denominativo y emblemático), formulado por Gianfranco Cavalieri, de Paysandú (R. O. del U.) y no "Italcable", Acta No. 49.063, ya que ésta se encuentra registrada y fue la que precisamente se opuso, por confundibilidad, al registro de aquélla.

Considerando que corresponde modificar, en la parte pertinente, la precitada resolución de 5 de octubre de 1967, en el sentido de establecer qu la solicitud de registro desestimada es "Italradio", (denominativa y emblemática), Acta No. 75.347 formulada por la firma Gianfranco Cavalieri, de Paysandú (R. O. del U.), y no "Italcable", Acta No. 49.063, citada por error en dicha resolución;

Atento a lo dispuesto en el Inc. 1) del numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o. Modifícase, en la parte pertinente, la resolución de fecha 5 de octubre de 1967, —por la que se desestimó entre otras, la solicitud de registro de la marca "Italcable", Acta No. 49.063, formulada por Italcable Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos Soc. Ano., de Montevideo,— en el sentido de establecer que la solicitud de registro desestimada es "Italradio" (denominativa y emblemática), Acta número 75.347, formulada por la firma Gianfranco Cavalieri, de Paysandú (R. O. del U.), y no la que por error se citó en el cuerpo de la mencionada resolución.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

20

Resolución 1.074|968. — Se autoriza al S.O.D.R.E., a contratar los servicios de un coordinador de actos de difusión cultural, por intermedio de los distintos servicios del Organismo.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Visto la gestión iniciada por el Consejo Directivo Interino del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, a fin de que se autorice la contratación de la señorita Nancy Bacelo para ejercer por el término de seis meses la programación de una serie de actos de difusión cultural y extensión de las actividades que desarrolla el organismo en sus distintos servicios.

Resultando 1º) Que la persona propuesta reúne, en opinión de dicho Consejo Directivo, las condiciones de idoneidad que requiere el desempeño de la referida tarea, puestas en evidencia en oportunidad de su anterior actuación en el Instituto, en el cumplimiento de un contrato que ha caducado.

2º) Que el rubro con que se atenderá el servicio de la presente contratación posee las disponibilidades suficientes.

Considerando de particular interés propiciar la difusión por intermedio de los distintos servicios del S.O.D.R.E., de manifestaciones de la naturaleza de las que estarán a cargo de la señorita Bacelo, en virtud de la acción docente que ejerce sobre quienes siguen sus programas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Autorízase al S.O.D.R.E. para contratar a la señorita Nancy Bacelo, por el término de seis meses a regir de la fecha, con una asignación mensual de $ 10.800.00 (diez mil ochocientos pesos) nominales, con cargo al Rubro 0.21-05 "Radiodifusión" con el fin de llevar a cabo la tarea docente de coordinación de actos de difusión cultural por intermedio de los distintos servicios de ese organismo.

2º) La señorita Nancy Bacelo cumplirá sus tareas bajo la dependencia de la Dirección General del referido Instituto.

3º) Comuníquese al S.O.D.R.E. y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura, y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución 1.075|968. — Se nombra un Profesor de 2da. Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Pedro M. Hernández ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2da. Categoría en el Inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase Profesor de 2da. Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15) al señor Pedro M. Hernández, ciudadano natural nacido el 24 de febrero de 1944, con Credencial Cívica Serie B.M.A. N.o 21.086, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física, y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes, hecho, archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22

Decreto 478|968. — Se establece el recargo mensual a aplicarse a las Empresas morosas en la colocación del estampillado de licencias y sueldo anual complementario, para los trabajadores de la construcción de todo el país.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968

Visto estos antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que adecúa los recargos por mora en estampillado de licencias y aguinaldos, elevados a consideración del Poder Ejecutivo —a través del Consejo Central de Asignaciones Familiares— por la Delegación Obrera al Consejo Directivo de la Caja N.o 17 (Construcción) y la Comisión Interna de funcionarios de esa Caja;

Atento a los dictámenes del Departamento Jurídico del Consejo Central de Asignaciones Familiares —dictamen N.o 7296— (fs. 25) de fecha 16 de enero de 1967; de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (fs. 26 vta.) de fecha 7 de junio de 1967; y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, —dictamen No. 504|967— de fecha 21 de junio de 1967 (fs. 27 vta).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase en lo pertinente el artículo 16 del decreto del 3 de febrero de 1959, disponiéndose que las empresas morosas en la colocación del estam-

pillado de licencias y sueldo anual complementario para los trabajadores de la construcción de todo el país, sufrirán el recargo del 2 o|o mensual, sin perjuicio de las multas a que se hagan acreedoras.

El mismo recargo se aplicará a las obligaciones que establece el decreto de 2 de febrero de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

23

Resolución 1.076|968. — Se mantienen en carácter de contratados, a los funcionarios que se indican, de las Escuelas Maternales del Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968

Visto la gestión promovida por el Consejo del Niño, en el sentido de contratar a dieciséis funcionarios de las Escuelas Maternales dependientes del citado Organismo;

Resultando I) Con fecha 12 de diciembre de 1967 el Consejo del Niño resolvió proceder a la oficialización de las escuelas precitadas, en forma progresiva acorde con las posibilidades del rubro;

II) Estos establecimientos subvencionados han estado, en lo técnico y docente, regulados por Comisiones Administradoras las cuales son sustituídas al integrarse presupuestalmente al Organismo, por la División Educación y División Primera Infancia;

Considerando que, consecuentemente con la racionalización encarada por ese Organismo, corresponde arbitrar las medidas tendientes a asegurar la eficaz continuidad de los cometidos desarrollados en las Escuelas Maternales, siendo una de esas medidas la contratación del personal que en la parte dispositiva se detalla;

Atento a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en carácter de contratados por el período marzo 1.o de 1968 al 31 de diciembre de 1968, para prestar servicios en el Consejo del Niño a las personas que se detalla:

En la Escuela Maternal N.o 5: Elida Domínguez Rodríguez, Institutriz, Cred. Cívica B.U.B. 13.553, nacida el 24 de octubre de 1926, sueldo $ 6.000.00; Enilda Rocha de Cardozo, Cred. Cív. F.A.A. 11.775, nacida el 2 de noviembre de 1921, Institutriz, sueldo $ 6.000.00; Eidelmira Montes de Oca de Soria, Cred. Cívica B.T.B. 15.566, nacida el 18 de enero de 1934, Institutriz, sueldo $ 6.000.00; Carmen Esther Borges de Vargas, Cred. Cívica A.G.A. 4.906, nacida el 10 de diciembre de 1909, Cocinera, $ 6.000.00.

En la Escuela Maternal N.o 6: Sara Lorenzo de Luska, Cred. Cívica B.S.B. 4.140, nacida el 25 de febrero de 1935, Cocinera, sueldo $ 6.000.00; María Estela Horvat Varga, Cred. Cívica B. R. A. 8.451, nacida el 21 de octubre de 1935, Institutriz, sueldo pesos 6.000.00; Alba María Rodríguez de Rodríguez, Cred. Cívica B.T.B. 3.568, nacida el 29 de enero de 1917, Institutriz, sueldo $ 6.000.00; Elena Rivero de Benítez, Cred. Cívica B.S.B. 6.234, nacida el 13 de febrero de 1924, Ayudante de Servicio, sueldo pesos 6.000.00.

En la Escuela Maternal N.o 7: Berta Blanca Acosta y Lara, Cred. Cívica A.X.B. 4.140, nacida el 9 de mayo de 1923, Institutriz, sueldo $ 8.000.00; Rosa Lila Moller de Castellet, Cred. Cívica B.R.A. 8.451, nacida el 16 de abril de 1922, Cocinera, sueldo pesos 6.000.00; Umbelina Aguilar de Muniz, Cred. Cívica B.V.A. 8.207, nacida el 29 de setiembre de 1926, Ayud. de Servicio, sueldo $ 6.000.00; Nilda Esther Soumastre, Cred. Cívica B.V.A. 16.091, nacida el 10 de marzo de 1914, Institutriz, sueldo $ 6.000.00.

En la Escuela Maternal N.o 8: Violeta García de Corbalán, Cred. Cívica B.T.B. 8.801, nacida el 31 de diciembre de 1931, Cocinera, sueldo $ 6.000.00; María Cristina Calvo Benavente, Cred. Cívica B.T.B. 13.986, nacida el 5 de diciembre de 1942, Institutriz, sueldo $ 6.000.00; Auria Carballo Cardozo, Cred. Cívica B. T. A. 2.437, nacida el 17 de noviembre de 1932, Ayudante de Servicio, sueldo $ 6.000.00; Mariam Jabadian Torosian, Cred. Cívica B.S.A. 6.907, nacida el 21 de abril de 1940, Institutriz, sueldo $ 6.000.00.

2.o Impútese la erogación resultante de $ 98.000.00 (noventa y ocho mil pesos) mensuales, con cargo al Rubro 0, subrubro 02, renglón 021 del Programa 13.08.

3.o Remítase al Consejo del Niño a sus efectos. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — CESAR CHARLONE.

24

Resolución 1.079|968. — Se autoriza a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad, Asistencia, etcétera, del Transporte Automotor (CHASITA), a disponer de un porcentaje complementario sobre sus ingresos, para gastos de administración.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1o. de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes elevados por la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y Prestaciones Médicas y Farmacéuticas del Transporte Automotor, solicitando autorización para disponer del 2 o|o complementario sobre sus ingresos brutos para gastos de administración.

Considerando I) Que la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 15 de junio de 1967, fojas 14 vta., y 15 de este expediente, es lo suficientemente explícita en su parte dispositiva, y clara y fundamentada en su parte expositiva.

II) Que dicha resolución en el numeral 1o. de su parte dispositiva no formula observación a que CHASITA, afecte como recursos el 2 o|o complementario sobre ingresos por los períodos 4 de setiembre de 1966 a 31 de diciembre de 1966 y 1o. de enero de 1967 a 6 de marzo de 1967.

Atento a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Autorízase a la Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y Prestaciones Médicas y Farmacéuticas del Transporte Automotor (CHASITA), para disponer del 2 o|o complementario sobre sus ingresos brutos para gastos de administración, por los períodos 4 de setiembre de 1966 a 31 de diciembre de 1966 y 1o. de enero de 1967 a 6 de marzo de 1967.

En lo que tiene relación con el período 7 de marzo de 1967 a 31 de diciembre de 1967, su presupuesto tendrá que sujetarse estrictamente a los porcentajes limitativos establecidos por el artículo 46 de la ley número 13.586.

2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

25

Decreto 479|968. — Se modifica una disposición del decreto por el que se aprobaron las tarifas de cargas por kilo a aplicarse por las Empresas de Aeronavegación.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes en los que la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines solicita que se incluya a las Empresas Aerolíneas Peruanas, Avianca, Iberia, Lan y Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul entre las indicadas en el decreto N.o 533|67 de 17 de agosto de 1967, que aprobó las tarifas de cargas por kilo.

Resultando I) El artículo 1.o de este decreto autoriza la aplicación de las referidas tarifas por las Empresas Aerolíneas Argentinas, Air France, Alitalia, Braniff, British United, Canadian Pacific, K. L. M., Lufthansa, Pan American, Sas, Swissair y Varig;

II) Tres de las Empresas citadas, Aerolíneas Peruanas, Avianca y Braniff, no operan en el Uruguay;

III) En cuanto a Aerolíneas Argentinas, su tarifa de carga entre Montevideo y Buenos Aires es la fijada, en moneda nacional, por el Convenio del Río de la Plata; en la misma situación se encuentra la Empresa Austral, no citada por la solicitante.

Considerando I) Que no corresponde tener en cuenta a las Compañías Aerolíneas Peruanas y Avianca porque no operan en nuestro país y que por la misma razón corresponde eliminar a la Compañía Braniff de las citadas en el decreto 533|67 de 17 de agosto de 1967;

II) Que corresponde asimismo aclarar que en cuanto a la tarifa de carga entre Montevideo y Buenos Aires la Empresa Aerolíneas Argentinas se rige por el Convenio del Río de la Plata, aprobado por decreto 591|65, con lo que se evita la ambigüedad de establecerla en dos monedas distintas; idéntica aclaración corresponde de respecto a la Compañía Austral;

III) Que, hechas estas salvedades, las Oficinas Técnicas pertinentes no oponen objeciones a lo solicitado;

IV) Los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por la Dirección General de P. L. U. N. A., por sus Asesorías Letradas y por la Dirección Nacional de Transporte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 533|67 de 17 de agosto de 1967, por el que se aprobaron las tarifas de cargas por kilo a aplicarse por las empresas de aeronavegación, en el sentido de que dichas tarifas serán aplicadas por las siguientes Empresas: Aerolíneas Argentinas (con exclusión de las cargas entre Montevideo y Buenos Aires); Air France, Alitalia; British United; Canadian Pacific; K. L. M.; Lufthansa; Pan American; Sas, Swissair; Varig; Iberia; Lan y Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul.

Art. 2o. Establécese que en cuanto a las cargas entre Montevideo y Buenos Aires las Empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, la tarifa a aplicarse es la establecida por el Acuerdo que regula el tráfico aéreo-comercial en el Río de la Plata, aprobado por decreto N.o 591|65 de fecha 21 de diciembre de 1965.

Art 3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

26

Resolución 1.082|968. — Se sustituye una disposición de la resolución, por la que se autorizó una permuta de cargos entre funcionarios de la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1968, por la que se dispuso la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos señores Eduardo Fernández y Luis J. Vogelsang.

Resultando que se padeció error en la parte dispositiva al indicarse el cargo titular de los funcionarios y en consecuencia el nuevo a ocupar.

Considerando que corresponde efectuar la rectificación correspondiente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral primero de la resolución de fecha 27 de junio de 1968, por la que se dispuso la permuta de cargos de los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos señores Eduardo Fernández y Luis J. Vogelsang, por el siguiente:

"1º) Dispónese la permuta de empleos entre los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos señores Eduardo Fernández y Luis J. Vogelsang, titulares respectivamente de los cargos de Estafetero de 2.a y de Oficial 1.o, quienes en lo sucesivo desem-

peñarán, el primero, el cargo de Oficial 1.o, Cat. IV, Grado 8 y el segundo el de Estafetero de 2.a, Cat. IV, Grado 8, ambos del escalafón Ab y con una dotación de $ 6.600 (seis mil seiscientos pesos) cada uno".

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

27

Resolución 1.083|968. — Se designa Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Transporte

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1967 por la cual se designó Coordinador Supervisor de la Dirección General de Meteorología, Dirección General de Aviación Civil y Dirección General de Transporte.

Resultando se halla vacante el cargo de Director Nacional de Transporte, y debe proveerse un sistema que permita el normal funcionamiento de la repartición hasta la provisión definitiva del cargo.

Considerando que hasta tanto no se designe el titular del cargo antes mencionado, resulta imprescindible encargar del Despacho de la Dirección Nacional de Transporte a un funcionario que por su idoneidad en la materia pueda dirigir tan importante sector de la actividad ministerial, así como también debe hacerse lo propio con el cargo de Subdirector Nacional.

Atento a lo que dispone el artículo 181 numeral 5º de la Constitución.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Desígnase Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Transporte al Coordinador de Transportes y Comunicaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ingeniero don Walter Giribaldi, quien ocupa el cargo de Ingeniero Jefe en la Administración Nacional de Puertos.

2º) Desígnase Encargado de Despacho de la Subdirección Nacional de Transporte al Coronel Pedro I. Ríos.

3º) Derógase la resolución del 29 de diciembre de 1967 por la cual se designa Coordinador Supervisor de la Dirección General de Meteorología, Dirección General de Aviación Civil y Dirección General de Transporte.

4º) Desígnase Coordinador Honorario de la Dirección General de Transporte con las entidades de usuarios y organizaciones de fomento vecinal al señor José Cerchiaro San Juan.

5º) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

28

Resolución 1.084|968. — Se designa Director Nacional de Comunicaciones

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1o. de agosto de 1968.

Visto lo dispuesto por el artículo 539 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, por el cual se crea el cargo de Director Nacional de Comunicaciones en el Programa 06 del Inciso 9.

Considerando 1o.) Que resulta de imperiosa necesidad proveer el referido cargo a efectos de asegurar la orientación y conducción de tan importante sector de la actividad del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de sentar las bases de funcionamiento de la Dirección Nacional;

2o.) Que el artículo 205 de la ley No. 13.640 establece que dicho cargo será desempeñado por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas;

3o.) Que al designarse para ocupar el cargo a proveerse al actual titular del cargo de Director General de Telecomunicaciones (Programa 9.07) debe designarse para ocupar este último cargo, con carácter interino, al SubDirector de la referida repartición a efectos de asegurar la continuidad de los Servicios.

Atento a lo dispuesto por las normas legales citadas y por el artículo 181 numeral 5o. de la Constitución,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desígnase Director Nacional de Comunicaciones al actual Director General de Telecomunicaciones, Coronel don Gustavo A. Ferrand.

2o. Desígnase Director General Interino en la Dirección General de Telecomunicaciones al actual Subdirector del referido Servicio, Teniente Coronel don Juan Carlos Reissig, con derecho al cobro de las diferencias de sueldo correspondientes en las condiciones dispuestas por el artículo 60 de la ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE.

29

Resolución 1.085|968. — Se prorroga la autorización para que los vehículos transportadores de cargas que se utilicen, de acuerdo con los negocios concertados entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, puedan circular por territorio uruguayo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1o. de agosto de 1968.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de junio de 1968, por la que se prorrogó por sesenta

(60) días la autorización acordada por resolución anterior de fecha 30 de enero de 1968 para el tránsito por las carreteras nacionales de los vehículos de carga que circulan entre la República Argentina y la República del Brasil y|o viceversa;

Resultando que dicha autorización se concedió con carácter precario y revocable, por razones de reciprocidad, hasta tanto nuestro país ratifique el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre celebrado entre los países citados el 19 de octubre de 1966.

Considerando que por la misma resolución del 13 de junio de 1968 se creó una Comisión con el cometido de estudiar la conveniencia de mantener el referido tráfico internacional y, en su caso, las normas a aplicar;

Considerando que la referida Comisión, en su informe de fecha 17 de julio de 1968, aconseja se tomen las siguientes previsiones;

I) Que se mantenga el tránsito internacional automotor de carga por nuestro país, rigiéndolo provisoriamente por el Convenio Tripartito, suscrito entre Argentina, Brasil y Uruguay y al que se han adherido hasta la fecha Chile y Paraguay, hasta tanto se efectúe su revisión y complementación, de acuerdo a lo dispuesto en el Punto VII de la "Declaración Conjunta" de los Presidentes de Argentina y Uruguay de fecha 9|7|968.

II) Que se convoque, de acuerdo a lo ya dispuesto y en el más breve plazo la reunión de Consulta con el objeto de incorporar al Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre, los Anexos relativos al Transporte Ferroviario y a la Coordinación de Transporte, como así mismo la posibilidad de incluir nuevas disposiciones y de perfeccionar el articulado vigente. La convocatoria se solicitará al amparo del art. 17 del mismo Convenio.

III) Que se otorgue a las empresas que a la fecha están autorizadas, o tienen autorización en trámite, para realizar el transporte de cargas en tránsito por nuestro país, un plazo de 90 (noventa) días a partir del 31 de julio de 1968, para que se ajusten a las condiciones exigidas en el Convenio Tripartito.

IV) Que como consecuencia de lo aconsejado en el Ap. III, se prorrogue nuevamente por 90 (noventa) días a partir del 31 de julio próximo, con carácter precario y revocable, la autorización acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1968 para el tránsito de los vehículos de dichas empresas.

V) Que dicho plazo podrá prorrogarse a lo sumo 30 días, si no se hubiera realizado antes con éxito la Reunión de Consulta propuesta en el numeral II. Al término de este nuevo plazo, caducarían todas las autorizaciones concedidas "con carácter precario y revocable" como lo establece la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1968.

Considerando que, por otra parte, en el mismo informe la referida Comisión señala, entre otras puntualizaciones, que en el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta Argentino - Uruguaya de Cooperación y Coordinación, que precedió a la Reunión de los Presidentes de Uruguay y Argentina, en lo relativo a Transporte Terrestre se acordó la convocatoria de la mencionada Reunión de Consulta estableciendo: "Que hasta tanto se incorporen los anexos faltantes y se perfeccione el articulado actual, los tráficos entre Argentina y Uruguay se rijan provisoriamente por las normas establecidas en el Convenio".

Considerando que en base a ese mismo criterio, compartido por la Comisión designada en la Resolución del 13|6|68, análoga recomendación debe efectuarse para los tráficos entre Brasil y Uruguay;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1968, con carácter precario y revocable, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1968 para que lo vehículos transportadores de carga que se utilicen, de acuerdo con los negocios concertados entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, según Convenio celebrado entre dichos países con fecha 19 de octubre de 1966, puedan circular por territorio uruguayo.

2.o Establécese un plazo de 90 (noventa) días a partir del 31 de julio de 1968, para que las empresas y los vehículos que hasta la fecha están autorizados, o tienen autorización en trámite, para transportar cargas, o pasajeros, de procedencia y destino de o|a terceros países, como también mercaderías que se exportan e importan de o|a nuestro país y pasajeros procedentes de o con destino al mismo, para que se ajusten a las condiciones exigidas en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre (Convenio Tripartito) las que se detallan en los Anexos I, II y III que lo integran.

3.o Cométese a la Comisión designada por la resolución de 13|VI|68, y ampliada por resolución del 27 de junio de 1968, la misión de asesorar a la Dirección Nacional de Transporte en todo lo relativo a la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

4.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — **JOSE SERRATO.** — **JOAQUIN SECCO GARCIA.** — **CESAR CHARLONE.** — **WALTER PINTOS RISSO.**

30

Resolución 1.086|968. — Se integra la Comisión Honoraria Asesora Filatélica.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Visto el artículo 34 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, que crea la Comisión Honoraria Asesora Filatélica.

Resultando I) Que la norma legal citada establece que la referida Comisión "estará integrada y presidida por el Director General de Correos o quien éste designe; por un miembro designado por la Imprenta Nacional; otro electo por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la entidad más representativa de las Asociaciones Filatélicas Nacionales y cuatro miembros más, designados igualmente por el Poder Ejecutivo";

II) Que la Comisión actual, designada por resolución de fecha 10 de agosto de 1967, se encuentra desintegrada.

Considerando que pese a que no ha transcurrido el plazo legal de dos años de funcionamiento de la Comisión, es imprescindible proceder a su reorganización, puesto que su asesoramiento es preceptivo "en todos los aspectos de la planificación de las emisiones postales";

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Renovar en forma total la integración de la Comisión Honoraria Asesora Filatélica, designando a los señores Interventor de la Dirección Nacional de Correos, Capitán de Navío don Marne Oliveras, en carácter de Presidente; Director de la Imprenta Nacional, señor José Francisco Jorge; Coronel don Héctor Alburquerque y señores Santiago Acosta y Lara, Elías Casal Gari, Kurt Speyer y Alfredo Masoller.

2.o) Agradécese a los miembros cesantes la colaboración prestada en el cumplimiento de la misión que les fue confiada.

3.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta N.o 87.921 "Tialgin". — Acta N.o 88.086 "Saint Cyr". — Acta número 88.149 "Reston". — Acta número 88.155 "Era". — Acta N.o 88.156 "Deb". — Acta N.o 88.157 "Flex". — Acta N.o 88.192 "Slipper". — Acta número 88.216 "Odontine". — Acta número 88.258 "Nortón". — Acta N.o 88.276 "Clarmil". — Acta N.o 88.308 "Dinamizan". — Acta N.o 88.331 "Isodierina". — Acta N.o 88.350 "Hollymaster". — Acta N.o 88.371 "Adroyd". — Acta número 88.389 "La Casa del Resorte". — Acta N.o 88.405 "Robin Hood". — Acta número 88.407 "England". — Acta número 88.449 "Televisiam". — Acta número 88.450 "Argenta". — Acta número 88.481 "Robin Hood". — Acta número 88.495 "Utax". — Acta N.o 88.496 "Androhormon". — Acta N.o 88.499 "Iliadin". — Acta N.o 88.503 "Sana". — Acta N.o 88.526 "Coral". — Acta número 88.536 "Jensen". — Acta N.o 88.545 "Dalt". — Acta N.o 88.546 "Cuprodalt". — Acta N.o 88.563 "Yatromicina". — Acta N.o 88.564 "Furomicina". — Acta número 88.571 "Eta". — Acta número 88.572 "Ciclo Leguano". — Acta número 88.588 "Mitomycina Dyowa". — Acta N.o 88.593 "Cresirel-H". — Acta número 88.674 "Gaviotín". — Acta número 88.687 "Tetramon". — Acta N.o 88.722 "Viking". — Acta N.o 88.755 "Unico". — Acta N.o 88.773 "Nogurán". — Acta número 88.774 "Ivette". — Acta número 88.775 "Acquanyl". — Acta N.o 88.795 "Emsa". — Acta N.o 88.806 "Hino". — Acta N.o 88.827 "Cloramirina". — Acta número 88.830 "Robin Hood". — Acta número 88.831 "Barros Blancos". — Acta N.o 88.864 "Babeurlet". — Acta número 88.878 "Antisep". — Acta número 88.896 "Iki Koyo". — Acta N.o 88.911 "Collciffn". — Acta N.o 88.920 "Proseptol". — Acta N.o 88.927 "Lucistal". — Acta N.o 88.939 "Bevidox". — Acta número 88.950 "Griet". — Acta número 88.953 "Nantes 18". — Acta N.o 88.955 "Fixina". — Acta N.o 88.957 "Valle de Oro". — Acta N.o 89.006 "Libertadores". — Acta N.o 89.009 "Wellstone". — Acta N.o 89.023 "Jaeger". — Acta número 89.034 "Bebeplast". — Acta número 89.035 "Punta del Este". — Acta número 89.049 "Triumph". — Acta número 89.066 "Superstat". — Acta número 89.077 "Brisamar - Kinton". — Acta número 89.086 "La Cabaña". — Acta número 89.114 "Uru Plast". — Acta número 89.1.6 "Kitchenette". — Acta número 89.140 "Darvan". — Acta número 89.143 "Topilón". — Acta N.o 89.168 "Nifurán". — Acta N.o 89.250 "Montfarma". — Acta N.o 89.253 "Estiforil". — Acta N.o 89.273 "M. H.". — Acta número 89.280 "Kansalon". — Acta número 89.282 "Capilosol". — Acta número 89.313 "Indio". — Acta N.o 89.318 "Nitrofurin". — Acta N.o 89.326 "Jif". — Acta N.o 89.327 "Tempo". — Acta número 89.331 "Bitamate". — Acta número 89.332 "Cinter". — Acta N.o 89.335 "Kleen". — Acta N.o 89.340 "Golden Wedding" — Acta N.o 89.352 "Isard". — Acta N.o 89.355 "Ranchero". — Acta número 89.373 "Sumesa Su Me Sa". — Acta N.o 89.384 "Caslon Wash Wear". — Acta N.o 89.413 "Marcianita". — Acta N.o 89.430 "Ergocodin F.I.S.C.H.E.R.". — Acta N.o 89.433 "Chuy". — Acta número 89.434 "Rapadura Chuy". — Acta número 89.440 "Trilón X". — Acta número 89.450 "Dirupina". — Acta número 89.579 "Stork". — Acta N.o 89.690 "Vigilan". — Acta N.o 89.989 "Vulcatex". — Acta N.o 89.995 "Alarín". — Acta N.o 89.997 "Montes". — Acta número 90.005 "Cosechazo". — Acta número 90.035 "Otox". — Acta número 90.048 "Laycia". — Acta N.o 90.055 "Luján". — Acta N.o 90.064 "Di Tironina". — Acta N.o 90.135 "Tilsa". — Acta N.o 90.150 "Bancaria". — Acta número 90.145 "Unistat". — Acta número 90.146 "Bri". — Acta número 90.147 "Bri-Lon". — Acta N.o 90.162 "Colección". — Acta N.o 90.180 "Luzaflex". — Acta N.o 90.192 "Rubicón". — Acta número 90.202 "La Belle". — Acta número 90.220 "Sander". — Acta N.o 90.221 "Lorna". — Acta N.o 90.226 "Levoglucón". — Acta N.o 90.284 "Oraline". — Acta N.o 90.300 "Vital". — Acta número 90.132 "La Casa del Artículo de Propaganda". — Acta N.o 90.678 "Emblema". — Acta N.o 90.714 "Magnetofono". — Acta N.o 91.503 "Panakrem". — Acta N.o 91.504 "Vitakrem". — Acta número 91.506 "Olivokrem". — Acta número 91.547 "Springton". — Acta número 91.550 "Ready To Wear". — Acta número 91.554 "Superetex". — Acta número 91.565 "Sirop de Piperazine". — Acta N.o 91.633 "Combelen". — Acta número 91.647 "Glacial". — Acta número 91.648 "Rin Rin". — Acta N.o 91.649 "Pájaro Loco". — Acta N.o 91.651 "Firmencogido". — Acta N.o 91.690 "Tomás". — Acta N.o 91.692 "Tom". — Acta N.o 91.703 "Prakti". — Acta número 91.727 "Lyra". — Acta N.o 91.745 "Ruico". — Acta N.o 91.747 "Queelon". — Acta N.o 91.750 "Somenila". — Acta número 91.751 "Dormenila". — Acta número 91.779 "Horchata". — Acta número 91.782 "Cardionit". — Acta número 91.813 "Cuaro". — Acta N.o 91.866 "M.S.G.". — Acta N.o 91.867 "Sabordina". — Acta N.o 91.885 "Orabilix". — Acta N.o 91.890 "Zippo". — Acta número 91.984 "Guarana". — Acta número 92.061 "Bouclene Parisien". — Acta número 62.621 "Cisne". — N.o 93.894 "Anavitam". — Acta N.o 94.256 "Unión". — Acta N.o 95.205 "Wincolux". — Acta número 95.210 "Montecatini". — Acta número 95.222 "Poppi". — Acta número 95.369 "Magik". — Acta N.o 95.388 "Hidrosterona". — Acta número 95.455 "Edward Dalton E. D.". — Acta número 95.468 "F". — Acta N.o 95.551 "Terital". — Acta N.o 95.552 "Terital". — Acta N.o 96.719 "Tenserpina". — Acta número 97.594 "Ultra Feminine". — Acta N.o 97.651 "Toparil". — Acta número 97.666 "Solo Jec". — Acta número 97.728 "Mylorel". — Acta N.o 97.744 "Cafeco". — Acta N.o 97.790 "Notable". — Acta N.o 97.871 "Tenlium". — Acta número 97.981 "Surfmaster". — Acta número 97.998 "Ya". — Acta número 98.012 "Nicoletta". — Acta N.o 98.018 "Sirte". — Acta N.o 98.087 "Biototalys". — Acta N.o 98.119 "Triplus". — Acta número 98.127 "Puce". — Acta número 98.177 "Iralac". — Acta número 98.202 "Elura". — Acta N.o 98,203 "Frasco" (Etiqueta). — Acta número 98.212 "Toyomycin". — Acta número 98.238 "Ee-Chee-Ban". — Acta número 98.246 "Ala". — Acta N.o 98.291 "Fluocinolona". — Acta N.o 98.345 "C". — Acta número 98.354 "Condemar". — Acta número 98.548 "Demi-Fix". — Acta número 98.560 "Avolan". — Acta número 98.566 "Cortina". — Acta N.o 98.568 "Grilon". — Acta N.o 98.624 "Bellel".

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta N.o 55.461 "Ortho". — N.o 82.733 "Chatitas". — Acta número 85.182 "Estrella" (Emblema). — Acta

número 89.505 "Prendnicol". — Acta número 90.316 "Dioxitol". — Acta número 90.325 "Etiqueta Roja". — Acta número 90.326 "Etiqueta Amarilla". — Acta N.o 90.327 "Etiqueta Azul". — Acta N.o 90.328 "Etiqueta Blanca". — Acta N.o 90.341 "Bebidol". — Acta número 90.352 "888". — Acta N.o 90.415 "Alugel". — Acta N.o 90.443 "Exactor". — Acta N.o 90.451 "Exquisita". — Acta N.o 90.453 "Exquisita". — Acta número 90.528 "Amax". — Acta número 90.552 "Perman "T". — Acta N.o 90.569 "Tastex". — Acta N.o 90.591 "Acramin". — Acta N.o 90.601 "Optimus". — Acta N.o 90.602 "Optimo". — Acta número 90.606 "Diurazida". — Acta número 90.609 "El Palito". — Acta número 90.615 "Plenex". — Acta N.o 90.659 "Pechovit". — Acta N.o 90.699 "Bala de Cobalto". — Acta N.o 90.702 "Princeton". — Acta N.o 90.723 "Greyhound". — Acta N.o 90.738 "Granofos". — Acta número 90.739 "Granulex". — Acta número 90.763 "Philmays". — Acta número 90.797 "Limonata S. Pellegrino". — Acta N.o 90.803 "Personal Call". — Acta N.o 90.804 "Llamada personal". — Acta N.o 90.811 "Impacicolor". — Acta número 90.812 "Primísimo". — Acta número 90.840 "Elektro Star". — Acta número 90.859 "Arbena". — Acta número 90.877 "Carey". — Acta No 90.909 "Succinilo". — Acta número 90.951 "Nikion". — Acta N.o 90.953 "Super Marche". — Acta N.o 90.973 "Julieta". — Acta N.o 90.991 "Neocrep". — Acta número 91.053 "Avesan". — Acta número 91.100 "Pironal". — Acta número 91.105 "Meditoc". — Acta N.o 91.174 "Brinylon". — Acta número 91.379 "D'Orsay". — Acta N.o 91.392 "Moustache". — Acta N.o 91.396 "Nplanch". — Acta N.o 91.401 "Documental 303". — Acta N.o 91.402 "Safety Shoulder". — Acta N.o 91.403 "Safety Rib". — Acta N.o 91.409 "Sandaflex". — Acta número 91.505 "Mantekrem". — Acta número 91.413 "Ensodel". — Acta número 91.440 "Nylonflex". — Acta número 91.481 "Dodgers". — Acta número 91.496 "Garrard". — Acta número 91.592 "Hidrolizado". — Acta número 91.614 "Bull Dog". — Acta N.o 91.639 "Vitaquid". — Acta N.o 91.659 "Lido". — Acta N.o 91.675 "R. P.". — Acta número 91.691 "Atom". — Acta número 91.733 "Betunete". — Acta N.o 91.783 "Percordin". — Acta N.o 91.808 "Prometron". — Acta N.o 91.857 "Cigarrillos". — Acta N.o 91.967 "S". — Acta número 91.999 "YiYi". — Acta número 92.002 "Ric Sabor". — Acta número 92.009 "Sideral". — Acta N.o 92.037 "Sel Rex". — Acta N.o 92.042 "Amidrin". — Acta N.o 92.081 "Queenmix". — Acta No 92.101 "Avenco". — Acta número 92.102 "Dalco". — Acta número 92.107 "Rinosedol". — Acta N.o 92.119 "Guanay". — Acta N.o 92.153 "Park". — Acta N.o 92.160 "Air Unión". — Acta N.o 92.173 "París". — Acta número 92.178 "Corvair". — Acta N.o 92.181 "Glinexan". — Acta N.o 92.187 "Fulminal". — Acta N.o 92.198 "Stilbestrol". — Acta N.o 92.200 "Luminex". — Acta número 92.205 "Sun Jear". — Acta número 92.206 "Autoplanch". — Acta número 92.218 "Birrovit B 12 "Z". — Acta N.o 92.249 "Alfavital". — Acta número 92.263 "Delight". — Acta número 92.267 "Sheila". — Acta número 92.270 "Tryptanol". — Acta N.o 92.276 "Ril Lon". — Acta N.o 92.3.2 "La Casa de las Lanas". — Acta N.o 92.323 "Ricafé". — Acta N.o 92.324 "London City". — Acta N.o 92.348 "Protectol". — Acta número 92.350 "Jockey Club". — Acta número 92.351 "Varilisin". — Acta número 92.355 "Fresh". — Acta número 92.356 "Fresh Tonic". — Acta número 92.358 "Frasco". — Acta N.o 92.377 "Monterrey". — Acta N.o 92.399 "El Pibe". — Acta N.o 92.402 "Burnalon". — Acta N.o 92.432 "Geson". — Acta número 92.466 "Topeka". — Acta número 92.472 "Eterplit". — Acta número 92.473 "Plasticola". — Acta número 92.522 "Tía María". — Acta N.o 92.523 "Tía María". — Acta N.o 92.525 "Citronalco". — Acta N.o 92.537 "Parabolin". — Acta N.o 92.541 "Sayfos". — Acta número 92.585 "Unox". — Acta número 92.595 "Menú 40". — Acta N.o 92.597 "T.A.O.". — Acta N.o 92.599 "Fuerte". — Acta N.o 92.601 "Salvizol". — Acta número 92.613 "Frascos". — Acta número 92.614 "Pote" (Emblema). — Acta N.o 92.627 "Ensueño". — Acta número 92.637 "Pesco". — Acta número 92.642 "Redmont". — Acta N.o 92.645 "Dinamix". — Acta N.o 92.653 "Deprol". — Acta N.o 92.602 "Soltron". — Acta N.o 92.648 "Rapisop". — Acta número 92.660 "Mycofarm". — Acta número 92.678 "Ferrón Vita". — Acta número 92.683 "Neoleather". — Acta número 92.699 "Beira Mar". — Acta número 92.719 "Mario". — Acta número 92.730 "Paperina". — Acta N.o 92.736 "Super Speed". — Acta N.o 92.738 "Sicol". — Acta N.o 92.745 "Warrant". — Acta N.o 92.751 "Lakoda". — Acta número 92.758 "Miguelito". — Acta número 92.768 "Venemit". — Acta número 92.791 "Pony". — Acta N.o 92.802 "Clorovit". — Acta N.o 92.804 "Nitrangor". — Acta N.o 92.806 "Finalina". — Acta número 92.810 "Sabra". — Acta número 92.889 "Ala". — Acta N.o 92.894 "Bismofenicol". — Acta N.o 92.901 "Cementolit". — Acta N.o 92.902 "Frentimar". — Acta N.o 92.908 "Maravilla". — Acta N.o 92.913 "Lucero". — Acta número 92.925 "Laboratorios Sur". — Acta N.o 92.926 "Puritán". — Acta número 92.928 "Soventol". — Acta número 92.947 "Liberty". — Acta N.o 92.956 "Cocoabar". — Acta N.o 92.962 "Jet". — Acta N.o 92.984 "Raya Firme". — Acta N.o 93.002 "H". — Acta número 93.003 "Grotrian Steinweg". — Acta número 93.010 "Camisas Tito". — Acta número 93.021 "Emblema". — Acta número 93.029 "Alurene". — Acta número 93.059 "Alpatex". — Acta N.o 93.060 "Femme". — Acta N.o 93.064 "Mamy". — Acta N.o 93.065 "Multicolor". — Acta N.o 93.074 "Ropatex". — Acta número 93.085 "Perkin's". — Acta número 93.096 "Rillo". — Acta número 93.109 "Hoja". — Acta N.o 93.156 "Jabonacid". — Acta N.o 93.161 "Biscosuiza". — Acta N.o 93.177 "Parrillita". — Acta número 93.178 "Telemaric". — Acta número 93.180 "Stanwyck". — Acta número 93.182 "Long Life". — Acta número 93.190 "Deltarinol". — Acta N.o 93.191 "Deltamicetina". — Acta número 93.208 "Karnas". — Acta N.o 93.229 "Bid". — Acta N.o 93.253 "Eterna". — Acta número 93.268 "Teleco". — Acta número 93.275 "Ma. Griffe". — Acta N.o 93.276 "Carlos V". — Acta N.o 93.326 "Lepevermin". — Acta N.o 93.365 "Bucosentine Celsius". — Acta N.o 93.369 "Eico". — Acta N.o 93.261 "Leo". — Acta número 93.370 "Paco". — Acta N.o 93.373 "Círculos Triángulos". — Acta número 93.405 "Bat Masterson". — Acta número 93.408 "Isoxyl". — Acta N.o 93.436 "Ernestine". — Acta N.o 93.449 "Alfene". — Acta N.o 93.463 "Maverick". — Acta N.o 93.533 "Saint Muriel". — Acta N.o 93.539 "Filacrón". — Acta número 93.540 "Toplin". — Acta número 93.571 "Canchada". — Acta N.o 93.585 "Sherpa". — Acta N.o 93.592 "Aguadag". — Acta N.o 93.593 "Dag". — Acta número 93.609 "Primeril". — Acta número 93.613 "Shetlands". — Acta número 93.658 "Anglia". — Acta N.o 93.659 "Alteza". — Acta número 93.660 "Stenartwagner". — Acta N.o 92.680 "Carbolineum". — Acta N.o 92.698 "Sonoramic". — Acta N.o 91.719 "Anesto Caina". — Acta N.o 92.721 "Ipec". — Acta N.o 93.726 "Tevecanic". — Acta número 93.730 "Cololó". — Acta número 93.731 "Cololó". — Acta N.o 93.744 "View Master". — Acta N.o 93.755 "El Almendro". — Acta N.o 92.757 "Leo". — Acta N.o 93.753 "Crakerita". — Acta N.o 93.766 "Dispert". — Acta número 93.777 "Funcional". — Acta número 93.778 "Marva". — Acta número 93.781 "Sharp". — Acta N.o 93.787 "Decoramate Granitol". — Acta número 93.788 "P.I.V. Stufenlos". — Acta N.o 93.813 "Pridnirect". — Acta N.o 93.833 "Setchell Carlson". — Acta N.o 92.849 "Dictomaster". — Acta N.o 93.860 "Star". — Acta N.o 93.861 "Frizzina". — Acta número 93.873 "Colorín". — Acta número 93.891 "Vigoral". — Acta número 93.903 "Cosmonaut". — Acta N.o 93.905 "Cicaderm". — Acta N.o 93.906 "Nivelax". — Acta N.o 92.948 "Coral". — Acta N.o 92.949 "Cinco Pontas". — Acta N.o 93.957 "Tunugal". — Acta número 93.961 "Excelsa". — Acta número 93.962 "Eterna". — Acta N.o 93.968 "Suogar". — Acta N.o 92.970 "Dualex". — Acta N.o 93.974 "Raymond". — Acta N.o 93.982 "Fada". — Acta número 94.021 "Venopyron". — Acta N.o 94.041 "Wykend". — Acta N.o 94.049 "Pintamur". — Acta N.o 94.050 "Ripon". — Acta N.o 94.063 "Whyt". — Acta número 94.074 "Eico". — Acta N.o 94.112 "Bermuda Short". — Acta N.o 94.113 "Corotte". — Acta N.o 94.119 "Organite". — Acta N.o 94.141 "Regal". — Acta N.o 94.146 "Ronson". — Acta número 94.168 "Attache". — Acta número 94.181 "Bazar Avenida". — Acta número 94.603 "Nan". — Acta número 94.721 "Platanex". — Acta N.o 95.056 "Silvertone Suburbanite Siverscope". — Acta número 95.087 "Seamfree". — Acta número 95.292 "Saga". — Acta número 96.356 "Monteflor". — Acta N.o 95.385 "Dufour". — Acta N.o 95.453 "Delta 5". — Acta N.o 107.745 "Cruz".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 8 418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 80.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

TOMO 49 JUNIO 27 de 1968 Diario Oficial Nº 17.880



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

70ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH, DON LUIS N. ABDALA, DON G. COLLAZO MORATORIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA; EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ANTONIO FRANCESE; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, TENIENTE DE NAVIO JORGE C. SUAREZ; Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL, CONTRALMIRANTE EDUARDO BERALDO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 27 de junio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio— hoy a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el Artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. Carp. 20. Reps. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten, los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandís, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Angel M. Gianola, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos y Alejandro Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Nelson Alonso, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Luis P. Bonavita, Eugenio Capeche, Justo Cardozo, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Pedro Echeverrigaray, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Américo García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, José L. Massera, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortíz, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Augusto Legnani y Pedro Zabalza** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Jorge Barbot Pou, Antonino Bosco, Luis A. Carresse, Líber Cura, Antonio U. Hernández, Oscar Lenzi, Vital Oribe Palomeque, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Julio María Sanguinetti, Enrique R. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, los señores representantes **Ernesto Amorín Larrañaga, Gaspar Aquino, Juan José Avellanal, Enrique Beltrán, Pedro W. Cersósimo, Juan J. Fraschini Silvera, Benito Medero, Jaime Montaner, Celem Nárez Juri, Nóbile E. Pereiro Carresse, Carlos Rodríguez Cal, Luis A. Salgado y Alembert Vaz.**

Sin aviso, el señor senador **Justino Carrere Sapriza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos.)

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Carp. 20.

Téngase presente y repártanse.

(Texto de los Mensajes:)

(Carpeta 20. Repartido 26)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Nº 26

Montevideo, 27 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las medidas prontas de seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 del corriente.

Jefatura de Policía de Montevideo: María Emilia Pérez Santancieri de Fuchs Kriso, Fausto Pérez Compte, Bonifacio Artigas Acosta Rivera, Jorge Francisco Castagnola Barros, Jorge Omar Guidobono Davia, José Eduardo Acosta y Lara Balda, Roberto Carlos Malfatti Parente, Pedro Jesús Vera Lujambio, Ramón Rodríguez Colina, Roberto Farías Pacheco, Oscar Luis Tagle Costa, Ricardo Alberto Varela Valenzuela, Isaías Kolender Filut, Adolfo Juchnweicz Pereira, Carlos Guillermo Estratta, Ariel Oscar Díaz Maeso.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Ernesto Luis Katznstein, Daniel Américo Robuschi, Juan P. Caballero López, Eduardo Curbelo Mederos, Carlos Alario Caballero, Miguel Angel Estévez, Jorge Campos Sarasqueta, Juan José Miraballes, Jorge Pazos Traverso, Gastón Diego Mendaro, Rolando Harry D'Olivo, Héctor Orquera Metallo, Diego Brugnoli Taruselli, Roberto Telechea Villalva, María Pérez Santancieri de Fuch, Jorge Castagnola Barros, Jorge Omar Guidobono, Davia, José Acosta y Lara Balda, Oscar Tagle Costa, Ricardo Varela Valenzuela, Isaías Kolender Filut, Adolfo Juchnewic Pereira, Carlos Guillermo Estratta, Ariel Díaz Maeso.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Antonio Francese".

(Carpeta 20. Repartido 27)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Nº 27

Montevideo, 27 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 13 del corriente.

Jefatura de Policía de Montevideo: Walter Ruben Maciel Cháves, Daniel Alberto Waksman Shinca, Luis José Méndez de los Santos, Vicente Fosch Puntigliano, José Luis Varela García y José Luis Acosta.

Jefatura de Policía de Paysandú: Julio Sanabria Núñez, Walter Jesús Muller Silva.

Jefatura de Policía de Rocha: Felipe Caraam Martínez.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Roberto Farías Pacheco y Daniel Alberto Waksman Shinca.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Antonio Francese".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del tema motivo de la convocatoria, tiene la palabra el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la primera pregunta que uno se formula con relación a estas Medidas Prontas de Seguridad, es si están justificadas por el estado vigente en el país, en el momento anterior a la toma de las mismas.

Nos podemos referir, primero, al problema de los estudiantes. Al parecer, estas medidas no fueron tomadas para combatir las manifestaciones estudiantiles. La excepción, con relación a la intervención de los Entes de enseñanza, descarta la búsqueda de la supresión de los posibles focos, digamos así, que sería el problema en el funcionamiento de los mismos.

Al parecer, la represión de los desórdenes, puramente callejeros, no justificaría la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Pero en el día de ayer, se ha enjuiciado este problema estudiantil en forma extremadamente simplista, haciendo de él una caricatura. Nos sentimos obligados, entonces, a hacer alguna reflexión sobre el tema.

Pienso que el señor legislador Ferreira Aldunate trató este tema, quizá bajo la influencia de un cierto desprecio...

SEÑOR MEDEROS. — No apoyado.

SEÑOR TERRA. — ...que lo llevó a malentender la dimensión del problema. Creo que eso no fortalece el planteo.

El movimiento estudiantil es complejo, y eso es evidente. Es un movimiento que arranca de las masas y de ninguna manera puede sernos presentado como un fenómeno resultante de agitación de minorías.

No vamos a discutir el hecho evidente de que las minorías existen y que cuando hay un movimiento de este tipo, siempre hay grupos que cabalgan sobre la ola y que intentan orientarla en un sentido o en otro, mejor o peor, y que se disputan, en cierto modo, la posibilidad de influir en la orientación de esa ola.

Equivocaríamos la forma de encarar las cosas, si convirtiéramos este fenómeno de la intervención de minorías, más o menos politizadas, en el movimiento estudiantil en sí, para negarle el carácter de movimiento de masas que responde a un estado colectivo.

Este estado colectivo, evidentemente, también se puede remitir a ejemplos exteriores, o sea que se puede señalar que hay influencias, de hecho, de otros países.

Pero creemos, también, que se equivoca sustancialmente el análisis, si no se comprende que en el Uruguay, en el momento actual, está profundamente arraigado en la crisis económico-social. Sería lo mismo que pretender interpretar el movimiento estudiantil brasileño, sin referirse a la existencia de la dictadura en ese país.

Ese movimiento, efectivamente, arranca de una reacción contra la crisis, en gran medida. Y esa crisis se manifiesta, tal vez, en una forma para muchos oscura y confusa; pero es profundamente real y amenazante.

Ya he dicho aquí, en algún momento, que nosotros, cuando estudiábamos en la Universidad, teníamos una perspectiva de horizonte abierto para emplear nuestras capacidades y posibilidades. Pensábamos en un futuro en el que hoy los estudiantes difícilmente pueden pensar con ilusiones. Se encuentran frente a un muro, rodeados de pronósticos pesimistas, de tristes perspectivas como la de emigrar para lograr, en algún otro lugar del mundo la posibilidad de emplear las capacidades, posibilidad que este país no les brinda.

No voy a decir que en todos los casos haya de estos fenómenos una interpretación madura y lúcida por parte de los estudiantes; pero creo que la profunda reacción de fastidio y de cólera, al ver que 10 o 15 años de crisis no han provocado la reacción de los que debían haber reaccionado para enfrentar los problemas nacionales, en la dimensión que tienen, y al ver que se postergan las decisiones y las transformaciones de fondo, eludiendo el tratamiento de esos temas, mientras se adoptan soluciones que benefician a muchos grupos que no consiguen arrancar al país de la paralización, está plenamente justificada. Y yo digo que para mí ese elemento es sumamente importante políticamente. Esa cólera colectiva de los estudiantes, resultado de la perspectiva negra y cerrada que encuentran en torno suyo, es un hecho que nosotros, políticos, debemos recoger para convertirlo en programa de gobierno, en modificación del estilo político, en transformación del clima político nacional, capaz de sacar al país del marasmo. De ningún modo parece adecuado calificar eso como un movimiento de "bobitos", como se ha dicho en Sala. Otra cosa sería que pretendiéramos enjuiciarlo como un movimiento político, como un partido político. Entonces, tendríamos derecho a pedirles el programa, los métodos que podemos exigir a la racionalidad de la acción de un partido político. Pero nosotros, políticos, frente a un movimiento de masas que arraiga en una reacción espontánea de los grupos juveniles, tenemos que interrogarnos sobre los graves problemas que le han dado origen, antes, incluso, de pensar en apagarlo y reprimirlo.

Pero hay otras causas, las gremiales, que se han alegado para justificar las medidas. Se ha dicho aquí lo que todos sabemos: que el conflicto bancario no parece, de ningún modo, la causa posible, puesto que era de todos conocido que dos o tres horas más de demora en la adopción de las Medidas de Seguridad, hubieran encontrado el conflicto terminado, porque la asamblea bancaria reunida, estaba orientada a aceptar el resultado de las negociaciones y levantar el conflicto.

Y en cuanto al conflicto decretado por la Asociación de Funcionarios Públicos, yo también hago mías algunas reflexiones que se han hecho en Sala. Todos sabemos cual es el origen de ese movimiento, y su orientación; y nos cuesta mucho imaginar que sea ese grupo gremial el que coloque al Gobierno al borde de las medidas, y lo lleve a la convicción de estar frente a una subversión que requiere la adopción de las medidas más severas que prevé la Constitución.

No creo, por tanto, a pesar de la evidente intranquilidad e inquietud existentes, a pesar de las manifestaciones en la calle y los periódicos pequeños y aislados actos de violencia que todos condenamos, que todo eso configure una explicación racional de la adopción de las medidas. En realidad, hay que ir a otras causas para explicarlas.

Pienso que un Gobierno sin respaldo político, sin programa de Gobierno, sin éxito en el terreno de su acción gubernamental, se sentía amenazado en su prestigio en el interior y en el exterior. Y hay una forma de reconquistar un prestigio más o menos fácil en el interior y en el exterior, que es la de demostrar firmeza y autoridad. Yo sé que si un gobierno fracasa en muchos terrenos y, además, da la sensación de que no puede mantener el orden público porque lo superan en la calle, es evidente que peligra; pero peligra por otro motivo, no tanto por la conmoción en la calle, sino porque hay otros grupos dentro y fuera del país, que pueden retirarle la confianza. Y una de las verdaderas explicaciones de estas Medidas de Seguridad, quizás sea la que se quiere recuperar una confianza frente a ciertos grupos dentro del país y frente a organismos extranjeros.

La otra causa grande es la búsqueda de un prestigio que no es la confianza nacional; ciertamente, y que no es capaz de enderezar la vida nacional, porque se trata de la confian-

za de algunos grupos y no del pueblo. A esta causa de una búsqueda de prestigio y confianza perdidos, se une otra que ha quedado de manifiesto netamente, ahora: es la posibilidad de manejarse discrecionalmente en el tema de la Rendición de Cuentas. Y este es un problema grande y evidente. En el momento actual el Gobierno ha reculado en todo el terreno de las negociaciones frente a los trabajadores, y ha ofrecido condiciones tales, que el mismo Director de la Oficina de Planeamiento, nuestro ex-compañero doctor Lanza, ha renunciado, haciendo una consideración muy curiosa —para mí, por lo menos— tal como aparecen sus declaraciones hechas a un cronista. Hasta ahora se le atribuía a la oposición tendenciosa el hablar de una congelación de salarios. Yo dije muchas veces que el Gobierno no hablaba de congelación de salarios, ni pensaba en ella, que eran los grupos de oposición que creaban una máscara falsificando el problema al hablar de congelación de salarios. Y el ex-diputado Lanza, al retirarse de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, declara a un cronista que las condiciones actuales de los aumentos propuestos inmediatamente para los funcionarios públicos, no dejan ver la perspectiva de ningún aumento adicional para el año 69, lo cual significa la congelación de salarios. Esto significa una frenada demasiado brusca. Luego, hace alguna consideración adicional.

Curiosamente, resulta que la oposición, tan sistemáticamente tendenciosa y denigratoria de la acción del Gobierno, resulta confirmada ahora, nada menos que por las palabras de quien ocupó la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y llevaba las negociaciones con los gremios.

Evidentemente, la retirada del doctor Lanza y la presencia de una nueva figura en el escenario del gobierno, así como la naturaleza insólita e inadmisible de esa propuesta de ningún aumento para el año 1969, cuando nos encontramos en una carrera inflacionaria vertiginosa, representan no una oferta, sino una imposición que nunca podía ser oferta de negociación.

Evidentemente, para sostener esta tesis desde el lado del Gobierno, es muy posible que fuera necesario poner primero las Medidas de Seguridad y romper el diálogo, porque sobre una mesa de discusión es muy difícil que esta propuesta hubiera podido formularse.

Aquí en Sala se ha planteado el problema del apoyo a las medidas, en algún caso, separándolo del juicio sobre la política económica. Se ha distinguido, por algunos, el repudio o la condenación de la política económica, de un apoyo, en el caso de las Medidas, que lo sería no al Gobierno sino al país.

Esa disociación no nos parece admisible. El clima nacional es inseparable de la política económica del Gobierno y las Medidas de Seguridad son inseparables de la política económica del Gobierno. No cabe, por ende decir, por el país yo respaldo estas Medidas pero condeno esa política. Eso no cabe, porque estas Medidas son una pieza de esa política. Si alguien pudiera tener alguna duda al respecto podría verla ahora, en estas propuestas finales sobre los aumentos y en la actitud que ha llevado a la renuncia, al doctor Lanza.

Clarísimamente, evidente, no sólo la conmoción se explica por la crisis y por el fracaso de las medidas económicas; no sólo la presión gremial es función de lo que el Gobierno está ofertando y en la actitud en la cual este se está colocando, sino que las Medidas mismas son un instrumento para obligar a aceptar con determinadas condiciones y con el cual se impone una política salarial que fracasó cuando vino en forma de un proyecto de ley hace unos meses. Fracasó cuando vino por la vía legislativa porque el mismo Partido Colorado no respaldó el proyecto. Entonces nos preguntamos, en la nueva ofensiva —porque dentro del esquema de la política económica del Gobierno, la congelación de salarios era una pieza imprescindible— ¿cómo vendrá el problema salarial? Es decir, qué forma tomará el nuevo ataque del Gobierno en la política salarial, una vez que ha fracasado el proyecto presentado en los meses de verano.

Eso lo preguntamos más de una vez en asambleas políticas, señalando que ese proyecto había fracasado; que el proyecto firmado por el entonces Ministro Acosta y Lara no tenía viabilidad ninguna; que la ofensiva estaba detenida; pero señalábamos también que el problema de fondo era permanente y, por lo tanto, reaparecerá y un nuevo Gabinete traerá una nueva ofensiva en este campo, aunque no sabemos en qué forma.

Ahora sí sabemos en qué forma. La ofensiva en materia salarial, la restricción brutal en la política salarial, la congelación de salarios, en expresiones que antes usábamos nosotros solamente con reprobación de mucha gente y que ahora utilizó el hasta ayer Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, viene impuesto dentro y por las Medidas de Seguridad.

Entonces, me pregunto, qué posibilidades, qué lógica hay en disociar las Medidas de Seguridad de la política económica y como alguien podría pretender que quienes condenamos la orientación esencial y la instrumentación de la política económica podríamos ser llamados a ser lo que no seremos nunca: sargentos de un desorden, para contribuir a la guardia armada que impone una justicia.

El que defienda esta política económica que vote las Medidas. Lo entiendo perfectamente. El que esté en lo esencial, al menos con esta política económica, comprendo que respalde estas Medidas; pero el que piensa que otra política económica debería hacerse en este país no tiene por qué ni debe votar estas Medidas, que son efecto e instrumento de esa política.

Evidentemente la política económica acosa a la gente y la obliga a la reacción, a la presión y a la huelga; pero no podemos suponer de antemano que otra política económica también tropezaría con este inconveniente.

Tampoco vamos a decir lo contrario. No estamos hablando sobre supuestos. Es posible que una política económica racional y de sentido económico y social, una política respetuosa de las capas populares, también tropezará con problemas de este tipo. ¿Por qué no? Muchas veces los organismos gremiales se mueven equivocadamente. ¿Por qué no?.

Pero no nos puede hacer suponer de antemano que esta situación era ineludible e independiente de la política económica. Indudablemente no.

Nosotros sabemos que todo Gobierno tiene que mantener el orden. Lo sabemos perfectamente. No nos llevarán a que presentemos la cara como un grupo irresponsable que no tenga el sentido del orden que debe guardar todo Gobierno; pero sí decimos que estas Medidas son efecto e instrumento de aplicación de una política que condenamos y, por lo tanto, no entendemos que puedan ser sostenidas por nadie sino por los que comparten los objetivos e instrumentos de esa política que son esencialmente violatorios de las aspiraciones populares.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR TERRA. — Le solicitaría, de ser posible, que me la hiciera al final, para no cortar demasiado el tema.

Me voy a referir aquí al problema de la movilización bancaria, no con argumentos jurídicos refinados.

Aquí se han hecho disquisiciones sobre el concepto del hogar y sobre otros textos constitucionales que por razón de profesión y de formación no voy a seguir. Pero digo que para mí había hasta ahora un texto constitucional que era muy claro. Tal vez esté equivocado; pero para mí lo era. Me daba tranquilidad y creo que se le daba al público. Este texto es el artículo 168, inciso 17, que dice: "En cuanto a las personas, las Medidas Prontas de Seguridad, sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio siempre que no optasen por salir de él".

Esa frase, "sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas...", me parecía clara. Comprendo que puede ser que ningún texto en el mundo sea claro, pero también digo que si este texto no significa lo que leemos en él, entonces me temo que la Constitución pueda dar muy poca tranquilidad al pueblo y pueda darnos muy poca tranquilidad a nosotros.

Resulta y veo con asombro que aquí se sostiene o se ha defendido que es posible movilizar a la población civil y ponerla en un régimen militar y aquí dice que no, que sólo se puede detener y trasladar.

Pero no puede ser, al parecer, movilizada, sometida a la justicia militar, enfrentada a un código que hace delitos de cosas que en la actividad civil no lo son, e incluso más allá: al parecer, todo el capítulo de Derechos y Garantías podría estar, por lo menos, entre interrogantes.

No puedo dejar de señalar que la argumentación del señor legislador Echegoyen, que hizo ayer en Sala, a mí, por lo menos me dejó perplejo. No voy a sostener una discusión jurídica con el doctor Echegoyen, porque creo que cada uno tiene su oficio y sus conocimientos; pero para mí fue realmente desconcertante.

El señor senador Echegoyen sostuvo, si no le entendí mal, que los derechos establecidos en el capítulo de Derechos y Garantías, en particular los contenidos en el artículo 11, no estaban, necesariamente vigentes en toda su plenitud, sino que había algo por encima de eso, que era la necesidad social y que, en estas condiciones, podía entenderse que esos artículos estaban vigentes en tanto fueran compatibles con la necesidad social.

No sé si lo interpreto mal, pero me parece que esa es la justificación de la arbitrariedad y del golpe de Estado, y que no tiene nada que ver con las Medidas Prontas de Seguridad.

A mi juicio, —y soy lego en la materia— las Medidas Prontas de Seguridad son una figura jurídica dentro de la Constitución, que están limitadas por el mismo artículo que las autoriza, que es muy claro. Todos admitimos, por otra parte, que, en cierto modo, el Derecho Positivo puede quedar supeditado al interés nacional superior y que en alguna circunstancia totalmente imprevista, el interés nacional puede estar por encima del Derecho Positivo. Eso estoy dispuesto a admitirlo. Creo que hay algo que está por encima del Derecho Positivo, que es el derecho natural, la idea de la justicia y del bien común. Sin embargo, me parece sustancialmente distinto que se nos diga que estamos dentro del orden jurídico positivo aplicando la figura de las Medidas Prontas de Seguridad a que nos exprese que se han desbordado los cuadros del Derecho.

Lo que dijo el senador Echegoyen en el día de ayer, para mí significaba que estábamos en una situación en que se justificaba o se explicaba el desborde del cuadro del Derecho Positivo. Eso me alarma enormemente y me parece que es un poco la abogacía de la arbitrariedad.

Pero más allá de estas Medidas Prontas de Seguridad, creo que corresponde señalar algo sobre los caminos de salida, esta no es una salida, estas Medidas Prontas de Seguridad y estas imposiciones no son solución de los problemas nacionales. Queremos tapar los síntomas dejando vivir las causas. Queremos ocultar las manifestaciones del mal, sin resolver, sin corregir y sin enfocar el mismo, a través de las Medidas de fuerza estamos justificando la inacción, y posibilitando la inacción en otros terrenos en los que deberíamos estar actuando. Una vez que el orden externo está garantido por este tipo de medidas, ¿será posible prolongar la inacción en la tarea sustancial de levantar al país en crisis?

Nosotros pensamos que más allá de esto, el problema nos debe obligar, en el momento actual, en medio de esta crisis a pensar en la revisión del sistema político y de la conducta y práctica políticas.

Hemos sostenido públicamente, y así lo hemos planteado, que el país necesita lo que llamamos verdad política, es decir, pronunciamiento real sobre los problemas verdaderos, en torno a los cuales gira y seguirá girando por varios años, la problemática económica de la crisis.

En otros momentos han habido distintos problemas, pero en el momento actual, en el decenio actual, el Uruguay está clavado en torno a un pivot sobre el cual gira, que es el la crisis económica y, sustancialmente, conducta de los grupos y hombres políticos está referida a la actitud y a las soluciones frente a la crisis.

Creemos que es la hora de la verdad. Que los pronunciamientos sobre los caminos de salida a la crisis económica deben ser absolutamente claros, definidos y sin concesiones. Si hay una sola política, ésta del Gobierno, del Fondo Monetario Internacional, y de todo este cuadro actual, que se diga; si hay otra política posible, que se planteen y se busquen las bases y el respaldo popular para defenderlas y, si es necesario, —lo hemos dicho y explicado— ir a buscar el respaldo popular y parlamentario para una política económica distinta, debemos llegar a lo que está previsto en la Constitución, que es la consulta popular para reconstruir un nuevo respaldo parlamentario, para una nueva política que debemos tener el coraje de llegar hasta ella, pero previamente tendremos que modificar una cantidad de prácticas políticas, sin las cuales esos mismos conceptos tendrían muy poco sentido.

No vamos a extendernos sobre este punto. Lo hemos hecho en otro momento. Lo que queremos señalar es que, o se abordan los grandes problemas con las consiguientes vías de solución, o seguimos incubando la destrucción del orden institucional, de la justicia social y de las libertades nacionales.

Nada más.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide excusas, pero plantea la necesidad de votar una moción autorizándola a nombrar una Comisión Especial de la Asamblea General, con el fin de que, en un plazo de 60 días, se pronuncie sobre las eventuales modificaciones al Reglamento de la misma.

Esta moción se pondrá a votación oportunamente.

6

Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: voy a dejar constancia bien clara de mi pensamiento respecto a los temas que vamos a tratar.

Como representante del interior del país, nos interesa expresar nuestro pensamiento respecto de esa trascendental decisión del Gobierno comunicado a la aplicación y vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, en estas circunstancias difíciles que vive el país.

Como hombre de tierra adentro, en contacto permanente con los sectores de las actividades de la producción del interior, que las considero las más sanas y las que alimentan a toda la República, voy a hablar con claridad, pero sin apasionamiento, porque estimo que tanto la decisión del Poder Ejecutivo, como la posición que habrá de tomar la Asamblea General, debe estar acorde con el respeto que nos merece la opinión pública de la nación, de modo que, dejando de lado nuestras filiaciones partidarias, en este momento de conmoción interna, debemos poner la vista en la búsqueda de la pacificación social, evitando el caos imperante en estos días, así como también males mayores e imprevistos.

Era necesario buscar la obtención de lo que todos anhelamos, es decir, una comprensión mutua, un aflojamiento de las tensiones entre los distintos sectores sociales y laborales del país, logrando la solución de los problemas que nos afligen a todos.

Aunque soy representante del interior, no busco, como objetivo, el ahondar la natural separación del campo y la ciudad que, lamentablemente, siempre ha existido. Todo lo contrario. Creo que el Uruguay, con su pequeñez geográfica y sus limitados recursos tiene que aceptar, de una vez por todas, la armonización de campo y ciudad, la unión de toda

la República para un sólo destino, el común, el engrandecimiento del país, sin la presencia de intereses contradictorios, pues todos somos orientales y todos necesitamos de un Uruguay próspero y de una felicidad común.

No por representar a un departamento considerado progresista, como Colonia, y defender sus intereses, nunca me he encerrado en sus solos límites. Lo saben bien los compañeros legisladores por la forma como he participado en las Comisiones internas de la Cámara en muchas oportunidades y durante dos períodos, tratando siempre de atender, en lo posible, los reclamos de los funcionarios, tanto del Estado como de las empresas privadas, como de las clases pasivas así como buscando solución al gravísimo problema de la desocupación imperante en nuestro país, de la falta de vivienda, del problema de la tierra y tantos otros del interior y de la capital.

No creo que haya alguien en esta Asamblea que ignore la realidad de la crisis económica que ensombrece a la República y que repercute con enorme fuerza especialmente en las clases productoras del campo, en los asalariados, en los desocupados de la ciudad, porque toca a todos los habitantes de este país. Sabemos que el poder adquisitivo de la moneda decrece día a día y que esta pérdida del valor está golpeando en todos los hogares de la República.

Pero existe otra realidad, señor Presidente, que no podemos perder de vista en estos momentos, sobre la cual debemos basar, permanentemente, considero, nuestra intervención en el Parlamento, y es la paz social, la permanencia de las instituciones, la continuidad de nuestro estado de derecho, el futuro bienestar, las fuentes de trabajo, la aplicación de nuestro avanzado sistema social, la cultura, la enseñanza, la estabilidad y el progreso. Pero todas estas cosas van a depender sobre todo y fundamentalmente, de las posibilidades económicas con que cuenta el país, principalmente de nuestra producción agropecuaria, que es el alimento de nuestra economía, que es el sostén de nuestras principales industrias.

Pienso que en esta hora, hacia el campo y su producción, tienen que dirigirse los esfuerzos del gobierno y la comprensión de todo el país. Oimos decir a diario que el campo está "tirado", que está olvidado y a medida que disminuye su producción crecen las dificultades de todo orden, en Montevideo y en el interior. ¿Qué es lo que ha traído esta situación de inestabilidad y de conmoción social? La crisis económica. La solución de esa crisis económica es lo que nos debe preocupar a todos, porque en el grado que estimulemos y apoyemos la producción agropecuaria, en ese grado estará medido el bienestar colectivo al cual todos tenemos derecho.

Si es comprensible el reclamo de mejores salarios y ajustes para los funcionarios públicos, no por ello podemos detener en cero los resortes vitales de lo que permanentemente debe ser atendido, pues es lo único que produce riqueza. Si no se produce riqueza no se pueden pagar sueldos, no hay alimentos y todo se precipita al caos.

Estos resortes vitales, señor Presidente, no funcionaban hasta hace pocos días en nuestro país y, como ejemplo práctico, quiero citar el caso concreto del cierre de los Bancos oficiales, cierres sorpresivos y por tiempo indeterminado, como ocurría en el interior, antes que se tomaran estas medidas de orden que hoy estamos considerando.

Como hombres del interior tenemos que decir aquí cosas que muchos legisladores colegas de Montevideo no conocen. Veíamos, en los departamentos del interior, a grupos de agricultores en las puertas de los Bancos oficiales, agricultores sacrificados, que alimentan al país, con sus manos agrietadas, con sus frentes tostadas por el sol, agricultores que recorren largas distancias y a quienes se les hacía ir y venir al Banco 15 o 20 veces, en busca de préstamos ya concedidos pero que se entregaban en etapas, para las siembras de trigo, lino, cebada, las que se veían paralizadas totalmente, porque las respuestas de los funcionarios del Banco —cuando había respuesta— después de una larga espera, luego de abrírseles las puertas, era: "Hoy hacemos paro".

Los agricultores veían totalmente paralizadas sus siembras y volvían a sus ranchos, a sus casas, a sus establecimientos agrícolas, presenciando ese cuadro sombrío de las herramientas detenidas, angustiados, con una gran desazón, cansados, renegando de tanto infortunio, apretando los dientes, cerrando los puños en son de protesta, no contra los empleados de los Bancos —esto quiero dejarlo bien claro— porque se preguntaban a sí mismos: ¿Dónde está el gobierno constituido democráticamente en nuestro país?

Oíamos decir: Este gobierno no funciona; este gobierno no sirve; que se vaya este gobierno.

El agricultor que vive más apartado de la República, sabe que el gobierno tenía el deber constitucional de garantir el funcionamiento de estos organismos de crédito, que son vitales para el trabajo, para el desarrollo del país. Pedían sólo una cosa: que se pusiera orden en la vida del país, si no, que se fueran. Esto lo gritaban los agricultores aislados, ya que no podían llegar al Parlamento, a ocupar sus Barras, como pueden hacerlo los integrantes de otros sectores del trabajo industrial y laboral de distinto orden de Montevideo y de zonas vecinas.

Por eso, señor Presidente, nos permitimos dejar constancia de esa resolución que vimos mantener en el campo en esos días.

Sobre el llamado desorden estudiantil, queremos expresar algunas palabras, sólo para hacer alguna puntualización.

Los desórdenes, los atentados contra la propiedad, de lo que tanto se ha hablado ya en las sesiones de la Asamblea General, se refiere a autos quemados, y que no pertenecían a millonarios, sino que son de obreros, porque tenemos amigos obreros a quienes les han quemado sus automóviles, que utilizaban para ir a su trabajo diario, debo decir que no se debe a estudiantes. Es injusta la generalización que se ha hecho en el día de ayer cuando se decía: los estudiantes tienen le culpa de estos actos de violencia.

Tengo información, señor Presidente, de que fueron activistas conocidos y que actúan en nuestro medio, que por doquier quieren sembrar el desorden y la anarquía.

Estos activistas hacen un gran daño, también, a las sanas organizaciones obreras de nuestro país. Considero que el gobierno tendrá que aplicarle a estos activistas y muy bien aplicada, la ley de indeseables.

Pienso que por encima de los intereses de los gremios, están siempre los sagrados intereses de la nación.

Tengo la seguridad de que la mayoría de los integrantes de los organismos sindicales, tanto de la capital como del interior, —cuando digo interior, me refiero a las gremiales rurales— la mayoría, lo creen así.

Sólo el problema bancario, —a ello quería referirme— justificaba para nosotros, quiero subrayarlo, la adopción de las medidas de orden por las consecuencias desastrosas, incalculables, que traería aparejado la inactividad de ese resorte financiero. Nosotros pensamos que esa situación atrasaba y paralizaba todos los planes, desmoralizaba totalmente, al extremo de que son en este momento de los pocos ciudadanos que en silencio soportan en el país todas las inclemencias de la naturaleza de estos últimos años, de los vaivenes de la política, de la falta de visión de los planificadores, de las huelgas y paros sin discriminación alguna, con sus créditos detenidos, sin poder comprar los implementos y maquinarias necesarios para extraer de la tierra la producción que tan vital es para la nación.

También están los ciudadanos con jubilaciones rurales muy bajas y que en muchos casos no llegan a ser suficientes, tratándose de personas que han dedicado toda la vida a las actividades agropecuarias; o familias a veces desalojadas de sus tierras, desoídas en sus reclamos de tierras para trabajar.

En un ligero análisis, debemos decir que los reclamos de los funcionarios públicos son justificados; sabemos del costo de vida; conocemos la situación de inflación que crea un alza en los precios, que se multiplica, a veces, mes a mes. Sabemos, también, que hay muchas situaciones de injusticia salarial en cuanto a la necesidad de una equi-

paración, tanto en las actividades de la administración pública, como en la actividad privada.

Considero que eso es un hecho, señor Presidente, pero en esta hora tenemos que comprender todos, pueblo y gobierno, que el Estado no podrá pagar sueldos ideales o compensatorios, como tampoco puede pagar precios a la producción agropecuaria compensatorios para el hombre de campo. No puede dar más de lo que le es posible porque la nación está en crisis. Esto lo sabemos todos y es deber de todos apoyar, en este momento, una tregua política. Yo diría que todos los sectores, sociales, económicos y políticos del país, debemos ser conscientes de la realidad de la situación.

El señor legislador Cardozo Brovetto, me solicita una interrupción pero se la concederé, con mucho gusto, más adelante.

Pienso, señor Presidente, que cada uno debe dar de sí lo indispensable, por lo menos, por un tiempo, hasta que días mejores vengan para el país en que sea posible superar estos problemas.

Pueblo y gobierno, decimos nosotros, señor Presidente, porque yo considero que el pueblo está representado en este Parlamento porque en esta democracia el Parlamento es la representación del pueblo y tenemos que ser el reflejo de lo que piensa y de lo que quiere el pueblo de la República.

De ninguna manera, señor Presidente, podemos aceptar, y declaro que me siento indignado, cuando veo que ese poder político, ese poder de este país, se pretende sustituirlo con el poder sindical.

Quiero manifestar, señor Presidente, que vamos a votar las Medidas de Seguridad, su continuación por el lapso que se considere necesario para el país. Además, debo expresar que cuando manifestamos que es necesario y que tiene el gobierno el deber de velar por el mantenimiento del orden y la paz social, lo exhortamos para que paralelamente a las normas de orden dispuestas, se despoje, como creo que ya lo está haciendo, de banderías internas partidarias.

Digo, señor Presidente, con toda sinceridad, que hay que buscar los mejores hombres del Partido Colorado para gobernar en este momento histórico y tremendo que vive el país por las dificultades conocidas; que aplique toda su fuerza e impulso en prestigiar la producción, en combatir la desocupación, el agio, en lograr mejores y más viviendas, en restringir los gastos públicos innecesarios; en librar una lucha sin cuartel contra la especulación en nuestro país.

Pienso, señor Presidente, que el gobierno tiene que defender por todos los medios el poder adquisitivo de la moneda, lograr mejores y nuevos mercados para nuestros productos, acelerar la distribución de las tierras fiscales, porque cuando se habla de latifundistas, señor Presidente, debemos decir que el gobierno es el más grande latifundista de este país, el que tiene más tierras en su poder. Esas tierras deben ser entregadas a quién quiere trabajar, a quienes piden constantemente tierras para trabajar.

Pensamos que el gobierno, con todas estas y otras medidas, debe ganar la confianza de los trabajadores del campo y de la ciudad.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: no pensaba intervenir, porque creo que oradores esclarecidos han exhumado, ampliamente, el tema que preocupa, desde hace dos o tres sesiones a la Asamblea General.

Pero es menester expresar nuestro pensamiento con claridad, frente a los conceptos que viene expresando el señor legislador Planchón.

Afirmo, y no hay lugar dudas, que las circunstancias históricas porque está atravesando el país, se deben, sustantivamente, a la crisis que afecta al gobierno del Partido Colorado, debido a sus frustraciones como partido político, porque detrás del gobierno actual no actúa un partido político, señor Presidente, sino un gobierno solo, que fue elegido por el Partido Colorado, pero que éste, despedazado en una guerra intestina sin cuartel, le ha restado su apoyo y lo ha dejado solo.

Esa crisis del Partido Colorado hace que el gobierno vaya de bandazo en bandazo en el campo económico, y como decían ayer, muy acertadamente, los señores legisladores Ferreira Aldunate y Rodríguez Camusso, lo que ocurre es que el país no tiene una definición en cuanto a política económica. El gobierno cambia a cada instante sus directores responsables en el campo económico, social y financiero.

La última instancia, la última noticia, es la de la frustración de un hombre esclarecido, en la dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MEDEROS. — ...el ex-diputado, doctor Lanza. Le auguramos, patrióticamente, en su oportunidad, éxito en su gestión. Y si allí lo frustraron, ello se debe a que es una más de las víctimas de la frustración del gobierno del Partido Colorado, del Partido Colorado en su quehacer histórico de no recorrer los auténticos caminos que aseguren este país el progreso, la estabilidad económica y la social, así como la vigencia de la vida jurídica, tal como la República la concibe y la ha apuntalado a través de su historia.

El Partido Colorado, señor Presidente, carece de una perspectiva histórica, para dirigir este país. El país asiste a su frustración que no es circunstancial, sino la frustración de casi cien años de vigencia en la dirección de esta comunidad histórica, que es la República Oriental del Uruguay.

Si no fuera así, con un partido casi centenario en la dirección de la vida del país, no existiría una situación económica que lo coloca como país subdesarrollado, siendo un país agrícola, ganadero, con casi catorce millones de hectáreas de tierras fecundas, irracionalmente tratadas por sus actuales ocupantes, sin que exista una ley de fertilizantes, una ley forestal, una ley de desarrollo agropecuario, etc.

Este es el alegato más claro de la frustración de un partido histórico en la dirección de una comunidad histórica. Eso es lo que nosotros le reclamamos al Partido Colorado: que deponga sus luchas intestinas y que cumpla con el llamado del destino que le ha encomendado la soberanía del país. En el momento actual no está cumpliendo con él.

La realidad de un complejo histórico de un país no se define en el corto lapso de una administración, pero sí, con casi un siglo de vigencia dirigiendo las instituciones de un país, se puede definir. Afirmamos nosotros que el Partido Colorado es un partido fracasado, que no ve la realidad del país y que no está trabajando para corregir sus anacronismos y las irracionalidades de su administración y sus estructuras.

Mientras ello no se encare con valor, con porfía y conciencia, este país no va a encontrar su camino hacia la buenaventuranza.

Esto es lo que queríamos afirmar. Todo lo que hoy sucede, señor Presidente, es consecuencia de esa frustración y tiene a un responsable y ante la historia, que es el Partido Colorado.

Las Medidas Prontas de Seguridad, como los regímenes de hecho que han sacudido la historia de este país, siempre han sido prohijados por el Partido Colorado:

desde Santos a Latorre, hasta Gabriel Terra. Esas han sido las salidas históricas que ha buscado la reacción colorada de este país.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con el apoyo del Partido Nacional...

SEÑOR MEDEROS. — No me importa que hombres reaccionarios de mi Partido las hayan apoyado; yo las discuto y las rechazo. Pero ha sido el Partido Colorado el que ha buscado esos caminos, y a eso es a lo que me atengo, que ante la frustración de este momento histórico, también busque esas salidas.

Las fuerzas civilistas de este país, señor Presidente, se van a oponer y van a apuntalar el orden y el régimen constitucional en este país. Eso no lo podrá negar ningún hombre esclarecido del Partido Colorado, no lo podrá negar el señor legislador Cigliuti. Todos los regímenes extra legales y de hecho que ha tenido este país, han sido por culpa de la ineficacia y la ceguera del Partido Colorado. Si no fuera por ella, el país, no tendría esta conmoción estudiantil.

Esta conmoción gremial, esta inquietud social que afecta al país, si hubiera un gobierno responsable, tutelar, ayudado y apuntalado por un partido responsable —que supiera donde ir y que hubiera oteado en el horizonte histórico de la República, que caminos es menester recorrer para llevar a la tranquilidad y al desarrollo— hubiera sido evitada.

Un país, señor Presidente, no se detiene, sino que se está construyendo, permanentemente, generación tras generación, en la medida del esfuerzo esclarecido de sus hombres y del trabajo fecundo de sus multitudes Pero, este desquicio social, esta inquietud, intranquilidad e inseguridad económica, es de responsabilidad fundamental de la coletividad histórica que, en este momento y durante casi un siglo, tiene y ha tenido el gobierno en sus manos: el Partido Colorado. Esto no lo puede negar nadie, por más dialéctica política que se utilice para tratar de demostrar lo contrario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de que continúe en el uso de la palabra el señor legislador Planchón, debo decir lo siguiente.

Lamento que no esté alguno de los Vicepresidentes del Cuerpo, para sustituirme y permitirme, en consecuencia ocupar una banca en la Asamblea General para hacer uso de la palabra. Pero, aquí se ha hecho una acusación muy seria al Partido Colorado y, atendiendo a la circunstancia de que ningún integrante de la bancada del Partido Colorado ha pedido la palabra para contestar lo manifestado, me veo obligado a hacer alguna puntualización.

El Partido Colorado —aún el que no actúa en el Gobierno— no puede permanecer en silencio frente a una acusación que marca, definidamente, la posibilidad de una salida a la situación actual en función a una situación de hecho.

Tengo que hacer constar nuestra posición totalmente contraria a esa afirmación, ante la circunstancia, reitero, de que no se encuentre en Sala, en este momento, ninguno de los Vicepresidentes del Cuerpo.

(Interrupciones. Murmullos. Campana de orden.)

—Esperaré a que se haga presente alguno de los señores Vicepresidentes del Cuerpo para ocuparme, de este problema desde las bancas.

Puede continuar en el uso de la palabra, el señor legislador Planchón.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Sí, señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — En primer lugar, quisiera que quedara expresamente establecido que, con anterioridad al planteamiento del señor Presidente de la Asamblea General, le había solicitado una interrupción al señor legislador Planchón y en momentos en que terminaba su exposición el señor legislador Mederos.

En segundo término, corresponde señalar que, aquí, entre los compañeros de bancada, hablamos —y coincidimos en ello— de que era necesario contestar las afirmaciones formuladas por el señor legislador.

En tal sentido, señor Presidente, debemos decir que el Partido Colorado —que tiene la responsabilidad del Gobierno— sabrá ser digno de tal circunstancia, como corresponde, dentro de la Constitución y de la ley, sin que nadie pueda tener el menor temor de que vaya a producirse ninguna clase de desviación constitucional. El Partido Colorado es garantía del orden jurídico, de respeto a la norma escrita y es la expresión más cabal de la seguridad de que se mantendrá vigente toda nuestra estructura institucional, durante este gobierno.

El Partido Colorado, señor Presidente —es cierto— ha tenido casi un siglo de responsabilidad permanente en el ejercicio del Gobierno. Desde Latorre hasta Terra —es cierto, también— ha habido alteraciones del orden público por cuenta de cuidadanos colorados; pero —es necesario señalarlo— esas situaciones se produjeron, siempre, con el apoyo de la mayoría del Partido Nacional, que dio su colaboración para que se concretaran esas trasgresiones institucionales, ya se ubicaran en el gobierno de Latorre, de Cuestas o de Terra.

De manera que el Partido adversario aparece compartiendo, en tales circunstancias de excepción, las trasgresiones institucionales violatorias de las normas jurídicas establecidas.

El presente, el Partido Colorado tiene —sin ninguna duda— la responsabilidad de custodiar la seguridad del orden público.

(Interrupciones. Murmullos. Campana de Orden.)

—Estoy en uso de una interrupción. Pido al señor Presidente que me ampare.

El Partido Colorado, repito, en las presentes circunstancias tiene esa responsabilidad y, como siempre, sabrá ser digno de la misma.

El señor legislador pretende afirmar, poco menos, que el Partido Colorado tiene la culpa, por entero, de una situación económica que viene arrastrándose desde muchos años; esto lo vamos a elucidar en oportunidad en que nos corresponda hacer uso de la palabra. Pero, señor Presidente, me parece necesario expresar que esto es la consecuencia de un proceso histórico de, por lo menos, 15 años y que representa el anacronismo —que decía hoy, el señor legislador— de no haberse tomado la debida posición ideológica con respecto a los problemas de la República.

Se comete el error de enfrentar problemas modernos —que deben ser encarados, por consiguiente, con criterios actuales— manejando concepciones pretéritas, que no son, precisamente, las que permiten salir adelante en las situaciones que se están viviendo. En este aspecto, el Partido Colorado —también— sabrá hacer frente a las exigencias de adaptación a la vida moderna y a los problemas que esta plantea al país, el Partido Colorado seguirá, en definitiva, señor Presidente, en este terreno, la linea histórica que su tradición indica y que le ha permitido, siempre, ubicarse en el proceso de vida de la República como corresponde.

Podrá decirse que el Partido Colorado ha tenido actitudes inconvenientes, reconocemos que las puede haber tenido; pero, señor Presidente, cuando fue necesario levantarse contra la tiranía, con valentía, contra el exceso,

contra el error, —que se ponían de manifiesto en los gobiernos de Santos y Cuestas— apareció con toda su vigencia. Y así, también surgió, esa extraordinaria figura que fue José Batlle y Ordóñez. Y quien se levantó contra la dictadura de Terra, dando un magnífico ejemplo de heroismo al país, fue el batllismo, encabezado por Baltasar Brum, que dejó su cadáver en defensa de las libertades.

En definitiva: el Partido Colorado sabrá ser digno, como siempre, de su responsabilidad, ya que es ejemplo cívico del respeto a la Constitución y a la ley.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Mastalli.)

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Planchón?

SEÑOR PLANCHON. — Sí, señor.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Quiero decir, a esta altura, señor Presidente, que, en el seno del Partido Colorado podrá haber hondas discrepancias en cuanto a la orientación económica y a toda la gama de problemas que deben enfrentar los gobiernos; pero, no creo que nadie, en estos momentos, en el Partido Colorado, no esté aferrado a a defender la Constitución y la ley.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — No tienen posibilidad, pues, de realización, los temores que se vislumbraban a través de la exposición del señor legislador Mederos. Creo que, en las actuales circunstancias, no hay nadie —en el Partido Colorado, en el gobierno, en el seno del Parlamento— que sufra el extravío mental de cometer un acto de lesa patria que, desembocando en una situación histórica dolorosa como las ocurridas en el pasado, lesionara los intereses de toda la República.

No podría permanecer en silencio —particularmente con la alta investidura que ostento, como Vicepresidente de la República— después de haber escuchado las palabras del señor legislador. Me siento obligado, a levantar mi voz de protesta, porque ello me lesiona como integrante del gobierno, como miembro de mi partido, como uruguayo y como hombre común. No acepto que se pueda pensar que, en este país, por más dificultades que se vivan, lleguemos a algún tipo de solución que signifique recurrir a las vías de hecho.

Si tenemos dificultades, la obligación del Partido Colorado, sin duda, es la de afrontarlas, cumpliendo con la Constitución y la ley, encarando, incluso, la derrota electoral si es necesario; porque, señor Presidente, en el cumplimiento de nuestro deber está, también, si corresponde, posibilitar que otros hombres puedan llevar adelante el destino del país. No podemos mirar, solamente, las generaciones actuales; tenemos que hacerlo, también, hacia las futuras. Y en esta posición, decimos, firmemente, que no nos apartaremos, nunca, del camino de la legalidad para ir a recorrer otros que lleven a la violencia.

Puede haber —no lo dudaría— algún demagogo, algún extraviado, que, con vendas en los ojos y los oídos tapados, crea que esa fuera la única salida a la situación. Nosotros rechazamos esta posibilidad y entendemos que el único camino que nuestra colectividad política puede y debe recorrer es el de la auténtica legalidad. Nos oponemos, siquiera, a la siempre presunción de que tal cosa pueda ocurrir retrotrayéndonos a situaciones históricas amargas y dolorosas, que han dividido a la familia uruguaya, y de las cuales, muchas veces, nos hemos avergonzado.

Nuestra obligación, señor Presidente, es la de luchar por encontrar una ruta de esperanza que devuelva la confianza y la fe que nuestro pueblo ha perdido. Pero esto, jamás se logrará por las vías de hecho y no creemos que en el gobierno haya nadie que está buscando una solución de esta clase. Si alguien busca ésto, no encontrará en nuestra colectividad política respaldo alguno; no habrá eco para su voz, será despreciado, tanto por nosotros como por nuestros adversarios históricos, apoyados por toda la opinión pública. El partido, pues, buscará una solución dentro de la Constitución y de la ley.

Rechazo cualquier pensamiento que pueda levantarse en el país de que a esta altura de la historia de la República seamos capaces nosotros de mancillar la Constitución y la ley para intentar sortear dificultades que tenemos la obligación de corregir dentro de nuestra colectividad.

Le agradezco al señor legislador Planchón la interrupción y satisfago la inquietud del señor legislador Carminillo Mederos y protesto, sin duda, porque alguien hubiera pensado que, en el gobierno o fuera de él, nosotros estuviésemos dispuestos a acompañar alguna situación defacto.

No le voy a dar lecciones ni lo voy a aplazar; pero creo en el gobierno de la República, creo en el señor Ministro del Interior y en el de Defensa Nacional. Creo que aunque tenga discrepancias con la orientación de algún gobernante —porque son principios viejos que desde atrás he sostenido en forma muy firme los que me lleven a discrepar— esta gente que está sentada aquí, custodio de la Constitución y de la ley, estará siempre al servicio de la Constitución de la República. Ellos están presente y espero que levanten sus voces —los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional— para justificar mi pensamiento y disipar las dudas que tenía el señor legislador Carminillo Mederos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Le concedo una interrupción el señor legislador Arismendi, que me la había solicitado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: desde luego que el tema referente a la defensa de las instituciones, que se ha promovido, tiene un gran interés, porque esas inquietudes están hoy en miles de personas. Las palabras categóricas del señor Vice Presidente de la República, valen, sin duda, en toda su dimensión; pero yo miro con preocupación determinadas cosas y lo hago así porque, en primer término, creo que en el transcurso del debate de esta Asamblea, la situación económica y política del país se ha agravado extraordinariamente y ello ha ocurrido, en primer lugar, porque cientos de miles de personas que en este instante toman conciencia de que han sido burladas, de que han sido engañadas en lo que habían pactado con el gobierno de la República a través del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Ahora se encuentran con que todos esos compromisos que el Consejo de Ministro aprobara unánimemente, hoy son dejados de lado para cumplir compromisos internacionales establecidos en la Carta de Intención que el señor Ministro Charlone firmara ante el Fondo Monetario Internacional.

Señor Presidente: no digo una palabra de más ni una de menos. En la Carta de Intención como lo probara en la interpelación al señor Ministro Charlone, se estampaba un artículo referente a la congelación de salarios en los años 68 y 69. Esta cláusula, a raíz, por un lado, del salto fabuloso de los precios —determinado por la devaluación que el senado ha calificado duramente señalando además, que fue acompañada de infidencias y negociados— y, por otro lado, por el hecho del descenso del nivel de la vida de la gente, precipitó las cosas.

En instantes en que el gobierno de la República, a través de determinados representantes, el Ministro de entonces de Trabajo y Seguridad Social y el Director de la Oficina de Planeamiento, doctor Lanza, con un gesto de prudencia acuerda con los gremios del país, con los funcionarios del Estado, con los de los entes autónomos y

con toda la clase obrera del país una determinada escala de aumentos que el Consejo de Ministros aprueba, y que debía comenzar, prácticamente, en el mes de mayo y luego proseguiría, si no me equivoco, en octubre.

Esa escala, señor Presidente, suponía aumentos iniciales, líquidos, de $ 4.560.00, y luego $ 2.000.00 para los entes autónomos; significa acuerdos particulares con los Directorios, que se fueron estableciendo con cada uno de ellos, en amplio debate con los trabajadores.

¿Qué dijo el doctor Lanza por Radio "El Espectador", en el día de ayer, tal como lo oí? Dijo que una de las causas de su renuncia obedecía a que él creía que había que actualizar las condiciones de los salarios, aunque fuera en forma gradual y, también, aunque violara disposiciones acordadas con autoridades internacionales —óigase bien esto— y que él era partidario de negociar con esas autoridades y probarles que, de otra manera, el país no podría continuar, sino que se precipitaría en una situación de muchas dificultades. No cito textualmente las palabras, pero me atengo, rigurosamente, a los conceptos expresados por el doctor Lanza en ese reportaje.

Pero, además, es verdad lo que dice el doctor Lanza, en primer término, porque ante la Cámara probé que la Carta de Intención firmada por el Ministro Charlone englobaba la congelación de salarios, como también un ataque a la industria nacional, la devaluación monetaria y el contralor del Fondo Monetario Internacional, —lesionando la soberanía del país— en el Banco Central y en el Banco de la República. Dí el nombre del interventor y el señor Ministro Charlone lo aceptó, dando una explicación de que el señor Magalhaes, Ministro del Fondo, era consultado regularmente a estos efectos. Está en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes.

Quiero decir que el gobierno, después de haber pactado con los trabajadores, en un gesto que no pudimos menos que recoger, luego de haber comprendido la ola inflacionista desatada por esta política; precipitada y acelerada, además, por la devaluación, que tendrá que discutirse, porque si era mala económicamente, por otro lado era un monumento de oro a los especuladores y ladrones de levita después de ello, a los tres días de votarse el final de la primera etapa de las Rendiciones de Cuentas para la Administración Central, se informa públicamente que nada de esto se va a cumplir, y hasta se da la fórmula a la prensa, mientras el Ministro Interino de Hacienda, señor Forteza, —que tiene el Ministerio mientras el señor Charlone peregrina hacia la firma de las refinanciaciones a finales de julio— no recibe a los trabajadores desde el día de ayer. Sin embargo, la prensa sabe y publica, categóricamente, que la fórmula existe.

A la luz de esta declaración, digo, señor Presidente, que las Medidas Prontas de Seguridad fueron tomadas para esto...

(Apoyados.)

—...para amordazar, desde el punto de vista político, a los uruguayos, engañados y robados; fueron tomadas para hacer honor a firmas entreguistas con autoridades internacionales bancarias.

¿Cómo se puede calificar la actitud de un gobierno y de autoridades que acuerdan con los trabajadores algo, lo aprueban en el Consejo de Gobierno y luego, a los tres días del vencimiento del plazo, arrojan esto a la hoguera?

Eso se hace para homologar lo firmado con banqueros internacionales.

El señor legislador Ferreira Aldunate en el día de ayer hablaba del arraigo nacional de las raíces patrióticas, de la hondura en el pueblo de la afirmación del sentimiento nacional. Yo digo que es una veta del sentimiento nacional hacer esto a los trabajadores del país, a los maestros, a los profesores de Secundaria, a la clase obrera y a los empleados de los entes autónomos, a 220 o 240 mil personas que viven, exclusivamente, de su sueldo, en instantes en que, por otra parte, la corrupción, la especulación y el negociado y la implicancia, son la otra cara natural del negociado de las relaciones con el Fondo Monetario Internacional. Esto es clarísimo, señor Presidente. ¿Fue la conmoción pública? He probado que no.

Hoy es evidente, por las palabras del Dr. Lanza, por su renuncia, por los hechos planteados, informados públicamente, que las Medidas de Seguridad eran la preparación, anticipada por el cercenamiento de libertades y el ataque a los gremios, de esta gran trampa, de esta gran deslealtad y de este gran fraude, de esta canallesca actitud frente a los trabajadores que confiaron en la palabra del gobierno.

En tercer término, señor Presidente, yo veo con alarma lo que acompaña estas medidas. El señor Vegh Garzón tenía la venia solicitada en el Senado de la República; éste no se había dignado tratarla, y hacía bien, porque aparte de que el señor Vegh Garzón representa determinada corriente económica, representa, también, determinados intereses bancarios internacionales y su puesto mejor no es el del Banco de la República. Pero ahora sale el doctor Lanza y entra el señor Vegh Villegas. Es decir que el padre es el Presidente del Banco de la República y el hijo el encargado de la Oficina de Planeamiento, mientras el doctor Charlone, hombre de los Bancos, es el Ministro de Hacienda. Ese es el retrato de la política económica, que se ha dado vuelta de cara al país y a los trabajadores.

Pero agreguemos más. ¿De dónde viene el señor Vegh Villegas? Si mi información no es falsa —y ofrezco la palabra para rectificarla— era, hasta ayer, empleado a sueldo de las oficinas de Hacienda del gobierno de Onganía, del gobierno argentino, funcionario de Krieger Vasena, el Ministro del onganiato, el hombre de la política internacional de congelación de salarios. Es decir que un técnico nacido en el Uruguay, ha ido a entregar sus servicios a una dictadura que presiona sobre el Uruguay, cobrando su sueldo en dólares. A él no le importa; no es un pobrecito que cobra en pesos su salario, ya sea funcionarios, guardiacivil, obrero o maestro de este país. El cobraba en dólares de la dictadura argentina. ¿Y ahora va a dirigir la Oficina de Planeamiento y Presupuesto?

Y mayor es mi alarma cuando se me informa que el señor Jorge Batlle, que viene desenvolviendo una campaña sistemática contra los gremios, que proclama públicamente la congelación de salarios anticipando estas Medidas, y cuya política natural se corresponde con la conducta del Ministro de Hacienda, que no recibió a los trabajadores, ha dicho que la política de Krieger Vasena era la que correspondía, o la inspiradora, o la que se homologaba con la política de nuestro país.

No voy a referirme hoy al gratuito agravio del señor Jorge Batlle a los trabajadores del país. Ellos le han contestado y le seguirán contestando. Pero me voy a referir, sí, al agravio que infirió a los que no contestaron, a los maestros y maestras de mi país, acusados por la radio del señor Jorge Batlle, de no querer a los niños y de desinteresarse de la escuela pública. ¿Con qué autoridad este personaje político, a quien tuvimos fugazmente en la Cámara, en su larga historia, puede lanzar esos agravios contra quienes son la honra de este país, las maestras y maestros?

SEÑOR BONAVITA. — Apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Con qué autoridad, con qué derecho se puede arrojar a la opinión pública estos insultos contra los maestros y maestras de este país?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado. No es así.

SEÑOR ARISMENDI. — Es así; y me levanto con indignación contra ellos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE — Está tergiversando los hechos.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ARISMENDI. — Dijo que hacían la guerra a los niños; que atacaban a la escuela, que, si querían, criticaran a los políticos, pero que no hicieran eso. Y los maestros, que hicieron paro en el día de ayer,

integrantes de esta gran caravana de engañados, porque ellos no tienen, como el señor Vegh Villegas, intereses en las empresas siderúrgicas argentinas, ni han comprado dólares de Ongania ni de Krieger Vasena, son el orgullo de este país e integrantes de sus mejores tradiciones. Yo me siento honrado de haber estado ligado a ellos durante tanto tiempo. Ellos están dando una lección de dignidad, de uruguayismo, una lección de todo lo mejor que tiene la historia de la Patria en la hora presente. Y esos títulos a toda página del diario "Acción", diciendo que los maestros no optan por la escuela, ¿a qué llaman, sino al odio, al repudio de los padres, a la agresión de la gente desinformada contra un gremio integrado, fundamentalmente, por mujeres, y orgullo del país por su capacidad y dedicación?

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que hay formas diversas de defender las instituciones. Una, desde luego, es montar guardia en defensa de las libertades; otra, no dejarse llevar por delante para que roben y engañen a la gente. Una, defendiendo en cualquier circunstancia las instituciones; pero los caminos de robar las libertades pueden ser directos o indirectos. Otra forma, defender los derechos del pueblo uruguayo ante una política financiera dictada en el extranjero, económicamente para una casta privilegiada, con personajes implicados, moralmente basada, en el momento actual, en el más grande engaño que se pueda hacer al pueblo uruguayo.

Yo veo aquí ahora al señor Flores Mora, ex-Ministro, que no estaba hace un instante; sabe bien que el Consejo de Gobierno homologó determinadas conquistas para los trabajadores. Entonces, ¿a dónde vamos con esto?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: los Ministros del Interior y de Defensa Nacional me habían solicitado una interrupción hace un rato largo, y se las concedo, por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: he solicitado la palabra a raíz de las manifestaciones del señor legislador Mederos y de las expresiones del señor Vice-Presidente de la República, Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Abdala.

Acepto complacido las manifestaciones de confianza que él ha hecho a mi respecto, y puedo manifestar, aunque resulte ocioso hacerlo, en nombre personal y en el del Presidente de la República, que haré honor a esa confianza y que sabremos preservar lo que la Constitución de la República define muy bien como el deber de los gobernantes, que es guardar, primero, y, en segundo lugar, defender la Constitución de la República.

Deseo sólo agregar, ya que estoy en el uso de esta interrupción, una rectificación a lo que se ha manifestado con respecto al señor Vegh Villegas El estaba trabajando en Argentina, no en carácter de asesor del Gobierno argentino, sino contratado por un organismo internacional, Intal, financiado por el Bid, a efectos de asesorar a una Comisión de la cual es parte nuestro país, la Comisión sobre la Integración de la Cuenca del Plata. Percibía un sueldo elevado para nuestros niveles, y creo que es realmente uno de los aspectos encomiables de su aceptación el hecho de que no haya vacilado en dejar esa posición para aceptar una considerablemente peor rentada, como es la del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: sería un descortés si no dijera, frente a la invitación del señor Vice-Presidente de la República y Presidente de la Asamblea General, que, de acuerdo a lo que la historia de nuestras instituciones armadas indica (y, por lo menos, mientras nosotros estemos al frente de ellas ocurrirá lo mismo) permanecerán en un todo de acuerdo con lo manifestado por el señor Presidente de la Asamblea General.

No tengo necesidad de agregar ningún concepto más ante lo expresado por gente tan inteligente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Me han solicitado interrupciones varios señores legisladores y, por su orden, desearía concedérselas si es que reglamentariamente puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Usted es el dueño de la palabra, señor legislador. Conceda las interrupciones a quien usted crea conveniente.

SEÑOR PLANCHON. — Me han solicitado interrupciones los señores legisladores Vila, Heber, Santoro, Cigliuti y Flores Mora y, por su orden, la iré concediendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir, entonces, el señor legislador Vila.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR VILA. — No tengo inconveniente, si el señor legislador Planchón quiere cederle la palabra, en primer término, al señor legislador Flores Mora.

SEÑOR PLANCHON. — Es lo mismo, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: no puedo permanecer en silencio frente a algunas aseveraciones que acaba de hacer el señor legislador Arismendi, porque está invocando, no punto de vistas subjetivos, no opiniones, sino que está refiriéndose a hechos concretos, y en cuanto a hechos concretos si integran el patrimonio común de lealtad de todos los que estamos aquí sentados y son invocados, estén en la posición que estén quienes lo hacen, yo no puedo dejar de subrayar una verdad vinculada con episodios administrativos muy recientes en los que me tocó ser actor.

Quiero decir que, efectivamente, es como dice el señor legislador.

Las fórmulas de acuerdo gestionadas entre los funcionarios del Estado, tanto en la Administración Central como en la de los entes, a través de la brillantísima gestión desempeñada por el doctor Aquiles Lanza, en momentos en que era yo titular de la Cartera de Trabajo y Seguridad Social, y como culminación de toda una política de diálogo en la que entramos de total buena fe, señor legislador Arismendi, y que desempeñamos sin una sola alteración durante el mes y 10 días en que estuvimos en esa Cartera, fueron sometidas al Consejo de Ministros y aprobadas.

Quiero ser aquí muy claro, señor Presidente, porque evidentemente, se hacen afirmaciones temerarias o, mejor dicho, tremebundas —si no le molesta la definición al señor legislador Comunista— como las de que el Gobierno engañó a la clase trabajadora que, de buena fe, entró en una negociación.

Señor legislador Arismendi: si la clase trabajadora entró de buena fe, el gobierno de la República también entró de buena fe, y el legislador que habla no se hubiera prestado jamás a ninguna negociación que no tuviera como finalidad llegar a lo que muy claramente dijimos que queríamos llegar, o sea, al entendimiento y al acuerdo.

Pero es más. Sería una tremenda irresponsabilidad la del entonces Ministro de Trabajo y Seguridad, que era yo,

si hubiera actuado por sí solo —que no lo hice— desde el primer día de mi llegada a dicha Cartera y sin que la agrupación de gobierno del Partido Colorado, en la cual días después nos referimos a este tema, tuviera conocimiento de este hecho. Formulé ahí, como única política posible, que yo me sentía en condiciones de impulsar la del entendimiento y el diálogo.

Es más; desde la primera hora dije que no creía en soluciones salariales del tipo de la que un proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros y por el Partido en su momento, se había enviado al Parlamento.

Iniciamos esa negociación de buena fe y fue culminada con éxito, no tanto por mi modesta contribución a la misma —que, aunque modesta, me enorgullece— sino por el brillo, el talento y el acierto que desplegó el doctor Aquiles Lanza en su conducción.

Sometida al Consejo de Ministros esta negociación, que había partido de un pensamiento que era nuestro pero que el gobierno respaldaba, fue sancionada por el voto unánime de dicho organismo, en una sesión de cuya fecha no me acuerdo pero que supongo habrá sido de los primeros días de junio, es decir, que no es del siglo pasado sino que estamos hablando de dos o tres semanas atrás.

De esto tuvo noticia toda la prensa.

Quiero dejar esta fundamentación: me consta que el país vive horas muy difíciles; me consta que la evolución de los hechos pueda ser que novedades se agreguen cada día, desdibujando lo que fue la conducta que hemos seguido en la responsabilidad que hemos tenido; pero quiero volver a decir, sin más respaldo que el honor que comprometo en esta afirmación que hago, que no sólo entré de buena fe sino que sigo creyendo que la única política posible en la República es la del entendimiento de los hombres que, con lealtad, vengamos de las tiendas de donde vengamos, nos pongamos a trabajar, con el corazón limpio, en pro de las mejores soluciones, como lo hicimos en esa negociación y como lo hicimos en la comisión tripartita que propusimos, que se instaló y llegó a un principio de acuerdo estimable en la política salarial para el sector privado.

Señor Presidente: creo haber sido claro.

Otra cosa quiero agregar en tono menor, pero comprometiendo, también, en ello, toda la fuerza moral de que soy capaz, y los hombres que han compartido conmigo la arena política en la República, aunque tantas veces nos hemos peleado, saben que soy un hombre de bien, un hombre honesto, un hombre limpio.

En toda esta conducción, en todo el tratamiento de la política salarial que condujimos durante ese mes y diez días, en toda la gestión que hemos tenido como gobernante en los 15 meses que integramos el Gabinete, no nos hemos regido jamás por ninguna instrucción proveniente de ningún gobierno ni de ninguna institución extranjera.

La política salarial la encaramos como lo que es: un problema del país, que afecta al gobierno, al pueblo, a los trabajadores. Ni sé ni me cuidé en averiguarlas, ni me importan, ni tuve en cuenta en ningún momento, las opiniones del Fondo Monetario Internacional ni tampoco podría haberlo hecho.

Quiero dejar esto sentado con la mayor claridad.

Por supuesto que el país puede tener compromisos de distinto tipo; por supuesto que el país no amengua su dignidad por el hecho de discutir, en el plano universal en el que está inscripto, lo que puede ser su orientación política, particularmente cuando precisa del socorro externo, muchas veces, para salir de sus problemas, y sobre todo, en especial, cuando el país que recibimos era un país entrampado en el mundo entero, con deudas que superaban sus posibilidades de pago...

(No apoyados.)

...era un país que estaba al borde, no de la quiebra sino de la ejecución y pronto a ser embargado, porque sus deudas arrastradas, refinanciadas, no pagas ni el primero ni el segundo ni el tercer vencimiento, tenían caracteres de angustia. Pero de ninguna manera puede pensarse que lo que el país puede combinar, convenir, estudiar y negociar, hipoteque a tal extremo su dignidad o su independencia para que un Ministro de Trabajo y Seguridad, cuando se sienta a discutir con los representantes de los trabajadores, sobre cuál es el salario que corresponde pagarles, esté consultando al Fondo Monetario Internacional o a Krieger Vasena, ni a nadie, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Vila en uso de una interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador, en relación a la incidencia, pues quiero formular dos precisiones en honor al señor legislador?

SEÑOR VILA. — De mi parte no tengo inconveniente, pero el dueño de la palabra es el señor legislador Planchón.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La interrupción ha sido otorgada al señor legislador Vila.

SEÑOR PLANCHON. — El señor legislador Arismendi me solicita una interrupción pues fue aludido por el señor legislador Flores Mora.

Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: lo que dice el señor legislador Flores Mora confirma, en lo esencial, lo que yo he afirmado.

No he dicho que el señor legislador Flores Mora, siendo Ministro, engañó a los trabajadores y no he dicho, tampoco, que haya engañado a los trabajadores el doctor Lanza.

Por el contrario, creo que ambos intervinieron en la aprobación de una política bien inspirada en ese instante y, sin duda alguna, eso culmina con el hecho de que el doctor Lanza ha debido abandonar, por eso mismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Pero el hecho sigue en pie. Lo que el Consejo de Ministros y el gobierno de la República pactó y aprobó con 220 mil trabajadores del Uruguay y del Estado, hoy se cambia, constituyendo eso una inmensa deslealtad y un engaño a esos trabajadores.

Segundo; se cambia para hacer honor a la Carta de Intención, es decir, al artículo que establece la congelación para los años 68 y 69.

Tercero; afirmo que al frente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se trae a una persona profundamente implicada, en primer término, porque la política económica del país va a estar en manos de padre e hijo, uno Presidente del Banco República y otro Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, además, porque el señor Vegh Villegas ha sido asesor de Krieger Vasena, en función de una Comisión contratada internacionalmente, pero trabajando en asesoramiento de esa persona.

Señalo, por otra parte, que no sólo ha sido asesor de la dictadura argentina, sino que también lo fue de la dictadura de Castello Branco, puesto que fue asesor de Roberto Campos, representante de los monopolios norteamericanos en Brasil, cuando aquél dio el golpe de Estado, por el que, inclusive, fue saludado por el Presidente Johnson horas antes de llevarse a cabo el mismo, por medio de un telegrama conocido.

El señor Vegh Villegas era asesor de Roberto Campos, hombre del Fondo y de los monopolios norteamericanos. Estos son hechos rigurosos.

SEÑOR PLANCHON. — Le concedo una interrupción al señor legislador Vila.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Alcancé a escuchar, en el momento en que se entablaba una polémica entre los señores legisladores Cigliuti y Mederos, que este señor legislador afirmaba que todos los dictadores de este país habían sido colorados.

El señor legislador Mederos sabe bien que no es así y que, cuando se produce una dictadura hay un hecho político incuestionable. Poco importa de qué fracción ni de qué partido es extraído el dictador, si no que lo que importa es la actitud del Partido frente a la dictadura y quienes rodean al dictador. Siempre se trata de hombres de distintos partidos, con un denominador común que es su moral, y se enfrentan al dictador, también, hombres de diferentes partidos.

Si en el país llegara a implantarse una dictadura —que yo descarto en absoluto por el grado a que hemos llegado en nuestra evolución civilista— el fenómeno se va a repetir, y los legisladores blancos, colorados, comunistas, socialistas, demócratas cristianos, de principios, estaremos frente a la dictadura y acompañará a la misma la chusma dictatorial que se ha acostumbrado a rodear a todas las dictaduras que aparecen. Sobre esta chusma dictatorial caerá el anatema, no sólo de la nación, sino que, como en el texto bíblico, hasta la tercer generación sufrirá por eso.

Pero tenga la seguridad, señor legislador Mederos, porque lo conozco, que nosotros estaremos en las mismas filas, militando de frente contra la dictadura, en defensa de la democracia y de las instituciones, provenga del partido que provenga el dictador, que sólo estará rodeado por esa gentuza que acompaña a los dictadores, sea de cualquier partido.

(Interrupción del señor legislador Ortiz. - Campana de Orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON — Me habían solicitado interrupciones los señores legisladores Heber, Santoro y Cigliuti, a quienes se las concedo en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Heber.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: por supuesto que esta interrupción la solicité antes de que se produjera esta polémica por vía de las interrupciones, pero parece que el señor legislador Planchón practica el refrán de "quién bien te quiere te hará llorar", porque ha preferido otorgársela a los adversarios antes que a un compañero.

Había solicitado esta interrupción en momentos en que se produjo la reacción del Vicepresidente de la República, a raíz de que su Partido, que se supone de gobierno, estaba callado y quieto frente a las acusaciones lanzadas por el señor legislador Planchón, e inclusive por el señor legislador Mederos, oportunidad en la cual, un poco tardíamente y quizás picaneado por las palabras del Vicepresidente de la República, intervino, también, el señor legislador Cigliuti.

(Interrupción del señor legislador Cigliuti. - Campana de Orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en uso de una interrupción, el señor legislador Heber.

SEÑOR HEBER. — Nos llamó la atención porque quién pretendía hablar en nombre del gobierno era, precisamente, quién todos los días, a través de una radio-emisora que, de tanto en tanto escucho, fustiga tremendamente al gobierno.

Quiere decir que el Vicepresidente de la República no estaba hablando en nombre del gobierno. El gobierno estaba representado aquí, por los Ministros, que permanecían en silencio y después hablaron.

La interrupción viene a ser un poco tardía, pero de ninguna manera podemos admitir ni las palabras del señor legislador Cigliuti, perteneciente a un Partido deshecho y disuelto, como el Partido de gobierno, el Partido Colorado, ni tampoco las del Vicepresidente de la República, que todos los días fustiga al gobierno.

Eso lo acepto como una reacción personal de un ciudadano que se siente indignado ante el camino que puede tomar el país, pero de ninguna manera, como palabra oficial del gobierno, porque todos saben en este recinto que el gobierno, prácticamente, no existe en sus cuadros partidarios, y que uno de los que fustiga más tenazmente al gobierno, al Poder Ejecutivo y al señor Presidente, es el Vicepresidente de la República.

Aún más: existen dudas de lo que pueda pasar cuando el Presidente vaya a Buenos Aires, porque como el Vicepresidente piensa en forma totalmente contraria al Presidente de la República, no se sabe cómo se va a resolver ese problema.

No puede, pues, este Cuerpo, aceptar, de ninguna manera, como palabra del Poder Ejecutivo, la de un hombre que día a día está discrepando con el gobierno.

Aprovecho esta interrupción para referirme a algo de lo que se ha expresado acá. Se habla de que los Ministros entran llenos de buena fe y actúan de buena fe. No lo dudo porque no tengo por qué echar sombras sobre hombres, algunos de los cuales conozco y aprecio personalmente.

Han entrado y han trabajado de buena fe, pero no están en el gobierno. ¿Vale decir que en el Parlamento se está diciendo que hay otros que actúan de mala fe? Es normal que se haga esa pregunta. Actúan de buena fe, con sentido patriótico, tratando de solucionar los problemas del país, pero se les paga, por esa buena fe, con su expulsión del Ministerio y, a veces, hasta con desagrado.

Si se reconoce que actúan de buena fe y con patriotismo, esos Ministros, se está acusando a un ciudadano, en este caso, al Presidente de la República, de estar actuando de mala fe y, en consecuencia, no los deja cumplir con su cometido.

Para terminar esta brevísima interrupción, voy a referirme a algo que motivó la reacción indignada del señor legislador Ortiz. Se ha dicho aquí que aquellos que apoyan a los dictadores tendrán su anatema y hasta por tres generaciones recibirán la maldición, que serán chusma para toda su vida.

Señor Presidente: vamos a terminar con esa fraseología grande, sin sentido, hueca. ¿Qué es el Ministro de Hacienda de este país? No fue uno que acompañó la dictadura de Terra y ahora lo recibe y lo tiene entre sus brazos el batllismo y lo pone como Ministro de Hacienda. Vamos, señor Presidente! Si se viene a hablar, en momentos tan difíciles como son estos, con Medidas Prontas de Seguridad, vamos a hablar con franqueza y lealtad. Yo sé que no es por engañar que se dice eso, sino porque son las tan llevadas frases, que suenan tan lindas en un discurso. El país no está para estas cosas. ¿Qué fue el Presidente de la República que hace poco murió? ¿No fue un personero de la dictadura de Terra?

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No apoyado.

(Interrupciones. - Campana de Orden.)

7

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Orden, señores legisladores.

(Interrupciones. - Campana de Orden.)

—La Asamblea General pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se hace.)

(Es la hora 18 y 12 minutos.)

8

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 25 minutos.)

Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: desde luego que nosotros queremos terminar con la exposición que venimos realizando y, por lo tanto, solamente vamos a dar las interrupciones que nos habían solicitado antes de realizarse este cuarto intermedio, los señores legisladores Santoro ,Cigliuti y Terra, por su orden. Después, pido disculpas a los demás compañeros, ya que no voy a conceder más interrupciones, porque quiero terminar, repito, nuestra exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Cedo mi derecho a la preferencia al señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Muchas gracias, señor legislador.

Señor Presidente: debo referirme a varias incidencias laterales que se plantearon desde el momento que pedí la interrupción, hasta ahora.

Comienzo por la última, señor Presidente.

Sin ningún deseo de reabrir la polémica, pero, expresando categóricamente, que no la rehuímos tampoco.

Quiero declarar y afirmar, rotundamente, que ningún ataque, de ninguna clase, contra el General Gestido y su memoria, puede zaherirlo; que no tuvo ninguna vinculación, de ningun tipo, en la responsabilidad política del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933. Es completamente libre y limpio de toda acusación que quiera hacerse contra su conducta moral, cívica y militar. Que como militar y ciudadano, fundó un nombre intergérrimo y pundoroso y en determinado momento de la vida del país encarnó la figura de un ciudadano honrado y austero, que el país reclamaba para poder poner fin a sus desvelos y aflicciones, a tal punto de consagrarlo Presidente de la República.

Para nosotros, será siempre un honor haber compartido la amistad de aquél hombre de bien, de aquél ciudadano honrado y me complazco, ahora, en repetirlo desde la alta tribuna de la Asamblea General, seguro como estoy de que a medida que pase el tiempo, el ejemplo del General Gestido, en su conducta pública, profesional y privada, seguirá siendo tan digna como lo fue en vida y servirá muy bien para que en él tomen rumbo otros hombres.

(Apoyados).

—En segundo término, quiero decir, con respeto a lo que hablamos, de la normalidad institucional, y de las palabras que formularon los señores Ministros presentes en Sala, que todos son honrada garantía de la legalidad constitucional; pero que hay una garantía de esa legalidad, también, un hombre honrado, que es un demócrata cabal, formado en el batllismo, de prosapia ilustre, de convicciones profundas, que es el Presidente de la República, el señor Jorge Pacheco Areco, en quien toda la ciudadanía, cualesquiera sean las posiciones que se ocupen, pueden ver la garantía de la continuidad del orden jurídico y la estabilidad de las instituciones republicanas.

No habrá golpe de Estado en el país ni alteración del orden público El Presidente de la República vela celosamente, junto con las fuerzas armadas, por la defensa integral de las instituciones establecidas.

Quiero decir, también, con la misma serenidad que formulo estas afirmaciones, rotundas, que me parecen incontestables, que el gobierno debe cumplir el compromiso contraído con los representantes de los trabajadores del Estado, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de entonces, nuestro compañero, señor Flores Mora, aquí presente, y el entonces Director de Planeamiento y Presupuesto. Cualesquiera sean las condiciones que se establezcan para la lucha por la recuperación económica del país, no pueden aceptarse dogmatismos ni procedimientos absolutos e inconmoviles Sé que el señor Presidente de la República, tiene, con respecto a la manera de encarar la lucha contra la inflación, un criterio flexible y amplio. La lucha contra la inflación no puede hacer olvidar y no hará olvidar al Partido ni al gobierno la situación de aflicción creciente en que se encuentran las clases populares, las más numerosas y las más modestas del país. Si aquél acuerdo convenido y aprobado por el Consejo de Ministro fue un pacto que provocó la tranquilidad porque permitió llegar a un entendimiento, útil, que pudiera servir para que con un diálogo fecundo se encontraran condiciones mejores para todos, no puede dejar de ser cumplido ese acuerdo. Creo yo que el Poder Ejecutivo lo cumplirá. Lo afirmo categóricamente desde esta tribuna, comprometiendo mi posición y la de muchos compañeros, con los cuales hemos conversado sobre este asunto. El convenio significó, en ese momento, una solución de paz y de tranquilidad y debe cumplirse. Ninguna directiva de ninguna clase, puede interferir con ese compromiso ya contraído. Creo, asimismo, señor Presidente, que la situación es tan difícil que reclama el concurso permanente de todos los funcionarios responsables, de todos los funcionarios afectados a la política económica del gobierno, tendrán que estar en el país, no fuera de él. Y lo digo desde aquí, porque creo que es indispensable. en un momento difícil, que todos aclaremos nuestra posición. Con el mismo entusiasmo y con la misma vehemencia con que me solidarizo con el gobierno del señor Presidente Pacheco Areco, y cuando me toque el turno, diré lo que considero necesario decir en favor de esa posición digo yo ahora, que el compromiso con los trabajadores del Estado debe cumplirse, que la politica debe ser de flexibilidad y de amplitud para no sacrificar a especulaciones meramente teóricas la tranquilidad, la seguridad, la vida de cientos de conciudadanos que están sufriendo la aflicción y el azote económico de la peor crisis que le ha tocado vivir a la República.

Con la misma lealtad, señor Presidente, digo que el Partido Colorado exige de todos sus ciudadanos una militancia permanente.

Yo, señor Presidente, hablando en oficialista, después de 30 o más años de actuación política, —estuve cinco meses apenas, en el gobierno, cuando don Tomás Berreta fue Presidente—, estuve siempre en la oposición. Estoy de nuevo ahora con el gobierno, cuando es difícil estarlo, cuando estar con el gobierno da más sinsabores y amarguras que alegrías o satisfacciones; cuando no hay prebendas ni canongías para repartir, cuando en lugar de haber aprovechados en el gobierno, hay sacrificados, el primero, el Presidente de la República.

Lo que reclamo es que todos los que n eel gobierno tienen responsabilidad, estén aquí, junto con los demás dirigentes del gobierno y del Partido y con el Presidente, defendiendo las mejores soluciones para la República.

Por eso, con la misma vehemencia condeno un ausentismo que no tiene disculpa y que obligará al Partido Colorado a revisar a este respecto su posición política.

Es lo que quería decir.

Agradezco la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra para una interrupción el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: hace ya un prolongado lapso habíamos solicitado una interrupción al señor legislador Planchón, a los efectos de expresar nuestra opinión en un planteamiento de la mayor actualidad, de la mayor gravedad, que había formulado en Sala el señor legislador Mederos; el relativo a la normalidad constitucional, que en este momento y en este país es el tema, no solamente en el seno de la Asamblea, expresión soberana de la opinión pública, sino también en todos los estadios del trabajo, de la producción y de cualquiera sea el tipo social del individio que en este país viva.

Nosotros oímos las expresiones, llanas y plenas de fe y de convicción del señor Presidente de la Asamblea General y del señor legislador Cigliuti; escuchamos, también, las manifestaciones de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior; pero, evidentemente, en las actuales circunstancias, cuando estamos considerando, en prolongadas jornadas, las medidas prontas de Seguridad, cuando el país entero está con los ojos puestos en la posible resolución de esta Asamblea General, cuando la suerte de todos los habitantes de la República depende de la actitud que cada uno de los legisladores adopte aquí, el análisis de la situación tiene que ser muy especial.

Hay un aspecto que afloró de inmediato: una opinión, pronta y rápida, fue dada por distinguidos legisladores del Partido Colorado; posteriormente, lo mismo ocurrió con las manifestaciones de voluntad de los señores Ministros. Las expresiones de estos últimos, ponen tranquilidad en este ambiente; pero ello no alcanza para señalar la realidad que aflora, en toda su verdad y crudeza: por un rumbo anda el Partido Colorado y por otro el gobierno.

En la constitución misma de este Gabinete —y no debe entenderse en esto que hay alguna clase de desconsideración hacia la persona o capacidad de sus integrantes— aparece clara cierta característica. Es un Gabinete invernáculo, sacado a los efectos de lograr la mayor contribución en el aspecto intelectual, pero alejado, definitivamente, del enfoque político.

Cuando esta realidad se ofrece al país —que es, en definitiva, la expresión de la marcha de dos grandes partidos,— y uno de ellos está, prácticamente, alejado del gobierno, las cosas tienen un tono muy especial.

El diálogo político en el Partido Colorado es evidente que ya no existe, porque, además, se han venido dejando por el camino ideas muy caras al mismo.

Aquí, en Sala, hizo uso de la palabra, recién, un hombre que es un fervoroso y convencido batllista —el señor legislador Cigliuti— que formuló un apasionado discurso, en cierta oportunidad, en la Cámara de Senadores, poniendo de manifiesto la doctrina del batllismo en lo que tendría que ser la ejecutoria del Partido Colorado. Y, señor Presidente, ¿qué nos ofrece hoy el gobierno del país? Un panorama, un planteamiento económico totalmente dirigido y orientado hacia una expresión amplísima del libre cambismo, como si Adam Smith estuviera presente en la realización de las actitudes fundamentales, de sentido político de este gobierno.

Otro hombre, convencido de la idealidad colorada, —el Dr. Aquiles Lanza—, renunció ayer a su cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Consideramos que él es el último convencido que, en el plano político, tenía este gobierno.

Señor Presidente: cuando vemos esta realidad, que ya es quemante, es evidente que la preocupación aflora y que se crea, en el seno de esta Sala el nerviosismo consiguiente, porque en un país como el nuestro, la realidad y la vigencia plena de las disposiciones constitucionales y legales, es el pan de cada día de muchos de sus habitantes; en nuestra República, los que no tienen un gran patrimonio ni extensas tierras, encuentran la única posibilidad de vida en que la legalidad reine con toda su amplitud y vigencia.

A pesar de las manifestaciones de los representantes del Poder Ejecutivo —que se han hecho en Sala— creemos que puede ser muy cuestionado todo lo que tenga que ver con el aspecto de observancia de la legalidad.

Muchos puntos habría para señalar en cuanto al desarrollo de una política evidentemente ilegal, que fueron puestos de manifiesto, oportunamente, en el seno de las Cámaras de Senadores y de Representantes. Bastaría recordar lo que se dijo con respecto a la intervención del Banco de Previsión Social, que significó la presencia y definición de una ilegalidad, que se mantuvo vigente a pesar de todas las críticas y consideraciones que, en un sentido opositor, se formularon.

Un hombre del Partido Nacional —como el señor legislador Heber— hacía una referencia muy acertada a esta realidad y señalaba el hecho concretado por hombres que colaboraron o mantuvieron una posición de frialdad, en épocas en que se rompió la legalidad en el país; obviamente, en esos momentos, es necesario decir que el señor legislador Heber ha estado muy bien en sus apreciaciones que no fueron, indudablemente, desdorosas desde el punto de vista moral, hacia la persona del General Gestido. Es evidente que no hubo, en esos juicios, ninguna intención desmerecedora, tendiente a quitarle, a esa persona, sus virtudes de capacitación, de amor a su país y de entrega a la cosa pública, al servicio de los altos intereses nacionales. Pero, señor Presidente, ahí se estaba marcando, notoriamente, el hecho de que en la vida política los hombres tienen, a veces, que adoptar actitudes definitorias; y, al respecto, cualquiera hubiese sido la ubicación del General Gestido en ese momento, la verdad es que, con relación al golpe de Terra, no se conoció una declaración suya en contra del mismo.

(Interrupciones, murmullos, campana de orden.)

—La verdad es que la vida política lleva a estos planteamientos y no se puede ver en ellos expresiones de orden moral, sino apreciaciones que constituyen juzgamientos de carácter político, que se está en el derecho, e, incluso, en el deber de formular, particularmente en momentos como los que se viven, cuando está plenamente vigente la preocupación por la normalidad constitucional, en una instancia culminante de las Medidas Prontas de Seguridad que, por ser prontas, son, justamente, de carácter extraordinario, manteniéndose en toda su relevancia y alcance.

Nosotros, pues, señor Presidente, queremos hacer esta precisión, a efectos de que quede bien claro cuál es nuestra preocupación y, en definitiva, la de los legisladores de nuestro sector, ante este tema y frente a esta realidad, para que se conozca qué es lo que opinamos y sentimos. Y en tal sentido, tenemos que decir que el Gobierno, en verdad, ha perdido, totalmente, las amarras, en relación con la realidad política del país y que, evidentemente, cuando se han perdido los puntos de apoyo en su propio partido, ya sabemos a dónde se van a buscar.

Esa es nuestra preocupación: que tienen larga actuación en su Partido, que son merecedores de toda consideración partidaria y política, cuando juegan en el evento político y en el gubernativo y hacen el planteamiento de que las soluciones ya no van a ser políticas, que no van a ser de acuerdo con las orientaciones y con las ideas de ese Partido, cuando ya se rompe el diálogo interno de ese Partido, sabemos dónde se van a buscar los puntos de apoyo y, la gran interrogante es dónde va el señor Presidente de la República.

Esa interrogante fue planteada por el señor representante Mederos. Es cierto que fue contestada; pero es tan inmensa, tan grande en su significado y en su caldeada expresión de realidad, que se mantiene en toda su vigencia: ¿Dónde va el señor Presidente de la República?

SEÑOR CIGLIUTI. — Donde vaya, es el camino de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — Le concedo una interrupción al señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: quiero hacer una aclaración que es de lealtad y que además me importa personalmente.

En las intervenciones del señor legislador Arismendi mencionó la tarea desempeñada por el ingeniero Vegh Villegas en el Brasil, diciendo "como asesor del Ministro Roberto Campos". En ese momento yo estaba desempeñando tareas como funcionario de las Naciones Unidas en asesoramiento en materia de viviendas en la Oficina de Planificación del Brasil, que, efectivamente, está a las órdenes del Ministro Campos.

En ese entonces, el ingeniero Vegh Villegas desempeñaba, por cuenta de Naciones Unidas, también, el asesoramiento en materia de los programas de energía.

Quiero aclarar que me parece, por lo que conozco, que al desempeñar esa función como técnico de las Naciones Unidas, que al hacerlo se presta un servicio, como se ha hecho en todos los países del mundo, y que no tiene ninguna connotación política que inhabilite para cualquier cosa posterior.

Creo que el cuerpo de técnicos de Naciones Unidas —quiero dejar una constancia— en esta materia, ha actuado, como tal vez en otros organismos internacionales no lo han hecho, en algunos casos, de una manera que lo honra. Ha actuado en un plano técnico y, de mi cuenta sé decir que lo hacía con la convicción de que al lograr mejores resultados de un programa de viviendas, estaba sirviendo al pueblo, con prescindencia de cualquier color y matiz de orientación política.

Digo que en esa época, también tuve actuaciones políticas en el Uruguay, en las que censuré expresa y gravísimamente al régimen político brasileño, y que no hubo ninguna interferencia ni inhabilitación en ese terreno.

Quería dejar esta constancia, porque no sería leal con la función que creo que tiene el Servicio de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y no sería leal, tampoco, con un adversario político como es el ingeniero Vegh Villegas, si no señalara que en esa función que yo le conocí no hay, a mi juicio, ningún carácter inhabilitante.

Otra cosa es el juicio que me merezcan las opiniones políticas y la orientación económica del ingeniero Vegh Villegas. Creo que es uno de los hombres con ideas más reaccionarias que hay en materia de política económica. Creo, también, que en la vehemencia de su juventud, supera en esa línea a su propio padre.

(Hilaridad).

—Pero, eso que me lleva a formular una discrepancia radical con él en política económica y a señalar que su nombramiento tiene un significado muy claro en la evolución política de este gobierno, no tiene nada que ver con que yo pueda aceptar un carácter inhabilitante en las funciones que cumplía como técnico en las Naciones Unidas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Decíamos que no íbamos a conceder más interrupciones y voy a cumplir con lo que he manifestado.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Voy a conceder una última interrupción al señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de la última interrupción que concede el señor legislador Planchón, tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: pido excusas de antemano a la Asamblea por la actitud que asumí frente a un agravio gratuito que se hizo a una figura que, sin duda alguna, es una cumbre moral de la República. Pero, como el señor legislador Santoro, mi distinguido amigo, ha vuelto sobre el tema en los términos correctos con que él sabe expresarse de la gente, seguramente con un concepto erróneo, tengo que puntualizar algo.

Ya dijo ayer el señor Ministro de Defensa Nacional en esta Sala cuál fue el papel que cumplió el ejército en nuestro país en aquellos hechos históricos. Yo creía que no era cuestión de traerlos todos los días al tapete de esta Asamblea General, pero debo decir, además, que no sólo el General Gestido no fue personero de la dictadura de Terra, sino que cuando se instauró ella, a la que me obligan a referirme, el señor Gestido estaba cumpliendo una misión en el extranjero. Leo en el mensaje enviado a la Asamblea General el 6 de diciembre, cuando se produjo su tan lamentada desaparición, y dice que retornó en el año 1934 de esa misión y luego de ocupar diversos cargos en el arma de su elección, alcanzó en 1936 el cargo de Director Jefe de dicha Escuela, el grado militar de Mayor, ocupando posteriormente la Sub-Dirección y Dirección de la Aeronáutica Nacional.

Cuando el señor legislador Santoro parece que reclamara que todos los militares de nuestro país hicieran una declaración sobre su posición política en aquel momento histórico, se olvida seguramente del Código Militar. No estoy haciendo la defensa del militar señor Gestido; estoy haciendo la defensa de un hombre pundonoroso que quemó su vida para servir al país; pero en la misma medida en que en este instante levanto mi voz para recordar con emoción a aquel auténtico caballero de la democracia, en la misma medida reivindico para todos los militares de nuestro país —los que permanecieron en sus puestos cumpliendo con el Código Militar—, el derecho de no haber tenido que realizar ninguna declaración pública de su posición, frente a un acontecimiento de aquel tipo.

Digo, señor Presidente, que en estas horas amargas que vive nuestra República, tenemos que retrotraer la memoria, no al año 33, sino bastante más cerca. Recuerdo el día en que el General Gestido ocupó la Presidencia de la República; yo estaba allí, junto a él y junto a quien le entregaba el mando del gobierno nacional, cuyas palabras están grabadas y son una tremenda acusación de aquel hombre que dijo que con dolor pero que con lealtad entregaba el gobierno que el Partido Nacional había perdido porque no sabía gobernar, porque no había sabido cumplir con sus deberes y promesas electorales.

Digo que eso es lo que tienen que recordar siempre los hombres: la lealtad que nos debemos todos, porque no es cuestión de llorar sentimentalmente cuando muere un hombre de nuestra tierra y tiempo después pretender demostrarlo. Hemos rendido aquí homenajes a los grandes hombres del Partido Nacional y del Partido Colorado. A hombres de las más diversas ideas políticas y filosóficas. Hace poco tuve el honor de ponerme un minuto de pie en homenaje a una figura rectora del Partido Comunista, el escritor Pintos.

Pero yo digo que mantengo siempre esa misma lealtad con mis recuerdos y con mi admiración hacia los hombres; y no es posible que aquellos que parecería simulaban llorar junto a nosotros el desgarramiento tremendo de la pérdida de un hombre como Gestido, hayan pretendido hoy, en esta Asamblea —y por ello levanté

indebida pero justamente mi protesta— enlodar a un hombre de la alta calidad cívica y del vigor moral del General Gestido.

Reivindico, entonces, aún a través de la expresión correcta y del señor legislador Santoro, el derecho de los militares, de los hombres de armas de nuestro país, celosos defensores de la Constitución, de no haber tenido que absolver posiciones, que no tenían que absolver y que, además, les estaba vedado hacerlo de acuerdo al Código Militar.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Voy a conceder una interrupción al señor legislador Heber, porque fue aludido por el señor legislador Caputi. Aseguro que ésta es la última que voy a conceder.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: por supuesto, parece ser que las palabras mías han sido tomadas, de ex-profeso, por una dirección que no correspondía. Parecería que el legislador pre-opinante quisiera hacer su homenaje al General Gestido, a pesar de no ser ésta la fecha conveniente para ello.

Nadie, absolutamente, habló del General Gestido en su aspecto moral, o personal. Por lo tanto, no me considero responsable de ninguna de las acusaciones, ni de las palabras que me atribuyó el señor legislador Caputi, que prefiero no haber oído.

La verdad, señor Presidente, es que nosotros precisamos un hecho que no puede ser discutido: frente a determinada acusación de determinadas personas que tendrían que estar malditas hasta la tercera generación, no había sucedido eso. Y dimos dos nombres. Posiblemente, se pueda discutir si una de esas personas intervino o no, si era capitán o aviador, si arrojó las bombas o no; lo interesante es que esa revolución en que se dice que participó, fue en el año 35 y no en el año 34, cuando estaba fuera del país.

Lo importante era sostener el otro criterio, y no ensañarse con un hombre. Se trataba de personas que habían estado militando a veces como soldados, otras como activistas. Estas personas habían participado activamente en un golpe de Estado en una situación de hecho, y no habían sido malditas hasta la tercera generación.

En esa oportunidad, nuestro sector herrerista estuvo vinculado al golpe de marzo, y tuvimos claras discrepancias internas con otro sector del Partido Nacional que, afortunadamente, han quedado en el pasado histórico.

Pero, cuando acá, desde las propias bancadas del Partido se dice eso, nosotros tenemos el derecho de expresar que no es así. Y no es así no sólo por los nombres que se han dado, sino que tampoco fue así con relación al señor Manini Ríos ni con mi estimado colega, el legislador de Brum Carbajal, —que está a mi lado y no se va a ofender porque lo señale— ni con el señor ex-legislador Cersósimo, que sirvió a la Lista 15 en varias oportunidades. Tampoco fue así con relación al ex-legislador Cartolano, que estuvo vinculado a la legión terrista, —y después fue representante del Batllismo—, en la línea del blancoacevedismo. Esto que he dicho era una anotación real. Yo no pretendí enlodar a nadie, y si alguien usó calificativos, no fue el diputado que habla, que señaló hechos reales, que no pueden ser controvertidos.

SEÑOR CAPUTI. — Hechos falsos.

SEÑOR HEBER. — Reales.

(Ocupa la Presidencia el doctor Abdala)

—Termino, señor Presidente, diciendo que, por lo tanto, queda bien claro que no es mi característica —y tengo varios años de actuación parlamentaria— faltar el respeto, sobre todo a quienes no pueden estar presentes para defenderse. Eso es importante decirlo, porque para algo tengo una vida honrada y honesta, en el ejercicio de la actividad pública.

Los hechos señalados son incontrovertibles; son hechos reales que sucedieron en el país y que todos conocen.

SEÑOR PLANCHON. — Vamos a continuar nuestra exposición, señor Presidente, tratando de retomar el tema.

Nosotros reclamábamos del gobierno una obra efectiva en este momento, una obra que fuese capaz de superar los problemas económicos tremendos que vive el país, como consecuencia de todos los problemas sociales de empobrecimiento, de devaluaciones, y, en general, toda esta situación que aflige a la República.

Y reclamábamos tantos cosas impostergables, decíamos, que debía realizar el gobierno de la República. Ya dijimos que queríamos trasuntar aquí, hoy, el pensamiento del interior del país, en nuestro carácter de legisladores del Interior. Cuando hablamos de gobernantes, pienso a veces que los legisladores nos olvidamos que somos cogobernantes, en cierto modo, frente a esta tremenda crisis general del país, frente a todos estos problemas que aquejan a la República. Cuando el pueblo señala a los culpables de los males que sufre el país, nos señala, también, a nosotros. Pienso que tiene mucha razón; debemos reconocerlo con lealtad.

Yo sé que no es hora de señalar culpables en este momento, aún cuando los hubiera; pero, con toda lealtad, tenemos que reconocer que a este Parlamento le cabe una gran cuotaparte de culpa. Estamos demorando por tiempo que parece indeterminado, la sanción de leyes para el desarrollo, para la productividad industrial y agropecuaria. Señalábamos, hace pocos días, que el Parlamento había demorado cuatro años para sancionar la ley de Semillas, de Fertilizantes, de Suelos y Aguas. Se trata de leyes que promoverán, en alguna medida, aunque sea una solución parcial para la producción del campo. Pero, si seguimos actuando así, señor Presidente, pienso que pasarán cien años antes de que se apruebe la Ley de Tierras, tan reclamada por el país, dada su situación económica, y tan reclamada por los propios productores. Pienso que esta Ley de Tierras debe ser sancionada a breve término. El Parlamento no debe perder tiempo, en momentos en que los hijos de agricultores y ganaderos de esta nación, están emigrando a Brasil, Argentina, Paraguay y, tal vez, a otros países.

Lo cierto, y esto tenemos que decirlo, que de un país de inmigrantes agricultores hemos pasado a un país de emigrantes. Mientras el Uruguay tiene que importar trigo, papas, manteca y otros productos del agro que no se producen suficientemente en su territorio, y ello no por falta de tierras, desde luego, señor Presidente.

Hay leyes fundamentales para el campo y para la industria, que aseguran el trabajo y la vivienda a los obreros, dándoles la tierra al que quiera trabajarla, leyes que hagan marchar al país, que se hayan pendientes de sanción.

Sabemos que hay cantidad de proyectos importantes con respecto a la tierra en los archivos de ambas Cámaras, presentados por los distintos Ministros de Ganadería y Agricultura que se han sucedido en el país. Por lo tanto aquí en el Parlamento hay un importante material para trabajar en la materia.

Pienso, señor Presidente, en esta hora, que le estamos cerrando toda posibilidad de horizonte a nuestra juventud. Sé que con la mejor intención de otorgar conquistas sociales, en este país se han ido aprobando leyes de previsión social, laborales, de jubilaciones a edad temprana, de seguro de paro; pero creo que ellas están resultando negativas para el progreso de la nación por-

que, paralelamente no hemos aprobado otras normas fundamentales para la producción y para la estabilidad industrial y agropecuaria.

La no aprobación de estas leyes ha contribuído a crear este estado actual de dificultades que señalábamos; de fábricas y talleres que se cierran despidiendo a sus obreros. De ahí esta corriente de emigrantes en busca de otros horizontes en otros países.

Por eso, decimos que de la situación económica del país —por eso pensamos que es grave—, de sus posibilidades de trabajo, dependerá la solución de todos estos problemas.

Se ha hablado aquí de defender la orientalidad; del apego a las cosas nuestras, de evitar el alejamiento de la gente, en fin, de inculcar el patriotismo y dar fe a nuestras juventudes, de enarbolar el ideal artiguista. Todo eso lo oíamos en la tarde de ayer en la Asamblea General. ¿Es necesario hacer esto? Sí, señor Presidente, pero por las vías razonables.

Pienso que hay que hacerlo muy bien y con gran responsabilidad. Así debemos entenderlo nosotros, los que integramos los partidos democráticos, los partidos tradicionales, que crearon nuestra orientación cívica e institucional.

Por todas las vías es necesario hacer conciencia de nuestro deber, de nuestra responsabilidad como ciudadanos, como hombres políticos, como uruguayos, como orientales.

En el día de ayer escuchábamos a un distinguido representante del Partido Colorado, ex Ministro de Cultura, senador Hierro Gambardella, que manifestaba que, siendo integrante del Poder Ejecutivo, se le llegó a negar los medios avanzados que tienen el Uruguay y el mundo para la difusión de las ideas: la radio y la televisión. También decía que se proponía realizar un programa especial, en ese entonces, cuyo temario era la defensa de la orientalidad, de los valores nacionales, de la defensa de instituciones, de la enseñanza y de la cultura. Pero el señor legislador Hierro Gambardella hablaba también, de los invitados a esos programas especiales, y hacía referencia al Frente Izquierda de Liberación, creo que ese es el nombre del sector político que agrupa a comunistas, a troskistas y al Movimiento Revolucionario Oriental.

Cuando nosotros escuchábamos las manifestaciones del ex-Ministro y senador nacional del Partido Colorado, en estos momentos, sobre las dificultades que tuvo en aquel entonces, me di cuenta que la situación existente en el gobierno era mucho más grave de lo que todos imaginábamos.

Voy a votar, señor Presidente, las Medidas de Seguridad, porque creo que es la única vía conducente a crear el clima de paz que el país necesita en esta hora, infeliz para la República, para que se den las condiciones para que el gobierno y el pueblo puedan superar los tremendos problemas que afligen a la nación. Esto era lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Queremos responder a una pregunta, a un requerimiento del señor senador Caputi, cuando señalaba, en el episodio recientemente vivido en la Asamblea General, la circunstancia de si los militares están obligados a marcar posiciones de orden político cuando desempeñan el cargo.

Evidentemente, la tesis sostenida por el señor legislador Caputi no tiene ningún fundamento de orden legal, porque no sirve la referencia al Código Militar, para señalar de que las distintas disposiciones que prohiben a los militares hacer manifestaciones de carácter político, que establece este ordenamiento legal, tienen algo que ver con el aspecto ciudadano del militar.

El militar no puede hacer manifestaciones de carácter político mientras está ejerciendo el cargo; pero, evidentemente, el militar puede hacer abandono del cargo a los efectos, como expresamente lo establecen disposiciones de la Constitución de la República, de actuar como un ciudadano más en la vida política del país.

Quiere decir que por encima del episodio y de las personas involucradas, consideramos que los militares, en cualquier momento, abandonando su condición de tales, y por lo tanto la legislación respectiva, pueden integrarse en su condición de ciudadanos en la vida política del país y actuar con toda extensión en la condición de tal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar, desde luego por la negativa, estas Medidas Prontas de Seguridad, que hoy considera la Asamblea General.

Pensamos que el análisis puede desarrollarse de acuerdo al orden en que, en general, se ha venido hablando del tema. Primero, sobre la conmoción interior; segundo, sobre la aplicación de las medidas y, tercero, sobre el decreto de militarización.

Eso en cuanto a los temas concretos, para analizar después en qué contexto, dentro del país, de su economía y de su política, se inscriben estas Medidas Prontas de Seguridad.

Lo primero a decir, categóricamente, es que, de ninguna manera, puede afirmarse que la mayoría del pueblo haya apoyado estas medidas y que, por el contrario, como lo dijimos días pasados, sin que fuera contestado, el pueblo se manifestó en un solo acto objetivo, que fue el paro general del martes de la semana pasada, inmenso paro que mostró que a pesar de no poder hacerse propaganda, ni anuncios por la prensa, radio y televisión, a pesar de prohibirse el derecho de reunión gremial y de la búsqueda en sus domicilios de los dirigentes sindicales, y no obstante el miedo que, naturalmente, es el arma fundamental con que se manejan estas cosas, el pueblo hizo un paro gigantesco de repudio a las Medidas Prontas de Seguridad.

Lo segundo a destacar es que hay experiencia sobre la reacción del pueblo ante estas cosas. En el primer momento la propaganda, que sólo puede ser a favor, que a través de los medios de expresión se vuelca en la radio y en la prensa a favor de las medidas, provoca un cierto desconcierto y hace que la gente se sienta sorprendida cuando se instalan normas como éstas.

Hay, naturalmente, además, un temor colectivo ante lo que puedan ser represiones de distinta índole, pero que poco a poco la gente va analizando los temas, va despertando a los problemas, va comprendiendo sus causas y tiempo después es difícil encontrar a quienes se mantienen, en verdad, defendiendo las mismas medidas que apoyaron cuando ellas se implantaron. Inclusive se verá que después, en las tribunas públicas, muy pocos van a hacer alusión a todo esto, porque saben, por olfato e instinto político, que las Medidas Prontas de Seguridad son de un corte netamente antipopular.

El Ministro ha dado tres grandes causas de las Medidas que, en su concepto, configuraban la conmoción interior: la huelga de la Banca oficial, la huelga de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, y la violencia callejera.

En cuanto a la huelga de la Banca oficial y a los paros realizados, hay mucha cosa que decir, y es evidente que ha sido el centro del decreto, a lo que el mismo dedica más cantidad de párrafos, pretendiéndose equiparar con la huelga de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, pese a que se sabe que, como organismo gremial, no tiene ningún apoyo actualmente, dentro de los funcionarios públicos.

En primer lugar, cabe destacar que todas las medidas que adoptó el sector de bancarios oficiales, fueron aprobadas del modo más democrático imaginable por asambleas, que no dejaban ni siquiera facultades ni medianamente amplias a la dirección para poder cambiar lo que las asambleas resolvían y actuar en otra forma, porque las propias medidas eran tomadas por ellas, y el control y el juicio sobre las mismas también debía ser ratificado por asambleas siguientes.

De modo que si algo no ha habido en toda esta movilización bancaria, ha sido ningún tipo de dirigentismo. El propio sector bancario, en asambleas de 2 y 3 mil afiliados a la Asociación de Bancarios, ratificaba multitudinariamente cada una de las etapas de la lucha.

En segundo lugar, se ha dicho que las medidas de lucha eran destructivas, que creaban el caos y se ha pretendido enjuiciar a los bancarios oficiales por ellas.

Bien; en el Gabinete hay un hombre que conoce bien, por haber vivido muchos conflictos bancarios, cómo es este gremio, cómo son sus dirigentes, cómo se puede discutir sobre todos los temas en un plano de igualdad con los dirigentes de la Asociación de Bancarios, y ese hombre es el doctor Peirano Facio, que ha participado, como representante de la Asociación de Bancos en comisiones de convenios colectivos y en la solución de múltiples conflictos.

Basta recordar aquel episodio del crac bancario de 1965, cuando hubo en este país un reajuste de la banca impulsado por el señor David Rockefeller, que estuvo dos meses antes acá, y que significó la caída de unos Bancos y el fortalecimiento de otros, pero que provocó en el país una tremenda crisis.

En oportunidad de ese reajuste, cuyos efectos vemos ahora, cuando la mayor parte de la banca se ha transformado en extranjera, el gremio bancario coadyuvó en las soluciones en un plano que los propios dirigentes políticos de la época destacaron en el Parlamento, evitando, de esa manera, el colapso de la actividad bancaria. Y no por cierto porque estuvieran de acuerdo con todas las muchas cosas que hubo en ese crack bancario de 1965, con todas las maniobras y negocios de todo tipo que se hicieron en ese momento y más vale no recordar.

Se ha dicho que las medidas de lucha son desleales, porque no son una huelga general. Lo ha dicho el Ministro; no son una huelga general, sino que son medidas de paros sorpresivos, o de inmovilización de determinados sectores y otros no, dentro de la actividad de los bancos.

Nosotros preguntamos: ¿quién mide las posibilidades de las medidas de lucha de cada gremio? ¿El gobierno o el propio gremio? ¿Desde cuándo estas medidas de lucha no son legítimas?

Días pasados señalaba que en las primeras huelgas, en el siglo pasado, por ejercer ese derecho, se ahorcó a los Mártires de Chicago, se fusiló, en Alemania, en la época del Kaiser, y que imponer el derecho de huelga significó una larga lucha para los trabajadores.

Ahora, el derecho de huelga está consagrado en la propia Constitución en nuestro país. Hay algunas huelgas famosas que en el Uruguay también abrieron los caminos, como la de los tranvías, de principios de siglo y otras.

Pero, desde luego, el capitalismo también advierte cómo se podría llegar a derrotar a los trabajadores y para eso los dejaba hacer conflictos largos en que, poco a poco, las familias de los trabajadores iban quedando desamparadas, iban sufriendo las penurias de no cobrar el sueldo, de la falta de trabajo. Así se ganaban, después, los conflictos para el gran capital, hasta que los trabajadores comprendieron que tenían que utilizar otros métodos de lucha si querían defender sus derechos, que por cierto, en su volumen, son menos importantes que las propias huelgas o que la huelga general. Además, el capitalismo inventó muchos medios para ir violando el salario de los trabajadores. El último y más moderno, el que da mejor resultado, el que le ha permitido hacer el gran negocio a los compradores extranjeros que adquieren nuestras propiedades, nuestros bancos, a precios regalados, invirtiendo dinero en Bancos de plaza, con el cuento de la inversión, quedándose con gran cantidad de propiedades, es la devaluación. Es éste el gran instrumento de estafa que tienen para hacer ilusoria cualquier conquista que los trabajadores traten de imponer. A ese medio no se le llama desleal. No lo hemos visto calificar así por el gobierno. No hemos visto decir nada sobre lo que significa la vorágine de la devaluación. Simplemente se atacan y se critican los métodos de lucha de los trabajadores. Si el capitalismo trata de buscar nuevos métodos de lucha para obtener y realizar sus negocios y sus ventajas, es bueno que los trabajadores adviertan nuevos medios de lucha y que se manifiesten en gremios esclarecidos, organizados y con un gran desarrollo gremial, como el bancario. ¿Qué tiene de malo o de desleal eso? Lo desleal es la inflación infernal que en este país nada ha desarrollado tanto como la devaluación.

Por otra parte, en cuanto al conflicto bancario en sí, se ha dicho aquí, y no vamos a insistir, que existió durante esos días un lock-out provocado por el propio gobierno que cerraba los Bancos oficiales. Se sabe bien que en esos días se estaba sufriendo, todavía, la consecuencia de la última famosa y todavía transitada devaluación que aún sigue siendo objeto de discusión en el Senado. Durante ese período, en los Bancos de plaza, se estuvo pagando a 270, 280 y 300 pesos el dólar. Se temía, pues, que el Banco de la República tuviera que entregar tal cantidad de dólares para hacer frente a esa demanda, porque todo el mundo se podía colocar en la posición dólar y, entonces, le convenía al gobierno cerrar los Bancos oficiales y hacer el lock-out. El lock-out se hizo por eso, porque existía el peligro de que el Banco de la República sufriera una enorme evasión de dólares. No se hizo porque tuviera algo que ver con los paros de los bancarios o con medidas desleales de lucha o cosas por el estilo. Entonces, si ésta es la realidad, lo de la huelga de la Banca oficial fue una excusa para el decreto, como ahora se empieza a ver y lo vamos a analizar dentro de un momento a través de la renuncia del Director de Planeamiento, que descubre el velo de lo que en verdad se está tramando, que es la congelación de los salarios de los trabajadores oficiales y del sector privado, que es la etapa de seis meses que se va a vivir inmediatamente ahora, a partir del primero de julio.

Esas eran las verdaderas razones y no éstas del gremio bancario.

Ese mismo día en que su asamblea fue disuelta por el gobierno, en que pretendieron detener a los dirigentes y no pudieron porque todo el gremio bancario reunido en ese estadio impidió que los pudieran capturar, ese gremio se pretende presentar por el gobierno —es muy viejo el recurso— como un gremio de privilegiados, queriendo hacer pelear unos trabajadores con otros y haciendo olvidar quiénes son los verdaderos privilegiados de este país, los que son dueños de todo lo que el país produce, los del Uruguay y los de fuera del Uruguay.

Ayer, un diputado decía que la actividad bancaria exige concursos severos que no se exigen en otros sectores de la administración. Esa es una de las diferencias. Pero vamos a otra, la más irritante para un gremio:

la de que haya un sector del gremio que tenga un nivel de ingresos más del doble superior a los de otro sector del mismo gremio.

Y ya que ayer se mencionaba la cifra de ingreso al Banco de Previsión y se hablaba de 27 mil pesos lo cual, es bueno aclarar, está por debajo del mínimo vital para una familia tipo, de acuerdo a las estadísticas oficiales que ubican esa cantidad en los 40 y tantos mil pesos, es bueno recordar que en la Banca oficial, en la privilegiada Banca oficial, el sueldo de ingreso es de $ 10.000.00 y que, incluso en la Banca privada, ese sueldo es de $ 14.000.00.

Por lo tanto, señor Presidente, no se puede hablar de gremio privilegiado, porque las cifras cantan. Pero hay más, todavía. Muy pocos sectores de trabajadores de este país tienen las posibilidades de ver todo el latrocinio económico que se vive, como lo tiene el gremio bancario, porque ellos observan todos los negocios y negociados que se hacen, tanto en la Banca privada como en la Banca oficial; lo ven a diario; los intereses usureros que se cobran, la forma en que por mil artilugios a la gente se le cobra siempre más, cómo se utiliza el dinero de los pequeños y medianos ahorristas para el negocio de los grandes dentro de los Bancos, cómo de algunos accionistas, unos sólo perciben un dividendo anual menor, mientras otros, los que están en la Dirección, se reparten, por otra vía, dividendos mucho mayores, cómo se hacen cantidad de maniobras con el comercio exterior y quienes han llevado a ese estado a las oficinas del comercio exterior del Banco de la República, no han sido, por cierto, los empleados de la Banca oficial sino los grandes señores importadores y exportadores que todo lo corrompen y que han ido, poco a poco, arruinando eso que debería ser el espejo de este país y su más celoso instrumento económico: el Banco de la República y el Banco Central.

Señor Presidente: aquí todos sabemos que se ha denunciado públicamente, hace pocos días, una infidencia en el Banco Central, que una Comisión del Senado ha manifestado que ha existido, aunque no sabe quién es el infidente. Son cinco nombres; solamente uno de ellos no estaba en el país cuando se aprobó la devaluación, de modo que quedan cuatro; otro, estaba en contra de la devalaución, así que quedan tres; otro, no tenía nada que ver con la devaluación, de modo que quedan dos. Al final, "Todo Madrid lo sabía", quien había sido el infidente y, sin embargo, esos Directores siguen estando en el Banco Central y se saca de sus cargos, no a los del Banco Central, sino a los del Banco República, porque un Director, el señor Herrera Vargas, tuvo un gesto de consecuencia con sus propias convicciones y decidió enfrentar las medidas del gobierno, recibiendo, con ello, el apoyo caluroso de todos los bancarios del país y de todo el pueblo. Pero se saca al otro Directorio, al del Banco República, no al del Banco Central, donde se encuentra el infidente. Entonces, con todos estos ejemplos, con todas estas formas de administrar las cosas y la economía del país, ¿qué están pidiéndole al gremio bancario los señores gobernantes? ¿De qué tipo de medios desleales se puede hablar, cuando el negocio sucio, la maniobra, la infidencia, la vergüenza, está entronizada dentro de los propios organismos y en sus direcciones y todavía hoy, hasta se permite imponerles, por el decreto de militarización, un plazo de 48 horas a los Jefes de Sección del Banco de la República para que declaren quiénes son los revoltosos.

En una palabra, para que se transformen, señor Presidente, en delatores de sus propios compañeros.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Con respecto a lo que se estaba refiriendo el señor legislador Collazo, aparte de coincidir o no con él, en este país, en el cual las ideas son novedosas una semana y a la otra no, a nosotros, que quizá pecamos de mal pensados y lo aclaramos previamente, nos hace reflexionar que este problema de las Medidas Prontas de Seguridad, tan grave e importante para la República, esta conmoción económica de la cual se hace fundamental responsable a todos los funcionarios bancarios, ha dejado de lado un tema muy importante. Se ha perdido conciencia popular del problema de la infidencia con motivo de la devaluación del 29 de abril. Lo que era comentario público, acerca de qué importante había sido una devaluación de impacto popular, la falta de sentido común que había habido en ella, ha perdido, día a día, actualidad. Pero la ha perdido porque se han promovido —pregunto, no afirmo— otros temas más importantes y más graves y se ha pintado la situación del país con colores más negros, todavía. Y hay que inventar colores negros, señor Presidente. Se están tomando posiciones muy radicales en ciertos enfoques sobre materia social y económica y aquello de la devaluación del 29 de abril, la forma en que se hizo la infidencia y el cuento, puede ser que pase desapercibido.

Nosotros insistimos en que no estamos haciendo afirmaciones, pero tenemos, según nuestro instinto y nuestro olfato político, que hacernos interrogaciones, porque nos parece, sospechamos, intuímos —en una de esas nos equivocamos— que puede haber cierta conexión subterránea en estas cosas, que puede haber cierto viejo estilo de crear incendios más grandes para olvidar incendios no menores, pero sí más chicos que los que hoy, ciertas mentalidades, ciertos enfoques, ciertas afirmaciones, ciertas prédicas, están pretendiendo crear.

Evidentemente, la infidencia de la devaluación realizada el 29 de abril provocó, y todos lo sabemos, un desprestigio en muchos sectores, y coincidentes, esos mismos sectores políticos, parecen ser los más preocupados por crear, por hablar, por comentar, por afirmar rotundamente, otro tipo de problemas, otro tipo de temas.

El señor legislador Collazo venía desarrollando el tema de la infidencia y comenzó con otro punto de vista. Antes de que siguiera en ese desarrollo, nosotros, quizá algo mal pensados, pero en el orden político, decimos, al pasar, que no es bueno olvidarse de esto, porque quizá puede ser que haya una relación. En este país convulsionado, en este país de tan difícil situación, como la que estamos viviendo, en el cual se toman decisiones a nivel de gobierno, con tanta desaprensión, nos parece importante u oportuno, realizar estas puntualizaciones, estos comentarios de mal pensados, en voz alta. Pero creemos que, políticamente, algo puede haber, algo puede ser que exista. El tema de la devaluación del 29 de abril, y de todas las implicaciones que allí pudo haber, hoy se tapan hablando de otro tema, con voces muy tremebundas, y creándole al país la conciencia de que están sucediendo hechos más graves, mucho más importantes. Quizá algo tenga que ver una cosa con la otra.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: por eso, por todos estos ejemplos, quienes propugnan la política más dura contra los bancarios, son, justamente, los que han estado en todas estas cosas y quienes hablan de lucha contra la inflación, son los que han hecho la devaluación última y la anterior. Con ejemplos como estos, no se lleva a nadie adelante, de ninguna manera y no se los van a llevar, tampoco, a ponchazos. El gremio bancario tiene experiencia con respecto a policía dura, a gobiernos fuertes, y hace mucho que está luchando contra todo esto.

Por eso, señor Presidente, aparte de que su huelga o sus medidas fueron nada más que un pretexto para aprobar un decreto que tenía otras finalidades —la de congelar los salarios— estas incidencias y todas estas comparaciones, están mostrando el problema como es

y por más vueltas que le den, esto es de una claridad que no resiste ningún tipo de razonamiento, por más jurídicos que sean.

Además, la huelga de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos creo que no vale la pena referirse, porque es un argumento poco serio para poder aprobar un decreto como éste, ya que nadie en el país puede creer que la huelga de esta Asociación, que no está en la CNT, que no tiene, prácticamente, ninguna fuerza, pueda ser una razón para adoptar medidas de seguridad.

El otro argumento que se dio, es el de la violencia callejera. Pero lo curioso es que en el decreto hay un solo párrafo que se refiere a esto. Es un decreto largo, con varias páginas, lo único que se dice sobre esto es: "A ello se agrega el desusado clima de violencia callejera y de perturbación del orden público, que se ha desatado en los últimos días en la ciudad de Montevideo y que ha causado ingentes daños a bienes de terceros".

El decreto no menciona nada más. De modo que, a confesión de parte, relevo de prueba. Tampoco esto de la violencia callejera era lo fundamental para que el gobierno adoptara las Medidas Prontas de Seguridad. No lo era, tampoco, el conflicto bancario porque se solucionaba ya. No servía, igualmente, como argumento, la huelga de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, porque es ridículo pensarlo. Y no lo era —repito— lo de la violencia callejera porque el decreto le da muy poca importancia a este asunto, teniendo, además, otra particularidad: la de no mencionar a los estudiantes.

El decreto no dice una palabra sobre los estudiantes. No obstante lo cual —desde luego— aplicando las Medidas Prontas de Seguridad, ha habido una inmensa cantidad de estudiantes presos.

Se ha dicho que, en este tipo de problemas que se han producido, había quienes eran estudiantes y quienes no. Es bueno referirse a los hechos y comprobar que, en una redada que hizo la policía, en que se juntaron 180 personas, a raíz de violencia callejera, se verificó que no había uno solo que no fuera estudiante; todos lo eran. Esto, evidentemente, no significa que, en una manifestación popular, no haya otra gente de pueblo que, teniendo el mismo derecho que los estudiantes, exprese su opinión sobre determinados problemas o sobre la propia situación general de inseguridad y de tremendas dificultades que vive el país.

Se ha hablado, igualmente, de que había quienes podrían estar dirigiendo estas cosas. Yo digo, señor Presidente, que es muy claro el origen de la movilización estudiantil, que sorprendió a todo el mundo: el boleto a 6 pesos, que sería aumentado. Como la situación de nuestros estudiantes, seguramente, es muy difícil, en la actualidad, se produjo una tempestad, una reacción espontánea —ante el problema del boleto— que fue el origen de toda la movilización. Y esto se reiteró, posteriormente, cuando una manifestación del Intendente hizo entender que se aumentaría lo que, antes, se había prometido mantener en el mismo nivel.

Es bueno recordar los hechos, para no olvidarlos.

Dije días pasados en la Asamblea General que los estudiantes ponían de manifiesto, con esto, lo que es, hoy, la inseguridad del hogar uruguayo, la rabia, la impotencia de todo el pueblo. El estudiante vive las dificultades de su padre que no tiene trabajo o que gana un sueldo que no le alcanza para nada o que sabe que no tendrá aumentos; también siente las de su madre, que tiene que salir a trabajar; e, igualmente, las suyas propias, que, siendo joven, no encuentra donde ocuparse, no tiene posibilidades de empleo. Algunos se van; pero, señor Presidente, a pesar de que son muchos, constituyen, sin embargo, una pequeña parte del total de los jóvenes de este país.

Entonces, ante esa situación de inseguridad general, se va incubando en los pueblos la rabia, la rebeldía, contra lo que está sucediendo y, un buen día, se produce el estallido. Y esto es lo que ha sucedido en el país y en todos los países, a través de las épocas. Y es natural que así sea.

Se ha dicho que nuestra educación tiene, al presente, un profundo déficit. Desde luego que lo tiene; pero, en primer término, el responsable de ello es el propio gobierno.

A la Universidad se le deben de 500 a 600 millones de pesos, y esto resiente fundamentales resortes de la propia institución y de los diferentes entes de la docencia.

A la Universidad y a los demás entes docentes: Secundaria, Primaria, etc. no se le atribuye un presupuesto siquiera mínimamente decoroso. Hace tiempo que se vienen restringiendo, cada vez más, los rubros para la enseñanza, más allá de los porcentajes que puedan ocupar dentro del Presupuesto Nacional, es decir, que está sufriendo el conjunto de restricciones que enfrenta, también, todo el pueblo.

Así, naturalmente, la educación se resiente. Pero, además, sucede esto por la sociedad en que vivimos, que le va impidiendo al ser humano expresarse con relación a una cantidad de temas y problemas de este país —en primer término los políticos— referidos a la crisis misma del sistema, que se están ignorando porque no se puede ubicarlos en el comentario de la televisión, de la radio o de los diarios.

De esta manera, señor Presidente, se dan las increíbles deformaciones que sufre hoy la sociedad norteamericana, en la cual, a falta de otras cosas, y por la voracidad de determinadas empresas, ha alcanzado una tremenda hipertrofia todo lo que se refiere a la pornografía y a las películas y libros que motivan su desarrollo en "gangsters", en bandoleros, en crímenes, etc. Estos son los últimos resquicios que le van dejando al hombre para pensar y para tener la libertad de opinar sobre todo lo que quiera, y sobre como pueden solucionarse los problemas de su sociedad.

Se ha dicho que hay una hipertrofia intelectual en el país. Estoy de acuerdo con eso.

Es cierto que tal cosa ocurre en el Uruguay y que se nota, por ejemplo, la falta que significa que el hombre no se vuelque al campo y la ausencia de desarrollo de otros sectores y disciplinas.

La Facultad de Derecho recibe de 1.500 a 2.000 alumnos por año, mientras que a la de Agronomía ingresan, en el mismo período, no más de 120, 150 ó 200. Y es lo lógico, señor Presidente, porque la estructura de este país ha hipertrofiado la capital, como consecuencia del sistema capitalista de la concentración del comercio y de la industria. El carácter monopolista —derivado del capitalismo— de la ciudad de Montevideo, hace que el estudiante no vea ninguna posibilidad que lo impulse a ingresar en las Facultades de Agronomía o Veterinaria, por ejemplo.

Más aún: un alto porcentaje de los estudiantes que ingresan a las Facultades de Agronomía y Veterinaria son hijos de estancieros, es decir, de aquellos que tienen campos para trabajar. Pero, todos los demás, saben bien que al término de sus estudios, no tendrán lugar donde ejercer su profesión, porque esta sociedad, encerrada en su sistema, no se lo permite. ¿Para qué, entonces, va a estudiar Agronomía o Veterinaria? Y algo más: para qué van a estudiar Agronomía o Veterinaria si, en definitiva, nuestros técnicos se van a quedar en la ciudad, en el asfalto, porque, a veces, ni medios hay para llegar al campo.

Desde luego que un país con una economía deformada como el nuestro —en el cual el mayor porcentaje de la población está en la capital— no ofrece ninguna posibilidad para que la gente se vaya al campo.

En consecuencia: la hipertrofia de este país, la crea, también, el sistema capitalista. Por eso hay un desarrollo tremendo de lo intelectual, un "boom" editorial y una cantidad de cosas más, que es cierto, existen, pero de lo que no tienen la culpa los que practican ese tipo de actividades. No tienen la culpa de ello, señor Presidente, los intelectuales, sin perjuicio de reconocer, desde luego, que esa hipertrofia puede dar lugar a 40.000 libros, estudios, etc., que pueden difundir muchas cosas equivocadas, con las cuales puede no estarse de acuerdo.

Con todo este problema de la violencia callejera se ha pretendido contraponer al policía con el estudiante. Nosotros discrepamos con este concepto: creemos que es una falsa oposición.

El policía para nosotros merece —y ésto no tiene nada que ver con la intención de halagar a ningún sector de trabajadores, en particular— el mayor de los respetos. Es un ser humano, tal como lo somos nosotros, que tiene sus necesidades. Digo más: en este país, sufre, también, tremendamente, con la situación económica. Lo normal en la actividad del guardiacivil es que, en lugar de trabajar ocho horas, lo hace durante diez o más. Como no tiene para pagar un alquiler en la ciudad, se tiene que ir a vivir más allá de la ciudad de Las Piedras, lo que le significa, entre ir y venir, tres horas de ómnibus por día. Y gana, señor Presidente, seis, siete u ocho mil pesos: cantidades ridículas.

Esto se da, además, con el soldado, situación que también comprendemos. Desde luego, que todo esto debería ser corregido; pero, para ello, hay que corregir la sociedad misma. Sin embargo, ello no tiene nada que ver con que se oponga a este modesto agente de policía con el estudiante; no son ellos los que se oponen, ni el estudiante odia al policía como ser humano. Lo que sucede, señor Presidente, es que siguiendo orientaciones que vienen del Norte, a algunos sectores de la Policía se los educa en el anticomunismo. Nosotros tenemos datos concretos de que en la Guardia Metropolitana de nuestro país se dictan clases para enseñar a la gente a odiar el comunismo, no explicándoles lo que es. Normalmente, ninguno entiende lo que es; no se le enseña, no se le explica, no se le da ningún manual donde lo entienda porque, desde luego, conociéndose como uno de los miembros más modestos del pueblo, otra sería su actitud. Se le enseña irracionalmente, se le crea el odio, como el que creó Hitler contra los judíos; como el odio que crea hoy la sociedad norteamericana contra los negros; como el odio irracional del fascismo. Eso es el odio que se le pretende inculcar a muchos policías, no digo en todos los sectores, pero sí a muchos de ellos, que no tienen la menor idea de cuáles son los fundamentos del comunismo o de los hombres de izquierda, a quienes, simplemente, repito, se les enseña a odiar con dinero pago por todo el pueblo, aún el trabajador.

Ese tipo de enseñanza, señor Presidente, lamentablemente, viene de lejos, porque eso, en nuestro país, hace muchos años no se hacía.

Cuando analizamos el tema de los estudiantes, pensamos que aquí debe haber muchos legisladores que tienen que haber pasado por la Facultad y leído algunas cosas sobre el movimiento de la Reforma Universitaria, del cual, en estos días, se está conmemorando el 50 aniversario.

El movimiento de la Reforma Universitaria, surgido en 1918, para luchar contra la Universidad feudal, monástica todavía en muchos países, ha sido un movimiento que ha estado siempre en la avanzada de la evolución de este Continente, y que, en otra época, vivió luchas tremendas contra diversas dictaduras, precisamente por la reforma de la Universidad y su autonomía y que, poco a poco, en algunos países, logró ir ganando para la misma.

Aquello que en otras épocas se expresaba en las Universidades Populares, como la de González Prada, en el Perú, y otras, después se interpretó de otro modo. No era suficiente pensar en una Universidad popular dentro de una sociedad capitalista, porque era como pretender edificar algo sobre bases que la propia sociedad no resistía y, entonces, los estudiantes han empezado a preocuparse por el destino todo de la sociedad. Eso tiene muchos años ya en el movimiento estudiantil.

Estoy seguro que lo que los estudiantes están haciendo hoy, no tiene nada de distinto con lo que hicieron en otras épocas. Es lo mismo, es el mismo espíritu. En todo caso, la inseguridad de hoy es mayor que la de otras épocas, porque la crisis que se vivió en el año 30 y en el 35, era una crisis coyuntural, cíclica de la economía capitalista. Esta crisis que se vive hoy, es una crisis de estructuras, en la cual el capitalismo está crujiendo y comienza la etapa de su desaparición. Por lo tanto, es lógico que la misma rebeldía estudiantil, el mismo entusiasmo, se manifieste en forma más desarrolladas, más vehementes, más volcadas en la calle y en el pueblo mismo que en épocas anteriores; pero no tiene, en lo sustancial, nada de diferente. Lo importante es saber verlo en su evolución y en su esencia como la misma cosa que todos, cuando pasamos la época estudiantil vivimos e hicimos, cada uno en la época en que le tocó vivir.

SEÑOR BONAVITA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BONAVITA. — Señor Presidente: en esta Asamblea General, donde creo que la mayoría de sus integrantes son universitarios o lo han sido, pueden escucharse como sacrílegas las palabras de quien, sin haber sido nunca universitario, se ocupe, sin embargo, de algunos aspectos de la Universidad, de lo que puede ver un hombre común y vulgar como yo, de la calle, y vuelvo a recordar que no he sido nunca universitario, hecho que como se podrá comprender, no señalo con jactancia, que sería estúpido, ni con un extremado pesar, porque no estoy en edad de arrepentimientos.

El señor legislador Collazo aludía recién a actitudes que todas las generaciones estudiantiles han asumido a su paso por la Universidad y que luego han dejado de practicar. Creo que más o menos era ese su pensamiento.

Ahí está, señor Presidente, donde yo encuentro el déficit de la Universidad, cuyo origen no podría, de ninguna manera, determinar, por la razón que antes dije: porque no he estado nunca dentro de la Universidad ni como estudiante ni como docente.

Eso es lo malo, que el que egresa de la Universidad deje de hacer lo que hacía cuando era estudiante.

Yo he visto desfilar desde la calle muchas generaciones de estudiantes; he conocido multitud de ellos en actitud de rebeldía y de protesta contra un estado de cosas diversas, que les resultaba intolerable y contra el cual, sin embargo, una vez abandonada la Universidad, ganados por sus "buffetes" o por su profesión, olvidaron completamente y se convirtieron, no en el rebelde contra un estado de cosas que suscitaba sus protestas, sino en los componentes de esas mismas clases sociales y económica que en su tiempo combatieron. Dejaron de ser rebeldes, y eso es lo malo que puede ocurrir en la vida de un hombre. Es, a mi juicio, lo peor que puede ocurrir en la vida de un hombre, que se extinga la llama de su rebeldía.

Yo no sé a qué responde esto; no podría decir dónde está el mal; pero esto es así. La Universidad, a lo largo de muchos años —creo que esto también se da en la actualidad, según surge de algunas estadísticas que he consultado, ya que éstos no son temas de mi especialidad— tiene un porcentaje muy bajo de estudiantes que llegan a terminar los cursos. ¿Por qué? Debido a su

extracción económica. En su inmensa mayoría, provienen de las clases adineradas, o de las clases medias superiores; pero no de las clases trabajadoras ni, mucho menos, de las campesinas. Yo no veo que tengamos un superávit de intelectualidad en el país. Creo, por supuesto, que la cultura universitaria no es la única forma de cultura y que, en cierto sentido y en determinado grado, acaso sea la más limitada de todas.

No sé si será un bien o un mal que la Facultad de Derecho, por ejemplo, tenga el número de estudiantes que tiene. Lo que sí es un mal es que tantos de esos egresados —hablo siempre a través de la experiencia del hombre de la calle que yo soy— considere como un venturoso y provechoso destino y como un estreno magnífico de la profesión que le ha dado la Universidad y que le ha costeado el pueblo, a través de su representación jurídica que es el Estado, que caiga en sus manos un juicio contra ese mismo Estado que le dio su profesión.

Yo no sé —vuelvo a decir— si están en la Universidad (creo que no) los orígenes de esa deformación. Para mí lo malo no es que haya mil o mil quinientos estudiantes de Derecho; para mí lo malo, lo que no funciona en el interés nacional, es el hecho de que de ese número de estudiantes salgan legiones de egresados que atienden menos al interés y la defensa de los derechos populares, que la defensa de los intereses extranjeros, convirtiéndose en abogados de empresas, etc. Creo que eso funciona mal.

Es muy fácil decir: ¿por qué no se vuelcan al campo? Pero quién es el que no sea hijo de rico que pueda cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo o Veterinario? ¿El hijo de qué chacarero, de qué tambero y de qué estanciero chico puede cursar esos estudios? Y, además, en las raras excepciones en que eso ocurre, ¿cuál es su destino, si no tiene dinero? Es un destino burocrático, un empleo público y nada más. Destino burocrático en el que ni siquiera tiene la posibilidad de aplicar, en beneficio de la colectividad, la técnica que ha aprendido.

Pero, sin llegar a estos extremos, y en otras etapas de la enseñanza, agraria o industrial, por ejemplo, ¿es que no conocemos todos casos como el de una escuela agraria industrial de Sarandí Grande —y estos datos los he obtenido a través de quien fuera, o es todavía, Director de esa escuela— donde de 14 egresados como peritos agrónomos, como tractoristas, como técnicos u obreros especializados en la industria de la lechería, no hubo uno solo que tuviera oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el campo de la producción. Ese grupo de muchachos se distribuyó en los siguientes oficios: unos carteros en la ciudad de Durazno, otros guardiaciviles y los restantes tuvieron que sentar plaza de soldados en el batallón más cercano. No recuerdo ahora dónde estaba radicada esa unidad.

De estos casos conozco muchísimos. Quiere decir, pues, que la Universidad podrá tener muchas limitaciones —sin duda las tendrá; éste es un problema que no podemos entrar a discutir—, pero creo que la más esencial es la que señalábamos: no poder preparar gente para que sigan siendo una vez egresados de la Universidad, hombres animados con el mismo espíritu de rebeldía que cuando fueron estudiantes.

Por supuesto que no se me escapa que éste no es un reproche que se le pueda hacer a la Universidad, porque ésta no es un mundo aparte, sino que actúa en un país estructurado de determinada manera y, dentro de esas estructuras, el destino de los universitarios acaso no pueda ser otro que éste. Por esa razón encuentro injusto ese reproche a la Universidad y a la conformación de las poblaciones estudiantiles de los cursos secundarios, de preparatorios o de las facultades. La Universidad, por sí misma, no puede constituirse en un organismo de fisonomía distinta a la fisonomía que tiene el medio en que actúa. Vamos a tratar de modificar la fisonomía económica y social del país, y la Universidad, sin duda, será otra.

Por otra parte, yo no veo que sean muy distintos los episodios que han ocurrido últimamente, esas tan historiadas convulsiones callejeras a cargo de los muchachos estudiantes, y donde podrá haber habido, sí, infiltrados provocadores, de los que ocurrieron siempre. Sin duda que ha habido infiltrados y provocadores, y hasta estoy seguro que algún desdichado adolescente de Inteligencia y Enlace también ha estado en esos grupos.

Pero las motivaciones de esta lucha son otras.

Lo que desearía es que este espíritu de rebeldía, que están mostrando esos muchachos que salen a la calle y que de todas maneras oponen su reducida violencia a la exagerada violencia con que son reprimidos, se mantenga más allá de los claustros universitarios para que puedan ser los constructores del país que todos deseamos que sea nuestro Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En conclusión, señor Presidente, terminando con este primer capítulo sobre concepto de conmoción interior, esa violencia callejera, que no es el centro del decreto, que se contradice con la afirmación del propio gobierno cuando manifiesta que la situación es normal en toda la República, en reiterados comunicados, está mostrando que las intenciones con las cuales se aprobó el Decreto de Medidas de Seguridad, son muy distintas de las invocadas en el propio texto del decreto; que ninguna de las tres analizadas resiste un estudio medianamente serio; ni la huelga de los bancarios oficiales, ni la invocada huelga de la Asociación de Funcionarios Públicos que nadie sabe dónde existió, ni la violencia callejera a la que el propio decreto, en su texto, resta toda importancia.

No hay, por lo tanto, señor Presidente —no había en ese momento ni hay ahora— una conmoción interior que justificara la adopción de este instrumento excepcional que sólo puede existir para circunstancias también excepcionales, que fueron previstas por el constituyente para casos mucho, muchísimo más graves que los que han existido en el país en los últimos tiempos.

La intención fue otra. Fue volver a aplicar una política económica, fue congelar los salarios, y a esto nos vamos a referir en otro momento.

El segundo capítulo es el de la aplicación de las medidas.

Se ha dicho que se han aplicado con todo respeto, que se ha tratado de no vulnerar ningún derecho individual, de respetar los hogares, etc.

Pero la verdad, señor Presidente, es que cuando todo esto se pone en marcha, después ya no hay jurista que logre arreglar el problema cuando entran a trabajar los muchachos de Inteligencia y Enlace. Después que le dan vía libre, van a las casas a cualquier hora de la noche; entran a los hogares —tengo denuncias concretas— a tocar la cama de matrimonio del dirigente sindical, político, o del que sea buscado, a ver si estaba o no un rato antes en su dormitorio. Lo hacen con escándalo en el barrio, en un inútil vejamen de la familia, y cuando se los lleva cuesta mucho después lograr la información para la propia familia, de donde ha sido recluido el detenido para que se le pueda arrimar una frazada o alguna comida.

Tengo algunos informes más recientes, que se contradicen con las manifestaciones del Ministro en esta materia. Uno es el de dos dirigentes estudiantiles que pretendían ser detenidos antes de anoche aquí en el Palacio y cuya detención se evitó gracias a la oportuna intervención de la Presidencia, de la Asamblea General, que manifiestan que hay un compañero con dos costillas rotas. Otro es el de los que están saliendo en

estos días en libertad, a uno de los cuales le pisaron los dedos en la vereda, pero no como producto de ninguna lucha, sino como castigo muy concreto.

Lo que pasa es que, señor Presidente, cuando se confía todo esto, no ya a un Ministro que recién entra al cargo ni a un Jefe de Policía que también es muy nuevo en el puesto, sino a los veteranos de las secciones respectivas de la Policía, las especializadas y, en particular ésta, de Inteligencia y Enlace, todo puede suceder. Sucedió cuando las torturas al ingeniero Arizaga, tiempo atrás; sucedió cuando los vejámenes morales que le hicieron a una mujer, Angélica Plaza. Y esos son algunos de los denunciados por la prensa, pero hay muchos más.

Cuando todo esto se deja en manos de esta gente, nadie puede tener garantías ni nadie puede creer de verdad que se van a respetar los derechos, por que de esto hay vieja experiencia. Son los que entran a cualquier lugar con órdenes obtenidas de los jueces mediante engaño, inventan y prefabrican todo tipo de pruebas, como aquella vez que entraron en un local de la Juventud Comunista y dijeron que había allí cocaína o no se qué cosa por el estilo, llevada por la propia policía. Son todos instrumentos de provocación que sólo sirven para denigrar a quienes los manejan.

Ahora nos encontramos, señor Presidente, con este decreto de militarización que, en nuestra opinión, transforma al régimen de gobierno uruguayo en un régimen paramilitar. Se comienza por militarizar a los bancarios (hoy a los jefes de sección del Banco de la República se los amenazó que se los arrestaba si no delataban a sus compañeros calificados como revoltosos), pero ya se amenaza con que se extenderá a otros sectores más, si fuera necesario.

Entonces, ya que al Ministro le gustan los temas jurídicos, vamos a empezar a leer, para calificar este decreto, algunos párrafos de un dictamen jurídico realizado por el doctor Horacio Cassinelli Muñoz, profesor titular de Derecho Público y profesor adjunto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, a pedido del diputado Hugo Batalla, quien ha tenido la deferencia de facilitárnoslo.

El doctor Cassinelli, que es catedrático en la materia específica en la Facultad, es decir, Derecho Constitucional, tiene por lo tanto la autoridad de un especialista, como la tiene el doctor Aníbal Barbagelata, cuya opinión es similar, llega a las mismas conclusiones: el decreto de militarización es inconstitucional.

Y aunque este examen es de las primeras horas y seguramente habrá de ser profundizado, sin embargo dice cosas muy importantes. Por ejemplo, "el acto examinado no es una Medida Pronta de Seguridad ni podría serlo, ya que en cuanto a las personas, las Medidas Prontas de Seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de su territorio, siempre que no optasen por salir de él; pero jamás a movilizarlas. La movilización de personas nunca puede hacerse a título de Medida Pronta de Seguridad".

"El Poder Ejecutivo no puede, por decreto, ampliar el alcance de sus atribuciones constitucionales y legales, «autorizándose» a hacer algo que la Constitución y las leyes le prohiben. El artículo 4º del Decreto, en cuanto dice: «Adoptar los medios, procedimientos y disposiciones conducentes a mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales», no puede ser interpretado como una habilitación para tomar la medida ulterior de movilización."

"El Poder Ejecutivo, que no puede movilizar personas a título de Medidas Prontas de Seguridad, no puede tampoco atribuirse ni atribuir a otros la facultad de movilizar personas. Si el artículo 4º del Decreto pudiera entenderse en este sentido, sería evidentemente inconstitucional."

Dice, además, el doctor Cassinelli: "Tampoco existirían los motivos constitucionales para la adopción de una Medida Pronta de Seguridad, ya que el 24 de junio de 1968, según los comunicados oficiales del Ministerio del Interior, «en todo el territorio nacional la situación es de total normalidad», de modo que no existía ataque exterior ni conmoción interior."

En cuanto a las disposiciones legales para la adopción de este decreto, que será de triste memoria para el país, agrega, en primer lugar, la cita del artículo 27 de la Ley Nº 9.943, que dice que: "Los ciudadanos a que se refiere la presente ley quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar durante las horas en que reciban instrucción o cuando sean movilizados para desfiles, maniobras o en los casos previstos en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República". Este artículo contradecía el artículo constitucional que limitaba la jurisdicción militar al caso de los delitos militares (esto es, los que no son comunes a militares y no militares) y al caso de estado de guerra. Como el artículo constitucional fue nuevamente ratificado en varios plebiscitos posteriores al 20 de julio de 1940 (fecha de la Ley 9.943), la extensión ilegítima que el artículo 27 de la Ley Nº 9.943 (de Instrucción Militar Obligatoria) hacía de la jurisdicción militar, debe entenderse derogado (artículo 253 de la Constitución)."

Pero además, se cita el artículo 8º de la Ley de Instrucción Militar Obligatoria. Y, ¿qué dice este artículo 8º? Es el que se refiere a la Reserva Territorial. El Ejército tiene tres categorías: el Ejército Activo, la Reserva Movil y la Reserva Territorial, y esto se refiere al tercer caso.

El Ejército Activo o la Reserva Activa está constituida por los ciudadanos de 18 a 30 años; luego, la Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de 41 a 45 años y la Reserva Territorial por ciudadanos de 46 a 60 años.

Bien; el artículo 8º mencionado por el decreto, se refiere a la Reserva Territorial, que está formada por los ciudadanos de 46 a 60 años, que serían movilizados con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los ejércitos, o para constituir tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones.

Es decir, el decreto moviliza a la Reserva Territorial, y, por lo tanto, a los ciudadanos de 46 a 60 años. En consecuencia, según se desprende de él, los funcionarios bancarios militarizados de menos de 46 años no quedarían involucrados en este decreto. De lo contrario, no se sabe porque no se refiere a la Reserva Movil y, también, al Ejército Activo, es decir, a todas las edades.

Esta cita, por consiguiente, tal vez se deslizó por apresuramiento, aunque quizá estas cosas no se hayan hecho tan apresuradamente —generalmente llevan mucho tiempo y, a veces, antes de que vengan los gobernantes, están preparados los decretos—, pero revela la endeblez del mismo, inclusive del punto de vista jurídico.

Luego, el doctor Cassinelli se extiende en otras consideraciones, interesándome destacar una sobre la parte dispositiva del decreto.

"La movilización —dice— no se hace llamando a determinadas clases o a determinadas categorías de ciudadanos indicados por el Poder Ejecutivo, sino que se otorga una especie de carta en blanco que sólo tendrá contenido concreto cuando el acto posterior, emanado de otra autoridad, efectúe el requerimiento que allí se prevé. La apreciación de si un ciudadano es necesario para el funcionamiento de cierto servicio y la apreciación de si este servicio es «indispensable a la vida del país», escapa, por lo tanto, según el artículo 1º del decreto en examen, de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, quedando una y otra cometidos a la discrecionalidad de «las autoridades respectivas». A menos que se interpretase que estas autoridades son los Ministros competentes, por razón de materia, lo que parece ser el sentido del texto, ello configura una delegación irregular, pues el Poder Ejecutivo no puede delegar sus

atribuciones en los Directorios de Entes Autónomos y sí sólo en Ministros. Por lo tanto, hay una delegación de funciones que, por no ser sólo para los Ministros, sino para el Directorio del Banco República en este caso, el intérprete está excediendo al propio texto constitucional."

Y agrega: "...parece claro que la movilización prevista en las leyes de Instrucción Militar Obligatoria legalmente para cualquier caso de actividad anormal de cualquier servicio indispensable para la vida del país, sino para cuando sea indispensable «a la vida del país y de los ejércitos», fórmula más exigente en su tenor literal y en su espíritu, sobre todo si se la encuadra en el contexto de aquellas leyes que no parecen pensadas para situaciones como la de los Bancos".

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Mastalli)

—Esto lo dice, señor Presidente, con su autoridad de Catedrático de Derecho Público y de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, el doctor Cassinelli Muñoz, con quien coincide el doctor Aníbal Barbagelata, expresando, con la autoridad de sus juicios, por ser especialistas en la materia, que este decreto tiene serios visos de inconstitucionalidad.

Digo esto porque, aunque soy abogado, no soy especialista y pienso que en esta materia es muy importante atender, ante todo, la opinión de los especialistas. Tampoco lo es el señor Ministro del Interior que es catedrático de otra materia, de Derecho Internacional Público, pero no de Derecho Constitucional.

Le concedo una interrupción que me ha solicitado el señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador Collazo ha leído algunos conceptos del profesor Cassinelli Muñoz.

No he tenido oportunidad de estudiar y analizar esos conceptos, pero por la lectura rápida que ha hecho de los mismos, saco la impresión de que, como manifestó el señor legislador Collazo, esos conceptos han sido preparados de una manera demasiado rápida, porque se incurre en ellos en un error capital de base, inconcebible en un profesor de Derecho Constitucional.

Se formula el argumento, que ya lo había adelantado en la sesión de esta tarde el señor legislador Terra, en el sentido de que la disposición constitucional del artículo 168, parágrafo 17, que en cuanto a las personas sólo autoriza a arrestarlas o trasladarlas, impediría una decisión de movilización como Medida de Pronta Seguridad.

Tal argumento, señor Presidente, no sólo es absolutamente equivocado, sino que, además, sería suicida para el país. Basta suponer la hipótesis —como lo más claro y evidente para demostrar que esa interpretación es absolutamente infundada— la de un ataque exterior, previsto en el artículo 168 de la Constitución, parágrafo 17 y, si se adoptara esa tesis, ¿qué significaría?

Significaría que, en caso de ataque exterior, el Poder Ejecutivo no podría movilizar a los ciudadanos para defenderse. Solamente tendría que arrestar o trasladar a los ciudadanos. Es una situación completamente distinta. La restricción se refiere a la seguridad personal, la restricción de que sólo se puede arrestar o trasladar. Pero no tiene nada que ver con la decisión de movilizar, que es algo totalmente distinto al arresto o al traslado. Es exigir de ellos el cumplimiento de un servicio que se considera, en caso de conmoción interior o de ataque exterior, indispensable para la subsistencia de nuestra nación. Eso es lo que ha ocurrido, en el caso, señor Presidente.

En segundo lugar, este informe a que se ha dado lectura respecto del cual, repito, no he podido leer su texto, sino que he tomado una breve nota en función de la rápida lectura hecha por el señor legislador Collazo, hace un argumento, en cuanto a la naturaleza de la reserva que habría sido movilizada, a la edad de los movilizados, fundándose en que el artículo 8º de la Ley Orgánica Militar se refiere a personas que tienen más de 46 años de edad. Es cierto, pero el decreto contiene, también, una referencia a otras disposiciones como el artículo 34 del Código Militar, que tiene relación...

SEÑOR COLLAZO. — Derogado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...con todas las personas, cualquiera sea su edad. De manera que esta objeción tampoco tendría valor.

Por último, las disposiciones invocadas en el decreto se refieren a la facultad del Poder Ejecutivo, que es evidentísima en este caso, de movilizar total o parcialmente. Hay varias disposiciones en las leyes vigentes que dicen que la movilización puede ser total o parcial.

De manera que es posible, perfectamente, como se hizo en este caso, siguiendo antecedentes y tomando ejemplos de lo que se hace en otros países, movilizar parcialmente a funcionarios que, que con un ejercicio abusivo del derecho de huelga, pretenden paralizar actividades que se han considerado absolutamente esenciales para la vida económica y financiera del país.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Las dos objeciones que el señor Ministro hace, aun aclarando, repito, nuestra calidad de no especialista en la materia y nuestra rendición a la autoridad del especialista de la Facultad, doctor Cassinelli, son, la primera, falaz y la segunda limitada y que no contesta el argumento.

La primera, falaz, porque el doctor Cassinelli no dice que rigiendo Medidas Prontas de Seguridad no se puede descretar la movilización de determinadas personas. Lo que dice es que lo que hace mal el decreto es el remitirse, en la parte de "VISTOS" al Decreto del 13 de junio, o sea que en este decreto de militarización no cabría ninguna referencia al Decreto del 13 de junio y que este decreto lo tenemos que entender con total independencia en su fundamento, de aquel otro de Medidas Prontas de Seguridad. Es decir, que un decreto no puede basarse en el otro, porque aquí dice que a las personas sólo se las puede internar o trasladar de un lado a otro y este otro permite movilizar a las personas. De manera que, para fundar éste, no cabe referirse al Decreto de Medidas Prontas de Seguridad.

Desde el punto de vista jurídico, haciéndole una observación formal al decreto, lo correcto es lo que dice el doctor Cassinelli y no lo que interpreta el Ministro del Interior en el sentido de que hubiera contradicción entre la facultad de adoptar Medidas Prontas de Seguridad y la de dictar este decreto para movilizar militarmente a determinados ciudadanos. La contradicción no existe. Pero, entonces, no invoque el Decreto de Medidas cuando aprobamos éste.

El segundo asunto tiene relación con el artículo 8º, que se refiere a las personas de más de 46 años, que está traído al decreto para poder invocar una facultad: la de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país. Sin esto, el decreto quedaba ya, evidentemente, muy expuesto, porque es contrario al sentido común y ha sido reprobado por todo el pueblo. Si no se hiciera esa invocación, desde el punto de vista jurídico caería solo, aun para los que creen que lo jurídico es importante.

Este artículo es el único que dice que se puede movilizar, para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales para la vida del país, y se refiere a las personas de más de 46 años de edad y no a las menores. Por lo tanto, la única interpretación correcta era la otra, la del artículo 34. Pero no debía traerse en este fundamento, el artículo 8º, para tratar de incluir de un

modo lateral, por el costado, esta facultad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país. O sea que el fundamento jurídico es muy débil y entra en un modo lateral, subrepticio, para reforzar la jurisdicidad del decreto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No entiendo la primera observación. Me parece acertada en el sentido de entender que no existe vinculación entre los dos casos. Justamente, es cuando existe situación de conmoción interior o de ataque exterior, cuando el Poder Ejecutivo ha debido adoptar Medidas Prontas de Seguridad y, de acuerdo a la ley, éste está facultado para proceder a medidas de movilización. Es evidente que las medidas de movilización, fundamentalmente, proceden en ese caso y con urgencia. No hay tiempo de obtener pronunciamiento legislativo y las leyes orgánicas militares, ya desde la época del primer Código Militar de Joaquín Requena, establecen, justamente, esta vinculación directa entre las medidas de movilización y la existencia de las Medidas Prontas de Seguridad. Así lo hace ese Código en el artículo 34 mencionado, que no está derogado como dice el señor legislador Collazo, porque está vigente, justamente, para comprender aquellas personas menores de 46 años de edad. Así lo dicen los distintos artículos de la Ley 9.943 que se invocó en el decreto y otros que no se invocan. El artículo 27, fundamentalmente, establece esa misma vinculación que pretende negarse, entre las Medidas Prontas de Seguridad y las medidas de movilización. Dice que los ciudadanos a que se refiere la presente ley quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria, penal y militar cuando sean movilizados en los casos previstos por el inciso 18 del artículo —entonces— 158.

La misma vinculación con las Medidas Prontas de Seguridad, porque existe un nexo íntimo entre Medidas Prontas y de movilización, lo establece el artículo 32 de la Ley 9.243 que reproduce el mecanismo de las Medidas Prontas de Seguridad al hablar de posibilidad de grave e inminente peligro para la República. Este artículo 32 dice que el Poder Ejecutivo podrá convocar a las reservas activas o a parte de las mismas —aparece nuevamente el concepto de parcialidad de la movilización— incorporándolas a los cuadros del Ejército, cuando considere que existe la posibilidad de grave e inminente peligro para la República. Dicho poder deberá dar cuenta de ello, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General.

El mismo mecanismo y parentesco entre el régimen de las medidas y la movilización, que es una consecuencia de las Medidas de Seguridad, que fue el procedimiento a que hacía mención en esta Asamblea hace unos días en el sentido de que se utilizó en 1904, cuando Batlle convocó a las Guardias Nacionales, lo que hizo en en base a una Decreto de Medidas Prontas de Seguridad.

Se ha dicho que esta Ley 9.943 no está vigente o sería inconstitucional. Para el Poder Ejecutivo esta Ley esta vigente, porque ha sido dictada por el Parlamento. Faculta al Poder Ejecutivo a adoptar determinadas decisiones. No se puede sostener su inconstitucionalidad. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no estaría facultado para decretar, por sí, la inconstitucionalidad de esta Ley. Esa decisión, como saben todos los legisladores, es privativa de la Suprema Corte de Justicia.

Por eso, señor Presidente, entendemos que las objeciones que se han formulado, no resisten el análisis.

SEÑOR COLLAZO. — En primer lugar, la derogación del artículo 34, está dada, tácitamente, por el artículo 115, de la Ley 10.050, Ley Orgánica Militar, y ésta, se refiere, efectivamente, a las personas de toda edad porque habla del ejército activo, la reserva móvil, la reserva territorial. Sobre este artículo no tenemos dudas en que abarca a todos. Pero lo que pasa es que el decreto tiene que fundarse en alguna otra razón, porque para movilizar a la tropa, para incorporar ciudadanos a la reserva, un país en el que jamás, durante muchísimos años, ha visto ninguna clase de este tipo de movilizaciones, tiene que haber algo grave, razones importantes.

Hay un artículo que admite que sea para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales y resulta que ese artículo, que es el 8º, al que se remite también el Ejecutivo, solamente se refiere a las personas de más de 46 años. Quiere decir que el Poder Ejecutivo trae un artículo que sólo se refiere a algún tipo de personas, las de más de 46 años, para poder recurrir a este pedacito del artículo 8º, cuando dice que es para asegurar servicios esenciales. Esa es la forma subrepticia, lateral, en que se trae el artículo 8º. Diga lo que diga el señor Ministro, debió haber invocado solamente el artículo 34, pero invocó, además, el artículo 8º para introducir este aspecto de asegurar los servicios indispensables para el país.

Con respecto a la primera parte, quedó aclarada. Puede hacerlo, habiendo Medidas de Seguridad, pero no debe invocar esas medidas para poder adoptar el decreto.

En cuanto al Código Militar y todo lo demás, desde luego, esta es una materia que no se enseñaba en la Facultad de Derecho. En realidad, se va a tener que enseñar ahora, a partir del Ministerio del Dr. Jiménez de Aréchaga. Va a haber que enseñar en la Facultad de Derecho el Código Penal Militar y vamos a tener que entrar en esta materia, que hasta ahora, para los uruguayos, incluso para los estudiantes de Derecho, era desconocida. Es una de las consecuencias naturales a que lleva esta militarización que se le quiere hacer a los uruguayos a través de estos decretos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La tesis que se sostiene por el señor legislador, es absolutamente inconcebible. Se sostiene que en el Uruguay se puede movilizar a los viejitos de 46 años para arriba y no se puede movilizar a los jóvenes. Los jóvenes siguen en la calle tirando piedras, pero no se les puede movilizar. Esa es su tesis.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Ministro, es la del Gobierno, que invoca el artículo 8º, el que es equivocado porque se refiere a personas de más de 46 años.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tiene nada que ver con la edad. La tesis que sustenta el señor legislador, es porque hay un artículo que habla de personas mayores de 46 años. A los menores de 46 no se les puede movilizar? A los jóvenes, que tienen que concurrir a la defensa de la patria y que son la reserva activa, a esos no se les puede movilizar? Esa tesis, señor legislador, es absolutamente inconcebible. No creo que esté sostenida en una consulta a un profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, a no ser que la explicación sea que esta materia no se enseñaba en la Facultad de Derecho.

SEÑOR COLLAZO. — La verdad, señor Ministro, que no pensaba tener este éxito frente a un profesor de la Facultad de Derecho. Lo cierto es que el artículo 8º invocado por el Poder Ejecutivo, se refiere sólo a la reserva territorial, que está formada, dice el artículo 8º de la Ley Nº 9.943, por los ciudadanos de 46 a 60 años, que serán movilizados con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables para la vida del país y de los ejércitos o para constituir las tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones. Este es el artículo 8º que se invoca, el que se refiere a personas de más de 46 años, le de la vuelta que le de el señor Ministro. No debió ser invocado. Debió haberse limitado al 34, pero entonces no podía haber traído el argumento de que era para asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables. Es el único, en todo el texto, de esta Ley de instrucción militar 9943,

que habilita a movilizar gente para otra cosa que no sea un grave ataque exterior, o una guerra civil en el país o cosa por el estilo. Es el único que permite hacerlo para asegurar los servicios indispensables para la vida del país. Y eso nada más que para las personas de más de 46 años.

Esta es una muestra de la debilidad jurídica del decreto, materia en la que no somos especialistas, pero...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se nota.

SEÑOR COLLAZO. — También se nota en el señor Ministro, que no es especialista.

Muestro, señor Presidente, todo lo que significa de grave para el país este decreto de militarización porque, además, lo señala esa materia que, repito, sólo a partir de la gestión de este gobierno y de este Ministerio va a empezar a tener que ser estudiada por los estudiantes de la Facultad de Derecho, la materia del Código Penal Militar.

Es bueno leer alguna de las exposiciones del Código Penal Militar, para ver qué tipo de normas le van a aplicar a los bancarios.

Desde luego, la sola lectura de alguna de estas disposiciones, puede ser alguna de las disposiciones del reglamento del Banco de la República aplicadas a los soldados, por su propia diversidad de funciones y naturaleza, la sola lectura, digo, mueve a risa, y permite ver la enormidad que significa explicar el régimen militar a los bancarios.

Hay un artículo 103 vigente, del Código Militar que no sé a qué tipo de funcionario del Banco de la República podemos aplicárselo. Dice así: "El soldado que se enviase a llevar algún parte por escrito ó verbal, marchará con su fusil al hombro hasta llegar a la persona a quien fuese dirigido. A un paso de ella, presentará el arma, si fuese de grado, a quien la presentaría el centinela y le dará el parte que lleva, sea verbal o por escrito. Después de recibir la orden que le dieren, pondrá al hombro su fusil, dará media vuelta a la derecha y volverá a su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso en cualquier otra persona, manteniendo siempre su arma al hombro".

Eso es lo que le van a aplicar a los bancarios.

O esto otro, el artículo 87 del Código Militar que dice así: "En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe, como que se granjee el aprecio de sus jefes, y para lograr uno y otros, se lavará, peinará y vestirá con aseo diariamente, tendrá los zapatos y botones del vestido limpios, el corbatín bien puesto, su uniforme sin manchas; roturas ni mal remiendo, el pelo corto, el kepis bien armado y en todo su porte y aire marcial dará a conocer su buena instrucción y cuidado".

Este tipo de cosas, yo las respeto profundamente, en cuanto se refiere a quienes ejercen el oficio militar, en cuanto a quienes están sujetos a disciplina militar, porque son cosas que se necesitan, desde luego, para ese tipo de disciplinas. No estoy en contra de la disciplina militar, como tal; todo depende para qué sirva el estado militar y qué fines se busquen con él, qué tipo de intereses, qué tipo de situaciones se defiendan con un determinado estado militar. Los pueblos tienen en etapas. La necesidad de recurrir a las normas militares para poder resolver los grandes temas de los pueblos, en los momentos de grandes crisis, en épocas de guerra, revoluciones, etc.

Por lo tanto, no leo ~~esto~~ con la finalidad, de ninguna manera, entiéndase bien, de hacer ningún juicio disminutorio de la actividad militar, a la que respeto profundamente. Lo que digo es que la sola lectura de estas normas están mostrando el absurdo que significa pretender aplicar a los funcionarios bancarios, que sea como sea, no van a poder ir a otro lado que no sea el propio Banco a trabajar, este tipo de cosas que van, seguramente, a chocar contra lo que es el sentido común ante este decreto que, absurdamente, se ha dictado en la República, días pasados.

De la misma manera digo que, al revés, si aplicáramos algún artículo del reglamento de los funcionarios del Banco República a los militares, también resultaría absurdo y ridículo porque son dos tipos de actividades totalmente diversas y un estado no puede ser asimilado al otro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Un país como este, en el cual el servicio militar es voluntario —desgraciadamente, cualquiera sea la opinión de los señores legisladores con respecto a tal punto— debe ser defendido en su soberanía exterior o tranquilidad interior, solamente, por el soldado, por las Fuerzas Armadas que, en forma voluntaria, prestan sus servicios.

Mediante las leyes orgánicas y los Códigos que se acaban de indicar, se ha querido encarar la posibilidad de que la defensa del país —que es de sus habitantes, por entero— fuera hecha por todos.

El señor legislador trae, un poco de los pelos, una forma muy particularísima de ritual referido al relevo de un Centinela, situación que no es del caso que se aplique a los funcionarios del Banco de la República, cuyo personal no ha recibido ninguna instrucción militar ni se va a ver enfrentado, con el fusil al hombro, al cumplimiento de esas condiciones. El ejemplo que trae, entonces, el señor legislador, no tiene, a mi juicio, cabida en la exposición que está haciendo.

La Ley Nº 9.943 ha sido dejada un poco de lado por desidia, quizás, de todos los poderes; tuvo su origen como consecuencia de la situación creada por la última guerra entre Alemania y los países aliados, en función de un posible ataque exterior. A su través, señor Presidente, se implantó la instrucción militar obligatoria. Con su aplicación, los jóvenes debieron ir a los cuarteles, los días domingos y feriados, a hacer instrucción militar de carácter obligatorio. Esto fue dejado de lado, fundamentalmente, porque en el país ha reinado la paz; pero, señor Presidente, señor legislador, la norma no ha perdido vigencia, sino que se mantiene en absoluto y, por ello, los funcionarios del Banco de la República, han sido sometidos a sus disposiciones. En consecuencia, este personal ha quedado sujeto a disciplina militar, lo que no significa que haya sido llevado a los cuarteles ni que deba llenar el simple ritual de un relevo de centinelas —como decía el señor legislador— o aplicarse al cumplimiento de condiciones que, en el proceso de formación real de los militares, es, cada día, más difícil y complejo. La aplicación de la ley no significa otra cosa que mantener, únicamente, los elementos básicos de la disciplina militar: subordinación, respeto y obediencia. Esto, por otra parte, no es la característica solamente del recluta, sino que es la exigencia que se le plantea a todos, desde el que recién ingresa hasta los hombres de jerarquías más altas en el instituto armado. Y estos son, en definitiva, los elementos que juegan en el caso de los funcionarios del Banco de la República.

Si la conmoción cundiera y hubiera ataque exterior, las cosas serían diferentes y se determinarían en función de lo que las propias leyes permiten. No obstante, es menester señalar que un soldado no se prepara en un día, en su forma, en su espíritu, ni en nada; si no se cubriera el proceso de formación como corresponde,

se estaría enviando un hombre a la muerte, de manera criminal. Si el soldado no fuera preparado eficientemente para llenar sus funciones como tal, eso es lo que ocurriría.

En definitiva, señor Presidente, señor legislador, no se ha hecho otra cosa que poner de manifiesto el instituto de la movilización, con respecto a los funcionarios del Banco de la República, en la forma que la Constitución y las leyes militares permiten.

No es del caso hacer notar —vuelvo a repetirlo— el ejemplo que traía, en forma muy especial, el señor legislador, porque ningún empleado del Banco de la República será llevado al cuartel a recibir instrucción militar, ni siquiera, señor Presidente, se le obligará a cumplir con condiciones mínimas que al soldado que realiza sus primeros pasos de formación se le imponen, sino que, simplemente, se somete a estos funcionarios a la vigencia de principios esenciales en nuestra profesión, que deben ser comunes a todos los ciudadanos del país: subordinación, respeto, buena educación, y sentido del honor.

Su ejemplo, pues, no cuadra; no es tal.

No sé si he sido bastante explícito; si así no hubiere ocurrido, haré un esfuerzo para hacerme entender un poco más.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Ministro de Defensa Nacional ha explicado el problema y ha hecho una aclaración, que ha sido bueno que la hubiera concretado, ya que, en sesión anterior, se le pidieron algunas explicaciones —creo que por el señor legislador Vasconcellos— sobre el alcance del decreto de movilización, las que no fueron proporcionadas con toda la precisión que hubiera sido necesaria. Por consiguiente, es bueno que, en este momento, se haga alguna aclaración más.

Hemos entendido perfectamente lo que el señor Ministro de Defensa Nacional ha manifestado y captamos el alcance de su aclaración, la que, en ese mismo sentido, pusimos de manifiesto nosotros.

El señor Ministro de Defensa Nacional, está mostrando, con su repetida invocación al ataque exterior, que todo este conjunto de normas cabe, solamente, que se apliquen, precisamente, en una situación de esa naturaleza. De ahí que sea inadmisible que esas disposiciones militares se apliquen a ciudadanos que están ubicados en la vida civil del país y que nada tiene que ver con ese "status", en momentos en que el país no tiene ninguna conmoción interior, por más vueltas que se le de a la cuestión, a menos que se crea que tal situación se origina con una Rendición de Cuentas que pretende congelar los salarios.

Nada hay que habilite para la actitud que se ha adoptado. Desde luego que, ante un ataque exterior, la cosa sería distinta y yo, incluso, le digo al señor Ministro de Defensa Nacional que me pongo a sus órdenes —si eso ocurriera, aunque no sé, en realidad, si no me opondría a las de otros— para defender al país contra quien sea, sin ninguna duda. Pero, señor Presidente, señor Ministro, hablamos siempre de ataque exterior.

En segundo lugar, en cuanto a que la ley de instrucción militar obligatoria se dejó de aplicar por desidia, debo decirle, señor Ministro, que eso es un error.

La ley se dejó de aplicar, como consecuencia de una lucha muy dura que el pueblo llevó a cabo contra el servicio militar obligatorio. En primer término, se movilizaron los estudiantes, años atrás, en épocas que coincidían con la guerra mundial; lucharon, en masa, para crear el clima necesario a fin de que la ley no se aplicara. Quiere decir, señor Presidente, que la norma no se derogó expresamente, formalmente, sino por una movilización que llevó, finalmente, a la conformación de un instituto que, aunque no sea fuente de derecho, en los hechos hace inaplicable las disposiciones: la costumbre. Fue una costumbre impuesta por la lucha del pueblo iniciada, en primer término, por los estudiantes.

Y ahora, señor Presidente, cuando se pretende hacer ingresar a determinados sectores de ciudadanos a esa forma de disciplina, también el pueblo, y los estudiantes en primer término, harán lo que sea necesario para crear el clima que obligue a mantener esta costumbre tan sana que llevó a no aplicar la ley de instrucción militar obligatoria.

Es una honra para las tradiciones del Uruguay que tal cosa suceda.

Repito que la militarización no es mala en sí misma; lo que no es bueno, es la finalidad para la cual se cumple o en cuya función se sigue adelante con la estructura militar.

El señor Ministro de Defensa Nacional sabe bien que, en países muy cercanos al nuestro, se tiene una triste historia en materia de lo que es disciplina militar aplicada no a luchar por el pueblo o sus intereses, para tratar de desarrollar una mejor sociedad, sino a entronizar camarillas oligárquicas que venden su propia patria al exterior, que colocan su país en manos de los compradores norteamericanos. Es a esto, señor Ministro, a lo que el pueblo uruguayo se resiste.

El pueblo uruguayo no se resiste a un estado militar que sirva para defender al país, para impedir el entronizamiento de los distintos tipos de oligarquías; esto lo apoya y en esto coincidiríamos, con gusto, todos.

La totalidad de los que vivimos en este país defenderíamos, con tesón, todo lo que significara desarrollo, avance y progreso; pero nos opondríamos, con igual energía, a todo lo que pudiera representar la instalación de cualquier tipo de dictadura gorila, que tanto se han generalizado en el resto del Continente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ante todo, quiero agradecerle al señor legislador, su ofrecimiento, de servir bajo mis órdenes en caso de ataque exterior.

Usted se enojará si le digo que lo rechazo enseguida porque, como soldado, no me serviría.

(Hilaridad.)

SEÑOR COLLAZO. — Quien sabe. No exagere.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me serviría, me saldría caro porque tendría que vestirlo, darle de comer y todas esas cosas y, como combatiente, no. Hoy, la guerra moderna —usted lo sabe mejor que yo— no se realiza únicamente a base de entusiasmo, de poner los pechos y salir a la calle. La guerra moderna necesita una preparación muy particular y ha transformado nuestra profesión, tal vez, en la más compleja, aunque no se de la importancia que ella merece.

Que en la Universidad no se estudia el Código Penal Militar, no es culpa mía. Sólo sé que la justicia militar está asistida de egresados de la Facultad de Derecho,

que sirven de asesores y consejeros. Tendrán que estudiar, porque ellos no constituyen materia, desgraciadamente, en la Facultad de Derecho. En un importantísimo organismo del país, quizás, en un momento dado, llamado a tener la primacía sobre todas las demás cosas —porque el país debe subsistir por encima de todas las demás cosas— eso se ignora, no se le conoce en la Facultad, somos eternos desconocidos. Como consecuencia, no se puede llegar hasta decir que nuestro afán de militarizar vaya precedido de esas elucubraciones que usted hace para servir intereses de esto, de lo otro y de lo de más allá. Eso, nosotros no lo hacemos, para eso no estamos. No apoyamos ni seguimos...

SEÑOR COLLAZO. — Y, ¿los vecinos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los vecinos están en su casa. Los de allá, ¿a quién apoyan?

SEÑOR COLLAZO. — Me alegro de que no los defienda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me meto con los países de allá, hablo de mi casa, la quiero buena, bien arreglada, bien defendida, bien vestida y bien mantenida, bien limpia, bien pulcra, que mis hijos me obedezcan y me respeten por mi calidad de padre. Es lo que deseo para mí. La unidad es un problema terriblemente complejo, del cual no tiene usted el menor conocimiento, y por eso me trae ese artículo. Yo me olvidaba de eso, porque hace mucho que no vigilo el relevo de los centinelas, no sé si van con el fusil al hombro, si dan media vuelta a la derecha y hacen esas cosas un poco pasadas; pero eso no constituye el espíritu militar, eso no constituye el combatiente. Combatiente es otra cosa.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, aun incurriendo en demasía, que creo que en este momento constituye la profesión más difícil. Un médico se recibe y puede seguir curando o matando sin que nadie le obligue a decir, a través de los años, porqué le dieron un título, si está a la altura de la hora. Nosotros nos pasamos dos años; no se puede ascender de un grado a otro, sin que nos pongamos a la altura de la hora, del momento que se vive. Quiere decir, que es una carrera que está viviendo siempre a la hora, en la que si no se salvan los distintos cursos, no se asciende.

Quiero decir con esto —lo demás queda de cuenta del señor Ministro del Interior que conoce el problema mejor que yo— que sus servicios, los del señor Arismendi, y los de todos ustedes así, como están, los rechazo, de presentármeme, les digo que no o, de lo contrario, que vengan a pasarse unos meses y, entonces, se arreglan las cosas.

(Hilaridad.)

SEÑOR COLLAZO. — No conocía al señor Ministro, me alegro de ir conociéndolo a través de estas sesiones. Sin embargo, creo que por una deformación profesional —habitualmente en cualquier profesión le llaman la cáscara profesional— llega a incidir mucho el interés en ciertos aspectos y olvida otros.

Más allá de todo lo que pueda saber un militar, por compleja que sea una profesión, más allá de los conocimientos que tenga que tener en la materia específica, hay una cosa que está por encima de todos los conocimientos militares, y es el espíritu del hombre. Hemos visto muchos ejércitos profesionales, magníficamente preparados, con inmensa cantidad de armas y pertrechos, instrumental de la última palabra en electrónica para detectar enemigos, caer hechos pedazos por el espíritu de esos pueblos que los están derrotando, como están derrotando hoy al imperialismo norteamericano en el Vietnam.

Ese espíritu del hombre es capaz de vencer no sólo todas las armas profesionales, sino incluso las armas atómicas, porque aun éstas, no sirven al capitalismo en el mundo actual, sino más bien que para intimidar a los pueblos para que no reclamen lo suyo y se libere para de verdad aplicarse, efectivamente, dada la situación actual del empate atómico mundial.

Entonces, señor Presidente, también le hago una sugerencia: que no olvide que de pronto en mí, en Arismendi o en el propio Ministro puede encontrar soldados que, aunque no conozcan muchas normas, tengan un espíritu que sea capaz de derrotar a los ejércitos más preparados y mejor profesionalizados del mundo, porque en el fondo de todo, lo que siempre importa más es el espíritu del hombre que empuña el arma, más que el arma misma.

Esa es una de las conclusiones esenciales de esa ciencia que se dice que es anticuada; pero que cada día es más actual, que es el marxismo, que muestra, justamente, que tanto en el obrero como en los demás, importa mucho más desarrollar la convicción en lo que defiende, para que de verdad vaya a la lucha, con un espíritu profundamente convencido, con fe en lo que está defendiendo, que todo lo que sea preparación que, desde luego, no desdeñamos de ninguna manera, no la subestimamos, porque sabemos bien lo que significa; pero repito, lo primero de todo, es el espíritu de ese hombre que empuña las armas, más que ellas mismas, que está hoy demostrando qué es lo que triunfa en la humanidad. Todas las revoluciones de los pueblos que se liberan están mostrando y dando al mundo esa enseñanza fundamental.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — En primer término le voy a conceder al señor legislador Gil, que hace rato me solicitó una intervención.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: lo que voy a decir no tiene absolutamente nada que ver con lo que se está discutiendo. Es, solamente un comentario, diría que desesperanzado por anticipado, para que conste en la versión taquigráfica de esta sesión.

Tal vez sea oportuno recordar que hace tres días está reunida la Asamblea General, martes, miércoles y jueves, habiéndose desarrollado largas jornadas que terminaron en la madrugada del miércoles, del jueves y, seguramente, en la próxima madrugada ocurrirá lo mismo.

En segundo lugar, debo decir, que el trecho a recorrer es imprevisible para este Cuerpo. Tengo por delante una hojita según la cual, a la fecha en que se inició esta sesión, había 18 oradores inscriptos, de los cuales han hablado hasta ahora, dos y medio, por lo cual quedan 15 y medio.

¿Cuánto va a durar el trámite de este negocio, con la sola lista de los oradores inscritos, en el supuesto de que no se inscriba ningún otro? No lo sé, señor Presidente.

Entretanto, lo que yo véo y me preocupa mucho, es lo siguiente: nos encontramos en un régimen de Medidas de Seguridad; quiere decir que por la mecánica de las disposiciones constitucionales, los derechos individuales están fatalmente decaecidos, disminuidos, recortados. La fuerza pública tiene, en estos momentos —tanto la Policía como los militares— poderes que no les está vedado en un régimen de normalidad, en el régimen corriente, digamos. En circunstancias tan peculiares, tan riesgosas para tantos intereses comprometidos, veo que, en cumplimiento de la relación institucional, el señor Ministro del Interior, el Subsecretario del Interior, el Ministro de Defensa Nacional y el Subsecretario de esta cartera, permanecen en esta Sala por horas enteras.

Yo he cumplido durante un momento de mi vida, una función análoga a la del Dr. Jiménez de Aréchaga, de manera que alguna pequeña experiencia he recogido en la materia; incluso me tocó heredar un saldo de

Medidas de Seguridad, a principios de marzo de 1963. Por eso sé que la función policial y la militar, en ocasiones como éstas, exigen una atención constante, una vigilancia permanente. La gestión de las fuerzas armadas se desarrolla en todo el territorio del país y en una gran ciudad de un millón y pico de habitantes como es Montevideo. Quiere decir que la índole de la tarea requiere la atención constante de los jerarcas de los servicios. No me cabe ninguna duda de que si no fuera porque deben quedarse aquí todo el día y buena parte de la noche, el Ministro de Defensa Nacional y el del Interior permanecerían en sus respectivos despachos, siguiendo de cerca los acontecimientos, como es su obligación. Pero eso no ocurre por la peculiaridad de la situación parlamentaria que se desarrolla en estos momentos.

De modo que, desde el punto de vista de la eficiente gestión del Poder Ejecutivo, observo una falla que me preocupa. Digo también que, en la medida que el desarrollo de este trámite retenga a los funcionarios responsables de estos servicios en esta Sala, en cierto sentido —seamos justos— los estamos eximiendo de responsabilidad.

Puede ocurrir que suceda un hecho importante, a lo largo del día o en la noche, y que se produzca sin que puedan controlar su desarrollo los Ministros respectivos.

Yo creo que esta situación es poco deseable.

Por otra parte, veo otra cosa que tampoco me gusta. Hace un rato conté los legisladores presentes en Sala. Eran 23 o 24. Creo que ahora la lista aumentó un poco; serán 30 o 40, sobre 130. Pero, ¿es que los legisladores se toman tan a la ligera una cosa tan importante como la que discute en estos momentos la Asamblea General? ¿Es que no tienen espíritu cívico suficiente como para cumplir con su deber y permanecer aquí mientras se examinan incidencias que tanta importancia tienen para la vida cívica nacional? Pienso que no es así. Simplemente ocurre que los legisladores están abrumados de cansancio. La prolongación indefinida de los discursos, el uso inmoderado de las interrupciones, han hecho que la gestión trascendente de la Asamblea se vea deformada por completo y la deformación está expresada en este quórum reducido que estamos viendo en este momento.

(Apoyados.)

Repito, señor Presidente, lo que dije al principio: son comentarios marginales, comentarios desesperanzados. No tengo ninguna esperanza de ver modificarse las prácticas prevalentes en el Parlamento de mi país. Lo he dicho en más de una oportunidad en el Senado y lo repito hoy en la Asamblea General.

Pero afirmo que esto crea un ambiente de irrealidad, de ensoñación, porque el interminable discurrir de este grupo de personas con tan altas responsabilidades, discutiendo sucesos acaecidos hace muchos años, o desplegando bizantinismos, o dejando que el narcisismo se extienda a sus anchas, haciendo tal vez más estragos que la demagogia, es algo que no puedo aceptar sin protesta.

Naturalmente que pido por favor al señor legislador Collazo que vea en esto una observación de carácter general; ha tenido mala suerte y eso ha hecho que yo debiera pronunciar estas palabras en el transcurso de su discurso; pero la mía es una observación que enjuicia en su conjunto un episodio de la vida política del país y me pareció que debía formularla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, para ocuparme de esta incidencia?

SEÑOR COLLAZO. — Sobre esta incidencia se me han solicitado algunas interrupciones, pero antes de concederlas quiero dejar una constancia.

Todo depende del punto de vista con que cada uno vea las cosas. Algunos consideran que lo más importante es la presencia de los Ministros en sus despachos para atender los sucesos relacionados con las Medidas Prontas de Seguridad, la militarización de los bancarios, etc. Otros, entendemos que lo fundamental es que los Ministros tengan, como tienen, quienes están a cargo de sus despachos en los bien provistos Ministerios a su cargo. Seguramente hay en ellos gran cantidad de funcionarios, incluso de alta jerarquía, lo que hace posible que los Ministros se mantengan en contacto con sus despachos, a través de comunicaciones telefónicas.

En cambio, tiene una enorme importancia el hecho de que la Asamblea General discuta todos estos temas porque son pocas las veces en que esto se puede hacer y porque, además, señor Presidente, no es pequeña cosa el que estemos hoy bajo un régimen paramilitar, en el país, y el que se haya militarizado un sector de ciudadanos, mientras se amenaza con cosas más graves tales como la congelación de salarios, no sólo del sector público sino del privado. Y no es cosa pequeña que se hayan violado promesas hechas por el Poder Ejecutivo hace poco tiempo atrás y se hayan invocado razones para dictar los decretos de Medidas de Seguridad y que después, se haya levantado el velo y se haya visto que las razones eran otras: imponer al país una congelación de salarios.

Esto tiene una enorme importancia y tal vez ésta sea la única oportunidad en que podamos discutir el tema en el Parlamento.

Por otra parte, debo decir que he asistido a todas las sesiones y he escuchado con atención la mayor parte de los discursos. Incluso no he abusado de las interrupciones. El discurso que estoy pronunciando ahora no va a ser largo, puesto que no es mi costumbre pronunciar largas exposiciones; pero las interrupciones a que me he visto sometido y que de ninguna manera rehuyo, me han obligado a prolongar mi disertación.

No es mi estilo intervenir en todos los casos y para todos los asuntos, sino sólo en aquellos en que me parece esencial definir mi posición.

Concedo al señor legislador Vasconcellos la interrupción que me ha solicitado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Han pasado muchos días desde la fecha en que el Poder Ejecutivo adoptó las Medidas de Seguridad. La Asamblea General ha sido convocada en reiteradas oportunidades. Se provocaron algunas situaciones de severas críticas, que hicieron entender a diversos sectores y a los señores Ministros, la conveniencia de que este tema fuera debatido en el ámbito de la Asamblea.

Creo que es fundamental, naturalmente, que la gente trate de ser lo más concreta posible dentro de los planteamientos, ajustándose al tema porque eso está dentro de lo que debe ser normal dentro de un órgano legislativo. Pero lo principal es que ésta es la oportunidad en que el país puede librar, a través de un amplio debate, en el cambio de opiniones de todos los sectores, los elementos necesarios para tener un conocimiento total de este problema. Lo que salga de aquí, ya sea el no aval de la situación planteada por el Poder Ejecutivo o, por el contrario, la ratificación de las medidas extraordinarias, si hay mayoría para ello, va a darle a nuestra institucionalidad un vigor que en este momento parece perder.

Creo, por lo tanto, que la amplitud en el debate, únicamente limitada por el sentido de responsabilidad de cada legislador al hacer uso de la palabra, para concretarse al tema y no entrar en derivaciones que pueden dilatar indefinidamente la discusión, no le hacen ningún daño a lo que estamos haciendo. Le da al país la sensación de que, a pesar de la situación que está atravesando, hay un órgano donde las distintas opiniones se reflejan con total amplitud.

Lo lamentable sería, y hubiera sido profundamente pernicioso para el país que nos hubiéramos reunido y en media hora, por mayorías regimentadas, hubiéramos adoptado cualquier resolución, ya en favor o en contra, porque hubiéramos negado la esencia misma de la actividad parlamentaria.

Sé de la experiencia del doctor Felipe Gil; sus días como Ministro del Interior le hacen recordar las dificultades normales que tienen los Secretarios de Estado y las mayores que tienen en períodos de anormalidad que pueden atravesar; pero, por encima de eso, me parece mucho más importante el hecho que estamos viviendo, o sea, que estén aquí los Ministros responsables de la conducción de estas medidas extraordinarias, al alcance del Parlamento, para dar sus explicaciones, para debatir, informar y oír los comentarios que se realicen.

En el transcurso de estos días, si se hubiera procedido de inmediato, en las primeras horas de tomadas las medidas extraordinarias, seguramente este tema hubiera sido debatido también con amplitud y quizás con mayor rapidez, dado que, a medida de que se suceden los hechos y nos vamos enterando de nuevas situaciones que, naturalmente, iremos analizando en el momento oportuno, que corresponda hacerlo, el problema se va complicando en lugar de irse simplificando.

Quiero señalar, simplemente, para terminar, que el comentario que hace el señor legislador Gil —naturalmente que comparto que existe un cierto narcisismo de parte de algunos legisladores a quienes gusta oirse— no es una cosa diminutoria para el Parlamento sino, al contrario, afirmativa. Es afirmativa, también, del Poder Ejecutivo.

Lo malo hubiese sido que no hubieran estado presentes los Ministros, que esto hubiera pasado simplemente por omisión de la Asamblea General. Pero, lo que salga de aquí, en un sentido u en otro, será el fruto de la opinión del Poder Ejecutivo avalada o rectificada por la opinión de los distintos sectores políticos del país

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar en uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Simplemente digo, señor Presidente, que he escuchado con atención al colega y amigo doctor Vasconcellos, y estoy seguro que tenemos una coincidencia fundamental. Vale decir, estamos de acuerdo —todos, en realidad— en considerar trascendente la misión de la Asamblea General en un episodio como éste. Es también de máxima importancia que los responsables principales de la aplicación de las Medidas estén personalmente manejando el asunto en sus despachos, en contacto directo con los mandos, de modo tal que el poder político controle eficazmente la acción de los órganos munidos de fuerza. Sobre eso no puede haber ninguna duda.

Señalo, simplemente, que esto funcionaría bien, correctamente, tal cual lo quiere la Constitución y el espíritu liberal, si la gestión, la función, de la Asamblea General se encaminara por carriles más adecuados y más parsimoniosos de los que han sido empleados en esta circunstancia.

De modo que yo tomo nota y creo interpretar el pensamiento del señor legislador, en el sentido de que la coincidencia de opiniones con respecto a este asunto, es fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar el señor legislador Collazo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a hacer dos precisiones, señor Presidente.

Primero, no más parsimonioso sino menos desearía que fuera el debate, es decir, un poco más ágil, por parte de la Asamblea General.

La segunda, un hecho real, señor legislador, que debe ser tenido presente para valorar la aplicación de las Medidas Extraordinarias. Una cosa es, incluso, el propósito del Poder Ejecutivo y, otra, es la aplicación práctica de las Medidas. No hay Ministro que controle la aplicación, el ejercicio, de las medidas en la calle, hechas por la policía. Absolutamente en ninguna época lo ha habido ni lo habrá.

(Apoyados.)

—La arbitrariedad policial queda con un amplio margen de actividad.

Nosotros vamos a señalar, cuando nos toque hablar, casos concretos en que esto ha ocurrido como sucedió en las últimas Medidas tomadas. Es un fenómeno que no habrá jamás Ministro que pueda controlar, en esta materia, en lo que tiene que ver con la actuación de sectores de la policía en la calle.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: me siento obligado a intervenir también contestando al señor legislador Gil, porque creo que el debate que se ha procesado en la Asamblea no ha sido estéril, a pesar de su abundancia.

En primer término vamos a ver cómo se procesó la convocatoria de la Asamblea General, luego de la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad.

Se citó al Cuerpo y éste no hacía quórum. Procuramos, inicialmente, reunir las firmas de 5 senadores y 10 diputados para tratar de que la Asamblea se reuniera, y se estaban aplicando las Medidas de Seguridad.

¿Cuándo se convoca a la Asamblea? En un instante determinado, luego de conversaciones políticas de las cuales este Cuerpo no conoce su contenido. Entonces, se crea la expectativa de que la Asamblea vendría y que, por una amplísima mayoría, por una conjugación de sectores del Partido Nacional y por la mayoría del Partido Colorado, serían refrendadas las Medidas de Seguridad y el Poder Ejecutivo sería respaldado ante la presunta invocación de la conmoción pública.

Sin embargo, ¿qué ha ocurrido?

Apenas empezó a funcionar y a discutir la Asamblea, hemos advertido que el debate se desarrollaba, en forma tal, que una parte de los que aprobaban las medidas extraordinarias, hacían un breve introito referente a la presunta situación de conmoción pública y un largo alegato juzgando la conducta del Poder Ejecutivo, calificando su orientación económica como causante de los problemas que el país está enfrentando.

No hablemos de otros sectores, de parlamentarios del propio Partido Colorado, de nuestro sector y otros, que se pronunciaron enérgicamente condenando estas Medidas.

Pero advertimos más; que luego que el Poder Ejecutivo invoca el estado de conmoción pública en el decreto que tantas veces se ha comentado, que no se puede probar, resulta sí que se agrava toda la situación del país, generada por el imperio de las Medidas. Pero más todavía, generada por las declaraciones de miembros del Gobierno que, al renunciar, corren el telón sobre la trastienda de estas medidas extraordinarias.

Si se hubiera logrado esta cabalgata triunfal del Poder Ejecutivo, en la primera noche, en una discusión que empezaba a las 5 de la tarde y continuara, como se pretendía, a las 9 de la mañana, ahogando por el cansancio la capacidad de discusión de la gente, o simplemente conjugando en los pasillos de la Cámara la voluntad de legisladores que habían venido a votar y no a discutir, ¿qué hubiera pasado? Que en el día de hoy, la Asamblea no hubiera tenido la posibilidad de saber, que el Poder Ejecutivo tal como lo denuncia, o lo dice, o lo confiesa, en un reportaje al doctor Lanza, ha resuelto traicionar los compromisos tenidos con los funcionarios públicos, elevando en la Rendición de Cuentas, aumentos recortados que retardan y vuelven atrás todo lo que se había proyectado.

Se les saca y se les quita, prácticamente, a 220 mil funcionarios del Estado, una suma de varios miles de pesos ya concedida y a eso se llega a pesar de que desde el primer mes en que iba a regir ese aumento, el promedio de encarecimiento de la vida para los funcionarios públicos sería de $ 4.000,00 superior, mensualmente, al propio aumento que se les concedía.

¿Qué dice el doctor Lanza? Que esto se hace para adecuarse a imposiciones internacionales, es decir, se realiza, evidentemente, porque el Fondo Monetario Internacional, la Banca internacional, le ha exigido al Uruguay que retorne a los textos de las Cartas de Intenciones, que establecía la congelación salarial en los años 1968 y 1969.

Se anuncia públicamente por el señor Jorge Batlle, por radio y en el diario "Acción", la prédica de la congelación y se obliga a la renuncia del doctor Lanza que, respaldado por una decisión del Poder Ejecutivo, había admitido esos aumentos como base del acuerdo general con los trabajadores.

Ahora se trae a una figura de la Banca internacional, asesor de la dictadura argentina, hijo del hombre que han puesto de Presidente del Banco de la República, al que, como no tenían la venia del Senado para nombrarlo, lo introducen como interventor al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad. Así, padre e hijo, vinculados a intereses internacionales, van a dirigir la economía del país en esta nueva etapa, empujados a golpes de discursos radiales por el señor Jorge Batlle, atacando a dirigentes sindicales, a los maestros, dirigidos económicamente por hombres vinculados a consorcios internacionales, a bancos internacionales y asesores de gobiernos extranjeros.

¿No es hora de pensar que ésta es la verdadera causa de las Medidas Prontas de Seguridad? El gobierno, luego de haber concedido algo a los funcionarios públicos, los traiciona, les quita el aumento, al mismo tiempo que sube los precios y se aboca a nuevas devaluaciones, ¿no sería de pensar que la restricción de las libertades, la invención de la conmoción pública, la prisión de los militantes obreros, la limitación del derecho de propaganda y de prensa, tenía estas causas profundas?

Ahora sí es más claro todo. Resultaba muy cómico, si no tuviera su aspecto dramático, las invocaciones a la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, o el pretexto del conflicto bancario que había terminado o de otros conflictos. Resultaba muy extraño, peligrosamente extraño, pero ahora todo se aclara. La colocación del país en estas condiciones de anormalidad por las Medidas Prontas de Seguridad, el anuncio de su posible continuación hasta la terminación del estudio de la Rendición de Cuentas, supone la instrumentación represiva de la política que el señor Jorge Batlle predica desde Radio Ariel y que sus amigos próximos aplican en el Ministerio de Hacienda y que funcionarios internacionales van a utilizar en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que hombres vinculados a banqueros internacionales van a presidir desde el Banco de la República.

Comprendo que esto no se hubiera sabido en el primer día de las Medidas Prontas de Seguridad; esto no lo hubiera discutido la Asamblea el primer día. Se discute hoy y decimos y señalamos que ésta es la causa de las Medidas Prontas de Seguridad: el anuncio al pueblo urugauyo y a la clase obrera de que en los años 1968/69, con la posibilidad de un aumento de los precios del 130 %, y de nuevas devaluaciones monetarias, se va a producir la congelación.

Esta es la razón de las Medidas Prontas de Seguridad; esto está claro y no se contesta porque la pequeña discusión y el bizantinismo de la misma se acompaña con otro método, que es el del silencio relativo.

Aquí se discuten determinados aspectos parciales; los Ministros limitan su actuación a la defensa de cierto sector. El representante del Ministerio de Hacienda no vino aquí, como si las Medidas Prontas de Seguridad, en relación con la situación del país, pudieran manejarse separadas y el complejo político económico de la República fuese un problema privado de los Ministros de Defensa Nacional y del Interior.

El Ministerio de Hacienda tiene una parte fundamental en este problema; tiene que ver directamente con la política económica, con el malestar social, con el descontento de la gente, con el escarnio de haberlos engañado. Y sobre esto no van a hablar el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro del Interior, claro está. Van a hablar del decreto inicial, sobre sus condiciones; se van a limitar a eso. Digo que hasta los comprendo, pero aquí lo que ha aparecido clara y plenamente es que estamos viviendo nuevas Medidas de Pronta Seguridad en función de amordazar al pueblo uruguayo, a la clase obrera del Uruguay, en relación a convenios internacionales y al olvido del gobierno de los compromisos contraídos.

¿Qué les van a decir a los obreros, cuando no sólo les sacan el dinero de los bolsillos, el pan de sus mesas, indirectamente, por la carestía y devaluaciones, sino también directamente por los aumentos concedidos y que ahora se les niegan?

No pueden hacer huelgas, no pueden practicar las libertades sindicales, y, ¿tendrán que admitir el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, sin término, mientras transcurra el debate de la Rendición de Cuentas?

Eso es lo que está hoy en el tapete, que no estaba el primer día se hubiera hecho lo que califiqué de show de entrada triunfal de dos o tres partidos, para darle el espaldarazo a estas Medidas, la realidad no hubiera estado presente en el debate de la Asamblea. Hoy lo está; la renuncia del doctor Lanza, sus declaraciones, e inclusive las palabras expresadas por el señor legislador Flores Mora, ex-Ministro, y lo dicho por el señor legislador Cigliuti, con todas las discrepancias políticas en cuanto a sus opiniones, demuestran claramente cuál es la realidad de estas Medidas Prontas de Seguridad.

Podemos explicar en esta forma la extensión del debate para analizar este punto de vista. No lo veo como ocioso, aunque pueda hablarse demasiado. En realidad, la extensión del debate de la Asamblea le ha hecho un gran favor al país, le ha quitado la hoja de parra a una realidad dolorosa y, en ciertos aspectos, diría, repugnante.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar en el uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Las aclaraciones anteriores indican que no es el Código Militar, sino el Código

Penal Militar el que se quiere aplicar ahora a los bancarios. ¿Cuál es la finalidad? Incorporar una serie de penas severas para hechos que, en la vida común, no son delitos, pero en el Código Penal Militar se transforman en delitos, como la desobediencia y la irrespetuosidad.

El artículo 37 del Código Penal Militar dice: "Comete desobediencia el militar o el equiparado o el prisionero de guerra, que menoscabe la disciplina de alguna de las siguientes maneras: 1º dejando de cumplir una orden o intimación personal del superior, sin manifestación de su intento de desobedecer; 2º dejando de cumplir una orden del servicio, sin intimación personal; 3º alterando órdenes del superior o del servicio, o cumpliéndolas con retardo; 4º engañando al superior fuera del caso previsto en el inciso 22 del artículo 51".

En cuanto a la irrespetuosidad, el artículo 38 dice: "Comete irrespetuosidad el militar, el equiparado o prisionero de guerra que ofendiese al superior de palabra, por escrito, o por medio de hechos. Se consideran ofensas de hecho el reto a duelo, los gritos y ademanes ofensivos, aún cuando no se dirijan al superior, la violencia en las cosas y la injuria simbólica o figurada, de carácter real. La desobediencia y la irrespetuosidad, se castigan con cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

Luego están los artículos sobre insubordinación, motín y otros.

Lo que es evidente, es que se pretende aplicar esto, que en lo militar es normal que funcione, a los bancarios. Entonces, por no cumplir una orden, un Jefe de Sección del Banco de la República tendrá de cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría, aunque esa orden consista en delatar a sus compañeros. Quiere decir que es muy grave todo esto que estoy tratando de interpretar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo interpreta muy mal, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Hace unos momentos me ha llegado la información de que se ha dado un plazo de cuarenta y ocho horas a los Jefes de Sección del Banco de la República para que indiquen quienes son los revoltosos, bajo apercibimiento de que se aplicará el régimen al cual han sido incorporados, de militarización. Destaco esto.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto voy a dar una interrupción al señor legislador Costanzo, para que aclare si no es así, porque ello servirá para que el país sepa en qué consiste este régimen que no conocíamos hasta ahora, y que en estos días tenemos que aprender por haberse implantado este régimen paramilitar, desde el lunes pasado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Costanzo.

SEÑOR COSTANZO. — Señor Presidente: el Código Militar que está estudiando el señor legislador es un conjunto de normas dentro de nuestro régimen democrático. No ha sido inventado por los militares, sino que ha sido aprobado por esta Asamblea, es decir, por las respectivas Cámaras; han tenido intervención en su estudio juristas destacados de nuestro país.

De ninguna manera podríamos aceptar, sería un mentís para toda la existencia de nuestro país, que la delación esté constitucionalizada. Es decir, que se obligue a alguien a delatar a otras personas. Solamente con esta aclaración, señor Presidente, sin entrar a analizar ningún artículo, destaco que es inadmisible la conclusión que está sacando el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — No veo, señor Presidente, que con esta intervención se aclare el problema; por el contrario, entiendo que refuerza lo que yo estaba diciendo: dejar de cumplir una orden o una intimación personal del superior, hecho que significa según el Código Penal Militar y jamás lo es en el derecho común, le costaría a esa persona de cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Eso está dicho en el artículo 37 del Código Penal Militar y no rige sólo para los militares, sino, también, para los equiparados, que en este caso son, según tengo entendido, los de la instrucción militar obligatoria, o sea, los que comprende el decreto.

Si eso es así, señor Presidente, el hecho de no cumplir una orden o una intimación del superior, como esta que se me informa que se ha dado hoy en el Banco de la República, que en el plano militar funciona correctamente pero en el común significa una falta elemental de compañerismo —porque la disciplina militar no es a la que está acostumbrado cualquier trabajador— acarrearía al funcionario superior esa pena. Esto es clarísimo para mí, señor Presidente, y tipifica un grave delito que está castigado con cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Eso que en lo militar no es delación, en el ámbito bancario, en el que ahora se va a aplicar, sí lo es, sin ninguna duda. Para un bancario, que un jefe apercibido por su superior, intimado para que declare quién es el revoltoso o quién no lo es, sufra una pena o una condena de ese tipo, a raíz de que le aplique el tratamiento militar, no es lógico. Si ese superior declara lo que se le ordena, cometerá, de cualquier manera, una delación.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COSTANZO. — Si el señor legislador entiende que delatar es, para el jerarca de una oficina, informar quiénes son los que no concurren a sus tareas, los que rompen bancos o incendian un auto en la calle, entonces sí aceptamos que el Código Militar los comprende.

SEÑOR COLLAZO. — No es tan así, señor legislador. No es recurriendo a los ejemplos más extremos que se va a aclarar esto. Se trata de órdenes habituales en los respectivos ámbitos. En el ámbito bancario la orden habitual es una cosa mucho menos grave; no se trata de romper ni de incendiar nada. No estamos en la calle, estamos dentro del banco, trabajando con una máquina de escribir o de contabilidad, como bancarios. Allí se le exige a las personas con jerarquía, so pena de tener cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría, que delate a sus compañeros, que diga que tal o cual no cumple con la función, o que está haciendo cosas indebidas, etc.

SEÑOR COSTANZO. — A eso no lo obliga el Código Militar, señor legislador. No hay ninguna interpretación que permita sacar esa conclusión. Tampoco lo obliga, por ejemplo, si alguien le da una orden de matar, a que la cumpla. Eso no está escrito en el Código, pero se sabe que no puede ser.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador Costanzo veo que insiste en razonar por el extremo que, desde luego, siempre es absurdo, pero no contesta a esas dos disposiciones que he mencionado.

SEÑOR COSTANZO. — El que trata de poner ejemplos absurdos es el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — No, es usted, señor legislador. Yo hablo de la función habitual bancaria, de las relaciones entre compañeros en un Banco, que tienen una índole muy especial, desde luego, ya que son todos trabajadores, lo que hace que sólo cosas de una determinada gravedad, ante reiteradas omisiones o problemas, puedan comunicarse a los superiores. Pero cuando al superior se le ordena que cumpla determinada orden,

que diga cómo trabaja uno o cómo lo hace el otro, es distinto. Además, las asistencias se comprueban por el reloj del Banco; si concurren o no es fácilmente comprobable, no sólo por el superior. Lo que se les pregunta es lo otro, quiénes son los revoltosos. Eso es lo que se está aplicando en el Banco de la República, y significa la aplicación del Código Militar, repito, una pena de cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Véase qué absurdo. La desobediencia o la irrespetuosidad frente al Código Penal Militar, les acarrearía a esos funcionarios, dichas penas.

Es decir, señor Presidente, que esto da una idea de la gravedad del régimen de militarización que se ha implantado en el país, por medio de este decreto.

SEÑOR VAZQUEZ. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZQUEZ. — En la vida normal del funcionamiento de los Bancos, si el Directorio, en uso de las facultades que tiene, pide exactamente lo mismo a los superiores, y éstos responden, ¿se puede considerar que es una delación?

SEÑOR COLLAZO. — Si el Directorio le pide que denuncie a los revoltosos, como se está haciendo hoy en el Banco de la República, no tengo dudas de que es una delación.

SEÑOR VAZQUEZ. — No digo hoy, me refiero al régimen normal. Supongamos que un grupo de empleados, o un funcionario, no cumplen con su deber, que golpean las mesas o hagan una batucada y el Directorio solicita que se identifique a esos revoltosos, a esos funcionarios que no cumplen, ¿también se considera que es una delación decir quiénes son, el cumplimiento del superior de ese mandato?

SEÑOR COLLAZO. — Entonces yo hago una pregunta al revés, señor legislador: ¿para qué tenemos, entonces, el Código Penal Militar? Porque acá dice que el faltar a ese mandato implica una pena de cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

(Interrupciones. Campana de orden.)

Acá se trata de que tienen que denunciar a los revoltosos, bajo apercibimiento, y el no cumplir tal mandato tiene esa pena. Ahora, si este régimen no se aplica, ¿para qué se dictó el decreto? Además, en un momento el señor Ministro me dijo que se castigaba la desobediencia y la irrespetuosidad. Eso significa que se aplican las penas del Código Militar y no las del reglamento bancario habitual. Entonces, para qué se dicta el decreto, si es que no se aplica.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COSTANZO. — El señor legislador no conoce el régimen, y no diferencia lo que son faltas de penas. Las faltas disciplinarias que se pueden cometer en la vida ordinaria del cuartel, faltas simples como puede ser, inclusive, el hacer barullo, esas se castigan con sanciones disciplinarias que consisten en un día o dos de arresto en el cuartel, sin privación de la libertad limitada. No se considera un delito militar, ni corresponde la intervención de la Justicia.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Caputi.)

La intervención de la justicia militar es cuando se comete desobediencia ante una orden en forma pública, un manifiesto deseo de desacatar y de hacer conocer casi públicamente el desconocimiento a la autoridad del jerarca que da la orden, lo cual configura un quebrantamiento del orden militar. Pero, de ninguna manera, se puede considerar esto que el señor legislador califica de delación, como tal. A ningún compañero, a ningún soldado se le va a pedir que él informe quién está haciendo barullo en otro lado o quién está desobedeciendo una orden. Dentro del orden jerárquico militar está el responsable superior. En una oficina del Banco habrá un Jefe de Sección a quien se le puede pedir que haga cumplir un trabajo determinado y, si no se cumple, se le podrá requerir a ese superior jerárquico administrativo que informe por qué no se cumple el trabajo y quién no lo cumple. Pero eso no es un delito militar. Es una palabra, las medidas se toman para prevenir verdaderos delitos, es decir, la negativa a hacer funcionar el Banco, a trabar las exportaciones, a sustituir a los órganos correspondientes del Banco por personal subalterno, a disponer que se pague o no se pague a los funcionarios públicos, por parte de una persona que no está capacitada para resolverlo así.

En consecuencia, el gobierno tiene la necesidad, llegado el momento, de ajustar los mecanismos para que las cosas se cumplan. Pero no puede sacar la conclusión el señor legislador de que, por medio del Código Militar se ve obligado a delatar a otro, porque eso no está establecido ahí.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que es muy importante entendernos con lo que dice la Constitución y el decreto que es lo siguiente. El artículo 253 dice que la jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra. Son dos cosas. En esta oportunidad se refiere a los delitos militares. El artículo 2º del decreto dice que los funcionarios movilizados serán sometidos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar.

En el único caso en que lo faculta la Constitución es en este de los delitos militares. Los delitos militares están en el Código Penal Militar y, por lo tanto, si este decreto se aprueba es para aplicar este Código Penal Militar y, entre otras, las normas de la desobediencia y la irrespetuosidad, que no son faltas, sino delitos, porque están castigados con cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Por lo tanto, no es para aplicar el Reglamento Militar o las normas sobre las faltas en el campo disciplinario militar, que está fuera de este Código Penal, que se aplica el decreto, sino para aplicarlo en el Régimen del Código Penal Militar que es éste. Y, por lo tanto, es evidente que cuando se quiere llevar a aplicar eso al ámbito bancario y recibe un determinado Jefe de servicio órdenes, está sujeto a este Código Penal Militar.

SEÑOR COSTANZO. — Si comete ese delito.

SEÑOR COLLAZO. — Exactamente. Delitos que en el fuero común jamás son delitos.

SEÑOR COSTANZO. — Si no fuera así, no se aplicaría.

SEÑOR COLLAZO. — Para qué se va a castigar en el fuero común, cómo se va a pensar que se va a castigar como delito el hecho de dejar de cumplir una orden o la intimación personal del superior o dejar de cumplir una orden de servicio. ¿Por qué, por eso, en el fuero común va a tener cuatro meses de prisión? Lo tiene en este ámbito del Código Penal Militar que es mucho más severo, que incorpora delitos que no existen en el Código Penal común y se aplican a una naturaleza de funciones que no tienen nada que ver con la disciplina militar. No son para un caso de ataque exterior, ni para una convulsión que el país vive, sino, simplemente, para tratar de solucionar determinados problemas de disciplina que el gobierno dice que existen en el Banco de la República. Es decir, que para lo disciplinario, porque todo lo que el señor legislador dice no pasa de ser disciplinario —el hecho de que se cumpla una orden o no sobre el comercio exterior, por ejemplo— se usa un tipo de pena tremenda para castigar se delito. Eso es lo inadmisible. Eso es lo enorme. Lo que quiero es mostrar la tremenda gravedad que tiene el hecho de que el país, con este decreto haya pasado a tener un régimen paramilitar.

SEÑOR DE PAULA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR DE PAULA. — Tengo la impresión de que el señor legislador Collazo olvida un hecho fundamental, porque parecería que fuera el jerarca el que aplicaría la pena que establece el Código Penal Militar. Pero no olvide el señor legislador que la justicia militar tiene sus jueces, jueces tan competentes y tan defensores de los derechos individuales y tan capacitados como los jueces civiles. Cuentan, señor legislador, con todas las garantías legales, con su defensor, etc. De manera que, producido el caso a que hace referencia el señor legislador, no se le va a aplicar de inmediato la pena. Tendrá que irse al juicio y el funcionario tendrá sus garantías, tendrá su defensor y será, entonces, ese juez el que va a estudiar y a decidir si se ha cometido un delito militar, o si, por otra parte, estamos frente a la presencia de una simple falta y, por lo tanto, no corresponde la aplicación del Código Penal Militar sino que, por tratarse de una falta, será sometido a los reglamentos de disciplina, simplemente.

Creo que ese hecho es fundamental y hay que tenerlo en cuenta. Me parece que da una absoluta garantía al ciudadano en el caso de que pudiera ocurrir algún hecho que fuera pasible de alguna sanción castigada por el Código Penal Militar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le pregunto al señor legislador, si él tuviera que optar por una de las dos jurisdicciones, si optaría por ser juzgado por los jueces militares o por los jueces comunes.

SEÑOR DE PAULA. — La justicia militar tiene que ser más severa. Nadie lo discute.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, usted optaría por el Juzgado de Instrucción común y no por el militar.

SEÑOR DE PAULA. — Como civil, sí, pero eso no significa desconocimiento de las garantías del juicio penal militar, porque se tienen las mismas garantías, absolutamente, que se tienen en el fuero civil. Tiene su defensor, no hay arbitrariedad, hay jueces competentes, capaces, que resuelven de acuerdo a su conciencia y no obedeciendo mandatos superiores, exactamente igual que lo que ocurre en el caso de la justicia civil, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador no me ha contestado. Yo le pregunté si opta por el Juez de Instrucción Militar o por el Juez de Instrucción del fuero común.

SEÑOR DE PAULA. — La pregunta no cabe.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador dice que opta por el fuero común porque es civil. El funcionario bancario también optaría por el fuero común y no por el militar, porque éste implica cosas muy graves para un civil.

SEÑOR COSTANZO. — Lo que hay que hacer es no cometer cosas graves.

SEÑOR COLLAZO. — No es tan así.

Entonces, lo evidente es que hay que cuidarse de no desear para otros lo que no desea para sí mismo. El señor legislador prefiere, como civil, ser juzgado por un juez de lo penal en el fuero común. Le digo que yo también lo prefiero y que los funcionarios bancarios también. De ninguna manera puede admitirse que a ciudadanos civiles se les aplique, ahora, el fuero militar. Aunque los dos exijan las mayores garantías, aunque los jueces sean excelentes, aunque sean versados en derecho, ¿qué pasa? Uno es fuero militar y otro es fuero penal común que, desde luego, se aplica a los civiles mucho mejor que el fuero militar. De esa alternativa no hay salida. La contestación del señor legislador no sirve.

En cuanto a la observación de otro señor legislador, de que no cometan, entonces, hechos graves, la verdad es que esa es una observación bien militar, que hace el señor legislador Costanzo. Que no cometan hechos graves y no les pasará nada, entonces, quiere decir que nos ajustamos a la disciplina militar y se termina el problema.

(Interrupciones. - Dialogados. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No se puede dialogar, señores legisladores. Para hacer uso de la palabra, deben dirigirse a la Mesa. En esa forma no se puede tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — A lo que tiene derecho un civil es a que se lo trate como civil, no a que se lo trate como militar. A lo que tiene derecho un militar, porque además, él, voluntariamente ingresa al estatuto militar, es, precisamente, a que se lo trate como militar.

Ya se que el señor Ministro me va a decir que, en este caso, es necesario mover las reservas activas territoriales, móviles de la República; que eso es obligatorio. Pero eso rechina con la tradición de este país, que no admitirá, fácilmente, por más que ahora pretendan imponerlo, la sujeción a una disciplina militar y a un fuero militar. Puedo asegurar que los uruguayos van a rechazar esto por todos los medios. Ya verán como los propios funcionarios bancarios no van a marchar como en un cuartel. Convénzanse que los funcionarios bancarios van a seguir siendo civiles, a pesar de todo lo que pueda hacer este fuero militar que ahora se les aplica como un corsé de hierro. Es la ley y el orden de la clase dominante que el señor legislador representa, pero no la ley, el orden e igualdad para todos. Mientras a unos se les deja cometer infidencias y devaluaciones de todo tipo, a otros se les somete al corsé de hierro del fuero militar para que se avengan a congelar sus salarios, a no aumentar su nivel de vida e ir llevando cada vez más el hambre a su familia. Esa es la diferencia. Todo funciona según la finalidad.

Lo miiltar no es malo ni bueno. Lo militar es un aspecto que puede ser bueno si se aplica para finalidades provechosas y es malo si se aplica a una sociedad en la que no se trata a todos con la misma vara. Todavía no hemos visto aplicarle el fuero militar al infidente, sino que sigue en el Banco Central.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Quién es?

SEÑOR COLLAZO. — Pregúnteselo al señor legislador Guadalupe, o diríjase al diario "El Debate". ¿Usted no puede leer igual que yo, el diario "El Debate"? Además, es gobierno; gobierne pues.

SEÑOR DE PAULA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR DE PAULA. — Puesto a elegir por cual me iba a decidir, si por la justicia militar o la civil, creo que esa es la pregunta que me hacía el señor legislador, debo contestarle que he hecho la opción. La opción a la que trato de ajustarme es la de que no quiero ser sometido a ninguna justicia, ni a la civil ni a la militar. Para eso trato de cumplir con los deberes que mi función me impone. Eso es lo que tienen que hacer los funcionarios: cumplir con las obligaciones que el cargo les impone. Entonces, cumpliendo con sus funciones, no corren el riesgo de ser sometidos a la justicia civil ni a la penal militar. Por lo menos, esa es

la opción que yo he hecho. Si llega a ocurrir que me alejara de esa conducta, que me he trazado, entonces, deberán imponerme la pena que corresponda, sea la civil o la militar.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador abdica de sus derechos como civil, como hombre para ponerlo al servicio de una ley, de un orden que, como vemos, tiene todas estas exquisiteces que mencionamos recién. Es decir, un orden injusto que pretende ahora, embozalar más a los trabajadores, imponiéndoles una congelación de salarios; un orden que proviene de presiones exteriores muy graves, a las que el país está sometido. Ese orden injusto el señor legislador lo acepta. Quisiera ver al señor legislador en estado de necesidad. Todo ser humano actúa según le vayan las cosas. Al que se le satisfacen sus necesidades mínimas, al que puede atender los reclamos de su familia, al que tiene un mínimo, a ese los hechos se le plantean de un modo. Pero a aquel que vive la angustia, la miseria, las dificultades, y ve como otros, de las altas esferas, cometen todo tipo de latrocinios, se le presenta de otra forma. Tenemos el ejemplo clásico del Código Penal: varias personas que van en bote a la deriva, terminan por comerse entre ellas. Es el estado de necesidad. Es el ejemplo por el extremo.

En este tipo de cosas, señor Presidente, depende de como le vaya a cada uno. Quisiera verlo al señor legislador en una situación de ese tipo, que él no quiso, que se la impusieron y ver si, de verdad, ante esa injusticia, que siente como propia el gremio bancario, realmente discreparía tanto con dichos funcionarios, a los cuales se les aplica el fuero militar.

Días pasados, el señor Ministro de Defensa Nacional dijo que el fuero militar actual permitía que se le diera la baja de inmediato a cualquiera que la solicitara. Yo le pregunto, si a los funcionarios bancarios, que, desde luego, lo harían de inmediato, mañana le pidieran la baja, se las concedería a todos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La baja es una opción que tiene el hombre de pedirla y el jefe de la unidad en darla, si así interesa al servicio de la unidad. Es una potestad que tiene el jefe, salvo casos de mala conducta en que se da de baja inmediatamente. Si pidieran la baja los funcionarios del Banco, el jefe se las podría dar siempre que no alterara el buen funcionamiento del instituto. Cabría dentro de sus posibilidades. ¿Cree probable, señor legislador, que alguno la solicite?

SEÑOR COLLAZO. — El señor Ministro dice hoy una cosa que me parece más exacta que la que expresó hace días.

No es voluntad de cualquiera que esté en el servicio militar pedir la baja y que se la otorguen de inmediato; esto queda a juicio del superior. Por lo tanto, estamos en que la baja la decide el superior y no basta que la pida el subordinado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Conoce a alguien que la haya solicitado?

SEÑOR COLLAZO. — Le puedo asegurar que mañana mismo, si usted dice que sí, le piden todos la baja; los cinco mil funcionarios bancarios.

(Hilaridad)

—Hay algo que me parece más grave y es la cantidad de detenciones que ha habido todos estos días. Hemos visto en esta Asamblea las listas de nombres de personas detenidas; hay apellidos distinguidos.

Resulta que esto de ir deteniendo a la gente por tandas, en cantidades industriales, va provocando o quiere provocar un fenómeno que es el del acostumbramiento a la cárcel, es el amansamiento de la gente. Quiere ir creándole a cada uno la idea de lo que es estar detenido, no sólo a personas aisladas, sino a la masa grande de la población. Esto es lo grave que se pretende, por este decreto, que incorpora a este régimen, una diciplina militar.

Aunque algunos Ministros puedan no estar de acuerdo con mucho de los términos del decreto, —tal como se dice— lo cierto es que le han prestado su asentimiento y lo han firmado, con lo cual se han hecho responsables ante el país.

Aunque pueda haber discrepancias, lo lamentable es que, en ese caso, ha habido profesores de derecho que han puesto su firma. Y eso es algo que me parece muy grave.

En una contestación que el señor Ministro del Interior hizo, anteayer, al señor legislador Michelini, señaló que a los profesores Aníbal Barbagelata y Horacio Cassinelli Muñoz, de la Facultad de Derecho, no les harían el "boycott". No sé qué es lo que el señor Ministro quiso decir con eso; pero sé, sí, que la interpretación del señor Ministro puede ser la de que, ocupando profesores de la Facultad cargos de gobierno, pueden evitarse males mayores en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, ya que éstas se llevarán a cabo con más cuidado y prudencia. Pero, como decía el señor legislador Vasconcellos, eso no se arregla con la presencia de estos profesores allá arriba, en los Ministerios; esto queda en manos de la policía que, en concreto, sabemos bien cómo funciona y qué tipo de medidas aplica. Y no me refiero a quien, circunstancialmente, sea Jefe de Policía, sino al Cuerpo permanente que la dirige.

Entonces, se crea este problema: que, en lugar de servir para que se actúe con más prudencia y cautela, la presencia de esos profesores en los Ministerios ha significado darle al decreto de militarización del país, en relación con un sector de funcionarios, nada menos que el prestigio que emana de su calidad de docentes de la Facultad de Derecho. Y esto, precisamente, es lo que días pasados han condenado los estudiantes de derecho proclamando el boicot a los profesores de ese instituto que han estado apoyando estas medidas de militarización del gobierno. Es decir, señor Presidente, que los estudiantes han salvado, con esto, un principio fundamental: el de que el prestigio de la cátedra universitaria —y, en particular, de la Facultad de Derecho, que tiene una historia muy grande y gloriosa en defensa de las libertades de este país— no se preste para cohonestar decretos como éste, que ubican al Uruguay en una etapa regresiva de militarización, en la cual el gobierno, por medio de amenazas, incluye, a quién no corresponde, en el fuero militar, señalando, incluso, su eventual aplicación.

Eso es lo grave, señor Presidente.

Además, me importa señalar que de ninguna manera creo que los doctores Aníbal Barbagelata y Horacio Cassinelli Muñoz hayan hecho ningún tipo de pronunciamiento sobre la constitucionalidad del decreto por motivos subalternos, de demagogia, en relación con los estudiantes. Afirmo, con todo énfasis y firmeza, que estos dos profesores de Derecho Constitucional, han actuado de acuerdo con su conciencia; los he conocido, muchas veces, en el ejercicio de sus funciones, y jamás he podido verificar que hayan hecho nada por el intento de agradar a los estudiantes.

Además, es del caso recordar que el propio señor Ministro del Interior fue quien, en épocas no muy lejanas y ante este Parlamento —tal como lo expresaba ayer mismo el señor legislador Michelini— luchó, como representante de la Universidad, para que se sancionara la ley orgánica de la misma.

Quiero, pues, dejar sentada esta puntualización, porque me parece fundamental salvar, como corresponde, este principio y reconocer el derecho de los estudiantes a tomar esas actitudes que, en mi opinión, los enaltece, ya que ellas significan actuar en el cuidado y defensa de su propia Universidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador Collazo atribuye, con relación a los doctores Aníbal Barbagelata y Cassinelli Muñoz —por quienes tengo respeto— una interpretación a mis palabras, que no es exacta.

Lo único que yo me animé a hacer, fue un pronóstico en cuanto a lo que podría suceder; pero, con esto, no señalé, de ninguna manera, que su opinión pudiera estar determinada por un propósito de complacencia hacia los estudiantes. Admito, perfectamente, que la misma pueda responder a muy propias convicciones.

Pero, en este sentido, quisiera hacer alguna otra puntualización.

Colegas míos, en la Facultad de Derecho, con los cuales he conversado sobre este punto, me han manifestado su opinión acerca de la legalidad de este decreto. Y yo, señor Presidente, señores legisladores, no me he animado a pedirles que la documentaran por escrito, porque sé que, de hacerlo, los expondría al boicot estudiantil. Y no está demás traer a colación lo que ha ocurrido con un profesional muy distinguido, el doctor Martín Tornaria, que tuvo a su cargo la defensa penal de los policías que participaron en el incidente ocurrido hace pocos días. También, este ilustrado colega, estuvo en el entredicho a raíz de haber intervenido profesionalmente en esa defensa. Esto demuestra, señor Presidente, que no podía exponer —pidiéndole su opinión por escrito— a la misma situación, a mis colegas de la Facultad de Derecho. Existe, en esta materia, un inadmisible y equivocado criterio, —a mi juicio— de entender la libertad de opinión, en un solo sentido, rechazando el otro.

Es lo que quería decir con referencia a los profesores Aníbal Barbagelata y Horacio Cassinelli Muñoz.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegra que el señor Ministro del Interior haya hecho esta aclaración, porque, en la versión taquigráfica de la Asamblea General, se toman todas las manifestaciones que puedan formularse, quedando allí registradas. Es buena, por consiguiente, la aclaración, porque estos son puntos que deben quedar perfectamente establecidos.

SEÑOR SIMOIS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR SIMOIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Simois.

SEÑOR SIMOIS. — No quería dejar pasar esta oportunidad —en que el señor legislador Collazo hacía referencia a una serie de detenciones que, lógicamente, pueden considerarse irregulares, aún dentro de este régimen excepcional que estamos viviendo y que van marcando una época en que la policía viola domicilios y limita facultades a su amparo— sin poner de manifiesto un hecho que reputamos importante, y que nos ha conmovido profundamente.

Un estudiante de Preparatorios de Veterinaria, del Iava, estuvo ante nuestra bancada, hace unos momentos, para hacer un planteamiento, que espero sea recogido por el señor Ministro del Interior, para adoptar las medidas que, en el caso, correspondan.

Este estudiante, —Juan Pedro Caballero— del curso nocturno, nos ha visitado para ponernos en conocimiento que el día lunes 24 del corriente, a la hora 21 y 30 minutos, cuando salía de sus clases y se retiraba a su domicilio, fue detenido, en 18 de Julio y Magallanes, por funcionarios de la Guardia Metropolitana, que lo condujeron a una camioneta de esa repartición.

Los funcionarios, antes de conducirlo a la Guardia Metropolitana le ordenaron en plena vía pública que pusiera la cara y apoyara los dedos contra la pared y allí, en esas circunstancias, le produjeron lesiones en distintas partes del cuerpo. Esto ocurrió en plena vía pública, repito. Después, señor Presidente, fue llevado a la Jefatura de Policía, donde, como es lógico y habitual, lo despojaron de los objetos personales pasándolo a un calabozo existente en un cuarto piso. Allí estuvo hasta el martes a la hora 11 y 30 y de ahí fue llevado al Regimiento Quinto de Artillería, junto con 15 detenidos más, de los cuales 9 eran estudiantes y 6 trabajadores. Recién a la hora 14 le dieron de comer e informaron a sus familiares.

También nos cuenta este estudiante —nosotros queremos que se recaben estos informes a la brevedad posible— que permanecieron hasta las 22 horas del día miércoles, no sin antes pasar por la Jefatura de Policía, donde el señor Jefe les dio unas lecciones de moral y de cómo deberían conducirse en la vía pública, pidiéndoles que se limitaran en sus salidas nocturnas. Al parecer, en el momento en que fue detenido se le requirió que presentara la documentación y, la única que tenía en su poder, era el Carnet de Estudiante. Por esa circunstancia fue detenido.

Es de destacar también, señor Presidente, que en el Regimiento que he mencionado, que es el Quinto de Artillería, había varios detenidos lesionados por castigos corporales aplicados por la Policía, y entre ellos, uno que estaba bastante herido, en la Enfermería, en cama, sometido a un tratamiento especial y aislado.

Con esta denuncia, señor Presidente, que estoy completamente seguro que se ajusta en todos sus términos a la verdad, no quiero hacer otra cosa que solicitar, como dije al principio, al señor Ministro, que tome conocimiento de este deplorable asunto y que proceda en consecuencia.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sin perjuicio de tomar conocimiento y realizar las averiguaciones correspondientes quiero adelantar que, en primer término, no se efectúan remisiones de estudiantes, sino de aquellos que participan en desmanes, en actos de desorden en la vía pública y, en segundo término, que tengo el convencimiento de que no se aplican castigos corporales en la Jefatura.

Es posible que en la represión de esos desmanes algún estudiante pueda haber sufrido daños físicos en la calle; pero eso no ocurre cuando son conducidos, pues se les trata en forma adecuada.

El otro día un señor senador estuvo muy preocupado por la suerte de un estudiante de quien se denunciaba había sido víctima de castigos corporales. Me interesé personalmente por ese caso y pude comprobar que era totalmente inexacto. El estudiante en cuestión declaró que la versión que había dado uno de sus compañeros, no tenía fundamento, y que él no había sido víctima de ningún mal trato.

Quiero adelantar que tengo absoluta confianza en la conducta cuidadosa que desarrolla la Jefatura de Policía. Sin perjuicio de ello, procuraré averiguar el caso con respecto a la denuncia que formula el señor legislador.

SEÑOR SIMOIS. — ¿Me permite, señor Ministro? ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR SIMOIS. — Quiero aclarar al señor Ministro del Interior que este estudiante que nos visitó no es agitador ni revolucionario, no integra ninguna asociación estudiantil y que en el momento en que fue detenido transitaba solo por la vía pública. La denuncia que he hecho al señor Ministro, puede tener la seguridad de que si investiga, la constatará perfectamente. Estamos haciendo un denuncia documentada, de lo que ocurrió a un estudiante. De ninguna manera queríamos —no está en nuestro ánimo— atacar a los funcionarios policiales, todo lo contrario. Somos respetuosos de los funcionarios policiales; pero creemos que en este tiempo que nos toca vivir, todos estamos sumergidos en una duda, y deseo que el señor Ministro del Interior me aclare esta situación cuando las circunstancias se lo permitan.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia, señor Presidente.

El senador que se interesó ante el señor Ministro del Interior por un estudiante cuyos compañeros aseguraban que había sido objeto de malos tratos, fue quien habla.

Debo destacar que me visitaron familiares preocupados, quienes habían recibido la versión por parte de un compañero que había abandonado pocas horas antes el lugar de reclusión, de que había visto a este jóven en condiciones físicas deplorables, lo que atribuía a castigos corporales. Naturalmente, de inmediato en la propia Sala planteé la preocupación al señor Ministro y él y el señor Sub-Secretario se movieron enseguida, en forma diligente y comprobaron que la denuncia carecía de fundamento. por suerte para todos y, efectivamente, con posterioridad fui visitado por las mismas personas allegadas al estudiante, quienes venían a documentarse también —nobleza obliga— que felizmente la información que habían tenido carecía de veracidad.

Como el señor Ministro tuvo un gesto, al no nombrarme, quiero dejar constancia de que fuí yo quien se interesó ante ese caso y, por suerte, la Policía había actuado con toda corrección.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco al señor legislador Michelini la constancia que ha hecho Quiero agregar, solamente, que la impresión que podían haber tenido los familiares en cuanto a un cambio en el muchacho, obedecía a que había tomado un baño y estaba más limpio en la Jefatura.

(Hilaridad)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: intervine con una constancia en reconocimiento de un gesto que entendía como muy destacable del señor Ministro.

Esta constancia que deja, cuyo fundamento no encuentro, salvo el de querer hacer humor a costa de un estudiante herido y de sus familiares, con la misma sinceridad que antes —en tono menor por ser una cuestión lateral— le voy a decir que no hago uso de la palabra para destacarlo, sino para declarar que me encuentro totalmente sorprendido de esas manifestaciones.

Creo que si el hecho sirve para algo —lo vamos a destacar después—, es para asegurar que en una parte grande de la población existe un temor con respecto a lo que puede pasarle a sus hijos o a sus familiares o amigos, una vez que entran en la Policía que, por suerte, se disipa; pero que el temor existe y va cada día ganando más gente porque la ola de detensiones se va extendiendo. Es un tema que trataremos de abordar en profundidad cuando nos toque hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero decir que puede ser que exista el temor al que se ha referido el señor legislador Michelini; pero también existe y es más extendido, el temor de otra gran parte de la población respecto de los desmanes y atentados que puedan cometer esos estudiantes en la calle.

Debo confesar ante esta Asamblea que uno de los motivos sicológicos que me convenció de la oportunidad de este decreto de Medidas Prontas de Seguridad fue que en la noche anterior a su adopción visité a unos amigos y encontré que sus hijos estaban en la hora de funcionamiento de la escuela, en casa. Pregunté por qué esos chicos no estaban en el colegio y se me dijo que no habían ido al colegio porque el mismo estaba en una zona afectada por demostraciones estudiantiles y que tenían miedo que los niños fueran dañados.

Confieso, señor Presidente, que en ese momento sentí la responsabilidad del cargo que ocupaba, y sentí que era quien estaba obligado, funcionalmente, a asegurar el orden público en las calles. Fue ese uno de los motivos que me impulsó a proponer el decreto que, finalmente, se votó.

SEÑOR COLLAZO. — Yo quisiera hacer, sobre este punto, una proposición concreta al señor Ministro del Interior, que ha planteado reiteradamente su preocupación por el daño a terceros.

Nosotros hemos defendido con calor a los estudiantes que han expresado e interpretado el sentir de todo el pueblo uruguayo, en esta hora que estamos viviendo; pero no nos desentendemos del problema que ha planteado el señor ministro sobre el daño a terceros. Por eso vamos a proponerle al señor ministro que sugiera a las autoridades del Banco de Seguros que indemnice a los propietarios de vehículos incendiados, derogando la exención que, respecto a tumultos callejeros y demás, existe en las pólizas de seguro de automóviles. De esa manera, todas aquellas personas cuyos automóviles hayan sufrido daño serian resarcidas por el Banco de Seguros. Es una sugerencia que hago al señor ministro, que no precisa, para su puesta en práctica, declarar la intervención del Banco, porque es evidente que sus propios Directores, a sugerencia del gobierno. pueden tomar la iniciativa al respecto.

Esta sería una medida muy buena de defensa, en este caso, de daño a terceros, que, por supuesto, nadie aprobó.

9

SEÑOR RODRIGUGEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Dos motivos me inducen a proponer la realización de un cuarto intermedio de una hora.

En primer término, nuestra Bancada debe realizar una reunión Debe ser la primera vez que hacemos cuestión en este sentido.

En segundo lugar, sería una oportunidad para meditar en silencio la afirmación hecha por el señor Ministro del Interior en el sentido de que la decisión de semejante medida que está poniendo al país al borde de la conmoción social, fue tomada a raíz de una visita que realizó a una familia relativamente asustada Me parece que esto es una cosa tan insólita, que en algún momento tenemos que

considerarlo en serio. En otros aspectos de la situación del país, cuando se ha discutido pormenorizadamente en la Comisión Investigadora del proceso de la última devaluación, hemos llegado también a conclusiones sobre la frivolidad, la ligereza y la falta de seriedad administrativas con que se tratan gravísimos problemas de los que dependen la vida o la muerte en la miseria de cientos de miles de personas. Este punto lo vamos a discutir el martes en el Senado, y creo que se va a asombrar la opinión pública ante ciertas cosas que ahí se van a revelar.

En el caso que ahora nos ocupa, si todo lo que se ha dicho aquí durante tres noches, en definitiva, viene a concluir en que a raíz de una visita personal y familiar del Ministro del Interior a un amigo que tiene tres niños aterrorizados —de pronto habría que estudiar las causas del terror de los niños y ver si no estará motivada por otras cosas, entre ellas, las películas de televisión con que nos obsequia la televisión dolarizada— que estamos soportando en este país se han decretado estas medidas, debemos reconocer que se ha dado a esta discusión un tono que debe preocuparnos, porque indica que medidas de gran trascendencia se toman por motivos que, expuestos objetivamente, son absolutamente pueriles y fuera de foco con respecto a las graves resonancias que tiene.

Insisto en que había pedido la palabra antes para proponer un cuarto intermedio de una hora, entre otras cosas para que descansen los señores legisladores, y para que nosotros podamos realizar una reunión.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote.

SEÑOR CARDOZO BROVETTO. — ¿Me permite?, señor Presidente, para referirme a la moción presentada?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOZO BROVETTO. — Quisiera saber, señor Presidente, si el cuarto intermedio es a partir de este momento o a partir del instante en que finalice su exposición el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — A partir de este momento.

SEÑOR ROMPANI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador, para ocuparse de la moción.

SEÑOR ROMPANI. — Señor Presidente: de acuerdo con el raro reglamento que nos rige, se necesita un quórum sumamente exigente para poner a votación esta moción, que parecería es imposible de obtener en este instante.

La consulta es ésta. La Presidencia, a raíz de una incidencia —no un incidente— registrado en Sala, suspendió la sesión por diez minutos. Pregunto si la facultad de la Mesa de suspender la sesión es solamente en caso de incidencia o incidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, señor legislador.

SEÑOR ROMPANI. — ¿De manera que será necesario provocarlo.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se está llamando a Sala para poner a votación la moción presentada.

Léase la moción del señor senador Rodríguez.

(Se lee:)

"Solicito un cuarto intermedio de una hora **Enrique Rodríguez**".

10

No hay número en Sala para votar la moción.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 22 horas y 42 minutos).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del **Senado**

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1968 — Núm. 17880

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras) $ 35.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras) .... " 50.00

De once publicaciones en adelante, el centímetro . " 40.00

Balance por cada línea de columna clica o su equivalente .... " 30.00

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" . " 30.00

Matrimonios del interior " 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 40.00

" año .... " 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 420.00

" año .... " 840.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 420.00

" año .... " 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día .... $ 8.00

Atrasados .... " 8.00

De más de 15 días .... " 20.00

De más de 1 año .... " 30.00

De más de 3 años .... " 60.00

De más de 5 años .... " 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año .... $ 50.00

De más de un año .... " 70.00

De más de tres años .... " 80.00

De más de cinco años .... " 100.00

De más de diez años .... " 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	150.00
1931	"	150.00
1934	"	150.00
1935	"	150.00
1937	"	150.00
1939	"	150.00
1946	"	150.00
1950	"	150.00
1951	"	150.00
1952	"	150.00
1954	"	150.00
1955	"	150.00
1959	"	150.00
1961	"	150.00
1962	"	150.00
1963	"	150.00
1964	"	156.00
1965	"	211.00
1966	"	480.00
1967	"	1.632.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1957	"	200.00
1958	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $	1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte...

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO de CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13249 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ORTIZ u ORTIZ SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13004 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER IGLESIAS o IGLESIAS MEDINA de CEIKUS o IGLESIA MEDINA de CEIKUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13006 Jl.29 va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ PAZO o RODRIGUEZ y PAZO o RODRIGUEZ DO PAZO de TERRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13007 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARRADO o PARRADO MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13078 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL GONZALEZ o GONZALEZ VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13081 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CARDONA de MARENGO y DALIA OBELIA MARENGO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12974 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO E. o EMILIO ELISEO GONNET, (Ficha E. 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13457 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RUSSO, (Ficha E-3:0), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13355 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARDONI, (Ficha E-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13234 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEAUTIER, (Ficha E 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13089 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA BARTHE de LOZANO, (Ficha E. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12966 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segur o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASCAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GONZALEZ o GONZALEZ BRUNO, (Ficha 96|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13210 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUGO SARLI PETRAGLIA o RICARDO SARLI, (Ficha 208|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13209 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ANGELINO ENRIQUEZ, (Ficha 178|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12574 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DEFAZIO de FEROLLA, (424 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13471 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO HERNANDEZ SPOSITO, (424 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13476 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARANCIO BOSSANO o BOSANO, (142 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13477 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERNABELA BORDONI, (212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13183 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA LAGOS de CORREA, (146|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12849 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BALDUVINO de FERNANDEZ (176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12823 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIA ESTELLANO de MORANDO, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12908 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

gado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
3) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13114 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la suce... de MODESTO RODRIGUEZ, (F. C. 382|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13135 Jl.30v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BANCALARI CORREA de BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13083 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAIDANA DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13097 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLOREAL FERREIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — José Cuñi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12966 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LANGELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12909 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUIAR SENCION de CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.0 ..pub. 9717 Jl.25-v.Ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EROSA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11388 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORENO MAZAL, (S. 330 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13464. Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TEOFILO MONTAÑO BATISTA, (S. 706 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13472 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PEDRO SILVERIO GAMBETTA GUILLONE o GRILLONI, (S. 514 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13463 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO LARROSA o LARROSA BURGUES, (S. 388 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13474 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMIES, (S. 380 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13475 Ag.5v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAIRELE, (S 202|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12983 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ APECECHE o APECECHET de CURIONI, (S 164|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13254 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUIMARAES de RODRIGUEZ, (Ficha A. 134 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13465 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMERICO BARBERO SANGUIN, (Ficha A. 230|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
1) $750.0 10|pub. 13416 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SARA PELLERANO o PELERANO de REPETTO, (Ficha A 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13307 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA CURTINA de BALCON, (60|430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13306 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO ALONZO GATTI, (Ficha A 324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13304 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PASSARO VICENTO de MAIO, (Ficha A 428|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13303 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA CACERES o CASERES de BUSTAMANTE, (Ficha A 114| 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13376 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO o MARIA SOCORRO o MARIA del SOCORRO SANTOS SINN o ZINN, (50|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2872 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON DENEGRI, (Ficha A 268|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13105 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PAULINO VERDE ALVAREZ, (Ficha A 14|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 13005 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de sucesión de TOMAS ALFONSO MARIA FURONE MENDOZA, (Ficha A 294|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12957 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESPIÑEIRA MONGA, (60|274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12967 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDO PEREZ IRIBARREN, (Ficha A 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12801 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARANZADI GAMBOA (F. 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13417 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN REBELO o REBELLO o REVELLO o REVELO o REBELO PEIXOTO o REBELO DA SILVA PEIXOTO, (Ficha 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13325 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ CONDE, (F 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13235 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BORRIERO, (F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13082 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ROSPIDE DE LEON de MARTIRENA, (F. 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12874 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTIERO o WALTIERO, o WALTEERO LUIGI ROBINO ABEZZA, (A 122|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12911 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA TORTI de MONTALDO, (A 112|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13098 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MARTINEZ GUERRA, (A 1782), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13242 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ANTONIO DI PAULO VECE, (A 490|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13239 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA ELENA PITTAMIGLIO PENA, (A 84|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12924 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA MARIA NEGRO de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12958 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELITA DJAMGOCHIAN o DJAMGOCHIAN TATOSIAN de SARKISIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13458 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13456 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AILIO o ATTILIO BACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13467 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARAY o GARAY CERIO de GAMARRA y JUAN GARAY UNANUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13466 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EXEQUIEL FERNANDO GARZON BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13469 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE BORAD o BORAD KAUCHER o KAUCH o KAUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13470 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO JULIANO o MARCELINO J. DUTRA o DUTRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13305 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO PEREZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12943 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12976 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12872 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12873 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o MARIA CELIA VICENTA MOLL MASOT o MAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act| Adj.
1) $750.00 10|pub. 11467 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13251 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA BIENVENIDA BARBOTTI de BRUNENGO y ADOLFO BRUNENGO Y DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13250 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELKO SLEZAK, (Ficha E 708), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13354 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ISRAEL CRESPO, (Ficha E 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13112 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ISMAEL PEREZ ORTIZ, (Lo. 63, Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12907 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13205 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA RAMONA PEREZ de SCARONE (Ficha 145|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13411 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ RODRIGUEZ (Ficha 225|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13412 Ag.2v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA REGINA GONZALEZ de FERNANDEZ GARCIA (Ficha 219|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13413 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO EXEQUIEL BROGGI o EXEQUIEL ULPIANO BROGGI (Ficha 155|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13414 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GUARNASCHELLI, (Ficha 185|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $750.00 10|pub. 13415 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LOPEZ de ALONSO, (Ficha 159|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13302 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TROCCOLI, (Ficha 89|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13301 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ALVAREZ de CEAN, (Ficha 157|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10pub. 13300 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSARIO YAÑEZ MARTINEZ, (Ficha 83|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10pub. 13299 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VICENS THIEVENT de CHOCHO, (Ficha 209|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13298 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA SILVA de BERMEJO, (Ficha 93|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13206 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CIRA ROSPIDE de ROSPIDE, (Ficha 201|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alfrdo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13207 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ZUPPARDI o ZUPPARDI DE'ADAMO o DEADAMO, (Ficha 203|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13208 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AVILES ALEMAN, (Ficha 141|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13113 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO DENEGRI o ITALO JOSE JUAN BAUTISTA DENEGRI BARZIZZA, (Ficha 229|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13212 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY WRIGHTON o WRIGHTON HARRISON, (Ficha 175|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Aída Lapovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13[illegible] Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aper-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALIA BISIO de CANEPA, (Ficha 213|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13213 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LOPEZ de GONZALEZ, (Ficha 177|1968); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13211 Jl.31-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROUCO BUJAN o BUJAN, (Ficha 143,1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13062 Jl.29 v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARDUINO o ROBERTO SANTIAGO ARDUINO, (Ficha 153,1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13090 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PRESENTO, (L.o 2, F o 78), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2 250 00 30|pub. 9716 Jn.5-v.jn.28
Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 9182 My.30-v.jn 28
Jl.22-v.ag 6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LAGEARD RAVEL, (203 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13461 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORESTES CLERICO LONG o ALFREDO CLERICO (441|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13387 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE SEVI, (425|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub.| 13318 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM ALMA LEFORT GESTO, (105|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13356 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ROSAS GONZALEZ, (207|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13357 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30 v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERRUMERO PAREDES, (215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13091 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o JOAQUINA LUISA DE LEON de CAPPI, (17|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13096 bis Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO GODOY o SERGIO LAURO GODOY INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13358 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAIJ TRUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13079 Jl.29 v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME NORBERTO RAUSCHERT BERMUDEZ, (F. C. 417|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13080 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PASTORINO PUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12956 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERRUETA de GAMENARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12848 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROLDOS o ROLDOS SANSEVE, (2 - 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13459 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CIRIO GHIONE, (. 53 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13460 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CASIMIRO PEPE o PEPE CABALLO, (2 - 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13462 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13490 Ag.5 v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno,

se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROBERTO SIERRA GIL y la de CARLOS EUGENIO SIERRA GIL, (S. 325 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13473 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMOÑA IRMA MACHADO LATORRE, (S. 393|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13256 Ag.5 v.Ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANA o ADA ANNIE WRIGHTON TRUE o TRUC de DAY, (S 227|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13258 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IZA, (S 395|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13257 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BIDART o BIDART LARRALDE de ARIJON, (S 381|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12980 Jl.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARCOS o JOAQUIN MARCUS TENNENBAUM o TENENBAUM, (S 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12982 Jl.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA MARIA BALTAR de BARTHE, (Ficha S 261|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12871 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA EISSO o RIZZO, (2|322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUIS CARPINTIERI GRIMALDI (57|645), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13418 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO (Ficha A. 355|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13409 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORALIO MENENDEZ MALLADA, (F-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13253 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA LINARES de MELGUI, (A 227|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13241 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA TERESA ROSA FABBIANI, (A 165|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13240 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANCINO de VOLPE, (A 233|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13115 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER PEREZ HERRERA de GARICOITS, (A 13|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1963. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12965 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PROVENS de MASSONE, (A 63|958) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12910 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON GARD y SANJUAN, (A 231|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12628 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 13198 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFAN DOBREFF GANCHEFF o ESTEBAN GANCHEFF STEFANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13348 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIMOLDI o RIMOLI FITTIPALDI de PASCARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13347 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARBEYTO o RAMON BARBEYTO PELLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13346 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GALASSO DEVITA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13345 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO RAMON CLAVIJO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13344 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DORILA o MARCELINA SANTOS CABRERA de CASTILLO o CASTIGLIO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13058 Jl.29_v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MEDINA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13059 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ATANASIA CARMEN PEREZ PEREZ de ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13060 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FERSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DIAZ BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13062 Jl.29-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA VALENZUELA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13063 Jl 29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CASTAINO PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13064 Jl 29 va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO BUXEDAS MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13065 Jl.29_v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PUGLIESI o PUGLIESSI NICOLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13066 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2766 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA GLORIA REMEDIOS ETCHECOPAR de GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12767 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLA PRINCIPI BALDONI de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Canelones, 24 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12768 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10821 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA de LEON de HERNANDEZ, sucesión, (Ficha 158, letra V, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13431 Ag.5_v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CABRERA FRACHIA de GRECCO, sucesión, (Ficha 142, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 17 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13430 Ag.5_v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODO de ALTALLETE, sucesión, (Ficha 98, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 23 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13429 Ag.5_v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENSION o ASCENSION o ASCENCION BENITEZ de LEON o ASENSION de LEON Ficha 95, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 23 de 1968. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11667 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIA o ELIA DOMINGA GONZALEZ de REBUFELLO, (Ficha 157, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1968. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13017 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERTORA de GONZALEZ, (Ficha 147, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12581 Jl.25-v ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BERRETTA GALLO y ANA MARIA ISABEL RAIMONDI de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 23 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12827 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967 — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934; 30|pub. 31348 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13106 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA VERGARA de GONZALEZ o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Junio de 1968. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13290 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Julio de 1968. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13289 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA MARIA BEJEREZ de ESCUDERO y VENTURA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13288 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALFERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace bace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) (Res.20|4|55) 30|pub. 31494 Jl.22-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAESCH o PAECH de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1954. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12751 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BERNARDINA CORBACHO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 22 de Julio de 1968. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 13316 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO PEDRO JOSE CIPPOLLINI BARISONI, (Ficha 151 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de Junio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13315 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA LUISA IBALDI PARODI, (Ficha 137 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13109 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ALFONSO o FRANCISCO ALFONSO MADRID REBOTTARO o REBOTAR o REVOTTARO, (Ficha 135 C|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13110 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANGELA ROVETTA de FERRANDO, (Ficha 161 C|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12845 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUJAN o LUJAN ISIDRO GALLARDO, (Ficha 162 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 12846 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LEON ROSSI ALHERS, (Ficha 167 C-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12847 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO o ZEFERINO o SERAFIN LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, (Ficha 132-C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Junio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 12753 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ACKERMANN DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13229 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MELAZZI de BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de Junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13107 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO B. o PEDRO BONIFACIO BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13108 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaría.
1) $ 750.00 10|pub. 13503 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA COR o TOMASA COR de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 29 de Diciembre de 1967. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12920 Jl 26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANDRES GOÑI USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13026 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTEBAN MOLEDA SILVEYRA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13027 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13028 Jl 29-v ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FATIGA de KOLISCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13029 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ALVAREZ CASTILLO de TEMPONE o AURORA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12985 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIMONETTI de SCALA o SIMONETTA de SCALLI o SCALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12986 Jl.29-va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCULINO AMPARO ALVAREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12987 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZIPITRIA URTIBEREA de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13320 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVERIA o SILVERIA LUISA CORNELLI PEREZ de MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13319 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ma-

...CINTA ZABALETA de CLAVIJO o JACINTA ZABALETA de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12918 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12917 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MARIA FUNGI de FERNANDEZ o IDA MARIA FUNGI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12861 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVIENTO ENEMENCIO FAUSTO RUIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12862 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFEIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9146 My.30-v.jn 28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA CRUZ de MARQUEZ y de don SOTERIO MARQUEZ, (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13204 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR ARTIGAS o ARTIGAS GARCIA o GARCIA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13292 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIZI HELEN MACHADO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13293 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13294 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13295 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13296 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GRAÑA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13297 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELINA D'ANGELO de CAMPOS o MARIA ANGELINA DEANYOLO de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12761 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12863 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, interina, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINO SILVEIRA y de JOAQUINA LIMA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 9 de Febrero de 1968. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz de la Primera Sección, Interina.
1) $ 750.00 10|pub. 12759 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDEZ de DIAZ o ANA MENDEZ PEREZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13245 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY DOMINGO o ELOY DE SANTO DOMINGO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13244 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13246 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RONQUI de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13025 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JUSTINO SELLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12833 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL LUC de REYES o AMELIA LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12834 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA OLGA MARTINEZ de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12835 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARABALLO REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12838 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12839 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12840 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o JUSTA ANA CORINA RAPETTI de RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12804 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REBOLLO de SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12841 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANTONIO MARTINS SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12836 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACEVEDO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12837 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PERERA o EMILIO PERERA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12805 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ROSALES ELUSTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13375 Ag.1-o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ACQUISTAPACE BERTARI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12938 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR GARCIA de ABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13494 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVINA MACHADO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13493 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13495 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO MARIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13496 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA PAZ de ASAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13497 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTOS TOMAS EIJO PARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13102 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13103 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Junio 21 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12912 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO OSTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Diciembre 26 de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12914 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA BALSAMO de BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Julio 22 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12913 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PROSPERO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13499 Ag 5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PRAXEDES CRUZ GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13500 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIERA o ISAVELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12776 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12777 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BUFET o BUFE de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12778 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12779 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CARMELO o CIRIACO CARMENLO o CIRIACO CARMELO CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12785 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO GADEA y de MODESTA ABREU o ABREO o LORETA ABREU o ABREO o MODESTA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12781 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON PATRICIO PERCOVICH o WASHINGTON PERCOVICH o WOSHINGTON PATRICIO PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12784 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIANO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12783 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YACOBAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12780 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO FERREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12782 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARGIULO RUSSO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12783 Jl.24-v.ag.6

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 5 de la manzana 2 sito en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de San José, prometido en venta a KALIOPI o CALIOPI AGAPIOS CEVASTU de GARCIA.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.

2) $ 2.600.00 15|pub. 13233 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronados en mayor área con el N.o 3193.

José Pedro Núñez Vaz solar N.o 2 de la manzana "A".

Adán Ramos Ramos, solar N.o 14 de la manzana "D".

Vicente Rocha Santos, solar N.o 5 de la manzana "C".

José Silvera Núñez, solar N.o 5 de la manzana "A".

Propietarios: Ceferino Cousillas y Celia y Franklin Cuña Cousillas. — Melo, 8 de Julio de 1968.

2) $ 2.250.00 15|pub. 12463 Jl.17-v.ag.7.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES ANONIMA

Habiendo transcurrido más de cuatro años sin haberse efectuado pago de cuotas correspondientes a las promesas de compra venta referentes al Solar N.o 3, Manzana 4 Padrón 4018 y al Solar N.o 16, Manzana 29 Padrón 4375 del plano levantado por el Agr. don Horacio Uslenghi en Diciembre de 1946, aprobado por la Intendencia de Canelones el 9 de Enero de 1947 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales con el N.o 3728 el 20 de Febrero de 1947, 7.a Sección de Canelones, se hace saber a don José Tuneu Parés o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que las mismas caducarán después de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10 de la Ley 9.099

2) $3.600.00 15|pub. 12595 Jl.19-v.ag 8

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad de los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Rubén Mario Ciarán Farinella, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 38.769, señalado con el N.o 2 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.

Elbio Omar Tabares De León o Elbio Omar Tabares De León, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 639, señalado con el N.o 1 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

2) $ 2.600.00 15|pub. 12831 Jl.25-v.ag.14.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social del Camino a San Gabriel el día 10 de Agosto de 1968 a las 14 horas.

Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Memoria y Balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal por el período 1967 69; 4.o) Designación del Palco Nuevo con el nombre del Dr. Oscar R. González.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deben depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Juan I. Cardozo N.o 411, por lo menos tres días antes del acto eleccionario — Florida, 12 de Julio de 1968. — Alcides B dos Santos, Presidente; Raúl A. Castro Secretario.

3) $2.100.00 7|pub. 12988 Jl.29-v.ag.6

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch S. A., para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1968, a la hora 9 y 30 en su sede social, calle San José 1337, Esc. 9, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3o.) Considerar el informe del señor Síndico; 4o.) Nombramiento del Síndico y suplente del mismo, y fijar la remuneración del Síndico por el período vencido el 15 de Mayo de 1968; 5o.) Liquidación de la estancia; adjudicándose a los accionistas fracciones de campo con relación a sus acciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en defecto de las mismas, un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario. — Montevideo, 22 de Julio de 1968.

3) $ 2.000.00 5|pub. 13252 Jl.31-v.ag.6.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón 463 5.o piso, esc. 56, el día 9 de Agosto próximo a las 11 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, esc. 56, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea las acciones o el recibo de su depósito en un banco. — Montevideo, Julio 31 de 1968.

3) $1.050.00 3|pub. 13333 Ag.2-v.ag.6.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del primer Cpo. del Cementerio Central solicitando traslados con destino al OSARIO GENERAL, procedentes del local mencionado los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.

Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 5294 Ab.3-v.ag.23.

Regularización de habilitación de Derecho de Uso de Bien Funerario.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 3.o del decreto N.o 13.242 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentó la señora ALICIA ROMERO, solicitando la expedición de un certificado que la habilite únicamente, para la utilización del Sepulcro N.o 2515 del Cementerio del Buceo, cuyo titular fue el señor Julio Romero.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, herederos o causahabientes que se consideren con derecho a la propiedad funeraria mencionada y especialmente a los hijos del titular, Carlos, María, Armando y María Francisco Romero Gorsetti, o a sus causahabientes por cualquier título para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3 del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 16 de Julio de 1968.

4) $ 900.00 3|pub. 13429 Ag.-v.ag.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 118, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE BECERRO de BENGOA y LIA MARIA RODRIGUEZ MAGARIÑOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1968. — María Emilia Cielos, Actuaria, Adjunta.

5) $ 1 500.00 20|pub. 11506 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66, Fo. 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LILIA BLANCA SUSENA y JOSE ARESTI HERVE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de los sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11753 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub 10701 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e IRACELIA GONZALEZ GRAMAJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10769 Jun.20-v.jun.28. Jul 22-v ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA y AURORA BARRETO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20 pub. 11077 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Dadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ROBERTO XAVIER DUTRA y MARIA ANGELICA FERNANDEZ QUINTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C. 340 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11507 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO LUIS GOMEZ MURCHIO Y SARA RENEE REY VARELA, (Ficha A. 93 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los fines dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13359 Ag.1o.-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANATOLIO VIAL y CRISTINA GARIN y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 30 - '68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario, Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11480 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GROSTEIN o GROSSZTEYN y RAQUEL ORZUJ (58|228), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12687 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORITO CALVIGINO y MARIA NAU SOJHE, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 186,68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 11115 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOPEZ ESPONDA, EMILIO con LATAPIE, ELSA MARIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 6 - 968), se hace saber que con fecha febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Emilio López Esponda y Elsa María Latapie,

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11393 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10764 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN HECTOR BENECH y FILOMENA Ma. ROSA COSTA. (Ficha E. 180 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto

5) $ 2.000.00 20|pub. 13192 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NILDA INES SOLARI y EDUARDO RIGOLETTO SCHIAFFARINO, (Ficha E. 59 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13116 Jl.30 v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO ANGEL ANTOGNOLI GRETI y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GUTIERREZ. (Ficha F 154|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12099 Jl.29-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FUENTE y MARIA JOSEFINA CARMEN ALSTA, (Ficha E 318 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20 pub. 12925 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI, (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2 000 20|pub. 10854 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag 8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 231, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RONALD FRANKLIN SIMON HAMBURGER y TANIA MARINA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13486 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V. 289, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICAURTE TISCORNIA y ANTONIA ALVAREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.

5) $ 1.500.00 20 pub. 11348 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V. 195 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN SAVAREIKAS y OLGA ERDMAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta

5) $ 1.500.00 20 pub. 11469 Jl 22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE SURRACO y RITA RAQUEL LEES citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10734 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (D. 99 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges EULOGIO RODRIGUEZ MESA y ANTONIA ANGELA VARELA DOMINGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11340 Jl 22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. (D. 175 - 68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL HERMOGENES BARRETO cónyuges DANIEL NORMA FRANCHI y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11349 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA PACELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art. 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO CASSINELLI CUNEO y MARIA AMELIA FABREGAT CUNEO. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13455 Ag.5-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CIPRIANO FRANCISCO BATTO y ROSA CASTIGLIONI DOTTI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-477|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 12964 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFONSO BLANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 825|967), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad dconyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA GIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por e lartículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo. 11 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10640 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL DIAZ MONDINO y DINORAH AMONTE de DIAZ MONDINO (Ficha A-351|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12596 Jl.16-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: NAHMOD, ISAAC y COHEN, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 263 - 968), se hace saber que con fecha Abril 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Isaac Nahmod y Sofía Cohen.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13276 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: GONZALEZ, ZULMIRA contra CASTRO JUAN RAMON, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 9 - 968), se hace saber que con fecha Febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Zulmira González y Juan Ramón Castro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11508 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: RUBIO FAJARDO, OSCAR contra MAQUEDA MASSA, DELFINA MARTHA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, |Ficha F. 797 - 67), se hace saber que con fecha 27|12|67, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar wilfredo Rubio Fajardo y Delfina Martha Massa Maqueda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11557 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: FERNANDEZ MARIA TERESITA con ABELLA IGNACIO CARLOS ROBERTO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ignacio Carlos Roberto Abella y María Teresita Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12310 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA, (Ficha E 243|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9383 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 11|6|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y SARA YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

5) $ 1.500 20|pub. 10823 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ y ELENA DE LOS SANTOS ROMAN, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario 30 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 13230 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges AMBROSIO SEIJA y MARIA AIDA ALMIRON de SEIJA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Trinidad, Abril 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $ 1.500 00 20|pub. 11578 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WASHINGTON SANTIAGO, REGINA y MARIA LUISA, ARNIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 22 de Marzo de 1968. — Teresita Etchevarry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11407 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DONATILA DA CUNHA MACHADO de SUAREZ c|. CLAUDIO SUAREZ ALVAREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 25, Fo. 492, No. 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Donatila Da Cunha Machado y Claudio Suárez Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 5 de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario, Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 11745 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos JULIETA IDA DOROTTE c|. WALTER CARLOS MATTIAUDA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 583, No. 342), se hace saber que con fecha 20 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Carlos Mattiauda y Julieta Ida Dorotte de Mattiauda.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 11747 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. OTTO HANS SCHULZE c|. AIDA ESPERANZA UDOVIKO de SCHULZE, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (C. No. 8), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Otto Hans Schulze y Aida Esperanza Udoviko de Schulze, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario, Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 12169 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VALERIANA DELAIR CABRERA y TILETO CUADRO, (Lo. 1, Fo. 437), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 30 de Junio de 1967. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1489 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: CORDONE RIVERO, ROLANDO y QUAGLIA FALCO, BLANCA ROSA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21 - 1.005), se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 13 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $ 2.500,00 20|pub. 11379 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IMILDA o ECILDA PEREIRA de LA PORTA y URUGUAY LA PORTA, (L.o 19, F.o 265), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Febrero 1.o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12760 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO TACHINI y ZUNILDA BORCHES de TACHINI, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha No. 304), se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, Mayo 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11313 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ELSA ESTHER CURBELO y HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 37, Fo. 168), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley No. 10.783. — Mercedes, Junio 3 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11312 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graff de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 82) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 10869 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO.— Por resolución de fecha 12 Junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PERDOMO y MODESTA LUZARDO, emplazándose con término de sesenta días. — Se habilitó la feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 12787 Jl.26-v.ag.20.

6-Disoluciones de Sociedades

RAYNCO S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 2230, (Art. 2.o, Inc. 3.o y Art. 8.o), la Sociedad Raynco S. A., se ha disuelto necesariamente y entra en liquidación.

Domicilio: Avda. Italia 2863 y 2835.

6) $ 1.000.00 10|pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "I.P.A.S.A." (IPASA). Liquidación de Sociedad Anónima, (L.o 67, F.o 153), se hace saber que ha sido decretada la liquidación definitiva del "Instituto de Previsión y Ahorro Sociedad Anónima" (I.P.A.S.A.), designándose Síndico definitivo al Contador Arturo Rebollo; y haciéndose constar que: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los representantes habituales de la Sociedad fallida, bajo apercibimiento de no resultar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran; B) Que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos y documentos de I.P.A.S.A. para comparecer dentro del plazo de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento; y los acreedores de la Sociedad liquidada que no sean prendarios ni hipotecarios para comparecer dentro del mismo término, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

6) $ 2.500.00 10|pub. 13488 Ag.5-v.ag.16.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "COVELO y GARCIA, JUAN JOSE contra AMELIA VAQUEIRO y GROBA. Divorcio por causal" (Ficha D-138, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Vaqueiro y Groba, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial, al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $3.750.00 30|pub. 11559 Jn.28-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edelia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 213|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (G.) 30|pub. 81447 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES. Divorcio. (Ficha E, 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 452, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 10022 Jn.19-v.jn.28. Jl 22-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20.4.55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000 00 30|pub. 9293 My.31-v.jn.28. Jl.22 v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) 02 250 00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966, Flora Lola Chulak de Leyba contra ANDRES LEYBA, divorcio por su sola voluntad, (Lo. 23, No. 938, Fo. 145), se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1978. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22v.ag.30.

8—Emplazamientos

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al señor ELICER SILVEIRA, para que dentro del tercer día, se presente a desempeñar sus funciones, en la Sección Construcción de Elementos de Hormigón Armado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90549, de fecha 29 de Agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 65, 200.259, de fecha 30 de Marzo de 1965.
8) (C.C.) 3|pub. 31783 Ag.5-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, juicio ejecutivo, (Expte. 409, Año 1963, Lo. 23, Fo. 200), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 163.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre, A. Muñoz y Tellier, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Escribano, Adjunto.
8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. C. N.o 3|963", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR CHURRUARIN. Divorcio S|V, (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarín, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31 v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) R.20|4,55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña MARIA DE LOS ANGELES PRIETO, iniciando demanda por posesión notoria de estado civil de hija natural de Angela Prieto, por lo que se emplaza a él o los interesados a cualquier título para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, Junio 20 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
8) R.20|4|55 10|pub. 31731 Jl.31-v.ag.13.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO DE PERDOMO. Expropiación, (Lo. 42, Fo. 78, No. 649), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 6.422, compuesto de una superficie de 1 Há., 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quadrata. Actuaria.
9) (C.C.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER, Expropiación, (21, 641, 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 31 de Mayo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a CELESTINO SILVERA, designándose Curadora a su hija ELVIRA SILVERA. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 13501 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por resolución de fecha 20 de Mayo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a JUAN EVANGELISTA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, designándosele Curadora a María Purita Oxley de Franco.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 12788 Jul.24 v.ag.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FERRARI TUZZO, DANTE CESAR. Título de Escribano Público y Procurador, (V|154|68)", se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Dante César Ferrari Tuzzo, domiciliado en Duvimioso Terra 1511, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a los señores Jorge Iza y Enrique Rado, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante César Ferrari. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13482 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: IZA CARDOZO, JORGE NELSON, Título Escribano Público, (V. 152 - 968), se presentó este escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Duvimioso Terra 1511, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Enrique Rado, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Jorge Nelson Iza Cardozo. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13483 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: GAUDINO CESAR, ZULMA ELSA. Título de escribana, (V. 88 - 968), se presentó este escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Zulma Elsa Gaudino César, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana ofrezco la deposición de Roberto Mazal y Luisa González. Zulma Elsa Gaudino. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13279 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ANGEL LARRAÑAGA GONZALEZ, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1257, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Humberto Ramón Alfaro y Juan Adolfo Sánchez, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Larrañaga. — Graciela Borrat, Abogada". — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13478 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "HUMBERTO RAMON ALFARO MENDOZA, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1257, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Luis Angel Larrañaga y Juan Adolfo Sánchez, expidiéndoseme testimonio. — Humberto R. Alfaro. — Graciela Borrat, Abogada". — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13479 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "NORMA NIEVES, domiciliada en Ituzaingó 1411, dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Nelly Estable y Clara Lijtenstein, acerca de su moral y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Norma Nieves. — Francisco Zorrilla de San Martín, Abogado". — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13480 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D|127|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: JOAQUIN LABAT con domicilio en Alzáibar 1358, optando por el título de Procurador, ofrece la información de Fernando Aguirre y Juan A. Abellá, sobre su vida y costumbres. — Joaquín Labat. — Antonio R. Burghi, Abogado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
11) $750.00 10|pub. 13419 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D|81|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CARLOS VIGLIECCA domiciliado en Mercedes 935 bis, optando por el título de procurador, ofrece el testimonio de Fernando Aguirre y Joaquín Labat, sobre su vida y costumbres. — Carlos Viglieccа. — Carlos E. Dubra. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
11) $750.00 10|pub. 13420 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: que se ha presentado el siguiente escrito: Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. Señora Juez LUIS SEBASTIAN FERRARI FRECHERO, constituyendo domicilio en la Avenida General Flores 737 de esta ciudad, a la señora Juez digo: a) Que habiendo optado por el Título de Escribano Público solicito se tome declaración a los señores Antonio Malfatto y Cirilo Bodini, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio; b) Que se me entreguen los edictos para proceder a su publicación: c) Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de proceder a su diligenciamiento. — Luis Sebastián Ferrari Frechero. — César Silvio Nicoletti Piffaretti, Escribano. — Las Piedras, 14 de Junio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.255.00 10 pub. 12821 Jl.24 v.ag.6.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 36|65

Tubos de acero para calderas, Suministro de plaza.

Fecha de apertura: llamado el 30 de Agosto de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 70.00 (setenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, piso 2o., en la hora y día señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 31742 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION No. 15|68.

Leña en rolos para diversos usos suministro de plaza.

Fecha de apertura: llamado el 30 de Agosto de 1968, hora 16.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 31743 Jl.31-v.ag.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.575

Adquisición de: "Cabre armado tipo marino".

Apertura: 3 de Setiembre de 1968, hora 16.

En caso de de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 9 de Setiembre de 1968, a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31776 Ag.2-v.ag.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA No. 1013

Adquisición de 5.600 biblioratos.

Apertura: 22|8|68, hora 13.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Julio de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 31780 Ag.5.v.ag.16.

LICITACION PUBLICA No. 1014

Adquisición de 40.000 (bolígrafos).

Apertura: 21 de Agosto de 1968, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a la disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31779 Ag.5-v.ag.16.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1.008 — Adquisición de 4.000 Cajas de broches para máquinas "Scout".

Apertura: 19|8|968. — Hora: 17.

N.o 1.009. — Adquisición de 10.000 (diez mil) gomas circulares.

Apertura: 19|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.011. — Adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Apertura: 20|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.012. — Adquisición de 7.000 libretas tapa hule s|índice.

Apertura: 19|8|968. — Hora: 16.

Estas Licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, sito en la calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse, todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31717 Jl.29-v.ag.9.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1006. — Adquisición de 10.000.000 de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: 12 de Agosto de 1968, hora 15.

N.o 1007. — Adquisición de 130.000 matrices.

Apertura: 13 de Agosto de 1968, hora 15.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicadas, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31686 Jl.25-v.ag.7.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA No. 48|3

Se llama a licitación pública para la adquisición de Tablas de Intereses del 6 o|o, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Asuntos y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en dicha Sección.

No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 29 de Agosto de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.
12) (C.O.) 3|pub. 31778 Ag.5.v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras

Año 1968 - Primer y Segundo Llamado

Lic. N.o 61|68. — Adq. de Repuestos para vehículos automotores.

Apertura: 14 de Agosto de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Agosto de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 62|68. — Contratación para la construcción de un local de venta.

Apertura: 14 de Agosto de 1968 a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Agosto de 1968, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 200.00 (doscientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12 (Cta. Cte.) 8|pub. 31777 Ag.2-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 521
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Menage con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 15 horas en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina.

LICITACION PUBLICA N.o 522
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles de Oficina con destino a las oficinas dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 16 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1968.

LICITACION N.o 523
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Higiene y Limpieza con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 17 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518 en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1968.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31713 Jl.29-v.ag.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 346. — (Primer llamado), Tableros Eléctricos.

Apertura: 29 de Agosto de 1968. Hora 16.

En caso de no haber el número de licitantes que marca la ley se realizará el segundo llamado en la fecha que se indica.

Licitación N.o 346. — (Segundo llamado), Tableros Eléctricos.

Apertura: 30 de Agosto de 1968. Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31712 Jl.29-v.ag.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 1.187. Subcarbonato de bismuto, plaza.

Primer llamado: 15 de Agosto de 1968, hora 9.
Segundo llamado: 26 de Agosto de 1968, hora 9.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31735 Jl.31-v.ag.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

50 grilletes de chaveta N.o 1.38 mm.; largo 214mm.; espacio 55 mm.; perno 40mm.; y chavetero 11 mm. x 11 mm.

55 eslabones reforzados de 30 mm.; midiendo interiormente aproximadamente 120 mm. x 46 milímetros.

15 eslabones reforzados de 30 mm.; midiendo interiormente aproximadamente 120 x 60 milímetros.

15 giratorios de 43 mm.; y de 400 mm. de largo total.

15 grilletes de chaveta de 51 mm.; largo 300 mm.; espacio 85 mm.; perno 55 mm. y chavetero 11 x 11 mm.

3.000 (tres mil) eslabones de 28.5 - (1.1|8") midiendo interiormente 80mm. x 42 mm.; un largo total de 147 mm.

Cualquiera de las dimensiones que se especifican en los artículos anteriores, pueden admitir pequeñas variaciones en las medidas siempre que se ajusten a normas internacionales no así en lo que se refiere a sus calibres.

El material empleado será de elevada calidad especialmente apto para las funciones a que se destinan.

Tendrán preferencia las propuestas por material certificado por Registro de Calificación.

Todos los elementos deberán ser entregados alquitranados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Compras serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 19 de Agosto de 1968 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31762 Ag.2-v.ag.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
Licitación No. 174

Suministro magnetofónicas y carretes vacíos.

Apertura: el día 27 de Agosto de 1968, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados calle Andes 1465. — Montevideo, 24 de Julio de 1968.

12) (C.C.) 15|pub. 31720 Jl.30-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No. 1.188. Precintos de aluminio, plaza.
Primer llamado: 15 de Agosto de 1968, hora 11.
Segundo llamado: 26 de Agosto de 1968, hora 11.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentar tres oferentes al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (O.C.) 8|pub. 31780 Ag.1.o-v.ag.12.

— U. T. E. —

de elección de aluminio, equivalente a 16 y

No. 6.132|68. — 37.600 metros de conductor 35 mms. de cobre, y accesorios.

Apertura: 14 de Agosto de 1968, hora 16; segundo llamado 21 de Agosto de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

No. 6.121|68. — 5 máquinas registradoras, una máquina protectora de cheques y siete máquinas de escribir.

Apertura: 12 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 20 de Setiembre, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 6.109|68. — 260.000 lámparas eléctricas de incandescencia, de 40 a 500 w. 230 v.

Apertura: 17 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 24 de Setiembre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 300.00.

No. 6.130|68. — 28.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado de diversos diámetros.

Apertura: 20 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 27 de Setiembre de 1968, hora 16.

Precio d[illegible] ar: $ 150.00.

No. 6.13[illegible] — [illegible]6 aisladores para tensión de servicios de [illegible] kv. y 100 aisladores porta barra B. T. (220 v).

Apertura: 4 de Octubre de 1968, hora 16; Segundo llamado: 11 de Octubre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar $ 100.00.

No. 5.994|68. — 235 reconectadores automáticos monofásicos, 115 reconectadores automáticos trifásicos, 70 seccionadores de línea unipolares, 20 llaves de corte en carga tripolares, 600 descargadores de caída de tensión catódica.

Apertura: 8 de octubre de 1968, hora 16; segundo llamado: 15 de Octubre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31729 Jl.30-v.ag.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 5 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

JOSE PENA, 66 años, soltero, jubilado, español, (C. L.), domiciliado Buenos Aires 175 Ap. 2 y JOSEFA BERTUA, 68 años, viuda, masajista, española, (C. L.), domiciliada Buenos Aires 175 Ap. 2.

GUILLERMO SANTILLI, 42 años, soltero, empresario, italiano, domiciliado Sarandí 534 y MARIA DE LOURDES PIMENI, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan Carlos Gómez 1317.

4.a Sección

EDUARDO ALCIDES IRAZABAL, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado San José 924 y SILVIA BEATRIZ LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 924.

5.a Sección

WA[illegible] AQUILES PREZA, 39 [illegible] divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1040 y DELIA ETHEL DE PAULO, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1040.

6.a Sección

ALBERTO JUAN JOSE SANTORO, 28 años, soltero, Ing. agrónomo, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1507 y M[illegible]A MARTHA RIUS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1507.

8.a Sección

MARIO HERIBERTO LARRUDE PIÑEYRO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1686, apto. 3 y MARIA LUISA LIBONATTI, 56 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1686, Apto. 3.

15.a Sección

[illegible]NO SCARPATTO, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Hidalgos 453 y JUANA PILAR LOS SANTOS, 39 años, [illegible]tera, empleada, oriental, domiciliada Hidalgos 453

17.a Sección

FRANCISCO MIGUEL CAB[illegible]CO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 [illegible] 5216 y DOLY BEATRIZ LORE[illegible]O, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5216.

18.a Sección

RAUL VILMO ADVIO SINTES, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 3082 Ap. 14 y SUSANA ESTER AGUIRRE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3082 Ap. 14.

EUGENIO XAVIER DE MELLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazatí 1185 y ANA MARIA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1185.

20.a Sección

AL[illegible]TO LENKAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1863 e IRMA BEATRIZ STASIULEVICIUS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 408 Apto. 3.

21.a Sección

[illegible] FERRER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 795 y SYLVIA MAGDALENA FERRERO, 18 años, soltera, estudiante, [illegible]ntal, domiciliada Rosalía de Castro 795.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GAUDIELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3394 y YOLANDA TARABURELLI, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Robinson 3533.

OSCAR LEONEL MIRANDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3861 e IRMA ERNA HULENTCHUK, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tudurí 3861.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.7.

[illegible], Agosto 2 de [illegible]

1a Sección

JOSE [illegible]RBAJALES, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mercedes 1326 y MARIA PAZ MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mercedes 1326.

5.a Sección

JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Médanos 979 y EMA GILDA CARRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 979.

JUAN PABLO ROMERO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 1014 y GRACIELA FORNERIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1014.

6.a Sección

CARLOS ROMAN OCAMPO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dante 2144, ap. 3 y NORMA HAEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2144 ap. 3.

ANTONIO ENRIQUE FELIPPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1380 y BLANCA WILSIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1380.

LUIS AGUILAR, 58 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado La Paz 1828 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada La Paz 1828.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO ACOSTA, 17 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado República 2175 y LUISA RAQUEL SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada República 2175.

8.a Sección

ALEJANDRO JORGE FERREIROA 37 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado J. Suárez 2822 y SOFIA VICTORIA VILLARREAL, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada J. Suárez 2822.

10.a Sección

ANDRES AVELINO RIBERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Catania 2178 y ELIDA MIREYA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reybouth 13..

11.a Sección

JOSE LUIS VARGAS, 24 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Camino Bella Vista 3229 y MIRIAM ARGENZIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Bella Vista 3269.

EISTEIN PASTORINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3177 e ISABEL RITA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3177.

DOMINGO DRAGONETIS, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2780 y JULIA ESTHER PRUN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2780.

MARIO SAAVEDRA, 37 años, divorciado, chileno, domiciliado Mangangá 7819 y MARIA ELISA ISTUETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mangangá 7819.

12.a Sección

JUAN PEDRO MONTANO, 41 años, soltero, comercio oriental domiciliado Andalucía 3855 y ALICIA OBDILIA LOPEZ, 40 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Ceibal 1784.

RICARDO ANTONIO TABORDA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Diago 733, ap. 2 y MARIA BEATRIZ MOCOROA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3439 bis.

MILTON FELIX MARINARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 1941 y GRACIELA SOTO, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lorenzo Fernnádez 1941.

NESTOR WILLIAMS RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 3627 y LUCIA ITALIANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1541.

JORGE GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3223, ap. 4 y MARGARITA IRAZABAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3222, ap. 4.

13.a Sección

LEONEL GARAY, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Norte América 1950 y MARIA ROSA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3264.

14.a Sección

CARLOS HUMBERTO DEVIVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3527 y LIBIA BEATRIZ PATRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3462, ap. 3.

GABINO ANTONIO DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gil 815 y MIRIAM ESTHER BERACOCHEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 823, ap. 5.

16.a Sección

VIRGINIO MARIA DORTA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Camino Andaluz 5139 y ESTELA GASAÑOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Andaluz 5139.

19.a Sección

HERMAN WILLIAM HERRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 bis., ap. 3 y MARIA DEL CARMEN DIDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2776 bis., ap. 3.

20.a Sección

HUGO CELMAR RAMIREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4607 y MARIA CONSTANTE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Iglesias 4607.

WALTER MACHINI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 144 y SUSANA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 144.

21.a Sección

JOSE ANTONIO PALERMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4170 y MARIA ELENA NAVIDAD BUENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4170.

JORGE MADRUGA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Lucas 483 y MAGDALENA OLIVERA, 20 años, soltera, textil, oriental domiciliada Lucas 483 bis.

22.a Sección

RICARDO IVAN VENDRAMIN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2962 y MARIA DEL HUERTO SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2962.

JUAN LORETO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, oriental, domiciliado Garay 4480 y BLANCA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4480.

23.a Sección

WALTER CESAR BERRUTTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4102 y BEADIZ MAIDANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4102.

24.a Sección

WILMAN ZOLAI ARAMBILLETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3467 y NELI ANA PORRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3262.

HOMERO SCARPELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Paiva 1244 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 19 años, soltero, oriental, domiciliada B. Paiva 1244.

JOSE MARIA MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3221 y ANA MARIA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3221.

14) $ 880.00 3|pub. v.ag.|6.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que desde el día 1o. de Agosto próximo y en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón No. 9, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre a vencer en esa fecha. — Montevideo, 31 de Julio de 1968.

15. $ 300.00 3|pub. 13421 Ag.2-v.ag.6.

16—Prescripciones

EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Cowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 3 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 3.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28. Jl 22.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|63), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.Jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dic-

tada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11.240, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 14 hectáreas 5347 metros cuadrados 6350 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridón, camino por medio calle de chacra 469 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matilde Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste confinando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 8 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 615, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2944 hectáreas 9309 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Junio 3 de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 187-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.000 m.c., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2155 de Florentino Victoriano Jorcin y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8935 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6589 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9813 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Seccón de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 52), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1419; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.95 de fondo; confinando; al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "M. TANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 5 manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia co nel No. 562, el 16|10 1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149, y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31.v.jun.28. Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502. Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26 30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30, con calle Pública; al S. O. en metros 23.80 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Ollú Juez de Paz.

16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596, No. 390), se cita, llama y emplaza a Félix Gioioso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejoras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial, Padrón No. 5398 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1968, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—; 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No. 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Scayola y José F. Demarco; y 45 metros 20 cms. al Este confinando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.).

Se hace constar fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomasa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho del raíz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de seis hectáreas y cinco mil quinientos dieciséis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 228 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

16) $5.250.00 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "JUAN URBANO ORCASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que puedan considerarse con derecho, a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2 3. 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este, calle Caraguatá; al Sur, calle Gral. Artigas y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: — Rivera Junio 10 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 11558 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1150 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.53 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 11072 Jul.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento decretada en autos: "DURAN (JUAN ANGEL). Prescripción". (Lo. A-No. 472|968)", se hace saber que se ha iniciado dicho juicio, en cuanto a los siguientes bienes: a) Parte del inmueble empadronado con el No 2867, actual 7199 con un área de 573 metros 09 dm. lindando al Oeste en 24m.37 con calle Artigas; al Este en 26m.65, con OSE; al Norte en 23m.34 con Vicente Pérez y al Sur en 23m.23 con Juan Angel Durán. b) Parte de otro inmueble empadronado con el No. 2867, con una superficie de 11 mts. 5362 cms. lindando 0.51 mts. al Oeste con frente a calle Artigas e igual medida al Este con O.S.E.; al Norte en 22.62 metros con Juan Durán y al Sur en igual extensión con Mónica Camacho y Jacinto Marichal por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho y especial a los expresados linderos y a Eugenio Fernández Cruz y José Antonio Mon y sus sucesores a cualquier título, en el primer caso y a los expresados linderos y a doña Margarita Serres y sucesores a cualquier título (en especial) en el segundo

caso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado. — San José, 28 de junio de 1968. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub 12256 Jul.12-v.23.ag.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ ATILIO)". Prescripción. (Libro A, N.o 377) se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, con un área de 1198 m. c. 22 dc., padrón 9441, lindando al Noroeste con Ruta Uno en 20 metros 53; al Este con Suc. Carlos Choca en 46 metros 55; al Oeste con Suc. Luis Brandón en 57 metros 48; al Sureste con Adolfo López Laguarda en 15 metros 96 y en una línea quebrada con Suc. Silvestre Rodino de 5 metros 19, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores, a título universal o particular y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se habilitó el feriado. — San José, Abril 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub. 11073 Jn.25.-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI". Solicita prescripción treintenaria. se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi; Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Días, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10983 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AQUILES ULISES MORAES ROCHA solicita la inscripción de la obra titulada "Algo de Tiempo y Hombre" y el seudónimo "Rocha de Moraes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 12263 Jl.31-v.ag.13.

LUIS A. D'ACOSTA por Laboratorios Dispert S. A. solicita la inscripción del folleto titulado "Praderas. Guía Manual Nitrasoil" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12822 Jul.24 v.ag.6.

LUIS ALBERTO SARASOLA GUTIERREZ solicita la inscripción del título para una obra de niños "El Circo Mágico Infantil" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13119 Jul.30-v.ag.12.

OMAR BORRAS solicita la inscripción de los "Test de Entrenamiento: Prof. O. Borras" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12789 Jul.24 v.ag.6.

GASTON M. COUTANT GILLET solicita la inscripción de la obra titulada "Los Misterios de la Creación y de la vida" y/o "Materia Vida Bestias y Hombre" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12775 Jul.24 v.ag.6.

FLORENTINO HUMBERTO PERRONI solicita la inscripción de la obra titulada "La Flauta de Marsyas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12762 Jul.24 v.ag.6.

FRANCISCO HORACIO MANFREDI solicita la inscripción de la obra titulada "Spigolando" (Espigando) de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12750 Jul.24 v.ag.6.

ANA M. QUARNETI de GOMEZ solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Abuelitos" y "Canción de los Juguetes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12903 Jul.25-v.ag 7.

JULIO CESAR AMABILE CAPELAN solicita la inscripción de la obra titulada "Cuento Viruento" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12898 Jul.25-v.ag.7.

ROSENDO HELLER solicita la inscripción del dibujo que denomina "Cinta Azul de la popularidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12897 Jul.25-v.ag.7.

JUAN DIEGO SANS CAMPO solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Reyes Puns" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12850 Jul.25-v.ag.7.

ISIDORO KAO ZANALIK solicita la inscripción del personaje que denomina "Topo Panzita" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12832 Jul.25-v.ag.7.

WALTER REIRIS MAZZEO solicita la inscripción de los juegos denominados "Al Espacio"; "7890 Km."; "No me equivoco" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12944 Jul.26 v.ag.8.

NORMA MARTINEZ de GALLI, solicita la inscripción del folleto relacionado con la tabla de cálculos para confecciones de tejidos de punto denominado "Margall" método Viomar del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 700.00 10|pub. 12700 Jl.26-v.ag.8.

GERARDO IPAR, solicita la inscripción de la obra titulada "Antonio Berni", de la cual se declara editor. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13374 Ag.1.o-v.ag.14.

GUSTAVO MAGARIÑOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas "Síntesis Mensual"; "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Provisional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A.L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 12806 Jul.24 v.ag.24.

JESUS MARIA PEREIRA SUCUZA, solicita la inscripción del album de letras titulado "Mi primer guitarrear", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13406 Ag.2 v.ag.15.

ALFREDO MOROSOLI, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Campo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13404 Ag.2-v.ag.15.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V. 179|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FERNANDO SALVIN IFRAN, en ella donde dice Walter Raúl, debe decir: Fernando y donde dice que era hijo de, se ignora, debe decir: de Walter Raúl Salvín y Manuela Ifran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que están auxiliados de pobreza. — Montevideo. Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31497 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: WALTER RUBEN MACHADO MARTINEZ, Rectificación de partida, (Ficha E. 141), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde figura su apellido paterno, como: Ituarte, debe decir: Machado, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31763 Ag.2 v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PANTALEON SCALONE. Sucesión". (Ficha E. 252), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del nombrado, en el sentido de que donde se expresa que el causante falleció el día de ayer, debe decirse: que falleció el día catorce del corriente mes, por ser ello lo que corresponde, habilitándose a efectos de estas publicaciones, la próxima feria judicial. — Montevideo Junio 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adj.
19) $1.500.00 15|pub. 11246 Jl.19-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|40|968), se hace saber que se solicitóse esta Rectificación de partidas: Matrimonio de JUAN FERNANDEZ y MARIA MANUELA PETRA NOVOA, donde la contrayente figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; donde dice: "nacida el 23 de Marzo de 1888" debe decir: "23 de Marzo de 1886"; donde ella y su padre figuran con el apellido "Nogua" debe decir: "Novoa"; donde legitiman a Antonio nacido el 22 de Agosto debe decir: Antonia nacida el 23 de Agosto. Matrimonio de Luis Garola y María Antonia Fernández, donde la contrayente figura nacida el 22 de Agosto de 1910, debe decir; "23 de Agosto de 1909"; donde dice hija de Manuela Novoa, debe decir "María Manuela Petra Novoa". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub: 31782 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|16|1967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ROQUE TITO CERULLO y Nacimiento de MYRIAM RAQUEL CERULLO GESTO y Matrimonio de ROQUE TITO CERULLO y AIDA MIRTA GESTO; en todas donde dice "Cirullo" debe decir "Cerullo". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 31739 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL VEA y EVANGELINA ESPIÑA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Evangelina, pues en la misma donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Bea, debe decir: Vea por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31498 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS MARQUEZ y NILDA BENVENUTO de MARQUEZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Daniel Jesús Márquez Benvenuto, pues donde dice que nació el veinticuatro del actual, debe decir: veinticuatro de enero por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan...

tan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31488 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, se hace saber al público que en los autos caratulados GUNTER WOLFF y otra. Rectificación de partidas F. C. 126|68 se ha solicitado la rect. de la partida de matrimonio de Gunter Wolff y Anni Rubin Rauner, estableciéndose que donde dice "Guido" debe decir "Gunter", y la partida de nacimiento de Mario Mauricio Gunter, estableciéndose que donde dice "hijo de Guido Wolff" debe decir "hijo de Gunter Wolff". — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19 $1.500.00 15|pub. 13270 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (D. 138|968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NOEMIA CARDOZO de CORBO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde la compareciente aparece con el nombre de Enoemia, debe decir: Noemia Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Horacio Cal. llabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31504 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TARALLO BACCINO RENE WALTER". Rectificación de Partida (Ficha F.200|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de René Walter Tarallo Baccino, pues donde figura como "hijo natural de Saverio Tarallo y Antonia Baccino" debe decir hijo legítimo de Saverio Tarallo y Antonia Baccino — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12960 Jul.23-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: IWATA, YASHUSHI y OTRA. Rectificación de partida (Ficha F. 356|968), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mitsuru Tony Iwata Sumi, pues donde figura como inscripto como de sexo femenino, debe decir: sexo masculino, donde su nombre aparece como Mitsury Tony, debe decir: Mitsuru Tony. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11336 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida:

De nacimiento de CLAUDIO MAIURI GENTILE, en el sentido que donde el nombre de los padres figura como: Domingo Maiuri y Concepción Gentile, debe decir: Doménico Maiuri y Concetta Gentile, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 12638 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA RAVASCHIO NOSEDA, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como Rabaschio debe decir: Ravaschio, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 11994 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-49 año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO JOSE PEDRO OTTINO COLLA, pues en la misma donde figura el padre como "Ottino Maggione" debe decir "Maggione Ottino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31740 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V-99 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMINIA JESUSA OZAN y CESAR MARCOS SOLANO, pues en la misma donde figura el estado civil del contrayente como "soltero" debe decir "viudo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Abril de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13077 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA VIOLETA TARSITANO de RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO TARSITANO". Rectificación de partida. (Ficha E-1216) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Francisco Tarsitano, en el sentido de que donde dice: "Limonge" debe decir: "Limongi" y de Magdalena Violeta Tarsitano, donde dice: "María Luisa Limongi" debe decir "María Lucía Limongi", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 11162 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 195|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JUANA MARIA PRIETO ACUÑA y HONORIO GARCIA, donde dice Juana María Acuña, debe decir: Juana María Prieto Acuña. — Montevideo, Junio 14 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 11752 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado RAMON ARRUA y MARINA SCHIAVO de ARRUA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo José Ramón Arrúa Schiavo, pues en la misma donde el apellido del padre figura como Arrica debe decir Arrúa, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 13487 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, NARENDRA LIMA GARCIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, estableciéndose que donde dice: "de sexo femenino" debe decir, "de sexo masculino" y donde dice "hija legítima y nieta" debe decir "hijo legítimo y nieto", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 13238 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANIBAL GARYULO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargiulo" debe decir "Garyulo"; de nacimiento de Silvia Graciela, Beatriz Antonia y María Esther Garyulo, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargiulo" debe decir "Garyulo".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub 31683 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARAMAR CASTILLO y DOMINGA ISABEL D'AMBROSIO, por aparecer en ella el contrayente como Aramor Castillos nacido el 7 de Mayo de 1910, cuando debe decir: Aramar Castillo, nacido el 24 de Julio de 1912. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11843 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMA YANIERI LABORDE de NOVA, por figurar en ella como persona del sexo masculino, en lugar de femenino y con el nombre de Máximo en lugar de Máxima. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
19) $1.1250.00 15|pub. 11350 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO RAVASCHIO NOSEDA, por aparecer el apellido con que en la misma figura su padre como Bavaschio, en lugar de Ravaschio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11993 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PIZZARRO, BENIGNO". Rectificación de Partida (Ficha F.223|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Benigno Pizzarro, pues donde el apellido de su padre aparece como "Pissani" debe decir "Pizzarro". — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13044 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO DE SOUZA CARDOZO e ISOLINA LEMES MESQUITA. rectificación de partidas". (L. A., F. 112), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: En la partida de nacimiento del compareciente, al margen se estableció De Souza Bueno, Florisbelo, cuando en realidad debió establecerse de Souza Bueno Cardozo, Florisbelo; y en su partida de matrimonio, donde dice: Casamiento de: Florisbelo Cardozo Bueno y Isolina Mesquita Lemos, debe decir: Casamiento de: Florisbelo de Souza Bueno Cardozo e Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hijo, al margen, donde dice Bueno Traslido, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Traslido, donde dice que nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hijo legítimo de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hija, al margen donde dice Bueno, María Elena, debe decir: de Souza Bueno Lemes María Elena, donde dice que nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hija legítima de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; y en la partida de nacimiento de su otra hija, al margen, donde dice: de Souza Bueno Gloria Janet, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Gloria Janet, donde dice que es hija de Isolina Lemos de Bueno, debe decir: Isolina Lemes de de Souza Bueno, donde dice que se le ha puesto Gloria Janette debe decir: Gloria Janet, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, Junio 12 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31510 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha No. 33), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA ARZUAGA GONZALEZ, de la GALEA, en la siguiente forma: donde dice: Isidora Agustina de la Galea, debe decir: Isidora Agustina Gonzáles de la Galea. — Artigas, 21 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 2993 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha pre

sentado doña VICENTA PESSI (Ficha Civil N.o 79), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que en donde dice Pesce, debe decir: Pessi por ser lo que corresponde.

Este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 5 de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31533 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TELMO NEMESIO DAMIANO MONTINI, (Ficha Civil, N.o 337), solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice Telmo Nicasio, debe decir: Telmo Nemesio, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 24 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Act.

19) $1.125.00 15|pub. 11672 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (Ficha V. N.o 66|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VISITACION ESTER FERREIRA, en el sentido de que donde dice María Ester, debe decir: Visitación Ester.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 11473 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BORRIERO SANCAN, MARCELINA. Rectificación de partida, (Ficha 101, letra V. 968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Fiore y Marcelina Borriero, en el sentido de que, donde el nombre de la contrayente figura como: Mercedes, debe decir: Marcelina, por ser como corresponde. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 11179 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos: "ENRIQUE AÑAÑA y CELINA MAGALLANES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 507)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AÑAÑA MAGALLANES, estableciéndose que donde dice: "el día quince del corriente", debe decir: "el día 27 de Noviembre de 1954". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31753 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Roberto Ellis, (Ficha 192|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA PERDOMO BICA, en la misma donde dice "Vica", debe decir "Bica". Y a los efectos legales se han hecho estas publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1968. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13291 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha N.o 211, C|967), solicítose la rectificación de las siguientes partidas, en los siguientes términos:

A) Nacimiento de MARIA CRISTINA MONSALVO ACOSTA, donde dice: Monsalvo, debe decir: Real;

B) Nacimiento de GLADYS SUSANA MONSALVO donde dice: Monsalvo, debe decir: Real; y

C) Matrimonio de JUAN ANTONIO MONSALVO y MARGARITA ACOSTA, donde dice: Juan Antonio Monsalvo, debe decir: Juan Antonio Real Monsalvo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Junio 18 de 1968. — Esc. Esther Stábilito de Battó, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31532 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don PRUDENCIO BENITEZ, iniciando los trámites a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como Juan Benítez, en lugar de Prudencio Benítez, que es lo que corresponde.

Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 618, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 6 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31727 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "SELVA MARTINEZ OYANGUREN de MAISTERRA. Rectificación de Partida". (Lo. 45 Fo. 160), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Selva Martínez Oyanguren de Maisterra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Selva Martínez Oyangure" debe decir: "Selva Martínez Oyanguren" y donde dice que es hija de doña "Justa Oyangure" debió decir: "Justa Oyanguren". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $ 1.500.00 15|pub. 12921 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Rec. de Part. (Ficha C No. 131 - 68), se dispuso las siguientes rectificaciones de partidas:

A) Partida de nacimiento de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; 1) donde dice: N.o 21. Francisco Javier Lezué, debe decir: No. 21. Francisco Javier Rodríguez; 2) Donde dice: comparece don Mercedes Ceferino Lezué; debe decir: comparece don Mercedes Ceferino Rodríguez; 3) donde dice: hijo legítimo de Ceferino Mercedes Lezué, debe decir: hijo legítimo de Mercedes Ceferino Rodríguez; 4) donde dice: y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier Lezué, debe decir: y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier;

B) Partida de matrimonio de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez: 1) donde dice: No. 42. Lezué Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María; debe decir: No. 42. Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María, 2) donde dice: comparecen Francisco Javier Lezué Rodríguez, debe decir: comparecen: don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; 3) donde dice: hijo de Mercedes Ceferino Lezué, debe decir: hijo de Mercedes Ceferino Rodríguez.

C) Partida de nacimiento de Edith Rodríguez Longo: 1) donde dice: No. 536. Lezué, Edith, debe decir: No. 536. Rodríguez, Edith; 2) donde dice: hija legítima de Francisco Javier Lezué, debe decir: hija legítima de Francisco Javier Rodríguez.

Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31654 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GERMAN DIEGO PIÑEYRO e INA RODRIGUEZ solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de legitimación de su hijo Ramón Omar Piñeyro, en el sentido que donde dice: "Pineyro" debe decir "Piñeyro".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 28 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31718 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la señora BUENAVENTURA HERALIA HERNANDEZ GARCIA de CORREA, (Ficha 414 - 968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino y donde dice: Buenaventura Heralio, debe decir: Buenaventura Heralia, porque es como corresponde. — Maldonado, 14 de Junio de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 12205 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos AURELIANO GORO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; del matrimonio de Juan Goró con doña Cruza Vargas, donde al referirse a la contrayente se dice "Cruz", debe expresarse "Cruza" y de nacimiento del compareciente donde al márgen y en el texto se expresa "Gorón", debe decirse "Goro" por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31508 Jl.22-v.ag.9.

20-Remates

SALOMON LAKIEROVICH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE C. CIFUENTES y otros. Cesación de condominio, (Lo. 63, Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084.00, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431, paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.136 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1610 metros cuyos deslinden obran en autos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 919, C. P. C.); 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.025.00 23|pub. 13422 Ag.2.v.set.3.

JORGE COSTA FYNN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELISALDE, ADALBERTO. Herencia Yacente" (Ficha F. 608-965), se hace saber: Que el día 22 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero señor Jorge Costa Fynn asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos o sea $ 633.333.33 (Tasación: $ 950.000.00); de los siguientes bienes:

Un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que lo acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 7519, que según plano del Agr. Juan Angel Ricci de Noviembre de 1948, inscripto con el No. 20.156 en la Dirección G. de Catastro el 9 de Noviembre del mismo año tiene una superficie de 319 mts 12 dms., con 10 mts. 21 cms. de frente al Este a la calle Yaguarón No. 1491 y 1493.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo 22 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 12978 Jl.26-v.ag.15.

EDUARDO OLIMDO ALVAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, dictada en autos: URRUTIA de LOPEZ, CATALINA y otra. Incapacidad, (Lo.

59, Fo. 371), se hace saber que en los días 22 y 23 de Agosto próximo venidero a las 15 horas y en sus ubicaciones y respectivamente, se procederá por el martillero don Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán, los siguientes inmuebles:

1o.) Sobre la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno y mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número 2.852 y un área de 166 mts. 2 dm. 32 cms. y 25 mm. con 7 metros 731 mm.; al Sur a la calle Cerrito, cuyas puertas llevan los Nos. 307 y 309.

2o.) Sobre la base de $ 630 000.00 una fracción de terreno, edificio y mejoras, sita en la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 81.481, con una superficie de 550 metros con 13 dm. 75 centímetros de frente al N. O. a la calle Darwin, cuyas puertas llevan los Nos. 3320 y 3320 bis.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador.

2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, tasas, inclusos los municipales serán de cuenta del comprador, así como los que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, etc., arrimos medianeras contribución inmobiliaria y adicionales y cargas a: logas, que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originen.

3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7o. piso. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Raúl Trigo. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 13378 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Sciarra Antognoli, Eugenio c. SCIARRA ANTOGNOLI JUAN ENRIQUE y otros". Cesación de Condominio (Ficha C 397_1966), se hace saber al público que el próximo día 20 de Agosto a las 15 horas, en el hall de este Juzgado calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.416 66, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.163, con una superficie de 351 metros 33 dms. y un frente de 8 metros 59 centímetros, a la calle Bella Vista No. 1726.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 2.625.00 15|pub. 12802 Jul.24-v.ag.13.

JUAN J. REAL DE AZUA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "José María Durán S.A. c|. ASADUR PAMUKAGHLIAN. Ejecución de Prenda" (Ficha 1019) se hace saber que el 14 de Agosto de 1968 a las 14 y 30 horas en N.... 123 el martillero Juan José Real de Azúa procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Scania-Vabis, motor 726216 empadronado con el número 136597.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador de acuerdo con arancel de Asociación de Rematadores, los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de Automotores; 3.o) Que el retiro del vehículo debe efectuarse dentro de las 48 horas previo pago del saldo. A efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 1.750.00 10|pub. 10303 Jl.30-v.ag.12.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos caratulados "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra HUMBERTO DOMATO ROTONDARO VALLANA. Ejecución de prenda. (Expediente No 1..., año 19..)" se hace saber que el próximo día 19 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la calle Isabela 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: Un refrigerador familiar SIAM, modelo S.110, de color celeste, con equipo N.o 5722, embargo en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Luz M. Barcala, Actuaria.

20) $ 1.250.00 10|pub. 13360 Ag.1.o-v.ag.14.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "María Elena Gutiérrez Pérez contra ERCILIA y ROBERTO GUTIERREZ PEREZ". Cesación de Condominio" (Ficha No. 49|967, se hace saber que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 14 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero Adhemar Onesti asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 163.332.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de campo ubicado en Costa de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 7636, superficie 7 Há. 41 mts. 8350 cms., fue deslindada así: al norte Anselma La Cruz de Carreño, al sur Suc. Pedro Banini, al este Juan María Frachia, al oeste Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, 24 de Julio de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $3.800.00 15|pub. 13018 Ag.1-v.ag.23.

HECTOR MARTINEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE DEL RIO contra MANUEL VICTOR ACOSTA y otra. Juicio Ejecutivo". (L.o 44, F.o 679), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis A. de Herrera número 894, se procederá por intermedio del martillero Héctor Martínez, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que los es de $ 103.800.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 36 de la ciudad de Durazno, padrón número 4978, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Ruben González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 608 con una superficie de 167 metros 84 centímetros y cuyo frente al Sur da a la calle Doctor Luis Morquio.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Julio 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

20) $3.375.00 15|pub. 13504 Ag.5-v.ag.23.

EDARDO O. PICASSO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Ernesto Braga c|. LUIS BRAGA y EDMUNDO BRAGA. Renuncia de sociedad e inventario" (Lo. 25, Fo. 305, N.o 303), se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 15, en el lugar de su ubicación Colonia Ofir (San Javier), 3ra. sección judicial de Río Negro, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido del señor Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en la 3ra. Sección Judicial de Río Negro empadronado con el N.o 1853, señalado con el N.o 29 en el plano de la Colonia Peixoto levantado por el Agr. Adolfo O. Musso en Marzo de 1923 e inscripto con el N.o 3 en la Inspección Técnica de Paysandú en el mismo año y constando de una superficie de 44 Hás., 4.400 mts. que se deslindan así: al Norte calle 30 metros por medio lindando con la fracción N.o 28; al Sur calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 30; al Este con la fracción N.o 34 y al Oeste calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 27.

Base: dos tercios de la tasación o sea la suma de $236.719.32 sobre el total de pesos 355.079.00. Un cuerpo de casa de cebato forrada de ladrillos que consta de 4 piezas, un camión Ford modelo 1934. Un tractor Internacional a queroseno modelo Super W.4. Una Cosechadora de trigo marca Deering de 8 pies, en mal estado. Una cosechadora de 12 piés. Una sembradora marca Derring con 24 discos. Una rastra de 4 cuerpos un arado mancera, un arado de 3 rejas, un bebedero de agua capacidad mil litros, varios enseres, semovientes y herramientas inventariadas a 11vto. a 13 de estos autos.

El día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 15, en el lugar de su ubicación, Costas de Queguay, paraje "Rincón de los Gauchos" domicilio de Luis Braga (3ra. Sección Judicial de Paysandú, el mismo rematador designado, asistido del Juez de Paz Seccional procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un tractor W.9. Internacional, con arado de 5 rejas. Cuatro cuerpos de rastra livianos. Un arado mancera, un carro de 4 ruedas, tres arreos buenos, un sulky, un charret, una desnatadora, doce baterías, cincuenta kilos de hierros do repuestos. Una giraolera, 150 chapas de zinc, además alambres, maderas y otros efectos así como semovientes y herramientas varias que se encuentran inventariadas de fs. 15 a 16 en estos autos.

Se previene: 1.o) Que sobre el inmueble a rematarse el día 29 de Agosto de 1968 existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Que el mejor postor de este inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o n garantía de la misma. En los demás bienes muebles de las dos subastas, se deberá consignar el total de la oferta, rematándose los mismos en el estado en que se encuentran; 3.o) Los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley abonándose además los Impuestos Municipales y comisión del rematador; 4.o) Los Títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, Suc. San Javier donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 23 de Julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $9.000.00 15|pub. 13203 Jl.31-v.ag.20.

HECTOR E. URRUTY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Sucesión" (Libro 13, Fo. 427), se hace saber al público que el día 22 de Agosto p.v. a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente, en el Vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186, se procederá al remate público con la base de las dos terceras partes de sus valores imponibles, respectivamente, y al mejor postor por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 80, campo de 147 hás. 5.762 mts.2. de superficie, ubicado en la 6a. sec. judicial de este Dpto. Imponible: $ 445.312.50, 2|3: pesos 256.875.00; 2.o) Padrón N.o 857, campo de 88 hás., 5.457 mts.2. de superficie, ubicado en la 6ta. sec. judicial de este Depto. Imponible: $ 222.653.25. 2|3 $ 148.437.50; 3.o) Padrón N.o 2.526, campo con una superficie de 44 hás. 3.26 mts.2., ubicado en la 6a. sec. judicial de Dpto. Imponible: pesos 128.906.25, 2|3: $ 85.937.50; 4.o) Padrón N.o 100.766 fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, superficie 182 mts. 33 dmts.. Ubicación: 12a. sec. Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Cabal Imponible: $ 103.125.00. 2|3: $ 68.750.00.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptada la misma, en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo de los compradores: los gastos de escrituración en su totalidad, certificados e impuesto municipal; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria, así como los demás antecedentes a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 26 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

20) $ 4.875.00 15|pub. 13214 Jl.31-v.ag.20.

RUBEN CARREIRA FAJARDO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados RAFAEL EUSEBIO ANOLLES EGAÑA, Curador de la incapáz DOLORES ANECTA ANOLLES EGAÑA. Venia y venta en subasta pública, Ficha B, N.o 78, se hace saber que el día 16

de agosto próximo a la hora 15 en la puerta del Juzgado, por el martillero señor Rubén Carreira Fajardo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 65.880.70 de 1|7 parte del siguien. bien: fracción de terreno, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Rivera, solar N.o 6, manzana N.o 226, padrón N.o 2.007 con una área de 922 metros cuadrados, 351250 milímetros. — Rivera, 1 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
20) $1.875.00 15|pub. 11977 Jl.22-v.ag.9.

ENRIQUE ZIPITRIA VISOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra MARGARITA BARCELO DE RODRIGUEZ y OTRO. Juicio ejecutivo (21|564|292), se hace saber que el día 5 de setiembre del corriente año a las 15 horas y con una duración de hasta 15 y 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Enrique Zipitria Visoli, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 3380, con frente a la Avenida Dr. Florencio Martínez Rodríguez, propiedad del co-deudor Modesto Rodríguez Ross

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuestos y escritura. — Rocha, junio 10 de 1968. — José A. Ribot Llana, Esc. Actuario.
20) $2.625.00 15|pub. 12487 Jl.22-v.ag.9.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano, don Luis Alberto Rusch, en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra RUDIVER LEONCIO FONTES; cobro de pesos (embargo y secuestro), L.o 5.o, F.o. 201; N.o 74, se hace saber que el próximo 14 de agosto a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (Granero Oficial de Cardona) se procederá por el martillero Juan Carlos Morales asistido del Actuario, Escribano Hugo Remela Fernández y del Alguacil ad-hoc, señor Len Semadén a la venta en remate público al mejor postor y al contado de las siguientes máquinas: 1 cosechadora Massey Harris automotriz de 4,20 de corte con motor a nafta N.o 1K 211189, rodado delantero 10|28 y trasero 600|16; 1 arado marca Case de tres rejas; 1 rastra de discos John Deere de 40 discos de tiro; 1 tractor marca Mac. Cormick International, modelo B-450, con motor Diesel N.o B.D. 264|30433 de rodado neumático.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Cardona, junio 4 de 1968. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
20) $2.200.00 10|pub. 12472 Jl.22-v.ag.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos caratulados: "ONETTO BARRABINO, EDGARDO ALCIDES. Segunda copia de escritura" (Ficha V-32 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edgardo Alcides Onetto Barrabino solicitando la expedición de una segunda de la escritura que el día 1.o de Julio de 1966 autorizó el Escribano José A. González Puig, inscripta en el Reg. de Traslaciones de Dominio en la misma fecha con el N.o 842 al fo. 176 del Libro 607 y que se refería al siguiente bien: La Unidad N.o 6 empadronada con el N.o 200.014, del edificio Jaguar, construído según el régimen de la Ley 10.751 en el terreno Padrones matrices 14.828 al 14.833 ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo - (actualmente 1ra. sección judicail) que según plano del Agrim. Osvaldo Cock Crispo inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el N.o 23.441 el 2 de enero de 1941, tiene una superficie de 108 mts. 23 dmts. y se ubica en segundo piso a cota vertical más 6m. 40. y linda: por el Norte de frente a la calle Juan D. Jackson; por el Sur de frente a la calle Guayabos; y por el Oeste con apto. N.o 4; bienes comunes y apto. 5.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
21) $2.750.00 10|pub. 13273 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "GARRIDO LEOPOLDO, Segundas copias. (Ficha 150 C|967), se hace saber que por escrito del 27 de setiembre de 1967, se presentó Leopoldo Garrido, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 31 de enero de 1966 por el Escribano Nicolás Fernández Pou, por la que Alfredo Modesto Martínez Outeiro vendió a Leopoldo Garrido el siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 98.975, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de febrero de 1921, según el cual tiene una superficie de 356 metros, 22 decímetros que se deslinda así: 8 metros, 59 centímetros de frente al N.E. a la calle Laguna Merín, entre la de Mazangano y Camino Molinos de Raffo; 41 metros, 55 centímetros al S.E. lindando con los solares 6 y 21 (hoy padrones 98.966 y 98 971); 8 metros, 59 centímetros al S. O. lindando con el solar 14 (hoy padrón 98.978) y 41 metros, 40 centímetros al N.O. lindando con el solar 4 (hoy padrón 98.974).

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $2.500.00 10|pub. 11754 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JOSE LOPEZ RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN LEDO de LOPEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Hugo Villanustre Nano, adquirieron por tradición y compraventa que les hicieron doña María Teresa Poggi de Prato, doña Luisa Poggi de Zavala Muniz y don Pedro Eduardo Poggi Scarone del siguiente bien: Un inmueble situado en la 24a. Sección Judicial empadronado con el N.o 124.440, tiene una superficie de 332 mts., 69dms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión por el término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
21) $1.250.00 10|pub. 13278 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA MAJOR LAZSLO de BAKKER solicitando la expedición de la 2da. copia de la escritura pública de "liquidación de sociedad legal" entre la exponente y su esposo don Cristián L. Bakker que el día 7 de marzo de 1953 autorizó el Escribano R. Ramela De Castro, por la cual se le adjudicaron en propiedad a la compareciente los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras situada en el "Balneario Las Toscas" 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 260 señalada con el N.o 22, de la manzana N.o 18 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, que consta de [illegible] decímetros; II) Un terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 55, señalado con el N.o 8 de la manzana 4, en el plano suscrito por el agrimensor Uruguay Beca, que consta de una superficie de 750 metros; III) Un terreno contiguo al anterior empadronado con el N.o 56, señalado con el N.o 9 de la manzana 4 en el referido plano de Beca, que consta de una superficie de 750 metros; IV) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número 202, señalado con el N.o 13 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca y que consta de una superficie de 748 metros; V) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el N.o 201, señalado con el N.o 12 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca, que consta de una superficie de 498 metros, 75 decímetros; VI) Las mejoras hechas durante el matrimonio en un inmueble rural, cuya especificación es la siguiente: Una fracción de terreno, situada en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 162.167, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Juan Cambiaso el 27 de diciembre de 1937, que consta de una superficie de 204 metros, 17 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
21) $ 4.250.00 10|pub. 11756 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado: JOSEFA LUISA MONTICELLI de MORANDI y CARLOS AUGUSTO, HORACIO EDMUNDO y ELSA RAQUEL MORANDI MONTICELLI, (únicos integrantes de la sucesión del señor VALENTIN E. MORANDI), solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Rodolfo García Zúñiga, en esta ciudad, el 22 de Junio de 1905, por la cual el extinto Valentín Emilio Morandi compró al señor Juan Balverde, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el N.o 25 de la manzana número diez y seis, cuarenta, y se compone de metros 295 15 decímetros cuadrados de superficie, empadronado con el número 36.223, el que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti del mes de Abril de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.961 el día 14 del mismo mes y año.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derecho de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $ 2.250.00 10|pub. 13361 Ag.1o.-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEFERINO RODRIGUEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta Ciudad el 17 de Marzo de 1934, por el Escribano don Jorge G. Bentancourt, y por la cual doña Josefa Castro de Garaza, vendió al compareciente, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Garzón", 7a. sección judicial de Rocha, compuesta de 22 hás. 1.334 mts. 30 centímetros, que linda: Al N.E., línea de 240 metros 60 por medio con los vendedores y líneas de 142m.10 y 157m40 con Antonio M. Sosa; por el S.E., línea de 462m.90 con Justo Germán González; por el S O., línea 572m70, con Luis Altez y por el N.O., línea de 464 m.80 con Suc. Jacinto Sosa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, 25 de Junio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $1.750.00 10|pub. 13285 Jl.31-v.ag.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASA ROSSI LIMITADA

Contrato privado de 20 de Junio de 1968. — Registro Público de Comercio No. 376, Fo. 1.430, Libro 1o., el 28 de Junio de 1968.

Socios: JULIO NOVAS, MARTHA PASCUAL de NOVAS, GUILLERMO GONZALEZ y MARTHA MARIA NOVAS.

Capital: $ 500.000, los dos primeros; $ 150.000 cada uno y los dos últimos $ 100.000.00 cada uno.

Objeto: Servicios Fúnebres, Remise, Garage, Taller y operaciones con automóviles, importación.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Julio Novas.

Plazo: 3 años con prórrogas automáticas.
22) $ 4.500.50 10|pub. 12900 Jul.25-v.ag.7.

CONAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 10|6|68 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 371 al Folio 1411 del Libro No. [illegible] los señores LUIS EDUARDO PERALTA, LUIS GOLPE CABRAL y

CARLOS ZUNINO ITURBURUA constituyeron una sociedad denominada "Concd S. R. L.".
Objeto: Asesorar contable y técnicamente empresas comerciales, distribuir productos nacionales y extranjeros, etc.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: 3 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Carlos Zunino y Luis Golpa.
Firma Social: Carlos Zunino conjuntamente con otro.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12808 Jul.25-v.ag.7.

FARMACIA KENDALL LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 28 de Abril de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 75.000 aportado por partes iguales
Objeto: Farmacia Administración y uso de la firma social Olga Armúa.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: 21 de Setiembre 2854.
Duración: 20 años pudiendo cualquiera de las socias pedir la disolución a los dos años.
Ejercicio social y balance: al 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio 15 Diciembre 1965 No. 580 F. 2068 L. 1
22) $ 1.500.00 10|pub. 13033 Jul.29-v.ag.9.

LONDON BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 11 de Junio de 1968 se constituyó esta sociedad.
Capital: $ 600,000.00 aportada por partes iguales por los socios MANUEL GARCIA LIMA, ALFREDO GONZALEZ ALVAREZ y MANUEL GARCIA CARBALLES.
Objeto: Café y Bar.
Administración y uso de la firma social: dos cualesquiera de los socios conjuntamente
Domicilio: Avenida 18 de Julio 1074.
Balances al 1o. de Julio de cada año.
Inscripta Registro P. y G. de Comercio el 28 de Junio de 1968. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Plazo: Dos años renovables automáticamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13034 Jul.29-v.ag.9.

ARMUA, FERNANDEZ Y GINSBERG LIMITADA

Por instrumento privado de 29 de Mayo de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia, Administración y uso de la firma social: Nyrsa Fernández.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: Agraciada 4204.
Duración: 20 años pudiendo cualquier socia pedir la disolución a los 2 años.
Ejercicio social y balance: Vence 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio, 16 Junio 1964, No. 323 F. 1128 L. 1.
Ganancias y pérdidas por partes iguales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13035 Jul.29-v.ag.9.

ARYGAY LTDA.

Capital y socios: $ 1.000.000.00, integrados por Paulina Szterman $ 200.000.00 y Pellart Ltda, $ 800.000.00.
Objeto: Administración de locales, ferias y venta de inmuebles.
Plazo: tres años prorrogables.
Administración: Paulina Szterman.
Domicilio: Montevideo. — Inscripción: No. 375, Fo. 1.425, libro No. 1 de Contratos.
22) $ 1.000.00 10|pub. 13263 Jl.31-v.ag.13.

DISTRIBUIDORA LYON LTDA.

Contrato privado de 22|5|68. Registro Público de Comercio, No. 340, Fo. 1.280, Lo. 1, el 21|6|1968.
Socios: Gerardo Turturiello y Dewet Tomás Barbato.
Capital: $ 100.000.00, dividido en $ 80.000 el señor Turturiello y $ 20.000.00 el señor Barbato.
Objeto: distribución de artículos de perfumería, higiene y afines. Importación, exportación y comercialización de las mismas mercaderías.
Plazo: cinco años con prórrogas automáticas.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13425 Ag.2-v.ag.15.

CARBI LIMITADA

Contrato privado de 4|7|68, inscripto registro Público de Comercio con el No. 411, Fo. 1576, libro No. 1 el 22|7|68.
Socios y capital: Carlos Bister con pesos 400.000.00 y Andrés Neuman con $ 100.000.00
Objeto: Construcciones, proyectos, etc.
Plazo: dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 13403 Ag.2-v.ag.15.

NORMADEL LTDA.

Contrato: 1|julio|1968; R. Público de Comercio, No. 338, Fo. 1478, Lo. 1.
Socias: María Adela Silva Pons y Norma Suárez Portillo.
Capital: $ 20.000.00 aportado por partes iguales. Administración: ambas socias conjuntamente. Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Prestación servicios en general.
22) $ 1.000.00 10|pub. 13383 Ag.2-v.ag.15.

FREIRA HNOS. LTDA.

Contrato de 15 de Mayo de 1968, inscripto Registro Comercio No. 168, Fo. 675, Lo. 2.
Socios: María Elena Rodríguez, Blanca Dorrego de Hernández, Alcira Devita de Viegas y Juan Ramón Michelena.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 20.000.00 aportado así: señor Michelena $ 14.000.00 y los restantes socios: pesos 2.000.00 cada uno.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Objeto: Compra-venta, importación exportación, elaboración materias primas y mercaderías, representaciones, actividades agropecuarias publicidad y todo acto lícito de comercio
Administración: Juan R. Michelena.
Balance: anualmente en Mayo 15.
Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13232 Ag.2-v.ag.15.

INMOBILIARIA NOEL LIMITADA

Contrato privado de fecha 12|6|68, inscripto en el Registro Público en Maldonado con el N.o 32, del F.o 129, al 132, del tomo N.o 8, de Contratos. Socios: Atilio Acosta Santos, María Isolina Rodríguez de Rodríguez y Blanca Súarez de Arrionda. Domicilio: Piriápolis, Maldonado. Capital $ 1.000.000.00: Plazo: 1 año prorrogable. Administración: Atilio Acosta Santos. Objeto: Inmobiliaria.
22) $1.500.00 10|pub. 13484 Ag.5-v.ag.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.193. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Universal American Corporation, (E.U.A.), solicita renovar la marca

VAN NORMAN

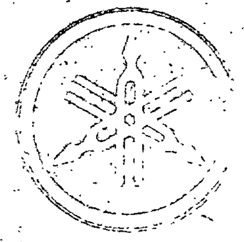
para clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13177 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 119.264. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por American Standard Inc. (E.U.A.), solicita la marca: IDEAL STANDARD, clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13454 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.263. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por American Standard Inc. (E.U.A.), solicita la marca; AMERICAN STANDARD, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13453 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.261. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Kabushiki Kaisha Yashica, (Japón), solicita la marca; YASHICA, clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13451 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.262. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita la marca;



clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 13452 Ag.5-v.ag.16.

ACTA No. 119.154. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca KOSE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12930 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 322. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo), solicita la marca DURCCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12888 Jul.25-v.ag.7.

ACTA N.o 119.192. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Ltd., (Inglaterra) solicita renovar marca VACONEX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13175 Jl.30-v.ag.12.

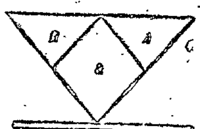
ACTA No. 119.116. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca NEOTRICINA NATURA clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12823 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.124. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA), (Montevideo) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12811 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.123. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA), (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12812 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.121. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo) solicita marca BELTON en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12800 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.127. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Doctor Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca AUXISONA para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12796 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.126. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca PERSUMBRAX para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12797 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 321. — Montevideo, 10 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo), solicita la marca:

FERRO ®

clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12895 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.125. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Toyo Rayon Co. Ltd. (Japón), solicita marca TORAYLON clases 4, 18 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12870 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.179. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Wolverine World Wide Inc, (EE. UU.), solicita la marca:



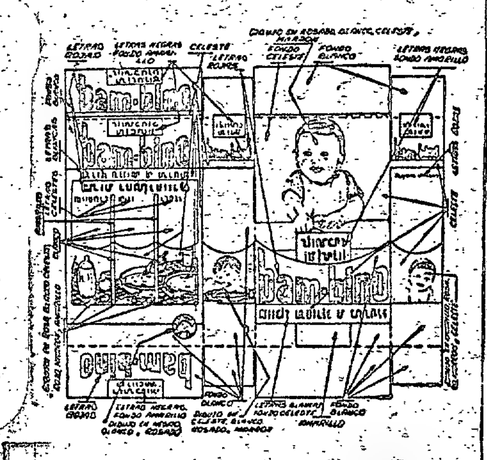
clase 14, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13223 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.180. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecra Billy Fox, por Justerini y Brooks Limited, (Inglaterra), solicita la marca:



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13225 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.181. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por The Quaker Oats Company, (EE. UU.), solicita la marca:



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 13224 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.157. — Montevideo, Julio 23 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, Montevideo, solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13260 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.218. — Montevideo, Julio 29 de 1968, con esta fecha Osvaldo Pallas, Montevideo, solicita la marca EL PRINCIPE VALIENTE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13262 Jl.31v.ag.13.

ACTA No. 119.197. — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Billy Fox por I. W. S. Nominee Company Limited, (Londres), solicita la marca: TALLY-HI, clases 4, 5, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13221 Jl.31v.ag.13.

ACTA No. 119.136. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Santhe Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada S.R.L. (Argentina) solicita la marca SANTHECREM clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12894 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.137. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca CARBOPOL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12892 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 323. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca CROMODUR clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12891 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.162. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca ZANILOX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13009 Jul.24-v.ag.9.

ACTA N.o 119.098. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

ICOH

clases 9 y 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12724 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 324. — Montevideo 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca FERROCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12889 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.153. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca LABONNIE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12932 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.152. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por S.C.A.R.P. Sociedad Anónima, (Francia), solicita renovar la marca



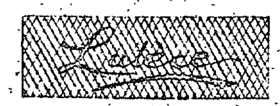
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12933 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.155. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca

AULIC
オーリック

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12934 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.057. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. Con esta fecha María del Carmen Bouza de Lago, Graciela Beretta de Bianchi y Elena Caja de Pozzi, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12969 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.195. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Ventas Unidas Limitada, (Montevideo), solicita la marca: MICROSONIC, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13220 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 327. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio DINAMIC de clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 326. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio CADENA DE ORO de clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 500.00 10|pub. 13057 Jul.29-v.ag.9.

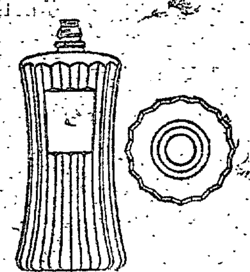
ACTA No. 119.146. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Enrique Tato por José Katalfe y Ruben Menasce (Argentina), solicita la marca DORYA de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13049 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.087. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha, Henri Arlin (Montevideo), solicita la marca

Henri Arlin

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13047 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.141. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Enrique Tato por Odol S.A.I. y C. (Argentina), solicita la marca



de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 13048 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.168. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (EUA), solicita registrar la marca DECAPRYN para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12984 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.163. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca SHOW, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13010 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.164. — Montevideo, 24 de Julio de 1968 Con esta fecha, Oscar Bacot por Wolverine World Wide Inc. (EE. UU.), solicita la marca HUSH PUPPIES, clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13011 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.165. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Effatex S. A. (Montevideo) solicita la marca COLIBRI, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13012 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.174. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca POI POI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13013 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.175. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca TOPPOLINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13014. Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.161. — Montevideo. 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por UDAL S. A. (Montevideo), solicita la marca MAO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13008 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 333. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Baupesa S. A., (Montevideo) solicita la marca BAUPESA, para clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13398 Ag.2-v.ag.15.

ACA No. 119.231. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita la marca POSIFON, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13397 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.232. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Laboratoires OM S. A. (Suiza), solicita la marca: DIOY_NONE. clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13398 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.223. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Balmain Parfums Inc. (EE. UU.), solicita la marca: JOLIE MADAME, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13395 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 325. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A., (Montevideo), solicita la marca PANAMCO, clase 21, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12309 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.227. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca: DECLODASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13334 Ag.2.v.ag.15.

ACTA No. 119.210. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca: BALLERINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13333 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.167. — Montevideo, Julio 24 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattaneo S. A., de Montevideo, solicita la marca: MISTER L, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13389 Ag.2.v.ag.15.

ACTA No. 119.135. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca ABSON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12893 Jul.25-v.ag.7.

ACTA N.o 119.191. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, comerciando también como Beecham Research Laboratories, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca PENBROCK para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 13176 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 119 209 — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I., Montevideo, solicita la marca: NIBONACAR, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13231 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.117. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca INTEGRATOR para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12826 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 119.135. — Montevideo, Julio 22 de 1968. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche S.R.L., (Francia) solicita marca ROSES DE FIDJI en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12799 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.156. — Montevideo, 23 de Julio de 1968, Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón) solicita la marca CATTLEYA clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12932 Jl.26-v.ag.8.

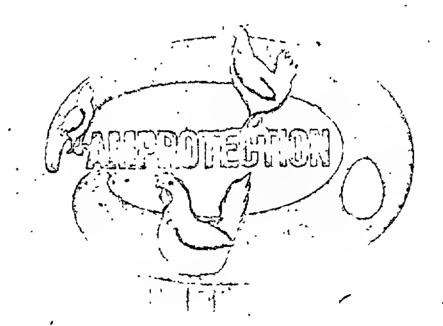
ACTA N.o 119.105. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 12 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12725 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.122. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca MARIENNE para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12919 Jul.26-v.ag.8.

ACTA No. 323 — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca:



clase ... detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13222 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.178. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca: ADRICIDIN, clases 3 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13219 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.177. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: SYNEXYL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13218 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.212. — Montevideo, Julio 29 de 1968, con esta fecha Rogum S. A., de Montevideo, solicita registro de la marca: ROGUM de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13215 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.200. — Montevideo, Julio 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Carter Wallace, Inc., (EE. UU.), solicita registrar marca: SURGIDINE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13194 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.201. — Montevideo, Julio 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Carter Wallace Inc., (EE. UU.), solicita registrar marca: COLYMYCIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13193 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 119.216. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por L. y N. S. A., (Montevideo), solicita la marca CIERRECOLOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13227 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 119.223. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Warner Bros. Seven Arts. Inc., (E. U. A.), solicita registrar marca BONNIE AND CLYDE. para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13049 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No. 119.034. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha. Larrosa y Cabal, de Montevideo, solicita registro de la marca L y C de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 128.. Jul.24.v.ag.6.

ACTA N.o 119.219. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (E. U. A.), solicita registrar marca DOSPAN, para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13373 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.260. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita marca; VAPONEFRIN, clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13450 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.259. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de (E.U.A.), solicita la marca:

Vaponefrin

clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 13449 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.258. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ichart y López (Montevideo), solicita la marca: MUSTANG, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13448 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.257. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ichart y López (Montevideo), solicita la marca; SAIL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13447 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.246. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Phillips-Jones Corporation, (E.U.A.), solicita renovar marca;

VAN HEUSEN

para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 13422 Ag.5-v.ag.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 17.058. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sofá_cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12814 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.057. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva banqueta escalera"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12815 Jul.24-v.ag.6.

ACTA N.o 11.693. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sandoz A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13139 Jl.30-v.ag.12.

ACTA No. 16.851. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Joseph Mammino, Nicholas L. Petruzella y Alan Bruce Amiden (EE. UU.) solicita patente de invención para "Placas y procedimientos xerográficos"; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12387 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 17.031. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Lep... S. p. A. Gruppo per la Ricerca Scientifica ... Prodotti Chimici Far.

maceutica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas sustancias antibióticas y sus procedimientos de preparación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o, del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12792 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.059. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha José Karpelesz y Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón - cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12213 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 15.587. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1965. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de nuevos compuestos heterocíclicos; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 12886 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 17.067. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Nelson M. Boggio Suanes (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para trazar, con precisión, con pintura, filetes o líneas o lo similar"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria Interina.
24) $ 1.500.00 10|Pub. 12935 Jul.26 v.ag.8.

ACTA No. 17.071. — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Félix Bó, solicita patente de invención para: "Sujetador para tapones en bebidas gasificadas", de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13284 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 16.884. — Montevideo, Febrero 28 de 1968, con esta fecha el señor José Pedro Vega, de Montevideo, (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cubretabla higiénico para tabla de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13272 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 16.856. — Montevideo, Febrero 9 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso mejorado para hacer 1, 4, 5, 6-Tetrahidro-2-(2-Substituídas) Vinil)-2-Imidazolinas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13217 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 17.032. — Montevideo, Junio 27 de 1968, con esta fecha el señor Santiago Rovira Palomer, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos techos prefabricados de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13196 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.069. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en sistemas de fijación de interruptores", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13178 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 11.719. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sandoz A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de pirazolona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13140 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 17.076. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Con esta fecha, el señor Ignacio Mattos, (Florida), Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas autoportantes para transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13326 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No. 15.715. — Montevideo, Enero 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato de fabricación de géneros no tejidos y el producto obtenido con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13400 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 15.716. — Montevideo, Enero 12 de 1966. con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de producción de hilo grueso compuesto, el aparato empleado y el producto obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13399 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 17.079. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha Antonio Scarpenti, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo bolso portalibro o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino.— Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13392 Ag.2.v.ag.15.

ACTA N.o 17.078. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Con esta fecha Cooperativa de Producción del Termo (COTER), (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo Tapón Vertedero o lo similar". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13455 Ag.5-v.ag.16.

25—Ventas de Comercio

Se ha prometido poner en venta Lili Calzados, en 18 de Julio 1957. Acreedores: Rincón 422, Esc. 9, piso 5.
25) $ 800.00 20|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a María Alba Otino Di Fabio, comercio de Garibaldi 1803. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1968. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA COMESAÑA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a Amanda Sosa de Martorell, el comercio de Mariano Soler 3322. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA ANTONIA SOSA.
25) $ 800.00 20|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a Carlos Guasch y Antonio Aguila, el Almacen de Comestibles sito en la calle Rivera 3130. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — ANTONIO GIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.ag.28.

Prometimos vender el "Garave Brandzen", sito en Brandzen 2086 a Salomón Ehrlich y Antonio Ortiguera. Acreedores: en el mismo local. (Ley 26|9|904). — CICLOPE S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 12248 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a BELARMINO MORAN, almacén comestibles, sito: Hocquart 1940. — Acreedores al Comercio. — MARIA FASANO de RIAL. — EVARISTO RIAL. — BELARMINA MORAN.
25) $800.00 20|pub. 13481 Ag.5-v.ag.30.

Comunico al Comercio y al Público en general que ha quedado sin efecto la cesión de Derechos a favor del señor Alfredo Dubra, relacionada con el comercio de la calle Orinoco 4851 de esta ciudad. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES.
25) $1.600.00 20|pub. 12103 Jl.9-v.ag.O.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412 .Prometí vender a Roberto Varela Gatto, el Almacén de Cbls. sito en Dr. Capdehourat 2740 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1968. — MANUEL KLANIAN GUDJUKIAN. — MIRIAM BOZOGLIALANIAN de KLANIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12265 Jl.12-v.ag.O.

Hacemos saber que con fecha Junio 30 de 1968, rescindimos la promesa compra-venta del comercio sito en Avda. Rivera 3258, de fecha Agosto 11 de 1967 con Mario Raúl Beriao. Acreedores presentarse Oficinas "Compostela", Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — GIL ELEMBERG. — HALLE FIGELSKI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12214 Jl.11-v.ag.8.

Interviene Oficinas "Compostela". Prometí vender el "Hotel Royal", sito en Soriano 1120, a Cosimo Vulcano Delprestito. Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio 1968. — ILDA EMILIA GARRONE PASSARINO.
25) $ 800.00 20|pub. 12215 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos en venta a "Roselana S.A." (en formación) representada por Lázaro Rossen, la casa de comercio de Venta de Lana y anexos, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4213.
Acreedores presentarse: Escribano Isaac Goldman, Andes 1260. Telf. 9 64 80. — ALBERTO NAHUM. — RAQUEL FERBER.
25) $1.600.00 20|pub. 12129 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Benjamín Balián el negocio de artículos para sastre, sito en Mercedes 1283.
Acreedores: (Ley: setiembre de 1904), en Buenos Aires 520, Esc. 1. — FELIX A. FAVERZANI. — OTILIA Z. de FAVERZANI.
25) $ 800.00 20|pub. 12244 Jl.11-v.ag.8.

RUDECINDO MARQUEZ, vende a José Bouse, su parte en la Panadería "Segunda Artigas", sita en Rondeau 2467. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 12709 Jl.23-va.g.19.

Cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta de Farmacia "San Isidro" ubicada en Américo Vespucio 1408 de esta ciudad, a Quím. Farm. Lilian de Santiago. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — CARMEN LOPEZ de TABACCHI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12803 Jul.24-v.ag.20.

Se comunica que desde el 1o. de Enero de 1968 ha tomado posesión como comprador del comercio "Universal Express Distribución" venta de artículos para el hogar, situado en esta ciudad Avda. Agraciada 2353, el señor HUMBERTO ANGEL FRANCHI.
Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 473 Esc. 5. — Montevideo, Julio de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12880 Jul.25-v.ag.21.

Prometí vender a Elsa Reyes de López, la Boutique de Ramón Massini 3347. — Montevideo, Abril 4 de 1968. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Misiones 1377, Esc. 45. — TATIANA LISIAK YERMAKOFF.
25) $ 800.00 20|pub. 12408 Jl.16-v.ag.13.

Al Comercio y al Público. JUPITER GONZALEZ y BETTY SPRINBERG, venden a Nelson Gargiulo, la Farmacia sita en Río Negro 1152.
Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio, 1968.
25) $800.00 20|pub. 12110 Jl.10-v.ag.7.

He rescindido la promesa de Octubre dos 1967, del Hotel sito en Mariano Moreno 2718, con Rodolfo Soria Volpe.
Acreedores presentarse Estero Bellaco 2660. — Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1968. — LIDIA PEREZ RISSO.
25) $800.00 20|pub. 12532 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender el negocio de tienda sito en Colón 1557 a David Lazowwski. Acreedores: Al comercio. - Ley 26|9|904. — MALVINA KLEIMAN de FINGERHUT. — ISRAEL FINGERHUT.
25) $800.00 20|pub. 12688 Jl.22-v.ag.16.

Prometí vender a Exequiel Angel Pereira, el almacén de comestibles, sito en Villa Los Aromos, Barrios Blancos, Km. 23, de Cno. Maldonado.
Acreedores: a Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Montevideo, Julio 4 de 1968. — MANUELA BESSA de TROTA. — EXEQUIEL ANGEL PEREIRA.
25) 1 600.00 20|pub. 12389 Jl.16-v ag.13.

Ley 26|9|904, prometimos vender a Luis A. Ferrari, Emma Suárez, de Pacheco, y María T. Grisetti de Castro, establecimiento mercantil en ramo Estación de Servicio, gira en Propios ... PEREZ. — REMEDIOS LAMEIRO de NANDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13265 Jl.31-v.ag.27.

Ley Setiembre 26 de 1904.
Prometí vender a Gabriel Quintana el Bar "El Triunfo", Rondeau 1701. Acreedores Colonia 2179, 18 a 20 horas. — JUAN SANTIAGO BRUZZONI PIANTALLE.
25) $ 800.00 20|pub. 12637 Jul.19-v.ag.15.

Ley 26||9|1904. PEDRO SANTIAGO PEREZ CANAPALE, prometí vender a Domingo Osta Alzugaray, Comercio "Café y Bar", sito calle Sarandí 300, ciudad Florida.
Acreedores: precitado domicilio.
25) $800.00 20|pub. 12095 Jl.9-v ag.6

Prometimos vender a Juan Pedro Ferreyra la mitad del comercio sito en la calle Río Negro N.o 1511.
Acreedores en la misma. — MANUEL MARTINEZ. — DELIA ELVIRA PIZARRO.
25) $800.00 20|pub. 12059 Jl.9-v.ag 6.

Hago saber que he prometido vender a Angela Yavarone de Román, el comercio de mi propiedad sito en 25 de Mayo esquina Solís, de esta ciudad, ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Cencerro de Bengoa 575, (Escribanía Menéndez). Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, 36 de Mayo de 1968. — AMERICO A. CLARA
25) $ 2 600.00 20|pub. 12255 Jl.12-v.ag.9.

HECTOR HOMERO ESCOBAR MACHADO. Ley 26|9|904. Prometió vender a María Gentile de Scalano, Peluquería para Damas, calle Colonia 1390. Acreedores: al comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12295 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la compra venta del comercio de café y bar sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, a los señores Roberto Darío y Artigas Correa Corbo.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES. — MABEL GLADYS LACERDA.
25) $2.400.00 20|pub. 12102 Jl.9-v.ag.6.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a: Marcelino Freire Nion y Julio Figueroa González el comercio sito en la calle Misiones 1364. Ley 26|9|904.
Acreedores a: Alzáibar 1358. — DELMIRO VILLAR VALIÑO. — MILAGROS VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 12521 Jl 17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel González Valverde, la Carnicería de la calle Cufré 2929. Acreedores: Escribanía Rivera, calle Brandzen 1956. — GONZALO FERNANDEZ VELOSO.
25) $ 800.00 20|pub. 13104 Jl.30-v.ag.26.

Prometimos vender a Antonio Nieto Fraga nuestras cuotas en el bar y restaurant Chamadoira sito en Juan B. Blanco 999. Acreedores en el mismo. — EMILIO VILA GARCIA. — RUBEN BURASTERO MUSSO.
25) $ 800.00 20|pub. 12963 Jul.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay N.o 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Bell N.o 1146 Bis al señor Luciano Martínez Ducra.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — JUAN ARTURO AMEIJEIRAS RODRIGUEZ
25) $1 600.00 20|pub. 12535 Jl 17-v.ag 14.

Ley 26|9|904. — LADISLAO REIF y CATALINA CZIKE de REIF prometimos vender a Osvaldo Domingo Ipbar comercio calle Buenos Aires 485. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12923 Jul.26-v.ag.23.

Interviene: Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos en venta a: Gladys M. Strazzarino Brignone y Julio César Colombi Fourcade, el comercio sito en la calle Criollos 3902 Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — FRANCISCO ABELENDA PENSADO. — ISIDORA IGLESIAS de ABELENDA. — RAMON ABELENDA PENSADO.
25) $1.600.00 20|pub. 12517 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904
Cedimos nuestros derechos al negocio de Panadería sito en Tampico 850 a Roberto Cal Padín.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — RAMON BARDANCA. — CARMEN ALLO. — MANUEL COUTO MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12962 Jul.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — ALDO ALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 13084 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Nuevogar S. A., que ya entró en posesión, la fábrica de artículos de metal que gira en esta ciudad, calle Aispurúa 2160. Los acreedores, se servirán presentar en esa dirección, en el término legal, los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — ALEJANDRO GROSS. — NUEVOGAR S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13182 Jl.30-v.ag.26

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a: José Alvarez Entrerríos y Maximino González González, el comercio sito en la calle Cerrito 251. Ley 26|9|904.
Acreedores: Oficina. — CESAREO CANCELA OVIEDO. — ROSA SERANTES.
25) $ 800.00 20|pub. 12522 Jl|17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a Máximo López Pérez, el comercio sito en Santiago Figueredo 3748. Ley 26|9|1904.
Acreedores: Alzáibar 1358. — EVARISTO SUAREZ PIÑEIRO. — EMILIA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 12519 Jl.17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzáibar 1358. Prometimos vender a: José María García Bello y Victorio Mato Mariño, el comercio sito en la calle Andrés Latorre 5053. Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPEF. — FAUSTO A. GONZALEZ. — JOAQUINA FIGUEROA. — FILADELFO GONZALEZ. — AREA BITANCURT.
25) $ 1.600.00 20|pub 12518 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Oficina "Compostela", prometí vender el Almacén sito en Juan de Dios Peza 2152 a doña Josefina Pose Castro.
Acreedores Ley Setiembre 1904 presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — NATONIO MARIÑO CASTRO.
25) $800.00 20|pub. 12531 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en la calle Gutemberg 6112-14 al señor Manuel Posse Souto.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1968. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ. — TERESA BERNARDO.
25) $ 1.600 00 20 pub. 12104 Jl.9-v ag 6.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se convoca acreedores de Bermuda S. A. a presentar sus créditos pendientes en Sarandí 356, Esc. 2, Montevideo. — Montevideo, Julio 30 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.28.

Al comercio y al público. Ley 26 de Setiembre de 1904. ELICER SILVEIRA prometió vender a Raúl Menéndez, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en Rincón 390 de La Paz, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo domicilio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12231 Jl.12-v.ag.9.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a José López, el Almacén de Comestibles sito en la calle Propios 4047. Acredores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — SEVERO RODRIGUEZ. — RAMONA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13338 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo T. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles" sito en la calle Tristán Narvaja 1050, al señor Enrique Heriberto Bonicio.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. — BENITO GONZALEZ PEREZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 12533 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y Bar", sito en la calle Propios 1905 al señor José Ruzo Pereira.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — JULIO ALBERTO CUAYATO ZANOTTI. — JUANA ALBA ITURRALDE.
25) $1.600.00 20|pub. 12534 Jl.17-v.ag.14.

Por instrumento privado de 8 de Julio de 1968, Eduardo Estévez, Inés Gómez y Gil Gómez vendieron a Laureano Cuñago y Angel Ferreira el comercio en el ramo de café y bar sito, en Br. Artigas 1669 denominado "Green Pa...", ley 16 de setiembre de 1904.
Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12419 Jl.16-v.ag 13.

Prometimos vender comercio en el ramo de compostura de calzados, sito en Lauro Muller 1765, al señor Edgardo Cabrera.
Acreedores: en el mismo, ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — JORGE CAUBARRERE. — GRACIELA HORTA. — WILSON COREA. — NIDIA CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13390 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Factura, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600.00 20|pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5-v.ag.30.

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores IGNACIO MONTES DE OCA MEDINA, IGNACIO MONTES DE OCA RODRIGUEZ y JUAN BENIGNO MONTES de OCA RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Jacinto Trápani número 266 de la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores, presentarse en escritorio de Pedro Ramón Lemos, Jacinto Trápani 285. — JOAQUIN MANUEL OTERO.
25) 2.400.00 20|pub. 13502 Ag.5-v ag 30.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria a aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 25 de Julio de 1968, resolvió convocar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:
Provisión interina: (mediante antecedentes).
1 Profesor de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 5, 15 horas semanales, $ 18.960.00.
1 Asistente de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 19.700.00.
1 Ayudante de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 1, $ 15.170.00.
1 Profesor, Gdo. 5, 3 horas semanales, asociado a la Cátedra de Economía con versación general en Economía y especial en Práctica. (segunda convocatoria).
Vencimientos de inscripciones: lunes 12 de Agosto a la hora 17.
Provisión titular, (mediante antecedentes).
1 Profesor de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 5, 15 horas semanales, $ 18.960.00.
Vencimiento de inscripciones: jueves 26 de Setiembre a la hora 17.

Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 horas, excepto el día de vencimiento que únicamente se recepcionarán hasta las 17 horas.

Asimismo, se comunica que, por disposición del Consejo de la Facultad, los horarios de labor a cumplir por los señores docentes, serán determinados de acuerdo a lo que disponga en cada caso. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 3|pub. 31771 Ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia. Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31455 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968); se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.649, con una superficie de 533 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bormida; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA, Escrituración de oficio, (Lo. 63, Fo. 547), se hace saber que por resolución No. 5.672 dictada el 4 de Junio de 1969, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170509 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Elías Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el No. 2.287, al folio 838 del libro 69, con fecha 27 de Setiembre de 1951, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475, piso 1o., escritorio 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Calvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 11844 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber, que en los autos: "OFILCO S. A. Concordato Preventivo, (Ficha C-376 65", se ha dictado la siguiente resolución N.o 1768. — Montevideo, Abril 3|68. — Vistos y resultando: Que OFILCO S. A., inició gestión de concordato preventivo, proponiendo para su homologación la fórmula de que instruye el escrito de fs. 25 y que, en lo esencial consiste en ofrecer el pago del total del pasivo social en un plazo de dieciocho meses, cumputados a partir de la homologacin, en tres cuotas semestrales de un tercio del pasivo cada una, siendo exigible la primera a los 180 días de la homologación y devengando el pasivo un interés del 12 o|o a partir de dicha homologación, pagadero con la última cuota o. en caso de dificultades para dicho pago, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, subsiguientes a dicha fecha. — Por auto N.o 2049 del 24|VI|1965, (fs. 27), se dió entrada a la gestión iniciándose la tramitación de precepto. — La propuesta concordatoria inicial fue luego completada por cláusulas destinadas a asegurar su eficaz cumplimiento, sugeridas por el señor Interventor de "OFILCO S. A." y acptadas por ésta (fs. 54 y ss. y 63). — Presentado el informe legalmente preceptuado por los acreedores designados a ese efecto (s. 84), y contando (fs. 95-95v.), la aceptación de las bases del concordato preventivo propuesto, por acreedores que representan más de las 3|4 partes de latotalidad de los créditos personales no privilegiados, se dispuso (fs. 96), las publicaciones dispuestas por el art. 38 Ley número 2230. — Dichas publicaciones fueron efectuapor el término legal (D. O. Nos. 17725 a 17734; L. J. U. Nos. 7970 a 7909 N.o 103 a 106) sin que durante el término concedido a ese efecto fuera deducida observación alguna.

Considerando: La fórmula de concordato preventivo propuesta por "OFILCO S. A." y que fuera publicada en los periódicos referenciados, luego de cumplida la tramitación legalmente preceptuada, ha reunido las mayorías exigidas por el Art. 72 Ley 2230, por lo que, y de conformidad a lo previsto por los Arts. 40 y 35 de la citada Ley, corresponde proceder a su homologación. — Por ello se resuelve: Homológase el concordato preventivo a que se refieren estos autos. — Notifíquese y publíquese, conforme a lo prevenido por el Art. 36 de la Ley número 2230 — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $4.500.00 10|pub. 13489 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 537; se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963; N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.17|12|63) 30|pub. 21338 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN y RUGERRI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE, MARIA TERESITA, (Guardia Lo. C. 84), se cita, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963; No. 13.207). — Montevideo Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Antonio Barge Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA c|BARGE QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 1287), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Conofrio u Onofrio Andrés y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA ELISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B No. 655, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn.19-v.jn.28 Jl.22-v.ag.15.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $3.000.00 60|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16. Set.23-v.oct.18. Nov.25-v.dic.20.

INTERAMERICANA LIMITADA

Disolución parcial y cesión cuota. — Con efecto al 17 Diciembre 1967, se retira SAMUEL APELBLAT, disolviéndose la sociedad parcialmente, respecto de éste. — CAROLINA VINUESA cedió a Juan Solé Sancho su cuota parte social. — Capital actual: $ 150.000.00. Representación: cualquiera de los 3 socios actuales, indistintamente: Carlos María Silva; Francisco Javier Solé y Juan Solé Sancho.

27) $ 1.600.00 20|pub. 12544 Jul.19-v.ag.15.

CESION DE CUOTA

YOLANDO JOSE ROSSO y HORTENSIA AURELIA DROZ de ROSSO, prometemos ceder a Antonio Benvenuto Sánchez y María C. Pérez Borjas, la cuota parte que nos corresponde en "Vida Marítima-El Boletín Avisador Comercial".

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Misiones 1282 "Escribanía Carámbula". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — YOLANDO JOSE ROSSO. — HORTENSIA A. DROZ de ROSSO.

27) $ 2.400.00 20|pub. 12936 Jul.26-v.ag.22.

Ley 28|9|1904. Clausuré Almacén por mayor etc., con fecha 30 de Junio de 1968. Caraguatay 2120. — MAURICIO SCHAMES.

27) $ 800.00 20|pub. 12329 Jl.15-v.ag.12.

Por instrumento privado de 11 de Junio de 1965 LUIS, CANDIDO Y JOSE CALVO enajenaron a José Bienpica la panadería de Camino Carrasco 7036. Acreedores Ituzaingo 1393. Esc. 503.

27) $ 800.00 20|pub. 12552 Jul.19-v.ag.15.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establece la Ley 12.179 su reglamentación y las disposic

del estatuto social, convócase a los señores socios habilitados, para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días miércoles 14 y jueves 15 de Agosto de 16 a 19 horas, en el local social, Avenida Uruguay número 815, entre Florida y Andes.

En tal oportunidad se elegirán (conforme lo dispone el estatuto en vigor) por lista aparte, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial, al presidente y dos suplentes; y a cuatro consejeros titulares y ocho — Montevideo, Agosto 3 de 1968. — Julio R. Andreoli, Presidente. — José García Olivera, Secretario.

27) $1.200.00 4|pub. 13456 Ag.5-v.ag.8.

CESION DE PROMESA

Interviene Marcelino Martínez. Cedimos los derechos del Comercio de Almacén, sito en Eufemio Masculino 2510 a Humberto Olaizola. Ley 26|9|1904.

Acreedores: Alzáibar 1358. — Montevideo 5 de Junio de 1968. — MARIO NEVER VELAZQUEZ. — ROSARIO DIAZ.

27) $800.00 20|pub. 12520 Jl.17-v.ag.14.

DISCINA LIMITADA

Los Socios LIBER MARIO CARRATU Y ELSA GIORELLO, cedieron a Ismael Artigas Vigil su cuota social inscripto en el Registro P de Comercio el 24 de Junio de 1965, con el N.o 314, Folio 1301 del Lo. I.

27) $1.000.00 10 pub. 12148 Ag.5-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO CANDALES. (442|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13588 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de AMPARO LEONOR CALVO SANCHEZ, (A 224|37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13593 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SESTO FERNANDEZ, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13600 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TADDEY GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13601 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 13585 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIAZ, (Ficha E. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13586 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REY NICOLINI, (Ficha E. 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13587 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLERICI de CONCONI (199|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13552 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRO FRIONES o JOSE o JOSE MARIA FRIONI o FRIONE, (291|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. Montevideo, 10 de Diciembre de 1967. — — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13590 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ BERMUDEZ de SANTOCHI, (235|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13591 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRANIELLO de SELLANES (F. 778), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13592 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de GUZMAN, (A 139|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13594 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARZI de MANZINI (A 153|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13595 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO PEDRACOSA, (A 41|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avonaet Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13596 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ELIDA PICUN de ETCHEGOYEN, (A 237|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13597 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO WERTAL DERCOSICZ, (Ficha A 201|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13602 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BRAUSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13573 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SASIAMBARRENA BENTANCOR de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13572 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABALLERO de PIGAZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13571 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura

de la sucesión de ANGELA CARLOTA LEONARDI CANZANI de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13570 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROBERTO o ROBERTO CAVA CAPITANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13569 Ag.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILA LABORDE PARDIE de MELGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13568 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALAMO SCARONE de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13567 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o NATALIA ALFARO VIERA de MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13566 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AGUILAR REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13565 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURNAU de ETCHECHURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $2.250.00 10|pub. 13564 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROSA o ANA VILIA MONEY de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13527 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAMPAYO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13520 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMOZIRA PAIVA de THOMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13523 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o CERSIO JOSE o CERSIO o LUCIO JOSE PEREIRA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13524 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CASIANO MACHADO o MACHADO ROSA o DA ROSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13525 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13526 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PACHIAROTTI de LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13522 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA RODRIGUEZ SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13521 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA TORIBIA o TORIBIA CIRIACA GRAÑA CARABALLO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13516 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS GOMEZ DILONGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13505 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLAUDINA ABREU de INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13507 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO COPELLO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13509 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACERA de QUARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13510 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEREYRA OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13511 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERLINDA SANCHEZ RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13512 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13506 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13514 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO o JACINTO RODRIGUEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13515 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABONDIO PIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13513 Ag.6-v.ag.19.

3—Convocatorias Comerciales

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1968, a la hora 10, en el local de la calle 25 de Mayo 401|9, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1967|68; 2o.) Designación de un Director; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 13609 Ag.6.v.ag.6.

SOLDOR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 12 de Agosto de 1968 a la hora 16, en el local de la calle Treinta y Tres 1510, Esc. 3 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1968; 2o.) Elección del Directorio para el período comprendido entre el 1o. de Mayo de 1968 y el 30 de Abril de 1970; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1968.

3) $ 350.00 1|pub. 13599 Ag.6-v.ag.6.

LA URUGUAYA CALZADOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya Calzados S. A., para la séptima asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 8 de Agosto de 1968 en su local social de la Avda. Uruguay 983, a la hora 19 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuota de ganancias y pérdidas al 31|1|1968, proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Designación de suplentes del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se podrán registrar sus acciones hasta la hora de comienzo del acto.

3) $ 200.00 1|pub. 13584 Ag.6-v.ag.6.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase para la asamblea ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto de 1968 a las 19 horas en el local de la calle Paraguay 1310, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Consideración respecto a nuevos rubros explotables; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 13583 Ag.6-v.ag.12.

S. A. M. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Agosto de 1968, a la hora 15 en la calle Br. Aparicio Saravia 2036, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1967, del estado de pérdidas y ganancias y de la memoria correspondientes al ejercicio 1967; 2o.) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Designación de Directores; 4o.) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados bancarios correspondientes, con una anticipación mayor de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 13577 Ag.6-v.ag.6.

NIVI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Nivi S. A., para la asamblea general ordinaria, de accionistas a celebrarse el día 19 de Agosto de 1968, a las 9 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre 2233, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de presidente de la Asamblea; 2o.) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de aplicación de resultados por el ejercicio 1967; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1968.

3) $ 250.00 1|pub. 13576 Ag.6-v.ag.6.

FAIR VIEW S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 19 de Agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre 2235, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de aplicación de resultados, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.

Nota: El registro de accionistas se cerrará 48 horas antes de iniciarse la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1968.

3) $ 600.00 3|pub. 13575 Ag.6-v.ag.8.

C. U. F. E. S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto de 1968, a las 19 horas en la calle Colonia 1189, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2o.) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1967|1968; 3o.) Informe del Síndico; 4o.) Aplicación de resultados; 5o.) Remuneración al Síndico; 6o.) Designación de Síndico y suplente.

Para asistir a la Asamblea los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha prevista. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 13538 Ag.6-v.ag.8.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la vigésimo primera asamblea ordinaria, que se realizará el día 22 de Agosto de 1968, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Flores 3057, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 3o.) Elección del Síndico y su respectivo suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 24 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 5|pub. 13537 Ag.6-v.ag.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: AITA, DINA SUSANA contra EGUREN OLMEDO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 229 - 964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olmedo Eguren y Dina Susana Aita.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13574 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges LUIS MENENDO MESA CANTIERI y NOEMI LIDELMAR DELFANTE BARNSCH y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 535 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13603 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. ANGELICA CAROLINA EMENS de MARTINEZ contra MARCOS MARTINEZ FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha C. No. 32), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angélica Carolina Emens de Martínez y Marcos Martínez Franco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Julio 24 de 1968. — Mario L. Espinosa. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 13393 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOAO HILLAL y ELY SILVEIRA VARALLO VILLAR, (Ficha A 53 - 1968), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de Junio de 1968. — Amelia da Rosa. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13530 Ag.6-v.ag.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: OLDY CAMARGO contra AMELIA NAIR LEMOS. Divorcio por causal, (Ficha No. 111, letra A, año 1968), se cita y emplaza a Amelia Nair Lemos para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 13529 Ag.6-v.ag.19.

9—Expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley No. 3.958, del 28|III|912 y 1o. del decreto-ley No. 10.247, del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno Est. Molles.
Departamento de Durazno, Tercera Sección Judicial.
Propietario: Francisco G. Domínguez.
Padrón 1.482.
Area: 1 Há. 5.844 metros cuadrados 31.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno Est. Molles.
Departamento de Durazno, Tercera Sección Judicial.
Propietario: Francisco G. Domínguez.
Padrón 4.091.
Area: 1 Há. 4.127 metros cuadrados 71.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Est. Molles Paso de los Toros.
Departamento de Durazno, Tercera Sección Judicial.
Propietario: Juan Sebastián Arancegui y señora.
Padrón: 5.310.
Area: 4 Hás. 9.115 metros cuadrados 34.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Est. Molles Paso de los Toros.
Departamento de Durazno, Tercera Sección Judicial.
Propietario: Ramón Verde.
Padrón 1.492.
Area: 2 Hás. 5.422 metros cuadrados 22.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Est. Molles Paso de los Toros.
Departamento de Durazno, Tercera Sección Judicial.
Propietario: Juan Ctormín Pallero.
Padrón: 3.242.
Area: 3.104 metros cuadrados 84.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Est. Molles Paso de los Toros.
Departamento de Durazno, Decimoprimera Sección Judicial.
Propietario: María Celia Pereira Vidart de Fernández.
Padrón: 408.
Area: 1 Há. 3.077 metros cuadrados 41.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso Montevideo, D.O.DE. Expropiaciones, por el término legal. — Montevideo, Agosto de 1968. — Yolanda G. de Coustau, Agrimensora.

9) (C.O.) 8pub. 31780 Ag.6-v.ag.15.

10—Incapacidad.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29|11|967, se nombró curador interino de presunto incapaz OSCAR CAMACHO NOGUEIRA, a su hermano Gustavo Camacho Nogueira. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria. Adjunta. (Expte. 393 del año 1967).

10) $ 750.00 10|pub. 13604 Ag.6 v.ag.19.

12—Licitaciones Públicas.

— A. N. C. A. P. —

LICITACION PUBLICA No. 6.244

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública del título convocada para la compra de herramientas, que el acto de apertura de ofertas de dicha licitación ha sido postergado para el día 3 de Setiembre de 1968 a las 16 horas.

12) (C. C.) 1|pub. 31784 Ag.6-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

Concurso de Precios

Apertura: 12 de Agosto, hora 15.

Llámase a concurso de precios, para la adquisición de (10) diez equipos pulverizadores de alta presión.

Pliego de condiciones. Retirarlo en la citada Dirección.

12) (C. C.) 1|pub. 31791 Ag.6 v.ag.6.

— U. T. E. —

Vende hasta 67 kgs. de semillas de Pino Elliottiis, procedente de South Georgia, U. S. A. en fracciones no menores de 5 kgs. conservadas en cámara frigorífica.

Las ofertas deberán ser presentadas en duplicado y en sobre cerrado en la Sección Contralor de Compras, 8o. piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, hasta el 13 de Agosto de 1968, efectuándose la apertura de las mismas en presencia de los interesados el día siguiente (14 de Agosto) a las 15 horas. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.

12) (C. C.) 1|pub. 31788 Ag.6-v.ag.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 6 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9 906).

2.a Sección

MAURICIO ROUSSO, 31 años, soltero, médico, francés, (C. legal uruguayo), domiciliado Colonia 1139 P. 2, Ap. 3 y ANA MARIA GARCIA, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Colonia 1139 P. 2, Ap. 3.

3.a Sección

HUGO ALBERTO MOREL, 20 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Treinta y Tres 1471 y ANA CRISTINA RENEE SCHRAMM, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1471 Ap. 2.

4.a Sección

WERNER WOLF, 45 años, soltero, contador, alemán, domiciliado Canelones 782 y ZUZANA DEIML, 46 años, soltera, checoslovaca, domiciliada Canelones 782.

RAMON HECTOR NAYA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y MARIA CRISTINA CAMPOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

5.a Sección

TOMAS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tacuarembó 972 y SUSANA IGLESIAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 972.

6.a Sección

FELIPE FERNANDO ROCHOLL, 28 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado M. C. Martínez 1671 Ap. 602 y MARIA CARMEN GIMOGRE, 22 años, soltera, maquilladora, oriental, domiciliada M. C. Martínez 1671 Ap. 602.

JOSE JACINTO QUEIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1633 y ADA GRACIELA DAVILA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1633.

8.a Sección

OSCAR LUZARDO CABRERA, 32 años, divorciado, idóneo en contabilidad, oriental, domiciliado San Fructuoso 1070 y ANA MARIA IROLDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1070.

9.a Sección

CARLOS PINTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5334 y ELIANA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hilario Cabrera 4108 bis.

JOSE WALDEMAR LARRAÑAGA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5778 y MARIA ESTHER MOLL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5290.

10.a Sección

TEOFILO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4795 y VILDA NAIR ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5633.

11.a Sección

LUIS ALBERTO SILVERA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Argerich 4612 Ap. 4 y ELENA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4612 Apto. 3.

RIOBERTO LARROSA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Vigodet 2515 y OLGA SONIA GIUSINI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vigodet 2515.

12.a Sección

ISMAEL MAI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3213 y MARIA CARMEN BERTUCCI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Aréchaga 3217.

13.a Sección

JUAN JOSE ABALO, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2329 y MIRTHA OFELIA GUTIERREZ, 37 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2329.

14.a Sección

ALVARO MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3624 y MARIA DEL ROSARIO BENSUSAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3624.

15.a Sección

JOSE PERESSOTTI, 47 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado García Cortinas 2527 Ap. 13 y MELVA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2527 Apto. 8.

CARLOS AMERICO GOMEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado José Ellauri 482 y LAURA ADELA PIVEL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 482.

17.a Sección

ISMAEL DELEON, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sorata 3864 y JOSEFA FERNANDEZ, 33 años, divorciada, española, domiciliada Sorata 3866.

18.a Sección

FRANCISCO ROBERTO LASARTE, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 2984 y YOLANDA FILOMENA FRASCA, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2782.

19.a Sección

ROSENDO CABADA, 46 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Caraguatay 2241 y RAMONA MARIA PULLEIRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2241.

20.a Sección

JUAN FRANCISCO VILLALBA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo 5578 y MARIA TERESA FAGIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 6053.

21.a Sección

JOSE VICTOR GIOIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5033 Ap. 10 e IVONNE JUDITH MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5033 Ap. 10.

JORGE WASHINGTON GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Díaz y García N.o 30 y MARIA TERESA DEL RIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García N.o 30.

22.a Sección

HECTOR RADAMES SOFIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado N. de Herrera 4076 y GLADYS ESTHER ANDION, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4438.

REINERIO REMIGIO RIVAS, 54 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 3832 y ARGENTINA RAMONA EIRAS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 3832

23.a Sección

FERNANDO ALBACETE, 31 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4286 Ap. 3 y NILSA PEREZ UIOJO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4286 Ap. 3.

TOMAS VICENTE PUNTIGLIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minessota 2044 y NORMA CELIA GIL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minessota 2044.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.8.

16—Prescripciones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA de HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|66)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el Río Yí al Este rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros 70 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Estevez de García, sucesores de Juan A. Estevez

y otro, Fernando Estevez, José Estevez, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll, Lilia J. Bessonart de Moutone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Estevez, María E. Estevez y otros, Nicomedes Durán de Romero, José Potuto (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.6-v.set.16.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ELENA M. GONZALEZ y JOSE M. CURRAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "Judo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Payá, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13542 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de JOSE MARIA ACOSTA ZUNINI, pues en la misma, donde se expresa que la criatura es "del sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice que "es hija legítima", debe decir que es "hijo legítimo", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 13551 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EUSTAQUIA CRISELDA SERRON DE LOUISE, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) De matrimonio, de Juan Antonio Louise y Eustaquia Criselda Serrón, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 2.o) De nacimiento de Esther Cristina Louise, donde dice: "Eustaquia G. Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 3.o) De nacimiento de Juan Bernabé Louise, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; y 4.o) De defunción de Juan Antonio Louise, donde dice: "Criselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón". — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 13553 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ETRUDIS ZULMA NAVARRO PAZ de GOMEZ, (Ficha 818, año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el apellido paterno figura "Paz", debe decir "Navarro". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13528 Ag.6-v.ag.26.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 119.249. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Mayon S. A., (Montevideo), solicita la marca ANATOMICO, clase 4, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13563 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.250. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Burcatex Hilados Ltda., (Montevideo), solicita la marca POI POI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13562 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 330.331. — Montevideo, Agosto 10 de 1968, con esta fecha Frumar Limitada, (Montevideo), solicita la marca DUENDECITO clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13561 Ag.6-v.ag.19.

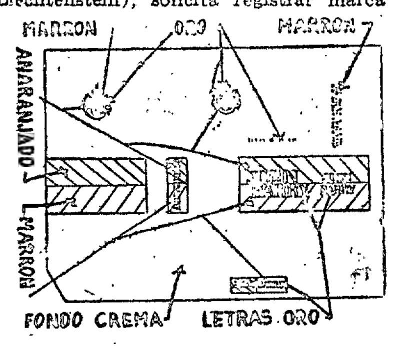
ACTA No. 331. — Montevideo, Agosto 10 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por General Electric S. A., (Montevideo) solicita la marca GENERAL ELECTRIC, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13560 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.254. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por White Motor Corporation (EE. UU.), solicita la marca AUTOCAR, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13559 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 332. — Montevideo, Agosto 10 de 1968, con esta fecha Billy Fox por General Electric S. A., (Montevideo), solicita la marca GESA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13558 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.280. — Montevideo, Agosto 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca COLORELLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13557 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.274. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American-Cigarette Company (Overseas) Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 13581 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.278. — Montevideo, Agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca "BCS", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13555 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.279. — Montevideo, Agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Flecto Company, Inc. (EE.UU.), solicita la marca "FLECTO", clases 7, 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13556 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 330. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por La London y Lancashire (Montevideo), solicita la marca de Servicio "La London y Lanchashire", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13550 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.276. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Disper S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORDECREM", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13549 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.277. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca "MECLODE", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13548 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.194. — Montevideo, 25 de 1968. — Con esta fecha Jorge Pedro Vieytes Cánepa y Orlando Trentino Oliva de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL MARISQUITO", de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13541 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.243. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Renée y Díaz, Hermanos Casa Mimbo... (Montevideo), solicita marca "CASA LAMBERTA", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13539 Ag.6-v.ag.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 16.557. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Alberto Solari Marfetán, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molino de Agua Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 15|pub. 13539 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 16.860. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Jerome Ximenes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placard Cremallera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13530 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 17.081. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Hedy Biler Winokur y Magdalena Fulop Schwartz, ha solicitado patente de invención para "Nuevo Mecanismo Cremallera", y de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 13533 Ag.6-v.ag.19.

25—Ventas de Comercio.

Prometí vender, "Hotel Rivera". Avenida General Flores N.o 2212, a Eugenio Vidal, Ley 26|9|1904. Acreedores en: Colonia 1181, Escritorio 205. — MARIA ESTHER ROMERO y PEDRO LIMA.
25) $800.00 20|pub. 13517 Ag.6-v.ag.31.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Modificaciones de llamados
Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 25 de julio de 1968, expediente No 681.890, resolvió: "Rectificar la resolución N.o 31, de 17 de julio de 1968, la que debe decir:
Modificar el llamado realizado en sesión del 4 de julio de 1968 para la provisión de hasta 10 cargos de Asistentes, Grado 3, 15 horas y de hasta 10 Adjuntos, Grado 2, 20 horas de Métodos Cuantitativos (Ciclo Básico), determinando en su lugar que se llame para la provisión de hasta 20 cargos de Adjuntos, Grado 3, 18 horas para la misma disciplina".
Se modifica también por disposición del Decanato de fecha 30 de julio de 1968, el vencimiento del llamado a aspirantes de hasta 5 Asistentes de Idioma Inglés, que debía ser el día 12 de agosto prorrogándose el mismo hasta el día Jueves 12 de Setiembre de 1968, a las 17 horas. — Montevideo, 30 de julio de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31789 Ag.6-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Convocatoria a Elecciones
Facultad de Veterinaria
De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 29 de julio de 1968 se convoca a elecciones al Orden Estudiantes de la Facultad de Veterinaria para elegir Cuatro Delegados Estudiantes Suplentes al Consejo de la Facultad.
La elección se realizará en la mencionada Casa de Estudio el día 16 de setiembre de 1968 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de agosto de 1968, en horas hábiles de la mencionada oficina.

Para que la inscripción tenga validez, es necesario qeu al efectuarse se presente por escrito la conformidad del o de los candidatos. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31787 Ag.6-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Se notifica a la señorita Dora Suárez Calace, que en el Expediente HC-424|68, caratulado: "Llamado a concurso de méritos para la provisión interina de 1 (un) cargo de Auxiliar de Laboratorio Go 1", ha recaído la siguiente providencia:

"ACTA. — En Montevideo, a los veinticinco días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo la hora diez, se reúnen en el Laboratorio Central del Hospital de Clínicas, los integrantes de la Comisión Asesora encargada de entender en el llamado a concurso de méritos para la provisión interina de 1 (un) cargo de Auxiliar de Laboratorio G.o 1, presidida por la Dra. Livia Dávila e integrada por el Dr. Pedro Paseyro y Dra. María Angélica Dell'Oca de Fernández, a fin de considerar y valorar los méritos presentados por las inscriptas en dicho concurso.

Luego de un minucioso estudio de los mismos, la Comisión Asesora resuelve por unanimidad proponer a la señorita Dora Suárez Calace, en base a los siguientes méritos: Bachiller de Medicina; constancia de la Facultad de Medicina de la Escuela de Colaboradores del Médico del curso para Técnicos en Laboratorio con la nota promedio de Muy Bueno Sobresaliente; Certificados de actuación de las siguientes instituciones médicas: Asociación Española de Socorros Mutuos; Asociación Fraternidad; Hispano América; Uruguay-España y por último la Comisión Asesora tuvo en cuenta que la señorita Suárez realizó un concurso de oposición para 1 cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Hospital de Clínicas, efectuado en el año 1965.

En consecuencia esta Comisión Asesora aconseja su designación para ocupar el cargo motivo de este Concurso.

Para constancia se labra y firma la presente Acta: Firman: Dra. Livia Dávila; Dr. Pedro Paseyro y Dra. María A. Dell'Oca de Fernández.

Esta notificación se libra de acuerdo al artículo séptimo de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República de fecha 20|XI|59. — Sección Personal Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31785 Ag.6-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 25 de Julio de 1968, expediente número 682.052, llámase a Aspirantes para la provisión por contratación, por el término de cinco meses, de los siguientes cargos para el Proyecto de Investigación de la Cátedra de Higiene sobre el estado de salubridad y seguridad en los ambientes de trabajo de la Universidad con cargo a la partida votada a este fin por el Consejo Directivo Central:

1 Asistente (Gdo. 3, 15 horas). (Profesional Especializado en Higiene Ocupacional).

1 Adjunto (Gdo. 2, 15 horas). Técnico Profesional Especializado en Higiene Ocupacional).

2 Ayudantes (Gdo. 1, 15 horas). (Se llamará con las mismas exigencias que los Ayudantes Contratados de Higiene).

La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al señor Decano y presentada en papel florete con timbres de biblioteca por valor de pesos 5.00.

En la misma se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

La relación de méritos deberá ser presentada también en papel florete. Debe ser acompañada de todos los trabajos y certificados a que se haga referencia, excepto el que expide la Sección Personal de la Facultad de Medicina.

Los Aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves ocho de Agosto de 1968. — Montevideo, Julio 30 de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31790 Ag.6-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Daniel Echevarría, dictada en autos "Fisco, MILTON PEREZ VENCE y otro. Denuncia de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Sten Holmberg, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 7 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $750.00 10|pub. 13607 Ag.6-v.ag.19.

ASILO DE ANCIANOS Y HUERFANOS ISRAELITAS DEL URUGUAY

Se cita a los señores socios del Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social sito en la calle Burgues 3164, el día Domingo 11 de agosto de 1968 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Apertura; 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 3) Venta de Bienes Raíces donados.

Se hace saber que la Asamblea quedará válidamente constituída según el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 2 de agosto de 1968.
27) $600.00 3|pub. 13582 Ag.6-v.ag.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.

25 de Mayo 477

Inscripción de sus Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno

Testimonio. — No. 2. — Constitución de Sociedad. — "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.". — A solicitud del señor Richard Fleschner y otros.

En la ciudad de Montevideo el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público comparecen: (I) El señor Richard Fleschner, brasileño, mayor de edad, casado con doña Christa Susanna Fleschner, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Pacheco de Melo número tres mil veintiseis departamento número veintiséis. II) El señor York William Noble, inglés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Pacheco de Melo, número tres mil veintiséis, departamento número 24. III) El señor Armando Calderini Ures, oriental, mayor de edad, casado con doña Rosalina Poeymiró Bellini, domiciliado en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, escritorio setenta y nueve. Y dicen: Primero. Constituyen una sociedad anónima de inversión (Holdings) que se regirá por el Estatuto que se transcribe a continuación:

I

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima de inversión (Holdings) con la denominación de "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.", que se regirá por la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948, en especial por su artículo 7o.

Art. 2o. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales, agencias o corresponsalías dentro y fuera del país.

II

Capital

Artículo 5o. El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) que se dividirá en seiscientas acciones de quinientos dólares cada una, al portador, las que se representarán por título de una o más acciones.

III

Directorio

Artículo 6o. El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada dos años por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7o. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9o. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente del directorio actuando solo, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad, sin perjuicio de la representación que se confiera a terceros.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta once; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

IV

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) reglamentar la Sindicatura.

V

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. El Primer Directorio, con la duración que establece el Art. 6o., estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Sr. Richard Fleschner. — Vicepresidente: Sr. York William Noble. — Secretario: Sr. Armando Calderini. — Vocales: Sr. John Spencer Churchill; The Rt. Hon. Lord Montagú Of Beaulieu; Señor Ralph John Walker LL. D. Auditor y Síndico: Dr. Ricardo Agustín Sanclemente. Este directorio queda investido, desde la suscripción del acta de constitución de la sociedad, de todas las facultades a que se refieren los artículos 6 a 11 y concordantes del presente Estatuto.

Art. 20. Se autoriza indistintamente a los socios fundadores y a los señores Escribanos Mario L. Durán Rubio y José E. Garmendia Pereyra para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en las oficinas públicas. Segundo: Solicitan al suscrito Escribano, la protocolización de este acto y la expedición de los testimonios que solicitaren. Hago constar que: A) Conozco a los otorgantes. B) Cumpliendo lo solicitado incorporo esta acta al registro de Protocolizaciones con el número dos del folio siete al nueve. C) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman ante mí. D) Sigue inmediatamente a la número uno protocolización de Contrato Social, realizada el once de enero del folio uno al seis. — R. Fleschner. — York Noble. — Armando Calderini. — Hay un signo. — Julio R. Bardallo. — Concuerda fielmente con el Acta original incorporada al Registro de Protocolización. — En fe de ello y para "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.", lo sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Julio R. Bardallo.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto del estatuto de "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA", constituída al amparo de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 11.073. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 4o. de la ley número 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — No. 1.046. — Señor Juez: El suscripto no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos.

5.870. — Montevideo, mayo 28 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelve: Apruébase el estatuto de "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.", documentado a fs. 1|3 y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en trescientos mil dólares estadounidenses (U$S 300.000.00). Fíjase el término de ciento veinte días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 4o. de la ley 2.230. Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, déjese copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. — Notifíquese personalmente. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 5, 6, 7v. y 8, de los autos: "SOUTH AMERICAN FINANCE HOLDINGS S. A.". Estatutos. — Ficha: D-118-68, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sella, signa y firma en Montevideo a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución No. 5870 fue notificada con fecha cuatro de junio del presente año. Hay un signo notarial. — Horacio Caillabet. — Un sello dice: Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciseis y dies horas e Inscripta en este Registro con el número 186 al Folio 951 del Libro No. 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 25 de 1968.

$ 17.716.00. — 1|pub. — 11440.

CAURAL S. A.

Inscripción de los Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, Dr. Juan Silva Delgado, se hace saber que "CAURAL S. A.", ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada "CAURAL S. A.".

Art. 2o. Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánico, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, plástico, papel, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Préstamos; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipos de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y de más requisitos hasta $ 2.000.000.

Art. 6o. La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de

Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá; a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa. — Montevideo, noviembre 20 1963.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, Es. 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de CAURAL S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimeinto de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 113 al F.o 530 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera.

$ 3.642.00. — 1|pub. — 11463.

FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA (F.A.I.S.A.)

Reforma de estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A. (F.A.I.S.A.), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete en el local de la calle Cerrito 400, se reúnen los accionistas de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A. en Asamblea Extraordinaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos se hicieron las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" el día 24 de noviembre de 1967. Los accionistas presentes son los que se detallan a continuación, según consta a folio 10 del Libro de Asistencia a Asambleas, debidamente certificado: Raúl Nogueira, pesos 250.000.00, votos 6; Mario A. Bellagamba, pesos 250.000.00, votos 6. No concurre funcionario de la Inspección General de Hacienda. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, actúan en el art. 9.o de los estatutos, actúan en la Presidencia, el señor Julio F. Braga Salvañach y en Secretaría el señor Horacio Porteiro. Siendo las 15 horas y estando representado la totalidad del capital social, se pasa a considerar el único punto de la orden del día: "Reforma de Estatutos". Se resuelve por unanimidad: 1.o) Modificar los estatutos, sustituyendo los artículos 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, 13.o y 14.o por los siguientes:

4.o) Capital: su capital será de pesos 5:000,000.00, (cinco millones de pesos). Estará representado por acciones nominativas de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una, las que se serán emitidas en una o más series y en una sola o varias veces, documentándose en títulos de una o más acciones todo cuando y según lo resuelva el Directorio, quien establecerá los plazos y condiciones de la integración. Las acciones serán transferidas por endosos previa autorización del Directorio. Las acciones no integradas totalmente se documentarán con certificados provisorios nominativos.

6.o) Directorio: la sociedad será administrada por un Directorio designado anualmente por la Asamblea, la que determinará el número de sus integrantes y de sus suplentes. El número de titulares no podrá ser mayor de seis ni menor de dos. Habrá un Presidente y un Secretario y, cuando sean más de dos, habrá también un Vicepresidente designados por la Asamblea. Representarán a la sociedad dos cualesquiera de sus Directores quienes, actuando conjuntamente, podrá adquirir para la sociedad toda clase de derechos y sujetarla a cualquier especie de obligaciones. Así representado el Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales y en consecuencia podrá: adquirir y enajenar por cualquier título y modo los bienes sociales, transformarlos, gravarlos con derechos reales; suscribir toda clase de actos y contratos, actuar ante cualesquiera de los Poderes del Estado, Municipios, Administración Descentralizada. Tribunal de lo Contencioso Administrativo y demás organismos públicos, de derecho público o privado y ante Bancos privados y del Estado, emitir, endosar, avalar, descontar, aceptar, cheques, letras, vales, billetes, pagarés, warrants, certificados de prenda, guías, conformes, pólizas manifiestos de embarques y todo cuanto otro papel civil o de comercio sea necesario durante la vida de la sociedad; interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria cuando haya dudas sin perjuicio de lo que sobre el punto resuelva la más próxima asamblea, la que, sin embargo, no podrá modificar los efectos de los actos ya cumplidos contratar personal, despedirlo y disciplinar sus funciones; otorgar poderes generales o especiales.

7.o) Quorums: el Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

8.o) Asambleas: compete a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, el conocimiento de todas aquellas materias o cuestiones no sometidas directa o indirectamente al Directorio. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año para considerar: A) Balance y Memoria del Ejercicio transcurrido; B) Cuenta de Ganancias y Pérdidas; C) Distribución de utilidades; D) Renovación de autoridades así como cualquier otro asunto incluído en ella por resolución del Directorio. Las reuniones serán convocadas mediante un aviso que se publicará en el 'Diario Oficial' con dos días de anticipación al de la fecha señalada. Podrá prescindirse del aviso si estuviere representada la totalidad del capital, comunicándose, en este caso, a las oficinas encargadas del contralor.

13.o) Utilidades: la Asamblea a propuesta del Directorio o por su iniciativa podrá destinar las utilidades a constituir los fondos de reserva que estime necesarios, a remunerar al Directorio y al personal y a distribuir dividendos a los accionistas. Será preceptivo reservar el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades.

por lo menos, hasta que se forme un fondo equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

14.o) Ejercicios: el ejercicio anual finalizará el 30 de junio de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha de cierre del ejercicio, comunicándolo a las oficinas recaudadoras y de contralor; 2.o) Designar a los señores Raúl Nogueira y Mario Bellagamba para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Autorizar al Directorio para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción y demás trámites de esta reforma con amplias facultades para aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por las autoridades intervinientes, así como proponer textos sustitutivos. Y no habiendo más asuntos para considerar, siendo las 16 horas, se levanta la sesión. — Julio F. Braga Salvañach, Presidente. — Horario Porteiro, Secretario. — Raúl Negueira y Mario A. Bellagamba, Accionistas.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista extendido a folios 17 y 18 del Libro de Actas de Asambleas de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, certificado el 6 de noviembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2912 al folio 67 del Libro N.o 8.

En fe de ello y a solicitud de la interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Myles C. W. Jones, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Julio F. Braga Salvañach y Horario Porteiro por FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio que se acreditan en el Certificado que se acompaña, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 400 al señor Juez decimos: I) Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A., realizada el 11 de diciembre de 1967, aprobó la reforma de los artículos 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, 13.o y 14.a, de los estatutos sociales, resolviendo además elevar el capital autorizado de la sociedad a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) todo lo cual surge del Testimonio que también se agrega; II) Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 212 de la ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, declaramos bajo nuestra responsabilidad que el capital autorizado de esta sociedad al día de la fecha es de $ 500.000.00 el que está totalmente integrado. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1.o) Nos tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada; 2.o) Que se sirva aprobar dicha reforma ordenando oportunamente su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones pertinentes; 3.o) Que se autorice agregar las publicaciones sin necesidad de escrito; 4.o) Que se nos devuelta la documentación adjunta y se nos entreguen los testimonios correspondientes, quedando facultados los señores Roberto J. Amor y José P. Coelho de Oliveira, indistintamente, para notificarse de lo actuado y retirar toda la documentación. — Julio F. Braga Salvañach. — Horacio Porteiro.

Testimonio. — Expediente 165|68. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — Señor Juez: la proyectada reforma estatutaria de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A. (F.A.I.S.A. S. A.), merece las siguientes consideraciones: 1) Corresponde dar cumplimiento al artículo 1.o del decreto 123|67 de 23|2|67. 2) Artículo 8.o. De conformidad con el artículo 2.o de decreto de 16|7||43 in fine, deberá fijarse un plazo prudencial para la publicación de la convocatoria, a los efectos de la inscripción para la Asamblea. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola, V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Julio F. Braga Salvañach y Horacio Porteiro, por FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A. en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario, que ya tienen acreditadas en autos: FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA (F.A.I.S.A.). Reforma de Estatutos y Ampliación de Capital, al señor Juez decimos: (V|21, L.o 67, F.o 17). Que atendiendo a las observaciones de la Inspección General de Hacienda, venimos: A) Presentar el certificado de suscripción e integración que exige el artículo 1.o del Decreto N.o 123|61; B) A manifestar que el penúltimo párrafo del artículo octavo quedará redactado así:

"Las reuniones serán convocadas mediante un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" con 5 días de anticipación al de la fecha señalada y las acciones o los certificados podrán ser presentados a la sociedad hasta el día anterior a dicha fecha".

Por lo tanto del señor Juez solicitamos: Se sirva aceptar las manifestaciones propuestas a los textos originales y proveer como quedó pedido en el escrito inicial. Acceda el señor Juez a lo pedido. — Julio F. Braga Salvañach. — Horario Porteiro. — Alfredo Inciarte Castells, Abogado.

Expediente 379|68. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de mayo de 1968. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objecciones señaladas en informe de fs. 15 vta., esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA S. A. (F.A.I.S.A.). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr.: Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1695. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos proyectada y ordenar la inscripción respectiva. — Montevideo, mayo 23 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5.117. — Montevideo, mayo 28|968. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Devueltos que sean, háganse las publicaciones. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios fictos: $ 1.00.00. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimonado con los originales de su tenor que lucen a fojas quince vuelta, diecinueve y vuelta, veinte y vuelta y veintiuna de los autos radicados en este Juzgado caratulados: FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos (Ficha V|21) haciéndose constar que la providencia número cinco mil ciento diecisiete, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 55 horas e inscripta en este Registro con el N.o 182 al F.o 933 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 8.988.00. — 1|pub. — 11464.

BAIRMONT S. A.

Plaza Independencia 749, 4.o piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que BAIRMONT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o, denominada BAIRMONT S. A.

Art. 2.o Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casa financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integrada. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada diez acciones dará derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá reprerentar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificar, lo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y las señoritas María Hortencia Britos y María Martha Brianthe Montevideo, marzo 14 de 1967. Rafael Enrique Maldonado. Gilberto Bentancor y Nelly Esther Cazorla.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rafael Enrique Maldonado Molina, Gilberto Betancor y Nelly Esther Cazorla, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el 14 de marzo de 1967. Beatriz Galli. Hay un sello y un signo.

Certifico: que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay, al 14 de marzo del corriente año, es de setenta y nueve pesos con ochenta centésimos por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de marzo de 1967. Beatriz Galli. Hay un sello y un signo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Rafael Enrique Maldonado, Gilberto Betancor y Nelly Esther Cazorla, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749 cuarto piso, en su carácter de fundadores de la Sociedad Financiera de Inversión (Holding) "BAIRMONT S. A.", al señor Juez decimos: que venimos a gestionar la aprobación de los estatutos de la mencionada sociedad y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes en virtud de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho: 1o.) Con fecha 14 de marzo de 1967, se constituyó "BAIRMONT S. A.", de la cual somos socios fundadores los comparecientes, según testimonio notarial del acta de fundación que se acompaña, cuyas características son: A) El objeto está establecido en el artículo 2o. de los estatutos, (según testimonio notarial adjunto); B) El domicilio será en la ciudad de Montevideo; C) La sociedad no tiene gerente o factor; D) El capital autorizado es de U$S 100.000.00 (cien mil dólares); Fundamos nuestro derecho en lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 11.073, Art. 210 y disposiciones concordantes de la ley 13.318 del Código de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos: 1) Nos tenga por presentados con testimonio notarial del acta de fundación y los estatutos, acreditada a personería y constituído el domicilio. 2) Previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se aprueben los estatutos de "BAIRMONT S. A." y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la matrícula de comerciantes. 3) Se expidan los edictos permitiéndose la agregación de los ejemplares que justifican la publicación sin necesidad de nuevo escrito. Primer otrosí decimos: se autorizan a las señoritas María Hortencia Britos y María Martha Brianthe a notificarse, así como para retirar la documentación.

Segundo otrosí decimos: que nos presentamos en papel simple en virtud de la exoneración establecida en el artículo 7o., de la ley 11.073. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Rafael Enrique Maldonado. Gilberto Betancor. Nelly E. Cazorla. Luis A. Cajigas, Cr. Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de abril de 1967. — Señor Juez: puede usted autorizar el funcionamiento de "BAIRMONT S. A.", constituída al amparo de la ley No. 11.073, fijándole un plazo para la suscripción o integración del capital social, (Arts. 3o. y 4o., ley No. 2.230). Subjefe: Eduardo Chavarría. Asesor: Cr. Carlos Zarazola. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda: Cr. Alfredo Fernández. (al margen). Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto No. 326. Fecha 28|3|67. Hay un sello.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. 1286. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos y disponer se efectúe la inscripción solicitada, (fs. 6). Montevideo, abril 28 de 1967. Federico Capurro Calamet. Montevideo, mayo 3 de 1967.

Vistos: Por lo que resulta de autos, lo informado por la Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del C. de Comercio en su nueva redacción, ley 13.318 se resuelve: Aprobar los estatutos de "BAIRMONT S. A.", autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 C. Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 2.000.00; devuélvanse recaudos y archívese. — Chaves. Z. L. Martino.

Montevideo, 23 de mayo de 1967. Con esta fecha y con el No. 93 al folio 4045 del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 2 de junio de 1967. Con esta fecha y con el No. 130 al folio 58 del Lo. 1 de matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Montevideo, junio 12 de 1967. Recibido hoy. Conste. Martino. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

$ 10.247.00 — 1|pub. — 11555.

INMOBILIARIA PASO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "INMOBILIARIA PASO S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos sociales, cuya acta se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, en el escritorio 10 de la calle Buenos Aires 484, piso 2.o

... los señores Contador Emilio Fora, Francisco Dei-poggio y Alfredo Acevedo, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada: "INMOBILIARIA PASO S.A.", que se regirá por los presentes Estatutos, el ordenamiento jurídico vigente establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo Séptimo. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de 100 años a contar del día de hoy.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participación en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El Capital Autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 15:000.000.00 (Quince milones de pesos) formado por 15.000 acciones al portador de mil pesos cada una, las que serán firmadas por el Presidente o tres Directores. La Asamblea General Extraordinaria podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 4.o Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponde quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, accionistas o no, y la Asamblea podrá elevar dicho número de tres a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, eligiendo o reeligiéndolos cada año, designando Presidente y Secretario. Los Directores ejercerán sus mandatos hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que en el futuro se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7.o En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que eligió al Directorio hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrare el Directorio integrado por más de un miembro, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9.o El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente con la excepción que establece el estatuto.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos atribuciones de obligarla mediante la firma conjunta de los tres Directores la que será necesaria para firmar boletos de compraventa de cualquier inmueble, escrituraciones, firmar escrituras hipotecarias como acreedores inmobiliarias. Para obligar cambiariamente a la Sociedad, firmar pagarés, reconocer deudas, otorgar garantías o avales a terceros, constituir a la sociedad en deudora de créditos hipotecarios o prendarios, será requisito esencial previo la realización de una Asamblea Extraordinaria que tratará concretamente la cuestión de la procedencia de dichos actos y la obligación en cuestión, Asamblea que en ninguno de los casos podrá autorizar a menos de tres directores a firmar las obligaciones previstas. Se aclara que la venta o compra de propiedades, sea mediante boleto de compraventa o de escrituración no está prevista en el párrafo anterior. Será suficiente la firma conjunta de dos directores para realizar los siguientes actos: todo lo referente a la administración de la sociedad; nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de gastos y sueldos, presentación a la Asamblea del Balance General, proyecto de reparto de utilidades; modificación de la fecha de balance, comunicación a la oficina fiscalizadora competente, representación de la sociedad en pleitos y en especial la prevista en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil. Será necesaria la firma de tres directores para otorgar poder a un tercero o terceros para representar a la Sociedad en asuntos de carácter administrativo y|o judiciales en el Uruguay o en el extranjero.

Art. 11. El Presidente o tres Directores actuando conjuntamente serán para todos los actos no previstos en el artículo anterior los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación a indemnización de ninguna especie. A partir del día en que cualquiera de los Directores presente la renuncia y hasta el momento de la realización de la asamblea que acepte dicha renuncia y designe reemplazante, el señor Síndico podrá autorizar a otra persona que conjuntamente con los dos Directores restantes obligue a la Sociedad suscribiendo los instrumentos para los cuales son necesarias las firmas de tres Directores.

Art. 13. En los casos determinados en el Art. 10 en lo relativo a compraventa de bienes inmuebles y siempre que las operaciones sobrepasen la suma de pesos 2.000.000.00, será necesario además de la firma conjunta de los tres Directores, la firma de una cuarta persona que será designada por una asamblea extraordinaria citada a esos efectos.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 14. La asamblea podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales cuando se constituyan y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero.

Art. 16. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial", la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 17. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 18. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto, se requiere para que la misma quede

constituida un quórum que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 20. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo octavo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 21. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, serán propuesto por el Directorio a la asamblea ;en dicha propuesta podrá establecerse el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pagfo en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otras que se presenten.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 2. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por los señores Manfredo Grossman, León Kleinbort y Mario Arie Lilienfeld. El primer Directorio designará la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. La primera Asamblea a realizarse designará al Síndico.

Art. 23. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. Emilio Fava, Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo y además al señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los dos días del mes de febrero de 1968. Firmado: Emilio Fava. Francisco Delpoggio. Alfredo Acevedo.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cr. Emilio Fava, Francisco Delpoggio, casados y Alfredo Acevedo, soltero, uruguayos, domiciliados en la calle Buenos Aires 484 de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de febrero de 1968. Fdo.: Eduardo Simón. Escribano.

Testimonio

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, Esc. 10 ante el señor Juez me presento y expongo: 1o.) Que como resulta de la documentación adjunta se ha constituído una sociedad anónima denominada "INMOBILIARIA PASO S. A.", la que se regirá por sus estatutos, leyes y decretos de la materia y por lo establecido en la ley No. 11.073, del 24 de Junio de 1948, especialmente por su artículo 7o. 2o.) Que en mi carácter de fundador de la sociedad y por lo establecido en el art. 23 de los estatutos, estoy facultado para solicitar la autorización judicial de los mismos y la inscripción en el Registro Plblico y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3.o) A los efectos pertinentes: a) Que la Sociedad se denomina "INMOBILIARIA PASO SOCIEDAD ANONIMA": b) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 Piso 2; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital establecido de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos m|n.). Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Que me tenga por presnetado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada. II) Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos adjuntos, concediéndoles la autorización judicial para su funcionamiento. III) Que se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes, realizándose dichas inscripciones libre de pago de tributos en razón de la exoneración impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948. IV) Que se expidan edicto y en su oportunidad se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. V) Que quedan autorizados además del compareciente los señores contador Emilio Fava, Alfredo Acevedo y Miguel Cabot para notificarse y retirar todos los documentos cuyos desgloses corresponden o se solicite. Otrosí digo: Actuamos en papel simple por las razones ya expuestas de encontrarse la Sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. — F. Delpoggio. — Pablo R. Fossati. — Un sello que dice: Pablo R. Fossati, Abogado.

Exp. 115|968. — 4.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "INMOBILIARIA PASO S. A.", constituída al amparo de la Ley N.o 11.073. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la Ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Asesor C. Zarazola. — Contador Carlos Zarazola. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — V.o B.o — Insp. Gral. de Hacienda, A. G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 1333. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 29 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

2415. — Montevideo, mayo 3 de 1968. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos otórgase la autorización solicitada. Inscríbase y remítase el expediente. Expídase edictos y publíquese. Oportunamente archívese .(H. fictos $ 2.000). — Reyes Terra. — Marta Soler de Darracq.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas seis y vuelta siete vuelta, ocho y ocho vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "INMOBILIARIA PASO SOCIEDAD ANONIMA". Inscripción de estatutos y Matrícula de Comerciantes" (Ficha 88|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda Valdes de Campalans. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy 8 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las 14 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 118 al Folio 561 del Libro 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuario Adjunto.

$ 15.778.00. — 1|pub. — 11558.

DELNE S. A.

Minas 1577

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DELNE S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de DELNE S. A.

En Montevideo, el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Juan María Delgado Acosta, Tulia Moreno Furtado de Delgado y Ana María Delgado Moreno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de DELNE S. A., se constituye una sociedad anónima

que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales, cuando sea necesario, así como sucursales o agencias, dentro o fuera del país, con o sin perjuicio de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde el día de su autorización por el Poder Judicial.

Objeto

Artículo 2.o El objeto principal de la sociedad, será la fabricación, comercialización e importación total o parcial de heladeras, cocinas, lavarropas, estufas y todo otro artículo para el hogar, pudiendo realizar además las siguientes operaciones: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos de: laboratorio, química, farmacia, perfumería, cosméticos, drogas, medicinas, antibióticos, biología, tocador, jabonería, industrias extractivas, y madereras, vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial, repuestos de máquinas, textil, metalúrgica, artículos alimenticios, barraca, bazar, hotelería, turismo, transportes, electricidad en todas sus formas; B) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado A) con las limitaciones previstas por los artículos 213, y 214 de la ley número 13.318; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles con las limitaciones a que se ha hecho referencia en el inciso anterior; en caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito o representación, administrar condominios, solicitar el registro de marcas, cederlas o pedir su cancelación, todo ello relacionado con el objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00) moneda nacional, pudiendo el directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso, la aprobación del Poder Judicial. El directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4.o El capital social estará representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integrados.

Art. 5.o El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par, y llevarán la firma del presidente.

Art. 6.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones.

Dirección y Administración

Artículo 7.o La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de dos a cinco miembros, que se elegirán anualmente por la asamblea general ordinaria, y podrán ser reelectos. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Para ser director, no se requiere ser accionista. El directorio elegirá entre sus miembros, su presidente.

Art. 8.o El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay o con los demás Bancos oficiales o privados, podrá sin excepción alguna, aceptar todas las condiciones y modalidades exigidas por las respectivas cartas orgánicas, reglamentos o resoluciones de las Instituciones citadas.

Art. 9.o En caso de ausencia temporaria o definitiva de un director, el directorio o el director, en caso de estar integrado el directorio por dos miembros, podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma, la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores, salvo en los casos de gestiones administrativas, no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipios, para lo cual bastará la firma de un director. El directorio podrá designar uno o más apoderados, con las facultades que estime convenientes.

Art. 10. — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice éste último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el directorio o el síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En este caso, el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. — Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas, y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 13. — En la convocatoria deberá mencionarse orden del día, lugar y fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificados de las mismas, de un Banco o depositándolas directamente, en la sociedad. Cada diez acciones corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 15. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 16. — Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente, dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio e informe del síndico, si lo hubiere. b) Determinación del número de directores y elección del síndico, si lo hubiere. c) resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día. d) Fijar la retribución del directorio y del síndico, si lo hubiere.

Art. 17. — Si la asamblea de accionistas lo estimase conveniente, o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la sociedad, a un síndico, fijando sus retribuciones. En este caso, el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea. Ejercicio social, utilidades.

Art. 18. — El directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a los organismos fiscales y de contralor administrativo. Queda igualmente facultado para modificarla, debiendo cumplir con los mismos requisitos.

Art. 19. — Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del directorio.

Disolución, liquidación

Artículo 20. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. d) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Art. 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando

separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los señores Juan Pablo Ambrosio y Emilio Conforte para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante los órganos competentes la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, acepten modificaciones o supresiones que le sean exigidas y efectúen la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Asimismo quedan facultados para tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, efectuar las inscripciones en la Oficina del Impuesto a la Renta u otras que corresponden y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Juan M. Delgado. — Tulia M. de Delgado. — Ana María Delgado.

Marlene Ferreira Porto, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Juan M. Delgado", "Tulia M. de Delgado" y "Ana María Delgado", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los esposos en únicas nupcias don Juan María Delgado Acosta y Doña Tulia Moreno Furtado de Delgado y por la señorita Ana María Delgado Moreno, soltera, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Marlene Ferreira Porto, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno. — Juan Pablo Ambrosio, por DELNE S. A., constituyendo domicilio en la calle Minas 1577 (Estudio Dr. Nunes), al señor Juez, digo: Vengo a gestionar la personería jurídica, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad anónima que represento ,en mérito a lo siguiente: I) Como surge del acta de constitución que acompaño, el 18 de diciembre de 1967 se constituyó la sociedad anónima que represento, cuyos estatutos se transcriben en el referido documento. II) El objeto de la referida sociedad se consigna en el art. 2o y su domicilio en el art. 1ro. de los estatutos, disposiciones que se tendrán por reproducidas aquí. III) La representación que invoco surge del art. 22 del varias veces citado estatuto. IV) Acompaño certificado expedido por la Inspección Gral. de Hacienda, que acredita que se integró el capital según las disposiciones legales vigentes. Por lo expuesto al señor Juez, pido: 1) Me tenga por presentado, por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Previos los trámites legales pertinentes, se aprueben los estatutos y se conceda personería jurídica a mi representada, ordenándose las publicaciones de estilo y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Otro sí pido: Se tenga presente que autorizo a los señores Hugo J. Sobrino y Jorge Formentini y al letrado firmante, para examinar el expediente, notificarse y retirar las comunicaciones que fuere menester librar. Juan Pablo Ambrosio. — Celso Nunes Vargas. Abogado.

Testimonio Exp. 217|668. — 17 Turno. Inspección General de Hacienda. División Soc. Anónimas. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Sr. Juez: El proyecto del estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias al régimen en vigencia. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución según resulta del recaudo que se acompaña a fs. 6. — Corresponde, a juicio de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público, aprobar el estatuto de DELNE S.A., y autorizar su funcionamiento. — Jefe de Div. (I). (M. Tassino). — Mario Tassino. Oficial: Heber Núñez. Vo. Bo. Ins. Gral. de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán. Fiscal de lo Civil de 2do Turno.

Señor Juez: Nada tiene que observar esta fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede Ud. ordenar la inscipción respectiva. — Mont. abril 23 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2181—Montevideo, mayo 3 de 1968. —Visto: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos de DELNE S.A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Pco. de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones ,ofíciese a la Inspección G. de Hacienda, (art. 405 C. Com.) Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 10.000.00; devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas diez vuelta a once vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: DELNE S.A. Estatutos y Matrícula (Ficha 47|1968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 10 de mayo de 1968. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Zozima L. Martino, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las 15 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 4 al Fo. 23 del Lo. N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona. — Recibido hoy veintinueve de julio de 1968. — Martínez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 13.037.00. — 1|pub. — 13531.

MOUSAND INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 111.567)

Colonia 1104 - Of. 4

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	U$S	62.03
Bancos	"	358.68
Letra	"	2.255.25
Gananc. y Pérdidas	"	2.324.04
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital	U$S	5.000.00
	U$S	5.000.00

Cuenta de Resultados

Sin movimiento.

Aprobado por Asamblea General del 9 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Cop. de Cartas, fol. 26, Reg. N.o 4437, Fo. 67, Lo. 12, fecha 11 de junio de 1962.

$ 720.00. — 1|pub. — 6076.

EPSILON S. A.

(Inscripción N.o 138.876)

Treinta y Tres 1374

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	80.152.40
Deudores varios	"	41.565.30
Mercaderías	"	104.233.49
Vajilla	"	14.650.55
Muebles y útiles	"	179.294.00
Gastos de constitución	"	20.500.00
Mejoras local	"	34.246.80
	$	474.643.04

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Result. ejerc. anterior	"	17.916.96
Resultado ejercicio	"	101.224.92
Documentos a pagar	"	91.368.00
Acreedores mayoristas	"	38.745.06
Caja de Jubilaciones	"	6.402.55
Caja de Asignaciones	"	631.45
Acreedores. (Pendientes balance)	"	18.354.10
	$	474.643.04

Estado de Resultados Ejercicio 1964|65

Pérdidas —

Impuestos y leyes sociales	$	35.781.40
Luz, teléfono y agua	"	19.881.08
Gas	"	8.373.60
Alquileres	"	47.637.77
Gastos generales	"	17.597.11
Acreedores pendientes	"	18.354.10
Sueldos	"	54.945.98
Resultado ejercicio	"	101.224.92
	$	303.7[illegible]

Ganancias —

Venta mercaderías	$	303.795.96
	$	303.795.96

Distribución de Utilidades

Reserva legal 5 o|o ..	$	5.061.25
Reserva extraordinaria	"	96.163.67
	$	101.224.92

Las Utilidades pasan a Reserva.

Aprobados en Asamblea el 11 de Noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados figuran copiados a F.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de Diciembre de 1962.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 6082.

CERAS Y AFINES S. A.

(C. Y. A. S. A.)

(Inscripción N.o 139.929)

Comercio 2004

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	78.150.24
Bancos	"	31.722.22
Deudores	"	47.595.00
Materia prima	"	202.932.01
Envases	"	193.803.49
Maquinarias e instalaciones	"	24.273.49
Muebles y útiles	"	5.367.73
Herramientas	"	503.74
Mejoras	"	1.888.12
Gastos constitución ..	"	3.518.70
Acciones a emitir	"	4.000.00
	$	593.754.74

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	72.416.94
Acreedores	"	133.434.69
Acreed. por Grav. Fiscales	"	109.188.44
Cuentas a pagar	"	27.160.80
Capital integrado ...	"	96.000.00
Reserva Mant. Cap. circulante	"	61.135.00
Pérdidas y ganancias..	"	90.418.87
Capital autorizado ...	"	4.000.00
	$	593.754.74

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Materia prima	$	1.175.320.62
Gastos de fabricación ...		529.004.35
Leyes sociales	"	29.152.60
Gravámenes Fiscales ..	"	268.800.33
Gastos generales	"	157.509.83
Mano de obra	"	105.870.67
Amortiz. maquinaria e instalaciones	"	2.961.69
Amortiz. muebles y útiles	"	665.34
Amortiz. herramientas.	"	167.91
Amortiz. mejoras	"	39.34
Amortiz. gastos constitución	"	1.172.90
Superávit del ejercicio	"	63.050.62
		2.333.701.25

Ganancias —

Ventas	$	2.309.064.25
Bonificación Ley 13.123	"	24.637.00
	$	2.333.701.25

Distribución de Utilidades

Res. Mant. Cap. Circul.	$	61.135.00
Cuenta Pérd. y Gananc.	"	1.915.62
	$	63.050.62

Aprobados por Asamblea de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en libro Inventario rgistrados en libro Inventario certif. con el N.o 7956, Fo. 314, Lo. 15.

$ 1.980.00. — 1|pub. — 6019.

EPSILON S. A.

(Inscripción N.o 138.876)

Treinta y Tres 1374

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1966

Activo —

Caja	$	79.630.07
Gastos de constitución .	"	20.500.00
Mejoras local	"	34.246.80
Vajilla	"	14.650.55
Muebles y útiles	"	198.589.90
Mercaderías	"	177.755.10
	$	525.371.52

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	27.405.65
Acreedores mayoristas	"	10.993.97
Caja de Asignaciones .	"	141.41
Acreedores. (Pendientes balance)	"	29.608.10
Resultado ejercicio anterior	"	119.141.88
Resultado ejercicio ..	"	138.080.61
	$	525.371.52

Estado de Resultados Ejercicio 1965|66

Pérdidas —

Impuestos y leyes sociales	$	79.891.72
Luz, teléfono y agua ..	"	29.129.99
Gas	"	23.184.24
Alquileres	"	54.127.52
Gastos generales	"	26.047.39
Acreeds. (Pendientes)	"	11.254.00
Sueldos	"	88.944.00
Resultado ejercicio ...	"	138.080.61
	$	450.659.47

Ganancias —

Venta mercaderías	$	450.659.47
	$	450.659.47

Distribución de Utilidades

Reserva legal 5 o|o ..	$	6.904.03
Reserva extraordinaria	"	131.176.58
	$	138.080.61

Las Utilidades pasan a Reserva.

Aprobados en Asamblea el 11 de Noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados figuran copiados a F.o 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de Diciembre de 1962.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 6083.

AGRO FRUTICOLA GONZALEZ HNOS. Y CIA. S.A.

(Inscripción N.o 116.354)

Mercado Modelo

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Existencias	$	200.615.00
Títulos y Acciones	"	112.000.00
Envases	"	886.090.00
Acciones a Emitir ..	"	770.000.00
Depósitos en Custodia.	"	57.430.00
Caja	"	264.600.00
Bancos	"	3.113.322.47
Vehículos	"	580.141.92
Muebles y Utiles	"	182.666.83
Gastos de Const.	"	64.642.00
Abonos y Seg. a Vencer	"	4.906.71
	$	6.236.404.93

Pasivo —

Gastos a Pagar	$	1.060.416.78
Cuentas Corrientes ...	"	104.035.32
Utilidades Anteriores .	"	380.267.64
Utilidades ejercicio 1967	"	2.282.435.19
Capital integrado	"	1.230.000.00
Capital autorizado	"	770.000.00
Fdo. de Amortizaciones	"	409.250.00
	$	6.236.404.93

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1967

Gastos de Explotación .	$	9.154.977.51
Gastos Fiscales	"	851.637.60
Gtos. de Administración	"	513.541.84
Remuneraciones	"	1.310.292.64
Amortizaciones	"	263.388.44
Utilidad neta del ejerc.	"	2.282.435.19
	$	14.376.273.22

Distribución de Utilidades al 31 de diciembre de 1967

Utilidades anteriores .	$	380.267.64
Utilidades ejercicio 1967	"	2.282.435.19
	$	2.662.702.83
Menos: Res. Circulante	"	102.625.00
Saldo al año siguiente .	$	2.560.077.83

Aprobados en Asamblea del 31 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en libro Inventario, folio N.o 23|24, certificado por el Registro Público el 8 de junio de 1964.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 6065.

BOLTON S. A.

(Inscripción N.o 163.320)

Washington 287 Esc. 7

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1966

Activo —

Caja	$	523.19
Muebles, útiles e instalaciones	"	8.116.90
Deudores varios	"	26.435.00
Mercaderías	"	447.223.00
Pérdidas ej. 1964|65	"	21.929.00
Máquinas arrendadas	"	26.800.00
	$	531.027.09

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	120.634.41
Acreedores varios	"	57.812.60
Acreedores por gravámenes legales	"	91.017.68
Arrendadores de máquinas	"	26.800.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad ej. 1965|66	"	34.763.00
	$	531.027.09

Balance de esultados

1.o Noviembre 1965 al 31 Octubre 1966

Debe —

Intereses y descuentos	$	660.50
Gastos generales	"	48.365.72
Remuneración personal	"	91.360.49
Gravámenes legales	"	85.489.81
Ganancia líquida	"	34.763.00
	$	260.639.52

Haber —

Mercaderías	$	260.639.52
	$	260.639.52

Las utilidades se verterán a Fondo de Reserva.

No se ha realizado asamblea aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador Inventario, certificado con el N.o 10800 al folio 240 con fecha 11 de diciembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 5560.

DIANE S. A.

(Inscripción N.o 48.040)

Rocha 2276

Balance General al 31 de Octubre de 1967

Activo —

Caja	$	8.068.39
Inmuebles	"	57.695.00
	$	65.763.39

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Utilidades (pasan al nuevo ejercicio)	"	15.763.39
	$	65.763.39

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos generales	$	14.221.75
Intereses y descuentos	"	1.320.00
Utilidad del ejercicio	"	8.458.25
	$	24.000.00

Haber —

Arrendamientos	$	24.000.00
	$	24.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Inventario, certificado el 17 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 670 del libro N.o 10.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 5564.

EVAGRA S. A.

(Inscripción N.o 34.151)

Uruguay 925 1er. P.

Balance General al 31 de Mayo de 1967

Activo —

Caja	$	42.813.10
Inmuebles	"	292.139.00
Dif. cotización títulos	"	24.000.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	658.952.10

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Vales a pagar	"	120.000.00
Intereses a pagar	"	16.800.00
Caja de Jubilaciones	"	2.544.00
Amortización inmuebles	"	12.813.48
Pérdidas y ganancias	"	6.794.62
	$	658.952.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Mayo de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	17.698.0
Gravámenes fiscales	"	6.695.2
Utilidades del ejercicio	"	5.606.8
	$	30.000.0

Ganancias —

Arrendamientos	$	30.000.00
	$	30.000.00

Sujeto a aprobación por la Asamblea.

El Directorio propondrá dejar las utilidades del ejercicio en cuenta de pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 23 del libro Inventario, certificado el 1.o de setiembre de 1956.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 5493.

YARD S. A.

(Inscripción N.o 40.535)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de Setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	3.002.44
Inmuebles	"	41.948.95
Pérdidas y ganancias	"	5.048.61
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	1.530.00
Gastos generales	"	1.171.20
Seguros	"	395.20
Amortización	"	865.00
Pérdidas y ganancias	"	149.82
Utilidad del ejercicio	"	888.62
	$	5.000.00

Ganancias —

Alquiler	$	5.000.00
	$	5.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de febrero de 196.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qu

los presentes Estados se hallan copiados a folio 22 del libro Inventario, certificado el 2 de octubre de 1959.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 5494.

SOCOLOVSKY S. A.

(Inscripción N.o 49.339)

Soriano 873

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1967

Activo —

Maquinarias	$	1.045.671.79
Instalaciones	"	1.537.69
Muebles y útiles	"	40.501.00
Mercaderías	"	444.327.97
Deudores varios	"	1.809.949.77
Efectos a cobrar	"	672.710.00
Caja	"	129.659.69
Bancos	"	2.936.04
Gastos de constitución	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	4.252.293.95

Pasivo —

Proveedores	$	1:434.307.87
Acreedores bancarios	"	221.493.86
Acreedores varios	"	1.127.112.85
Acreedores fiscales	"	273.735.30
Otros acreedores	"	77.478.36
	$	3.134.128.24
Capital integrado	"	400.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	100.000.00
Amortizaciones	"	5.217.18
Pérdidas y Ganancias	"	612.948.55
	$	4:252.293.95

Balance de Resultados al 31 de Marzo de 1967

Pérdidas —

Consumos	$	7:262.454.13
Salarios y C. sociales	"	1:000.504.75
Agua, luz y teléfono	"	31.724.70
Locomoción y trasporte	"	55.544.63
Impuestos	"	329.947.12
Alquileres	"	4.400.00
Intereses y Gtos. financieros	"	363.218.48
Gastos generaes	"	411.980.59
	$	9:459.784.40
Utilidad del ejercicio	"	391.591.65
	$	9:851.376.05

Ganancias —

Ventas	$	9:850.255.87
Ingresos varios	"	1.120.18
	$	9:851.376.05

No se distribuyen utilidades. (Cuenta Nueva).

Aprobados por la asamblea realizada el 23 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folio 59 certificado por el Registro Público y General de Comercio de 13 de febrero de 1963.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 5497.

DERNA S. A.

(Inscripción N.o 39.569)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	U$S	91.178.30
Bco. La Caja Obrera	"	525.30
Gtos. de Constitución	"	33.74
Acciones y Valores	"	263.655.04
Acciones a Emitir	"	224.000.00
	U$S	579.392.38

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	276.000.00
Capital Autorizado	"	224.000.00
Cuenta Nueva	"	392.38
Dividendos a Pagar.	"	79.000.00
	U$S	579.392.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	38.12
Aportes y Leyes Soc.	"	22.97
Amortización	"	33.74
Utilidad del Ejercicio	"	20.333.77
	U$S	20.428.60

Ganancias —

Dividendos Percibidos	U$S	19.182.80
Dif. por venta de Acc.	"	1.245.80
	U$S	20.428.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pagar en efec.	U$S	79.000.00
Cuenta Nueva	"	392.38
	U$S	79.392.38

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 7 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 24 y 25 del Libro Inventario certificado el 13 de Noviembre de 1958.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 5495.

AURO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.228)

Rincón 723 - Esc. 28

Estado de Situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	40.623.72
Inmuebles	"	510.211.21
Muebles y Utiles	"	176.00
Gastos de Constitución	"	4.325.00
Acciones a Emitir	"	150.000.00
	$	705.335.93

Pasivo —

Acreedores Hipotecarios	$	80.907.18
Acreedores Varios	"	324.000.00
	$	404.907.18
Capital Integrado	"	100.000.00
Capital Autorizado	"	150.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	50.428.75
	$	705.335.93

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Agua, Luz y Teléfono.	$	2.609.10
Impuestos y Contribuc.	"	9.920.50
Gastos Generales	"	7.240.00
Intereses y Gastos Fin.	"	5.200.00
	$	24.969.60
Utilidad del Ejercicio	"	39.629.06
	$	64.598.66

Ganancias —

Arrendamientos	$	64.598.66
	$	64.598.66

No se distribuyen Utilidades. (Cuenta Nueva).

La Asamblea se realizó el 23 de setiembre de 1967, aprobando dichos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas, folio 34, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Enero de 1961.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 5496.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.